



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DIVISIÓN DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA

**LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES:
ANÁLISIS DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES
Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

LAURA GARNICA QUINTERO

**DIRECTORA DE TESIS: DRA. MA. DEL CARMEN
MONTENEGRO NÚÑEZ**

**REVISORES: DR. GERMÁN ALVAREZ DÍAZ DE LEÓN
LIC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ
MTRA. MARGARITA MOLINA AVILÉS
LIC. CECILIA MONTES MEDINA**



**FACULTAD
DE PSICOLOGÍA**

MÉXICO, 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*Muy cerca de mi ocaso, yo te bendigo, vida,
porque nunca me diste ni esperanza fallida,
ni trabajos injustos, ni pena inmerecida;
porque veo al final de mi rudo camino
que yo fui el arquitecto de mi propio destino;
que si extraje las mieles o la hiel de las cosas,
fue porque en ellas puse hiel o mieles sabrosas:
cuando planté rosales, coseché siempre rosas.
...Cierto, a mis lozanías va a seguir el invierno:
¡mas tú no me dijiste que mayo fuese eterno!
Hallé sin duda largas las noches de mis penas;
mas no me prometiste tan sólo noches buenas;
y en cambio tuve algunas santamente serenas...
Amé, fui amado, el sol acarició mi faz.
¡Vida, nada me debes! ¡Vida, estamos en paz!*

Amado Nervo

Considero firmemente que la existencia del ser humano puede ser animada por la creencia en una Fuerza o Ser Superior, llámese Dios, Conciencia, Espíritu o Luz, de acuerdo con la cultura o fe de cada persona. Primeramente quiero dar gracias a Dios por permitirme llegar a la conclusión de este proyecto.

Agradezco a la UNAM por darme la oportunidad de estudiar una carrera universitaria en esta casa de estudio de la que tantos jóvenes apetecen y sólo algunos tienen la oportunidad.

Mi más sincero reconocimiento a la Dra. María del Carmen Montenegro Núñez por su gran labor docente, por su tiempo, guía y dedicación que me brindó hasta en sus momentos de descanso, por su disposición a escucharme en todo momento y sobre todo por compartir el tesoro del saber. Al Dr. Germán Álvarez Díaz de León, a las maestras Cecilia Montes y Margarita Molina por el apoyo brindado y las valiosas sugerencias aportadas.

A mi asesor de carrera y revisor de tesis, el Maestro José Manuel Martínez por su acertada orientación y siempre buena disposición para ayudarme.

Expreso gratitud a mis maestros Gabriela Romero, Gilberto, José Luis, Karina y Mario que sin su enseñanza académica no hubiese sido posible este logro.

A mis compañeras y amigas de seminario, Norma Laura, Angélica, Catalina, Lupita, Sussie e Isaías, con los que compartí gratas experiencias académicas y convivencias extraescolares, de quienes me llevo un gran sentido de compañerismo.

Manifiesto infinita gratitud a mi compañero de vida Ángel Ernesto por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional, por haberme acompañado en todo este arduo proceso y por escucharme en los momentos más difíciles.

A mi madre por su comprensión y compartirme su espacio para que pudiera tener un ingreso económico mientras yo estudiaba. A mi padre, que fue para mí un ejemplo de constancia y perseverancia. A mi hermana Sandra y Jerry por ayudarme en los momentos que lo necesité; a mi hermano Gerardo por su valiosísima ayuda en la corrección de este trabajo y también a mis hermanos Efraín y Hugo por creer en mí y en general a todos por tolerar a “mamá Laura”.

A las chicas del desayuno, Miss Laura, Sor Sara, Catty, Risitas Lily, la pequeña Niko, Maribel, la comadre de todos Ana, Cheef Tere, Santa Lupita y Betty Boop, por sacarme de mi rutina de estudio para tener gratos momentos de distracción y por su valiosa amistad demostrada.

A mis queridísimas amigas, Claudia y Liliana por su cariño y amistad, y por haberme esperado tanto tiempo para retomar nuestras sesiones de yoga y meditación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1. HISTORIA DE LA INFANCIA.....	4
CAPÍTULO 2. ÍNDICES DE CRIMINALIDAD DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES.....	13
CAPÍTULO 3. ENCUADRE CONCEPTUAL PSICOJURÍDICO DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES.....	44
3.1. Concepto de Niño.....	44
3.2. Interés Superior del Niño.....	48
3.3. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.....	54
CAPÍTULO 4. EL DELITO DE TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES: SU SANCIÓN.....	62
4.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	62
4.2. Los instrumentos internacionales.....	64
4.3. Tipificación del delito en México.....	67
4.4. Tipificación del delito a nivel estatal.....	72
CAPÍTULO 5. POLÍTICAS PÚBLICAS EN MÉXICO DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES.....	82
5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	83
5.2. Programas Sectoriales.....	93
5.3. Programas Especiales.....	107
5.4. Programas de Organismos Públicos Descentralizados.....	114
5.5. Programas de Organismos Públicos Autónomos.....	116
5.6. Programas de atención psicológica en materia de trata de personas.....	123

CAPÍTULO 6. FACTORES PSICOSOCIALES DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES.....	138
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.	150
REFERENCIAS.....	165
ANEXOS.....	189
ÍNDICE DE TABLAS.....	264
ÍNDICE DE FIGURAS.....	265
APÉNDICE A.....	267
APÉNDICE B.....	271
APÉNDICE C.....	273

INTRODUCCIÓN

La trata de niños con fines sexuales es un fenómeno social que traspasa las fronteras del mundo y alcanza dimensiones importantes. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2002), cada año 1,2 millones de niños son víctimas de esta actividad. Azaola (2000) destaca que la cantidad de niños sometidos al comercio sexual ha ascendido a 16 mil en México. Es importante señalar que las cifras son imprecisas debido a la falta de registros oficiales, esto es algo que reconocen distintos autores.

En esta investigación se analiza desde un enfoque psicosocial el delito de trata de niños con fines sexuales e identifican las políticas públicas de atención y prevención.

Hay una serie de factores de riesgo que favorece la vulnerabilidad a la trata de niños con fines sexuales y están relacionados con las familias, comunidades y sociedades, como la desintegración familiar, discriminación y pobreza. Este fenómeno es multidimensional porque además de incluir factores de carácter psicológico, social, político y cultural, involucra a grandes organizaciones a nivel nacional e internacional, es decir, surge en un entramado global.

Podemos confirmar que la propia edad aunada a la pobreza son factores determinantes; sin embargo, buscamos comprender la magnitud del problema, los factores psicológicos y sociales que intervienen e identificar la viabilidad y efectividad de las políticas públicas para atenuar el problema que vive la niñez en nuestro país. La trata de niños con fines sexuales es un fenómeno que daña gravemente su vida y es una realidad de nuestra sociedad en el mundo entero.

La investigación proporciona información calificada sobre el tema, con la finalidad de lograr una aproximación descriptiva del mismo; para sensibilizar a la opinión pública y contribuir al proceso de modificación y/o adecuación de las políticas públicas a nivel nacional con objeto de prevenir, detectar oportunamente los casos y ayudar a una efectiva restitución de los derechos de las víctimas. Se contextualiza el problema a nivel internacional pero nos centramos en la situación que prevalece en nuestro país.

Este fenómeno exige trascender lo político e impulsar iniciativas reales y legítimas para potenciar todas las fuerzas capaces de darle un nuevo contenido al trabajo con la infancia y la adolescencia, no sólo desde el punto de vista político, sino desde la perspectiva de la psicología.

La hipótesis sobre la que se sustenta este estudio consiste en demostrar que a este fenómeno le corresponde un abordaje institucional particular, principalmente desde el ámbito jurídico entendiendo que es un tema que impacta la seguridad pública y también desde la esfera de la política y la psicología para desarrollar programas de prevención y educación. Podemos afirmar que los esfuerzos realizados hasta hoy y los recursos económicos destinados a la creación de políticas públicas para atender dicha problemática han sido insuficientes, no obstante, que en la última década se ha visibilizado en mayor medida esta problemática.

Esta investigación consta de seis capítulos. El primero constituye un breve análisis de la historia de la infancia a partir del estudio desarrollado por Ariès Philippe y Lloyd deMause, quienes describen los contextos y las realidades en las que se ha producido el conocimiento de la infancia.

El segundo capítulo expone la incidencia de la trata de niños con fines sexuales a nivel mundial y nacional, que no obstante la carencia de cifras reales y actualizadas, nos permite obtener parámetros para discutir sobre las necesidades en esta área.

En el tercer capítulo se presenta la delimitación conceptual desde el ámbito jurídico de la población en estudio y su contraste con las teorías psicológicas del desarrollo, así como de los conceptos jurídicos bajo los que se sustenta la protección de los derechos de los niños.

En el cuarto capítulo se hace una revisión del marco jurídico por el cual se sanciona este delito en nuestro país.

En el capítulo quinto se identifican las políticas públicas que han sido implementadas por la Administración Pública Federal para la represión de las actividades relacionadas con este delito, así como para su prevención, lo que permite apreciar las instituciones que a nivel nacional se han ajustado a los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal.

El sexto y último capítulo describe algunos factores que han facilitado la proliferación de este fenómeno y cómo las víctimas son enganchadas e insertadas en esta actividad.

Finalmente como parte de las conclusiones se señala que no obstante, el fenómeno se ha visibilizado en mayor medida a partir de las reformas legislativas y que se han observado algunos aspectos positivos a través de algunas acciones emprendidas para combatir este delito, la respuesta gubernamental no ha sido suficiente, pues los datos reportados no reflejan la verdadera dimensión del problema.

CAPÍTULO 1. HISTORIA DE LA INFANCIA

*En los labios niños,
Las canciones llevan
confusa la historia
y clara la pena.*

*Antonio Machado
Soledades, VIII (fragmento)*

En este capítulo la infancia es abordada como una construcción histórica social, ligada a la cultura. A partir de los aportes teóricos procedentes de estudios históricos, psicológicos, sociales y culturales en torno a la infancia, se ha logrado configurar un campo interdisciplinario que ubica a la infancia como sujeto-objeto de investigación.

La producción de los discursos sobre la infancia y sus relaciones entre las instituciones, los sujetos y los conocimientos nos conducen a retomar la noción del campo de estudio desarrollada por Ariès Philippe y Lloyd deMause para describir los contextos y las realidades en las que se ha producido el conocimiento de la infancia.

A lo largo de la historia la infancia y la adolescencia no han tenido siempre la misma consideración que tienen en este momento. El concepto de infancia fue tratado durante mucho tiempo, como un enunciado que hace referencia a un lapso de vida común y lineal, por ello la infancia fue objeto de control y represión a excepción de algunos niños cuya condición social estaba asociada al poder y la nobleza.

En la Edad Media correspondiente a los siglos V al XV, caracterizada por una sociedad feudal, Ariès Philippe¹ sostiene que “en ella encontramos un individuo inserto en solidaridades colectivas, feudales y comunitarias, en un sistema que poco más o menos funciona: las solidaridades de la comunidad señorial, del linaje, los vínculos del vasallaje encierran al individuo o a la familia en un mundo que no es ni privado, ni público” (1991: 13). Es esta época en la que se habla de la ausencia de la infancia, es decir, la indiferencia que existía con respecto a los niños y la poca frecuencia de alusiones a los niños y a su muerte como algo intrascendental.

¹ Artículo “Para una historia de la vida privada”.

La poca importancia otorgada a la infancia en esta época, según Ariès, se refleja en el arte, en el cual los niños eran representados como adultos en miniatura con vestimentas y actitudes típicamente adultas. Durante siglos, los niños fueron considerados como adultos más pequeños, más frágiles y menos inteligentes.

Ariès Philippe (1987) dice que el arte medieval no conocía la infancia o no trataba de representarla, porque quizá en esa sociedad no había espacio para la infancia. Entonces, se parte de un mundo de representación en el que no se conocía la infancia, lo que permite pensar que no tenía para ellos ningún interés o realidad. También se sugiere que la infancia era una época de transición, que pasaba rápidamente y de la que se perdía el recuerdo enseguida.

Esto significa que no era que los niños no existieran, sino que no tenían un lugar en el mundo y no se les reconocían sus necesidades, no generaban en la cotidianidad y en la vida común un sentimiento especial o particular.

Los movimientos culturales y religiosos como la Ilustración y el Protestantismo dieron lugar al descubrimiento de la infancia, su consideración como etapa distinta de la adultez y su tratamiento diferenciado; se manifiesta cuando la forma de tratar a los niños comienza a ser cuestionada. En esta época, empieza a generarse una idea “santa de la infancia”, una idea que permanece desde los siglos XV hasta el XIX. Da nacimiento a una significación construida a partir de las imágenes religiosas de manera que la iconografía religiosa toma como objeto de representación a los niños y niñas con un significado de benevolencia, bondad y pureza. Al mismo tiempo, se desprende una representación laica de la infancia, en donde el niño aparece inmerso en las costumbres y en la cotidianidad de la familia y la sociedad.

Estas concepciones acerca de la infancia que describe Ariès Philippe, difiere de la importancia familiar y social que el niño tenía para las sociedades prehispánicas de América. Como lo refiere Pablo Rodríguez (2007), en las culturas prehispánicas había un concepto elevado de la infancia, se le daba significado como un acontecimiento social, comunitario y cultural, de manera que su asistencia recaía sobre toda la comunidad. Se da cuenta de una gran afectividad hacia los niños

que marca la vida en comunidad, eran sinónimo de prosperidad y alegría. Es importante resaltar que esta representación de la infancia, está interpretada por escritores con una visión occidental.

Lloyd deMause, contrario a la postura de Ariès, no coincide con la tesis del concepto de “desconocimiento de la infancia” en la edad antigua y media; deMause ubica la historia de la infancia desde la psicología. Afirma que en la antigüedad los padres y los adultos no carecían de amor a los hijos, lo que les faltaba era madurez emocional para ver al hijo como persona (deMause, 1991).

Este autor presenta la historia de la infancia en seis períodos desde la antigüedad hasta la época contemporánea, que no se definen por datos históricos, sino por actitudes y las relaciones adulto-niño: infanticidio, abandono, ambivalencia, intrusión, socialización y ayuda. Estas formas de reacción han determinado las relaciones con los niños a través de la historia de la humanidad.

Este autor pone de manifiesto cómo se imponían métodos de disciplina a los niños. Antes del siglo XVIII los niños eran “batter children”,² era permitido el castigo corporal. Las palizas que se describen eran tan duras al grado de producir mallugaduras y heridas, se aplicaban en edad temprana del niño y eran un elemento esencial en la vida del niño (deMause, 1991).

Los datos que ofrecen las fuentes más antiguas sobre la severidad de los castigos son escasos, sin embargo, con el paso del tiempo parece haber pruebas de una mejora visible en cada una de las épocas de la historia de Occidente. En la Antigüedad había multitud de artificios y prácticas desconocidos en períodos posteriores, entre los que se cuentan, trabas para los pies, esposas, mordazas, tres meses en “el cepo”³ y los sangrientos torneos de flagelación de los espartanos, en los que muchas veces se azotaba a los muchachos hasta que morían (deMause, 1991).

También se considera difícil encontrar referencias a modalidades concretas de castigo en la Edad Media. DeMause refiere que Peiper afirmó que una ley del siglo XIII dio carácter público al

² Batter children significa niños apaleados.

³ El cepo es un artefacto ideado para sujetar, retener o inmovilizar algo, o alguien, como consecuencia de alguna determinada conducta del inmovilizado.

castigo corporal de los niños: “Si se azota a un niño hasta sangrarlo, el niño lo recordará; pero si se le azota hasta causarle la muerte, se aplicará la ley” (de Mouse, 1991:43). A partir del Renacimiento se comenzó a moderar el castigo hacia los niños, pero siguió la aprobación de los “azotes sabiamente administrados”.

En el siglo XVII se intentó limitar el castigo corporal de los niños, pero fue en el siglo XVIII cuando la reducción fue notable. Conforme disminuyeron los azotes se encontraron castigos sustitutivos. Por ejemplo, encerrar a los niños en lugares oscuros fue una práctica muy generalizada en los siglos XVIII y XIX. Se les metía en cuartos oscuros, donde permanecían olvidados durante horas (deMause, 1991).

En lo que se refiere al sexo en la infancia, hay dificultades para acceder a la información de aquella época, sin embargo algunas fuentes disponibles dan muestra suficiente de que los abusos sexuales cometidos contra los niños eran más frecuentes en otros tiempos que en la actualidad, y que los castigos severos infligidos a los niños por los deseos sexuales eran producto de una etapa psicogénica tardía en la que el adulto utilizaba al niño para refrenar, en lugar de poner por obra, sus propias fantasías sexuales. En la manipulación sexual, como en los malos tratos corporales, el niño no era más que una víctima incidental, una medida del papel que ello desempeñaba en el sistema de defensa del adulto (deMause, 1991).

En la antigüedad, el niño vivía sus primeros años en un ambiente de manipulación sexual, el uso de los niños con fines sexuales era visible de alguna forma en todas partes. En Grecia y Roma los jóvenes fueron utilizados frecuentemente como objetos sexuales por hombres mayores. En Creta y Beocia, eran comunes los matrimonios y las lunas de miel entre pederastas. Los abusos eran menos frecuentes entre los muchachos romanos de la aristocracia (deMause, 1991).

En todas las ciudades había burdeles de jóvenes. En Atenas se podía contratar el uso de un servicio de alquiler de muchachos, los hombres tenían esclavos para propósitos sexuales, e incluso los niños veían a sus padres dormir con muchachos. Algunas veces los niños eran vendidos como mancebos⁴ (deMause, 1991).

⁴ La palabra mancebo, en masculino significa esclavo y en femenino significa mantenida.

Los abusos sexuales no se limitaban a los muchachos de más de once o doce años, como suponen la mayoría de los estudiosos. Se dice que es probable que pedagogos y maestros abusaran sexualmente de niños más pequeños en todos los períodos de la antigüedad, aunque se promulgaron toda clase de leyes para tratar de reducir los ataques sexuales a escolares por parte de los adultos (deMause, 1991).

Existen algunos datos publicados por Petronius y que retoma DeMause, en los que se confirma la utilización sexual de niños más pequeños en la literatura y el arte. Petronius describe a los adultos palpando el “pequeño instrumento inmaduro” de los muchachos y relata la violación de una niña de siete años, con una larga fila de mujeres batiendo palmas alrededor del lecho, lo que permite pensar que las mujeres también participaban en estos actos (deMause, 1991).

Los padres ejercían el control más absoluto sobre sus hijos y eran ellos quienes accedían a entregarlos a quienes los ultrajaban. Esto nos hace pensar que los niños eran abusados sexualmente gracias a la complicidad de los padres (deMause, 1991).

Se dice que en la antigüedad, los griegos y los romanos también cometían abusos con niños de primera infancia. Por ejemplo, afirma Suetonius que Tiberio era censurado porque “enseñaba a niños de tierna edad, a los que llamaba sus pescaditos, a jugar entre sus piernas mientras se bañaba. A los que todavía no habían sido destetados, pero eran fuertes y sanos, les metía el pene en la boca” (deMause, 1991:46).

Se confirma que la práctica sexual preferida con niños no era la fellatio o estimulación oral del pene, sino la cópula anal. Marcial dice que al sodomizar a un muchacho debe uno “abstenerse de excitar las ingles manoseándolas... La Naturaleza ha dividido al varón: una parte ha sido hecha para las mujeres, otra para los hombres. Usad vuestra parte”. Esto, dice, es aconsejable porque la masturbación “adelantaría la edad viril” de los muchachos (deMause, 1991: 46).

Vanggaard decía que la homosexualidad de los hombres de la antigüedad se consideraba una categoría psíquica muy inferior, el homosexual seguía a los hombres para huir de las mujeres, como defensa contra el conflicto edípico. De acuerdo con Joan McDougall (deMause, 1991), el

objeto principal de este tipo de perversión es demostrar que no existe diferencia entre los sexos, es un intento de controlar los traumas sexuales de la infancia por inversión: poniendo el adulto a otro niño en la situación de indefensión como un intento de dominar la ansiedad de la castración; demostrando así que la castración no es dolorosa y que de hecho es la condición misma de la excitación erótica. Este permite describir al hombre de la antigüedad.

Se decía que la cópula con niños castrados era especialmente excitante: los niños castrados eran los voluptates⁵ preferidos en la Roma imperial y a los niños se les castraba en la cuna, y se les llevaba a lupanares⁶ para que gozaran de ellos hombres que gustaban de la sodomía con niños castrados (deMause, 1991).

El cristianismo introdujo el concepto de “la inocencia del niño” y en la Edad Media los cristianos promovieron la idea de que los niños ignoraban por completo toda noción de placer y de dolor: un niño “no ha probado los placeres sensuales y no tiene idea de los impulsos de la virilidad...” (deMause, 1991: 48).

En el Renacimiento se produjo un cambio en la manipulación de los niños con fines sexuales, pues surge un creciente número de moralistas que reprobaban los hechos y además se refleja en el arte de la época.

El rechazo contra el uso de niños con fines sexuales continuó durante los siglos XVII y XVIII. En un esfuerzo por controlar los abusos cometidos con los niños, los padres empezaron a castigar a sus hijos por tocarse los genitales o masturbarse, y los médicos difundieron el mito de que la masturbación provocaba locura, epilepsia, ceguera y causaba la muerte. Esta medida se volvió extrema en el siglo XIX, pues médicos y padres amenazaban al niño con cortarles los genitales, fue práctica común la circuncisión, la clitoridectomía y la infibulación⁷ y se utilizaban en ocasiones como castigo, además se prescribían dispositivos restrictivos como moldes de yeso y artefactos con púas.

⁵ Palabra en latín que significa placeres.

⁶ Los lupanares eran burdeles, prostíbulos o casas de citas.

⁷ La infibulación es una mutilación de los genitales femeninos, consistente en una clitoridectomía seguida por el cierre vaginal mediante sutura. Solamente se deja una pequeña abertura para la emisión de orina y descarga de la sangre menstrual.

El uso de niños con fines sexuales después del siglo XVIII era característico de criados y otros adultos y adolescentes más que de los padres, aunque, eran los padres que seguían dejando que sus hijos durmieran con los criados después de haber sorprendido a otros criados anteriores abusando de ellos. Es evidente que las condiciones para que se dieran esos abusos permanecían bajo el control de los padres. Molt afirmaba que en 1900 había personas que creían que las enfermedades venéreas se podían curar “por medio de la relación sexual con niños” (deMause, 1991).

Hacia los siglos XIX y XX, se hace evidente la necesidad de considerar otras formas de pensamiento de aquellas personas que habían sido invisibilizadas, como efecto del carácter excluyente y etnocentrista⁸ de las ciencias sociales modernas. En los albores de la modernidad europea surgen nuevas significaciones de los niños y niñas, centradas en la conservación de la vida y el cuidado del cuerpo del niño en el ámbito familiar para conservación del linaje. Esta concepción de la modernidad permaneció hasta finales del siglo XIX.

Hacia finales del siglo XIX y comienzos del XX, en la sociedad occidental, el niño es importante por la continuidad del linaje. En esta época la preocupación por la vida del niño y su conservación, da origen a un nuevo sentimiento hacia la infancia y una nueva representación sobre la niñez que permite la producción y publicación de literatura científica desde diversas disciplinas. Desde esta perspectiva, se observa al niño como un ser sustancialmente diferente al adulto, se deja de ver como un adulto en miniatura.

En adelante, el niño comienza a formar parte de las preocupaciones de la familia y la sociedad, esto produjo cambios y transformaciones en las ideas y hábitos frente a la infancia y ésta llega a ser considerada como una etapa fundamental de la vida humana con características y procesos particulares diferentes a la de los adultos, y requiere diversas formas de intervención y cuidado.

En el mundo contemporáneo, se exalta la infancia como una etapa fundamental de la vida humana, rescatando el valor de la experiencia infantil en la constitución de los sujetos, a este

⁸ El etnocentrismo es la actitud o punto de vista por el que se analiza el mundo de acuerdo con los parámetros de la cultura propia. El etnocentrismo suele implicar la creencia de que el grupo étnico propio es el más importante, o que algunos o todos los aspectos de la cultura propia sean superiores a los de otras culturas.

respecto se puede citar a J.M. Coetzee, en su libro *Infancia* (2000) en el que a partir de un relato de su infancia, rescata el sentido de la inocencia infantil y cómo ésta es atravesada por los factores sociales, especialmente la violencia.

La significación de la infancia que se desarrolla desde comienzos y mediados del siglo XX, en los diversos discursos de las disciplinas, se establecen mecanismos para brindar protección a la condición de minoría de edad en el desarrollo histórico social, protección que permite la constitución de la infancia como sujeto social diferenciado, que emerge desde mediados del siglo XX, pero se consolida en la primera década del siglo XXI, dando origen a la idea del niño como sujeto de derecho que ubica a la infancia como una categoría socio-política (Casas, 1998).

Los diversos avances en las ciencias humanas, llevó a la ciencia jurídica a mirar a los niños y niñas como sujetos que requerían de códigos jurídicos que les garantizarán su existencia en la sociedad contemporánea, es así como comenzó la formulación de leyes y políticas protectoras, esto permitió configurar a nivel mundial propósitos sociales, culturales y políticos que mejorarían el bienestar de los niños.

Desde el momento que los niños adquieren el estatus social y cultural de sujetos de derecho, hay un cambio profundo en las maneras de entender a la infancia y una revalorización de la experiencia y de la vida infantil, ya que no sólo tienen derecho a ser protegidos, atendidos y cuidados, sino que también tienen derechos civiles y políticos vinculados a las libertades básicas de la formación personal, como “el libre desarrollo de la personalidad”.

Sin embargo, hoy en día a pesar de que la noción de sujeto de derecho sigue siendo importante en la creación de políticas públicas de orden nacional e internacional, se hace cada vez más notoria la crisis de su aplicación, porque sus presupuestos no han logrado garantizar la atención a la niñez y su incidencia en mejorar las condiciones de vida (Carli, 2003).

Podemos observar que la discriminación sobre los niños, la explotación sexual y el maltrato infantil han sido una constante en la historia de las sociedades. Durante la historia de la humanidad, los niños y niñas se sujetan a las significaciones que los adultos de cada época les

otorgan. Las prácticas sociales para con la infancia, están inscritas en los modos simbólicos e imaginarios que se constituyen en cada época, estas formas de significar la infancia coexisten y determinan de una u otra manera el paso de una infancia del pasado a una moderna y al reconocimiento de nuevas infancias.

CAPÍTULO 2. ÍNDICES DE CRIMINALIDAD DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES

En todos los países del mundo los niños sufren abuso, descuido y explotación en una escala que no se reconocía hasta 1989 (ONU, 2001a). La trata de niños con fines sexuales, es un problema que ha quedado oculto e impune en todas las sociedades. Este fenómeno es de una dimensión muy superior a la que socialmente se piensa, pero es difícil llegar a tener datos concretos en los distintos países, considerando que sucede de forma ilegal y se interrelaciona con otros fenómenos (Campoy, 2007). Además, se piensa que las estadísticas sobre la trata de personas son escasas no sólo a causa de las dificultades especiales y de orden práctico con que se tropieza en la concepción y la aplicación de encuestas centradas en los niños, sino también debido a diversas maneras de considerar lo que es la niñez y la falta de definiciones claras en la aplicación de políticas públicas. Aun así, los datos muestran que se trata de un problema de alcance mundial, aunque con mayor incidencia en África, Asia y América Latina (OIT, 1998).

No obstante, la falta de información, se tienen ciertas estimaciones basadas en datos estadísticos muy limitados. Según el informe de 1998 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, alrededor de dos millones de niños en ese año eran víctimas del comercio sexual en Asia. La información vertida por medios de comunicación y por las organizaciones no gubernamentales indicaba que estaba en auge la trata de niños entre Tailandia y países vecinos, la venta de niñas de Camboya, China, la República Democrática Popular Lao, Myanmar y Vietnam a burdeles tailandeses, y que esta plaga es cada vez más ostensible en Bangladesh, Filipinas, la India, Nepal y Sri Lanka. También en África, en varios países como Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Kenia, Zambia y Zimbabwe, está aumentando el comercio sexual de niños (OIT, 1998).

En América Latina, gran número de niños trabajan y viven en la calle, donde fácilmente son víctimas del comercio sexual. Un informe publicado por la Oficina Católica Internacional de la Infancia dio a conocer la existencia de ese mismo problema en la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile y Perú (OIT, 1998).

Los datos estadísticos obtenidos, han sido a través de algunas investigaciones realizadas para conocer la magnitud y características del trabajo infantil. La primera valoración básica y global fue realizada por la OIT en la 93a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2005). Este estudio se enfocó en obtener el número de personas afectadas por el trabajo forzoso, desglosada por zonas geográficas y por formas de trabajo forzoso, dentro del cual clasifica a la explotación sexual comercial y la trata de personas⁹ y comprende el período de 1995 a 2004. Posteriormente, la OIT publicó en 2012, algunas estimaciones del período comprendido entre 2002 a 2011. Es por ello que para tener un acercamiento estadístico a este fenómeno a nivel mundial, se hará por medio de los datos proporcionados por la OIT. Se considera que una de las peores formas de trabajo infantil que continúan suponiendo un desafío a nivel mundial, es el trabajo forzoso.¹⁰

Por otra parte, en el 2010 se creó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, que fue aprobado por la Asamblea General. Este programa encomendó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la tarea de reunir información y presentar informes bienales sobre las características y corrientes de la trata de personas en los planos mundial, regional y nacional. El primer informe se presentó en el 2012 y comprende información del período 2007 y 2010, datos que se incluyen en esta sección.

Para México, debido a que se cuenta con cifras muy limitadas sobre este delito, se hace referencia a los datos publicados por Elena Azaola (2000) en su estudio titulado “Infancia Robada” y a los

⁹ Para describir el concepto de trata de personas, la OIT retoma el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

¹⁰ Con el fin de poder entender el alcance de las cifras estadísticas proporcionadas por la OIT (2005), hacemos referencia a las formas de trabajo forzoso, agrupadas en tres tipos principales:

- a) En el trabajo forzoso impuesto por el Estado se observan tres categorías principales: 1. El trabajo forzoso exigido por los militares, 2. La participación obligatoria en obras públicas y 3. El trabajo forzoso en régimen penitenciario.
- b) En el trabajo forzoso impuesto por agentes privados con fines de explotación sexual comercial se incluyen las mujeres y los hombres que de forma involuntaria han entrado en la prostitución o en otras formas de actividad sexual comercial, o los que han entrado en la prostitución por voluntad propia pero no pueden abandonarla. También se incluyen todos *los niños* que son obligados a ejercer actividades sexuales comerciales.
- c) El trabajo forzoso impuesto por agentes privados con fines de explotación económica comprende todo aquel trabajo forzoso impuesto por agentes privados con fines distintos de la explotación sexual comercial; por ejemplo el trabajo en servidumbre, el trabajo doméstico forzoso o el trabajo forzoso en la agricultura y en áreas rurales remotas.

datos judiciales en materia penal recabados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Si bien los datos del INEGI (2012) se enfocan al delito de explotación sexual comercial infantil más que al de trata de personas, proporcionan una semblanza general para describir la situación de nuestro país en materia estadística y judicial. Asimismo, se hace mención de algunos datos específicos sobre el delito de trata de personas publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2013.

Es importante mencionar que los datos estadísticos obtenidos para conocer la incidencia de la trata de personas se han publicado como un fenómeno global que involucra tanto adultos como niños, además de incluir las diversas modalidades de trata. Algunos organismos han desagregado la información de forma parcial, circunstancia por la que se hace referencia a los datos incluyendo, en algunos casos, información global del fenómeno.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1998), la situación más común en que los niños son vulnerables a la trata, es la que se da cuando trabajan en ocupaciones o sectores peligrosos. Esta institución informa que en 1995 había alrededor de 73 millones de niños trabajadores cuyas edades oscilaban entre 10 y 14 años dentro de este sector de trabajo peligroso, en donde la OIT clasifica a la trata de personas con fines de explotación sexual.

El número estimado de personas en situación de trabajo forzoso como consecuencia de la trata es de 2'450,000; si se observa el detalle por regiones,¹¹ Asia y el Pacífico representa más de 50% del total del trabajo forzoso que es objeto de trata (OIT, 2005).

¹¹ Ver en Apéndice A la distribución de países por regiones de acuerdo con la OIT.

	Número de personas en situación de trabajo forzoso como consecuencia de la trata
Asia y el Pacífico	1.360.000
Países industrializados	270.000
América Latina y el Caribe	250.000
Oriente Medio y África del Norte	230.000
Países en transición	200.000
África Subsahariana	130.000
Total mundial	2.450.000

Nota: El total indicado no coincide con la suma de los componentes debido al redondeo.

Tabla 1. Distribución de trabajadores objeto de trata por regiones. Fuente: Minimum Estimate of Forced Labour in the World (OIT, 2005:5).

Asimismo, en relación con este estudio podemos afirmar que la mayoría de las personas objeto de trata y sometidas a trabajo forzoso lo son con fines de explotación sexual comercial, lo que representa 43%; sin embargo, muchas personas también son objeto de trata con otros fines: 25% se da por razones no determinadas y 32% con fines de explotación económica.

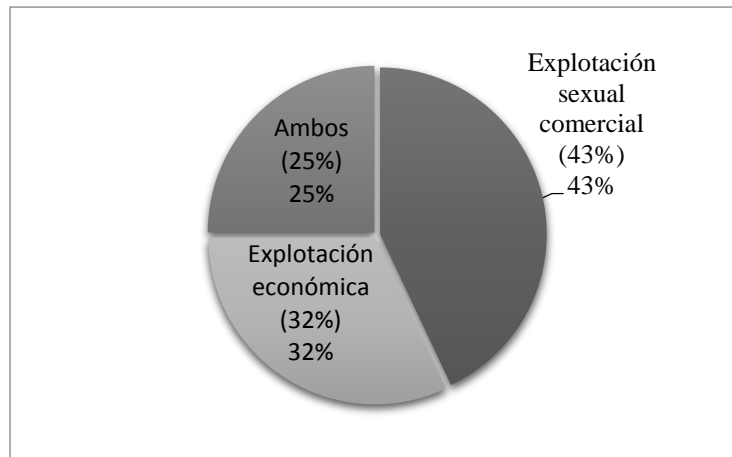


Figura 1: Trata de personas sometidas a trabajo forzoso, según sus formas. Fuente: Minimum Estimate of Forced Labour in the World (OIT 2005a:5).

El más reciente informe de la OIT (2012) señaló que 4.5 millones de personas eran víctimas de explotación sexual. Por su parte, el Departamento de Estado de Estados Unidos de América

(2012) calcula en 27 millones el número de mujeres, hombres y niños víctimas de la trata de personas.

En relación con el estudio realizado por la UNODC (2012), se observa que la trata de personas con fines de explotación sexual es más frecuente que la trata con fines de trabajo forzoso. Esto permite confirmar que el fenómeno de trata de personas con fines de explotación sexual sigue prevaleciendo.

Podemos afirmar que en América y Europa, el tipo de trata que más se ejerce se da con fines de explotación sexual; es decir, la explotación con fines sexuales en Europa y Asia Central representa más de 60%, en América 56%, en Asia meridional, Asia oriental y el Pacífico representa 44% y en África y Oriente Medio, 36% (figura 2).

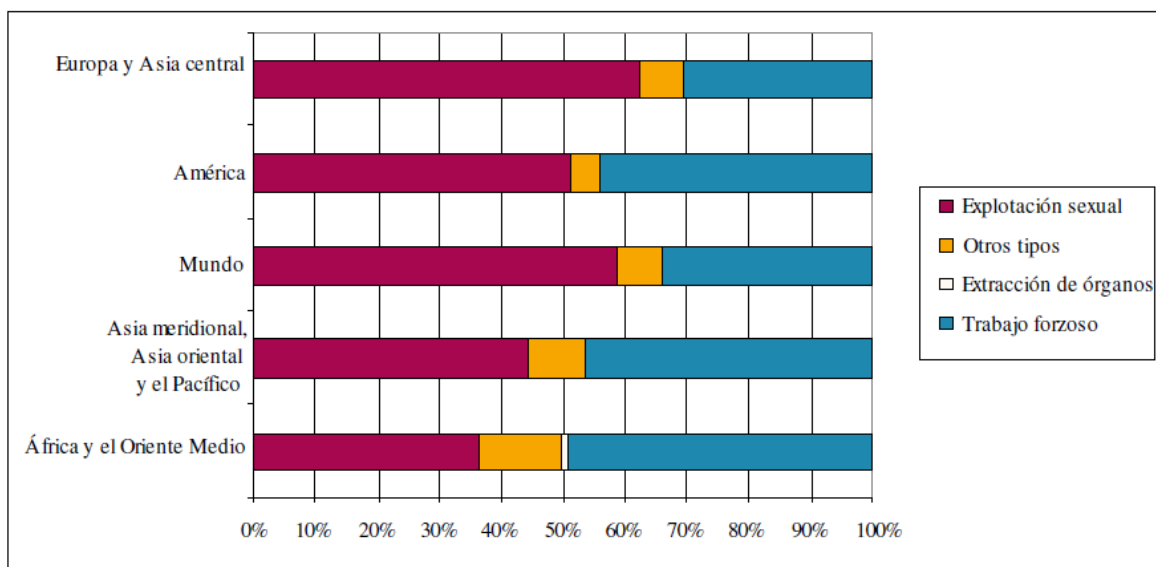


Figura 2: Formas de explotación, porcentajes del número total de víctimas detectadas por región, 2007-2010. Fuente: Informe Mundial sobre la trata de personas 2012. (UNODC, 2012:6).

En relación con el género y edad de las víctimas, la OIT (2005) informa que del total de personas sometidas a explotación *sexual comercial*, 98% son mujeres y niñas y 2% fueron hombres y niños (véase figura 3).

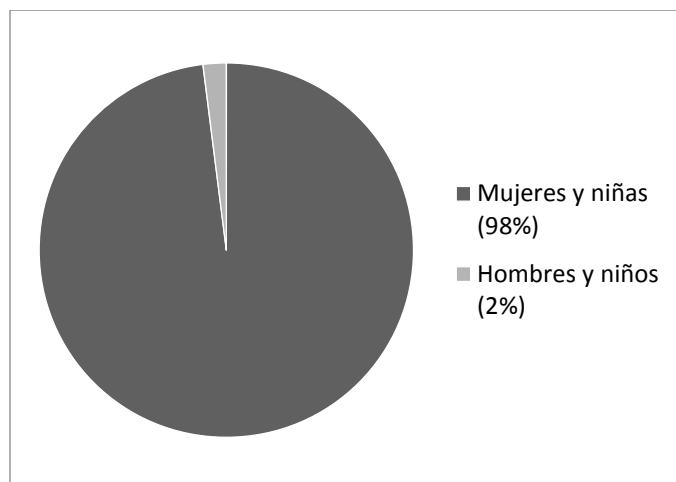


Figura 3. Explotación sexual comercial por género. Fuente: Minimum Estimate of Forced Labour in the World (OIT, 2005:6).

En relación con estos datos, se afirma que los resultados por edad no se desglosan con precisión, debido a que rara vez se informa de la edad exacta de las víctimas. Las fuentes aluden a la trata de jóvenes sin especificar su edad; sin embargo se estima que entre 40 y 50% de las víctimas son niños (OIT 2005).

En el período comprendido entre 2002-2011, la OIT consideró que 55 % de las víctimas de explotación laboral fueron mujeres y niñas, quienes también constituyen 98 % de las víctimas de trata sexual en el mundo.

Por su parte, la UNODC (2012) detectó cerca de 43,000 víctimas de trata a nivel mundial entre 2007 y 2010, de las cuales estimó que aproximadamente 27% fueron menores; si lo comparamos con el 20% del período 2003-2006, podemos afirmar que la trata de menores aumentó. Entre las víctimas menores de edad se detectaron más casos de trata de niñas que de niños: dos de cada tres menores víctimas de trata fueron niñas. Es decir, 17% fueron niñas, 14% fueron hombres, 10% fueron niños y 59% fueron mujeres (véase figura 4).

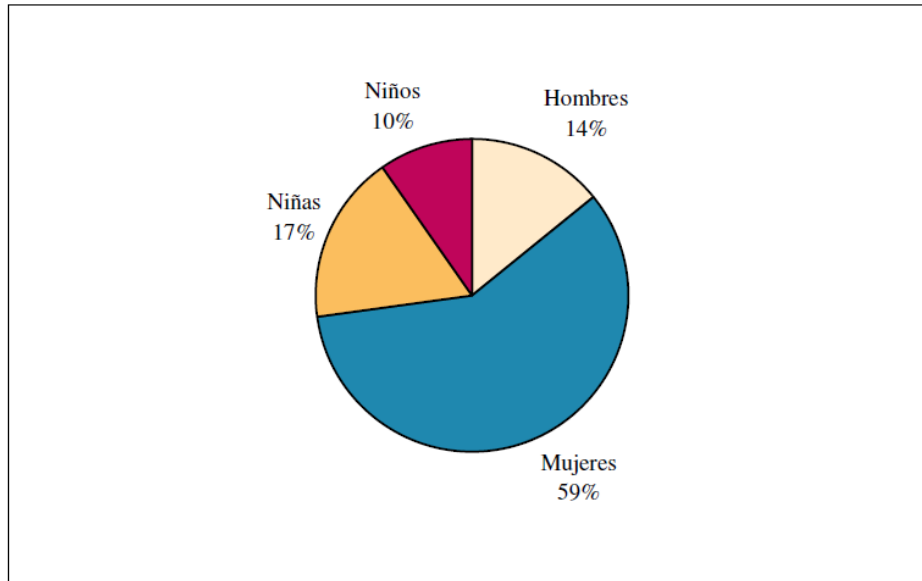


Figura 4: Sexo y edad de las víctimas detectadas a nivel mundial. Fuente: Informe Mundial sobre la trata de personas 2012. (UNODC, 2012:3).

La UNODC (2012) confirma que es común la percepción que las mujeres y las niñas son más vulnerables que los hombres adultos para ser sometidas a la trata de personas, por ello dice que este grupo de víctimas necesitan de una atención especial, esta tendencia se puede apreciar en la siguiente figura.¹²

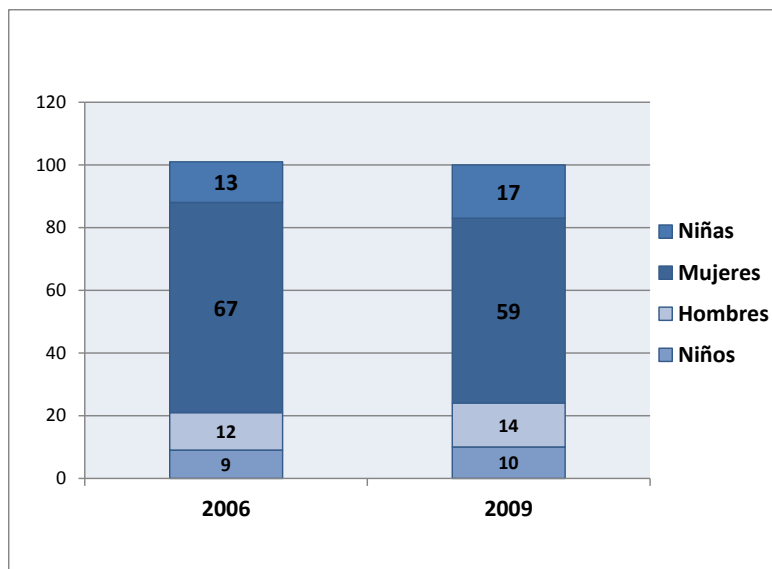


Figura 5. Porcentaje de víctimas por género detectadas globalmente para 2006 y 2009. Fuente: Global Report on Trafficking in Persons 2012. (UNODC, 2012:26).

¹² Los porcentajes del año 2006 sobrepasa una décima por cuestiones de redondeo.

En los datos correspondientes al panorama nacional, se cuenta con muy pocos estudios sobre la trata de personas en México. La falta de información se hace evidente al consultar las principales fuentes de investigación estadística como el INEGI. Esta Institución presentó en 2004, el estudio titulado “El Trabajo Infantil en México, 1995-2002”,¹³ cuya finalidad fue contribuir al conocimiento de las actividades que realizan niños y niñas en México, proporcionando información para apoyar la toma de decisiones orientadas a la atención infantil. El estudio contiene información sobre el total de niños y niñas trabajadores en el mundo, América Latina y México; proporciona información detallada sobre la situación y condiciones del trabajo económico infantil, posición en el trabajo, ocupación principal, sector de actividad, número de horas trabajadas e ingresos que reciben los niños y las niñas por su trabajo, impacto del trabajo infantil en la unidad familiar, indicadores que muestran la contribución económica de niños y niñas a la economía familiar, causas asociadas a la inserción en el trabajo, características de edad y tipo de trabajo. Sin embargo, de las encuestas no se obtuvo información sobre el trabajo de los niños y niñas que son víctimas de trata o de explotación sexual comercial, solamente citan los resultados del estudio de Azaola titulado “Infancia Robada”.

Asimismo, el INEGI presentó “Los Resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2007”, los “Resultados del Módulo de Trabajo Infantil, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2009” y el “Módulo de Trabajo Infantil 2011”. Dichos estudios tampoco contienen datos estadísticos actualizados referente al tema que objeto de estudio (INEGI, 2008, 2010, 2012a).

Las estimaciones más conservadoras se basan en el estudio realizado en el 2000 que fue auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), en relación con los niños y niñas que eran víctimas de la explotación sexual comercial en cualquiera de sus formas como prostitución, turismo sexual, pornografía y tráfico de niños; este estudio lleva por título “Infancia Robada”. Aunque el estudio no se refiere específicamente al delito de trata de personas, nos muestra un acercamiento

¹³ Este estudio tuvo como propósito ofrecer un perfil sociodemográfico de los niños y niñas de 6 a 14 años de edad que trabajaban en el país. La información utilizada para la elaboración del estudio se obtuvo de los módulos de trabajo infantil de 1997 y 1999 realizados por el INEGI y de las encuestas de empleo aplicadas por el mismo Instituto y la STPS en el segundo trimestre de los años 1995 a 2002, y Encuesta Nacional de Empleo en Zonas Indígenas y Módulo de Trabajo Infantil en Zonas Indígenas levantadas en el segundo trimestre de 1997.

respecto de la situación en la que se encontraban los niños en relación con algunos delitos de índole sexual y que la autora los clasifica dentro del concepto “explotación sexual comercial” (Azaola, 2000).

En las seis ciudades donde se llevó a cabo este estudio, se observó que la cantidad de niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial en México ascendía a 16 mil en el 2000. Las personas objeto de estudio fueron niñas y niños que viven en la calle y se prostituyen de manera regular como modo de subsistencia; se prostituyen de manera ocasional cuando no encuentran otra manera de subsistir; viven en espacios cerrados pero se prostituyen ofreciendo sus servicios en la vía pública y en espacios cerrados; viven con su familia la cual participa o acepta de manera implícita que sean explotados o en otras ocasiones desconocen que están siendo explotados; no viven con su familia y están sujetos a una u otra forma de explotación sexual; participan en cualquiera de los tipos de explotación sexual a cambio de dinero o a cambio de otras formas de retribución (comida, techo, ropa, juguetes, entre otras); son explotadas por su pareja, sea que lo reconozcan o no como su proxeneta; trabajan en establecimientos donde se ofrecen servicios sexuales de forma expresa o encubierta; acuden o son llevados a otros países, principalmente a Estados Unidos, para ser sexualmente explotados; son traídos a México para ser sexualmente explotados; son vendidos en el país o son vendidos y llevados a otros países con diferentes propósitos; son captados por redes del crimen organizado que los explotan sexualmente y los trasladan de una ciudad a otra o de un país a otro; y son captados para el comercio sexual con base en un sistema de esclavitud por endeudamiento y retenidos en contra de su voluntad, una vez ingresados al comercio sexual, se les induce a consumir drogas para retenerlos (Azaola, 2000).

De acuerdo con el estudio de Azaola, podemos observar las diversas formas de explotación sexual infantil por género que se practican en las diferentes ciudades y se aprecian en el cuadro 2. Son niñas las que generalmente se usan para la explotación sexual, situación que coincide con la tendencia mundial.

Tipo/Ciudad	Acapulco	Cancún	Cd. Juárez	Guadalajara	Tapachula	Tijuana
Prostitución	niñas	niñas	niños	niñas	niñas	niñas
Trafico, venta de niños	niños y niñas	No se conocen	niños y niñas	niños y niñas	niños y niñas	niñas
Pornografía	niños	niños y niñas	niños y niñas	niños	No se conocen	niños
Turismo Sexual	niños y niñas	niños y niñas	niños y niñas	niños	Pocos casos	niñas

Tabla 2: Tipos de explotación sexual comercial de niños que existen en la localidad de acuerdo con el sexo de las víctimas. Fuente: Infancia Robada (Azaola, 2000:143).

En referencia a las regiones en donde se ha detectado la trata de personas con fines sexuales a nivel mundial, podemos confirmar que la OIT (2005) no desglosó la información por regiones, al menos en lo que se refiere específicamente al delito en cuestión; por su parte, la UNODC (2012) informa que hay diferencias regionales en lo que respecta al sexo y la edad de las víctimas. Por ejemplo, en Europa y Asia central; América; y Asia meridional, Asia oriental y el Pacífico una gran proporción de las víctimas de trata fueron mujeres, mientras que en África y el Oriente Medio, dos terceras partes de las víctimas fueron menores de edad (véase figura 6).

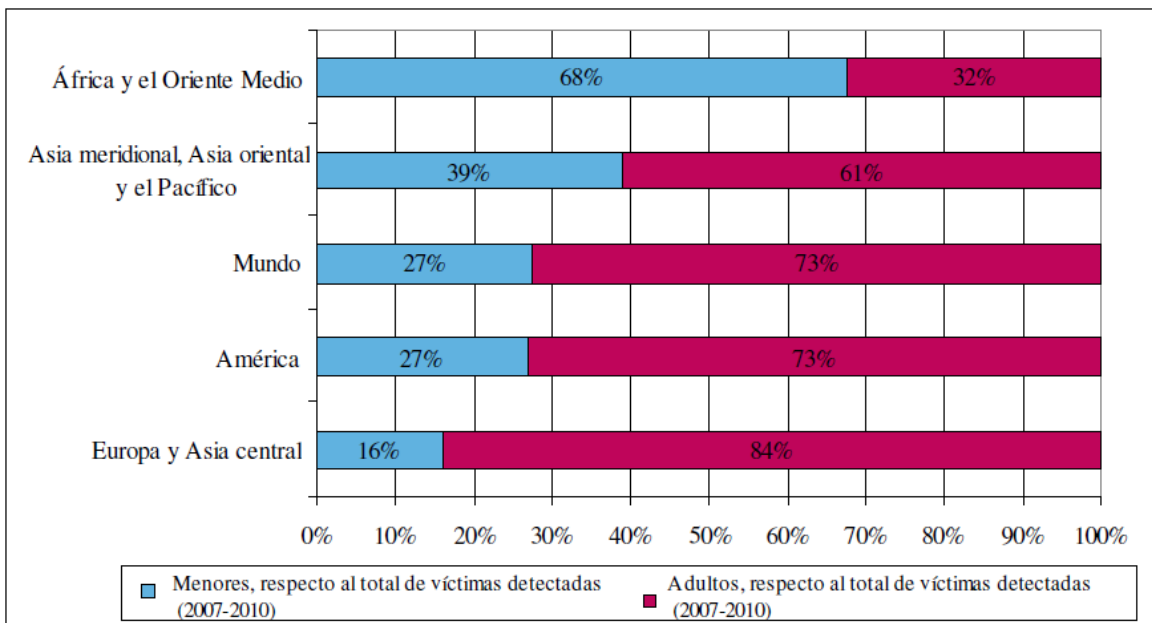


Figura 6: Proporción de víctimas menores de edad detectadas por región, 2007-2010. Fuente: Informe Mundial sobre la trata de personas 2012. (UNODC, 2012:4).

En 1998, se habían detectado cinco redes internacionales de trata de niños, en estas cuatro direcciones: de América Latina a Europa y al Oriente Medio, de Asia meridional al Norte de

Europa y al Oriente Medio, un mercado regional europeo y otro árabe, así como un mercado de exportación de niñas en África occidental. En la Europa oriental actual, la trata suele ir de Este a Oeste, con un transporte de niñas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania a Hungría, Polonia y los Estados bálticos o a capitales de Europa occidental. Hay también una ruta de trata de mujeres rumanas rumbo a Italia, Chipre y Turquía. Se han localizado varias rutas bien definidas de trata de niños en Asia sudoriental: de Myanmar a Tailandia, en la propia Tailandia, de Tailandia y otros países a China, Japón, Malasia y Estados Unidos, de Filipinas y Tailandia a Australia, Nueva Zelandia y la provincia de Taiwán, así como de Bangladesh y Nepal a la India, de Asia sudoriental a Hawai y Japón, vía Hong Kong y de la India y Pakistán al Oriente Medio (OIT, 1998).

Más recientemente, la OIT (2005) ha detectado a las personas objeto de trata en la región de destino, es decir, en donde se les obliga a trabajar y no en su región de origen, por lo que es probable que las estimaciones puedan ocultar el hecho de que muchas personas procedentes de algunas regiones son objeto de trata en otras.

En contraste, la UNODC (2012) contabilizó entre 2007 y 2010 víctimas de 136 nacionalidades distintas en 118 países de todo el mundo, y la mayoría de los países registraron diversas corrientes de trata. En el período examinado se detectaron unas 460 corrientes de trata distintas en todo el mundo.

La mayoría de las corrientes de trata son intrarregionales, es decir, se circunscriben a una sola región,¹⁴ y casi la mitad de las víctimas detectadas proceden de un país de la misma región que el país de destino. Casi una cuarta parte de las víctimas fueron trasladadas de una región a otra, y aproximadamente 27% permaneció en el mismo país, es decir, en su país de origen (véase figura 7).

¹⁴ Ver en el Apéndice B y C la designación regional y subregional de los países de acuerdo con la UNODC.

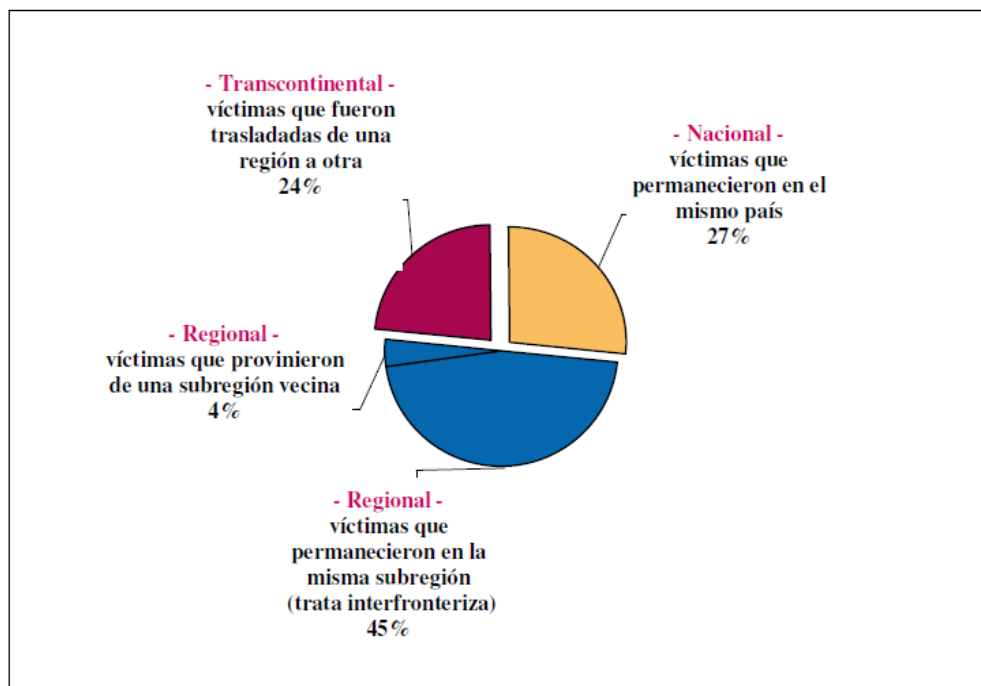


Figura 7: Distribución de las corrientes nacionales, regionales y transregionales como porcentajes del número total de corrientes de trata, 2007-2010. Fuente: Informe Mundial sobre la trata de personas 2012. (UNODC, 2012:8).

Generalmente, las víctimas son trasladadas de zonas pobres a zonas más ricas. Se observa que la distancia geográfica entre los países de origen y los de destino, influye en la magnitud de las corrientes de trata, al igual que las diferencias económicas.

Casi 50% de los casos de trata se dan dentro de una misma región. Más de 75% de las corrientes de trata son de recorrido corto o mediano. Esto puede deberse a que resulta más fácil y menos arriesgado para los tratantes trasladar a las víctimas. Esto permite afirmar que la mayoría de las víctimas son trasladadas dentro de su región de origen.

Las víctimas en los países de Asia meridional, Asia oriental y el Pacífico, así como las de África, Europa oriental y Asia central, provenían casi exclusivamente de otros países de la misma región, incluye a las víctimas de trata dentro del mismo país, mientras que varios países de Oriente Medio, América del Norte, Europa occidental y Europa central registran una proporción relativamente elevada de víctimas de otras regiones o subregiones.

Los países de Europa occidental y Europa central registraron la mayor variedad de orígenes y recorridos de las corrientes de trata. Las víctimas de esas dos subregiones fueron de 112 nacionalidades distintas y provinieron de todas las regiones del mundo. No obstante, 64% de las víctimas procedían de países de Europa occidental y Europa central, 30% de las víctimas de trata transfronteriza en Europa occidental y Europa central eran de los Balcanes, 14% fueron de África occidental, 7% de Asia oriental, 7% de América, 7% Europa central, 5% de Europa oriental y Asia central. Aproximadamente una cuarta parte de las víctimas de trata habían permanecido en sus países de origen.

La mayoría de las corrientes de trata de los países de América se circunscriben a la región. En América del norte, una tercera parte de las víctimas provenían de otra región, mientras que la gran mayoría provenía de América del norte, América central y el Caribe. En lo que respecta a las corrientes interregionales, se detectaron numerosas víctimas de Asia meridional y Asia oriental en toda América, y éstas representaron aproximadamente 28% de víctimas en América del norte, América central y el Caribe, y aproximadamente 10% en América del sur. Se detectaron números importantes de víctimas provenientes de América, en particular de América del sur, América central y el Caribe, en Europa occidental y Europa central.

El Oriente Medio es principalmente una zona de destino de víctimas de trata, aproximadamente 70% de las víctimas en la subregión provenían de otras regiones. Se detectaron víctimas de unas 40 nacionalidades diferentes, en particular personas provenientes de Asia oriental, que constituyeron 35% de las víctimas, de Asia meridional 23%, de África Subsahariana 20% y de Europa oriental y Asia central 10%.

La mayoría de las víctimas en África Subsahariana habían permanecido en sus países de origen o dentro de la subregión. La trata de víctimas de África occidental representa una proporción considerable de los casos de trata en Europa, mientras que la de víctimas de África oriental constituye una proporción importante de las víctimas detectadas en el Oriente Medio.

Gran parte de las corrientes de trata que afectan a Asia meridional y Asia oriental y el Pacífico se circunscriben a la región, la que también es una importante zona de origen de corrientes de trata

interregional. Se observó un elevado número de víctimas de Asia oriental en muchos países de todo el mundo, específicamente en 64 países, lo que hace pensar que esta región es muy susceptible para la extracción de víctimas, que la hace ser una de las áreas más relevantes para el fenómeno de trata de personas. También se detectaron víctimas de Asia meridional en una amplia variedad de países de destino.

En la regionalización a nivel nacional y de acuerdo con el estudio de Azaola (2000), se puede apreciar que Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana, concentran el mayor número de víctimas (véase tabla 3).

Tipo de ciudades	Niños
Total	16 000
Seis ciudades comprendidas en el estudio sobre ESCI, Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana.	4 600
Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	2 500
Otras zonas urbanas importantes (de más de un millón de habitantes): Monterrey, Puebla, León.	1 000
Otras zonas turísticas importantes; ejemplos: Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco.	1 500
Otras zonas fronterizas importantes; ejemplos: Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales.	700
Ciudades de alrededor de 500 mil habitantes: Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida.	600
Ciudades de alrededor de 200 mil habitantes: Jalapa, Coatzacoalcos, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán.	700
Resto del país.	4 400

Tabla 3: Estimación del número de niñas y niños sujetos a explotación sexual comercial en la República Mexicana. Fuente: Infancia Robada (UNICEF, DIF, CIESAS, 2000:157).

Los lugares en donde se detectó la explotación sexual de menores fueron calles, plazas, mercados, parques, estaciones de autobuses, hoteles, moteles, prostíbulos, pensiones, bares,

cantinas, centros nocturnos, casas clandestinas, loncherías, cervecerías, restaurantes o centros botaneros, casas de masaje, estéticas, agencias de masaje y de acompañantes.

En todas las ciudades existen niños de la localidad y de otros estados de la República que son explotados sexualmente; solamente en Cancún y Tapachula existen niños de otras nacionalidades (véase tabla 4).

Tipo/Ciudad	Acapulco	Cancún	Cd. Juárez	Guadalajara	Tapachula	Tijuana
Localidad	√	√	√	√	√	√
Otros Estados de la República	√	√	√	√	√	√
Otros países	No se conoce	√	No se conoce	No se conoce	√	No se conoce

Tabla 4: Lugar de origen de los niños que son sexualmente explotados. Fuente: Infancia Robada (UNICEF, DIF, CIESAS, 2000:145).

En relación con la información de tratantes, explotadores o proxenetas podemos confirmar que la OIT no publicó cifras respecto de las personas que se dedican a la trata; sin embargo, la UNODC (2012) afirma que de acuerdo con la información recabada de más de 50 países, aproximadamente dos terceras partes del total de personas que fueron procesadas o condenadas por trata de personas en el período 2007-2010 fueron hombres. La proporción de mujeres entre los procesados y condenados por trata de personas fue aproximadamente una tercera parte.

Se afirma que la participación de mujeres en el delito de trata es más frecuente en los casos de trata de niñas. Los estudios cualitativos sugieren que las mujeres implicadas en la trata de personas suelen ocupar puestos de baja categoría en las redes de trata y desempeñar tareas que las exponen a un mayor riesgo de ser detenidas y procesadas que el que corren los hombres involucrados en esas redes. Por ejemplo, en Europa oriental y Asia central, más de las tres cuartas partes del total de condenados por delitos de trata de personas son mujeres. En América, casi la mitad de los condenados por este delito son mujeres (véase figura 8).

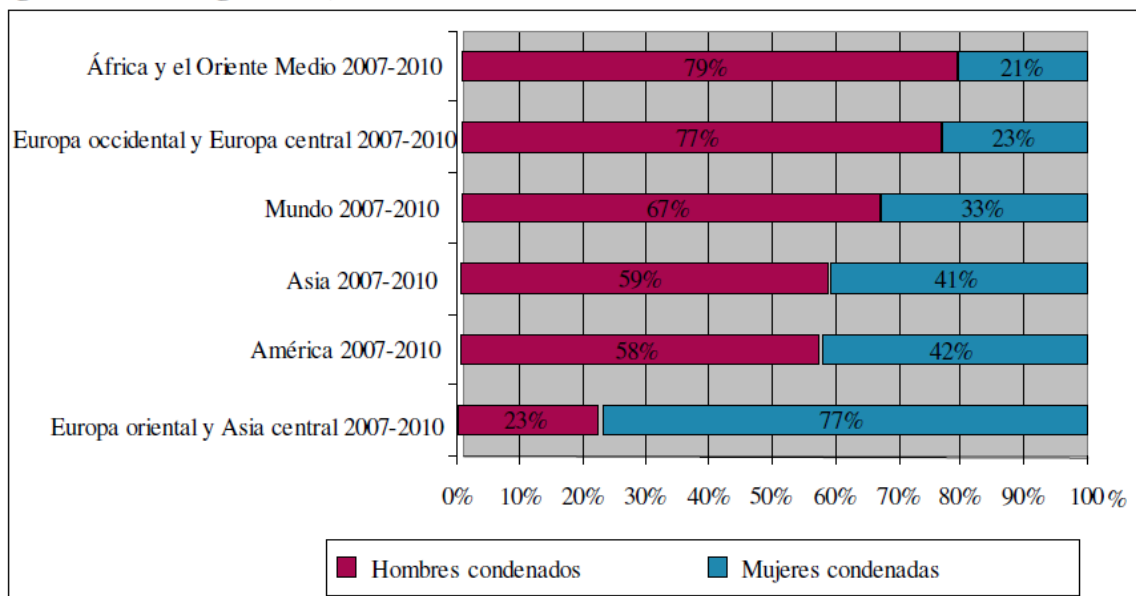


Figura 8: Porcentaje de condenados por trata de personas, por sexo; promedios regionales/subregionales, 2007-2010. Fuente: Informe Mundial sobre la trata de personas 2012. (UNODC, 2012:5).

En nuestro país, Azaola (2000) afirma que la mayoría de los explotadores sexuales provienen de la misma localidad donde ejercen la explotación, algunos pertenecen a otra localidad de la República Mexicana, pero también muchos de ellos son extranjeros. No realizó clasificación alguna en cuanto al género de los explotadores (véase tabla 5).

Tipo/Ciudad	Acapulco	Cancún	Cd. Juárez	Guadalajara	Tapachula	Tijuana
Localidad	√	√	√	√	√	√
Otros Estados de la República	No se conoce	√	√	No se conoce	No se conoce	√
Otros países	√	√	√	√	No se conoce	√

Tabla 5: Lugar de origen de los explotadores sexuales. Fuente: Infancia Robada. (Azaola, 2000).

También se afirma que las personas que hacen uso de los servicios que ofrecen los explotadores sexuales, son de origen local, de otros estados de la República e incluso de otros países (ver tabla 6).

Tipo/Ciudad	Acapulco	Cancún	Cd. Juárez	Guadalajara	Tapachula	Tijuana
Localidad	√	√	√	√	√	√
Otros Estados de la República	√	√	√	√	√	√
Otros países	√	√	√	√	√	√

Tabla 6: Lugar de origen de los clientes. Fuente: Infancia Robada (Azaola, 2000:145).

Se puede observar que existe una gran red de personas que se benefician de la explotación sexual infantil, como se menciona en la tabla 6.

Tipo/Ciudad	Acapulco	Cancún	Cd. Juárez	Guadalajara	Tapachula	Tijuana
Familiares	√	√	√	√	√	√
Padrotes	√	√	√	√	√	√
Dueños de bares o prostíbulos	√	√	√	√	√	√
Enganchadores	√	√	√	√	√	√
Homosexuales	√	√	√	√	No se sabe	√
Policías	√	√	√	√	√	√
Productores y vendedores de pornografía	√	√	√	√	No se sabe	√
Taxistas, recepcionistas, meseros, etc.	√	√	√	√	√	√

Tabla 7: Personas que reclutan y obtienen beneficios de los niños que son sexualmente explotados. Fuente: Infancia Robada (Azaola, 2000:146).

Por otra parte, en materia de justicia penal y de acuerdo con la UNODC (2012), en 2008 aproximadamente 80% de 162 países considerados en estudio, contaban con una legislación local que castigaba algunas formas de la trata de personas. En 2012, un total de 134 países penalizan la trata estableciendo un delito específico, en respuesta a lo dispuesto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los 28 países restantes no tienen legislación en el tema o la tienen parcialmente; de éstos, 16 son de África, 4 de Sudamérica, 5 del Este y Sudeste de Asia y 3 del Caribe y las Islas del Pacífico.

De acuerdo con la UNODC (2012) se ha progresado en la lucha contra la trata; sin embargo, el avance en cuanto a la condena de los perpetradores sigue siendo escaso; no obstante la existencia

de legislación en los diversos países, de 132 países que se examinaron, 16% no registró ni una sola condena por trata de personas entre 2007 y 2010, área en la que todavía se tiene mucho que hacer.

En nuestro país podemos afirmar que diecisiete entidades federativas contemplan el delito de trata de personas en una ley especial, cuatro lo hacen a través de sus códigos penales y once prevén la trata tanto en el código penal como en una ley especial.¹⁵

En materia de justicia penal, el INEGI (2012) publicó estadísticas judiciales¹⁶ que contienen datos acerca de presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados,¹⁷ sus características sociodemográficas y los delitos que ocasionaron su consignación. La información que se presenta para los fines de esta tesis, es la de los sentenciados del fuero común y del fuero federal,¹⁸ enfocado al delito de explotación sexual comercial de menores e incapaces que se desagrega bajo

¹⁵ Se puede ver el detalle de cada uno de los estados de la República Mexicana, en el Capítulo 4 de esta tesis.

¹⁶ Esta información se obtiene de los registros de los juzgados penales y mixtos de primera instancia en el fuero común, y en el caso del Distrito Federal, en el fuero federal.

¹⁷ Conforme a la reforma procesal penal de junio de 2008, a los presuntos delincuentes se les describe como procesados y los delincuentes sentenciados, se identifican como sentenciados. Los procesados son las personas sometidas a proceso penal para ser juzgadas por la comisión de uno o varios delitos que se les imputan y este proceso perdura durante todo el trámite y tiempo en el cual son juzgadas. Los sentenciados son las personas que después de haber sido procesadas, el órgano jurisdiccional resuelve sobre su acusación, ya sea condenando o absolviendo.

¹⁸ En el contexto del proceso penal que se aplica en México, la administración de justicia aplica en tres instancias: la primera es gestionada en los juzgados penales (cuando se trata de delitos del fuero común o local) y juzgados de distrito (para delitos del fuero federal, es decir, que implican una violación a intereses de la federación).

El fuero común es el ámbito espacial de validez y sanción de las normas de las entidades federativas. Es decir, es el ámbito de aplicación de las leyes por las entidades federativas a delitos que se cometen dentro de su territorio y que están tipificados como delitos en ordenamientos locales como el Código Penal, el Código Civil, u otros ordenamientos, por lo cual son competencia del Poder Judicial en este ámbito.

El fuero federal es el ámbito espacial de validez y sanción de las normas generales de aplicación en todo el país. Es decir, es la aplicación de leyes federales a delitos cometidos en territorio que se considera federal, o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales como el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de Amparo, la Ley Agraria, entre otros, por lo que son competencia del Poder Judicial de la Federación.

En el desarrollo de la primera instancia, la autoridad judicial dicta el Auto de Término que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Constitucional, puede derivar en: formal prisión, sujeción a proceso, o libertad con las reservas de ley por falta de elementos para procesar y finalmente se dicta la sentencia que declara la tutela jurídica ante el derecho violado y determina la sanción que corresponde, o bien absuelve al sentenciado.

La segunda instancia en el ámbito local es impartida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en que se desarrolla el proceso penal; y la última instancia cuyo fallo es inapelable corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito, mientras que en el ámbito federal, la segunda instancia corresponde a Tribunales Unitarios de Circuito y la última, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

variables que describen algunas características sociodemográficas de los sujetos como el género, edad, nivel de instrucción¹⁹ y la entidad donde ocurrió y se registró el delito.

En referencia a los delitos del fuero común en materia penal registrados por el INEGI, en 2012 hubo 85 personas sentenciadas por el delito de explotación sexual de menores e incapaces; Veracruz reporta el mayor número, seguido por el Distrito Federal (véase figura 9).

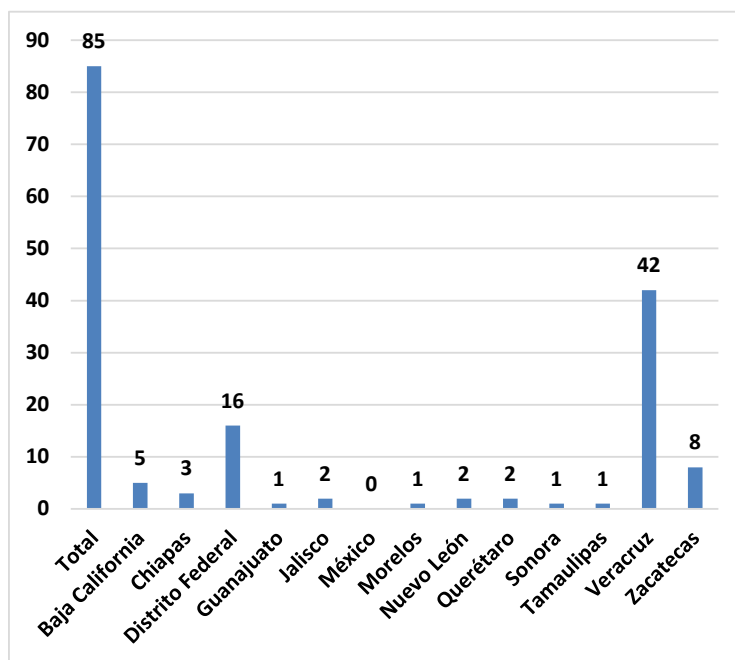


Figura 9: Explotación sexual de menores e incapaces por lugar de registro en México del fuero común. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

¹⁹ El INEGI para procesar y publicar la información en materia penal, tomó como base las figuras típicas existentes en los códigos penales y leyes federales vigentes en nuestro país y los cataloga en la “Clasificación estadística de delitos” (CED). Considera dentro del subgrupo la clasificación 14 “los delitos contra la libertad y la seguridad sexual o el normal desarrollo de la personalidad” al grupo unitario 144 “Explotación sexual comercial Infantil” y dentro de este grupo clasifica la clase de delito 1441 “Explotación sexual de menores e incapaces”, en la que incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta la libertad, seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de un menor de edad o incapaz de comprender el significado de los hechos, comercializando, disponiendo y explotando la sexualidad de la víctima; para la obtención de una prestación, o bien, prestando los medios necesarios para tal fin. En esta última categoría considera los siguientes delitos: “1441-01 Pornografía infantil”, “1441-02 Prostitución sexual de menores”, “1441-03 Trata de personas y lenocinio con personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho”, “1441-04 Turismo sexual con personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho”, “1441-05 Concertar, permitir o encubrir el comercio carnal de menores de edad”. Esta información se encuentra disponible en http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/clasificadores/clasi_delito_12/CED_2012.pdf

Así, el lugar de registro es aquel en donde se hizo la denuncia, que en un momento dado puede diferir del lugar donde ocurrió.

Al analizar la clasificación por año de ocurrencia del delito, podemos afirmar que es aquel en el que precisamente ocurrió; sin embargo, éste se registró en año 2012 porque fue cuando se denunció. Podemos observar que 2011 tuvo mayor incidencia (véase figura 10).

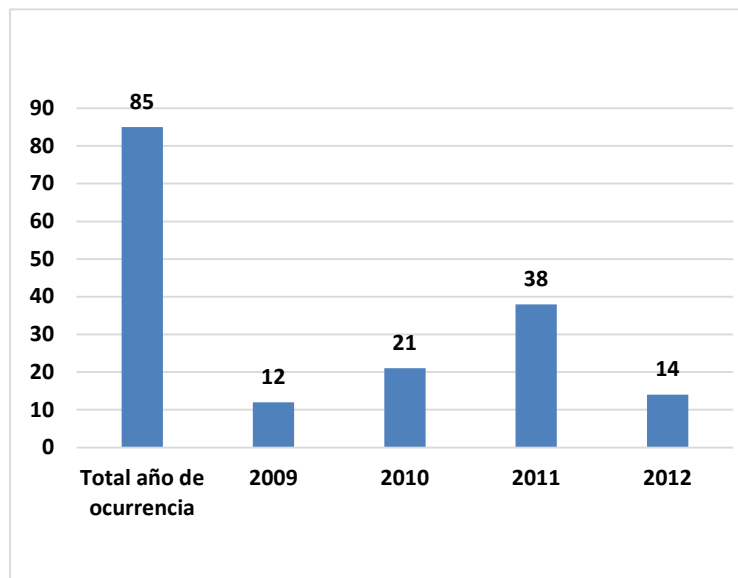


Figura 10: Explotación sexual de menores e incapaces por año de ocurrencia del fuero común. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

En el fuero federal, se registraron siete personas sentenciadas por este delito en 2012. Podemos observar que en 2011 y 2012 no hay ocurrencia del delito, lo cual significa que no hubo sentenciados en esos años. Sin embargo, tampoco podemos afirmar que no se hayan cometido delitos en esta materia (véase figuras 11 y 12).

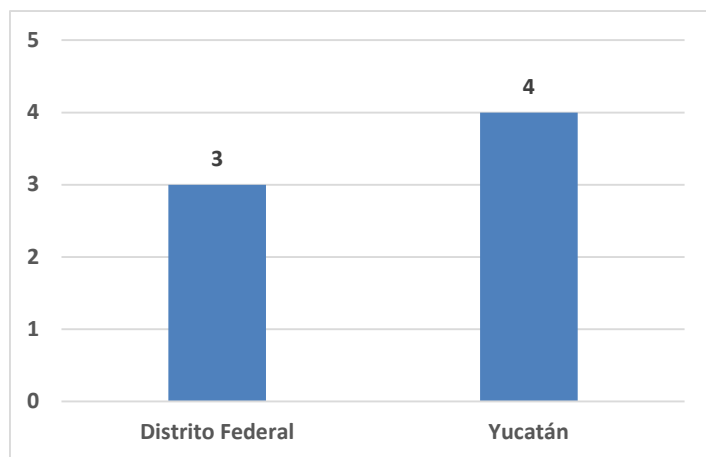


Figura 11: Explotación sexual de menores e incapaces por lugar de registro del fuero federal. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

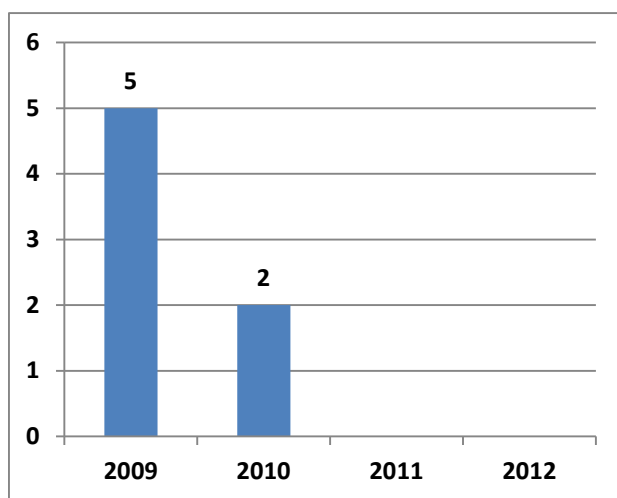


Figura 12: Explotación sexual de menores e incapaces por año de ocurrencia del fuero federal. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

De acuerdo con el estudio realizado por la CNDH (2013), se reportaron 1,101 averiguaciones previas iniciadas en todo el país por el delito de trata de personas de enero de 2009 al primer trimestre de 2013. De éstas averiguaciones previas, 334 corresponden a la Procuraduría General de la República (PGR), 251 a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), 374 a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y 767 restantes a las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas. El detalle por entidad federativa se desglosa en la siguiente tabla:

Desglose de averiguaciones previas por año							Consignaciones	Sentencias
Entidad Federativa	2009	2010	2011	2012	2013	Total	2009-2013	2009-2013
Aguascalientes	0	0	4	2	0	6	5	0
Baja california	0	0	17	46	5	68	27	2
Baja california Sur	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	2	1	3	2	0
Chiapas	8	13	71	51	23	166	104	17
Chihuahua	30					30	8	1
Coahuila	0	1	0	0	0	1	0	0
Colima	0	0	0	1	0	1	1	0
Distrito Federal	12	15	16	15	2	60	55	23
Durango	0	0	1	1	0	2	1	0
Estado de México	46					46	3	7
Guanajuato	3	6	3	7	0	19	2	1
Guerrero	4	2	1	4	5	16	8	3
Hidalgo	0	8	6	4	5	23	11	3
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	3	1	2	0	0	6	0	0
Morelos	1	2	1	6	0	10	3	1
Nayarit	0	0	0	6	2	8	2	0
Nuevo León	0	0	1	2	0	3	2	1
Oaxaca	7	7	18	14	8	54	12	0
Puebla	5	23	25	44	10	107	69	7
Querétaro	7			4	3	14	5	0
Quintana Roo	1	6	2	7	0	16	9	2
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	1	0	0	1	0	2	0	0
Sonora	1	1	6	4	2	14	16	10
Tabasco	0	0	2	6	0	8	8	5
Tamaulipas	0	0	0	1	1	2	1	0
Tlaxcala	2	10	17	23	0	52	18	3
Veracruz	10	4	4	8	2	28	3	3
Yucatán	0	0	1	0	0	1	1	1
Zacatecas	0	0	0	1	0	1	0	0
Total Procuradurías y Fiscalías	58	99	197	260	69	767	376	90
FEVIMTRA/PGR	27	79	69	72	4	251	64	2
SEIDO/PGR	3	11	25	28	16	83	14	1
Total de averiguaciones previas en el país	88	189	291	360	89	1,101.00	454	93

Tabla 8. Desglose de averiguaciones previas por año,²⁰ consignaciones y sentencias. Fuente: Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México (CNDH, 2013:99-103).

²⁰ Estos datos fueron reportados por diversas instancias a la CNDH (2013), como: la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF; Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, PGJ de Guerrero, Procuraduría General de la República (FEVIMTRA), la Procuraduría General de Justicia de Aguascalientes, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, la Procuraduría General de Justicia de Campeche, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Procuraduría General de Justicia de Coahuila, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango, la

Las entidades federativas que reportaron el mayor número de averiguaciones previas fueron Chiapas, Puebla, Baja California y Distrito Federal. Asimismo los estados que no reportaron una sola averiguación previa fueron Baja California Sur, Jalisco y San Luis Potosí, no obstante, a pesar de que estos estados cuentan con una legislación para sancionar el delito: el Código Penal para el Estado de Baja California Sur; la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco; y el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí además de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Este estudio (CNDH, 2013) desglosa los datos por tipo de trata, en el que podemos observar la cifra de la modalidad que nos ocupa; así, de las 1,101 averiguaciones previas, se registraron 757 con fines sexuales y 31 en la modalidad mixta, es decir, con fines sexuales y laborales (véase tabla 9).

Procuraduría General de Justicia del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, la Procuraduría General de Justicia de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría General de Justicia de San Luis Potosí, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, la Procuraduría General de Justicia de Sonora, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Entidad federativa	Laboral	Sexual	Mixta	Otros	Sin información	Total
Aguascalientes	0	0	0	0	6	6
Baja california	9	59	0	0	0	68
Baja california Sur	0	0	0	0	0	0
Campeche	2	0	0	0	1	3
Chiapas	23	73	8	0	62	166
Chihuahua	1	29	0	0	0	30
Coahuila	0	0	0	0	1	1
Colima	0	0	0	0	1	1
Distrito Federal	3	57	0	0	0	60
Durango	0	1	0	0	1	2
Estado de México	0	0	0	0	46	46
Guanajuato	0	16	0	0	3	19
Guerrero	0	13	3	0	0	16
Hidalgo	4	19	0	0	0	23
Jalisco	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	6	0	0	0	6
Morelos	0	0	0	1	10	11
Nayarit	2	0	0	1	5	8
Nuevo León	0	2	0	0	0	2
Oaxaca	2	52	0	0	0	54
Puebla	8	99	0	1	0	108
Querétaro	1	12	0	0	0	13
Quintana Roo	3	5	0	0	8	16
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	2	2
Sonora	0	0	0	0	14	14
Tabasco	2	4	2	0	0	8
Tamaulipas	0	0	0	0	2	2
Tlaxcala	0	52	0	0	0	52
Veracruz	0	0	0	0	28	28
Yucatán	0	1	0	0	0	1
Zacatecas	0	1	0	0	0	1
Total Procuradurías y Fiscalías	60	501	13	3	190	767
FEVIMTRA/PGR	53	256	18	7	0	334
TOTAL	113	757	31	10	190	1,101

Tabla 9. Modalidades de trata. Fuente: Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México (CNDH, 2013:177).

De las 334 averiguaciones previas realizadas por la Procuraduría General de la República, 78 sí se consignaron, lo que representa 23.3%. Asimismo, de las 767 averiguaciones previas de las procuradurías y fiscalías locales, 376 se consignaron, es decir 49 %. Las entidades con mayor número de consignaciones por modalidades de trata fueron Chiapas, Puebla y Distrito Federal que concentran 60.6 % de las consignaciones en todas las entidades federativas. Los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas no registraron ninguna consignación. Del total de averiguaciones previas a nivel local y federal, 41.2 % resultó en una consignación.

La investigación de la CHDH (2013) señala que a nivel federal, sólo hubo tres sentencias condenatorias por el delito de trata de personas, lo que equivale a 0.9% de las averiguaciones previas levantadas. A nivel local, se dictaron 90 sentencias condenatorias en 17 entidades. El mayor número de sentencias se registró en Chiapas, el Distrito Federal, Estado de México, Puebla y Sonora, que representan 71.1% de las sentencias dictadas a nivel local. El número de sentencias a nivel local representan el 11.7% de las averiguaciones previas en las entidades federativas y a 23.9% de las consignaciones, es decir, una de cada ocho averiguaciones previas derivó en sentencia, así como una de cada cuatro derivó en consignaciones.

La CNDH (2013) solicitó información a las autoridades federales y locales sobre el número de víctimas identificadas. FEVIMTRA, PGR, SEIDO, Procuradurías locales, Instituto Nacional de Migración (INM), Secretaría de Seguridad Pública²¹ (SSP), SNDIF, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA)²² reportaron un total de 7,625 víctimas de trata, cifra que no se desglosa por modalidad de trata, de manera que dentro de esta cifra se incluyen a las víctimas de trata con fines sexuales; el detalle por año se muestra en la tabla 10.

²¹ La Secretaría de Seguridad Pública del ámbito Federal dejó de existir oficialmente luego que el Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que transfiere las facultades en esta materia a la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Ver en http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5283959&fecha=02/01/2013&cod_diario=250052

²² A partir del 8 de enero de 2014 la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (DOF: 08/01/2014).

AUTORIDADES MINISTERIALES		2009	2010	2011	2012	2013	Total
FEVIMTRA/PGR		52	119	119	93	9	392
SEIDO		7	2	15	19	6	49
Procuradurías locales		1,427					1,427
INM		74	147	29	20	21	291
SSP		1,481					1,481
SNDIF	Niñas	468	553	324	139		1,484
	Niños	383	450	222	88		1,143
SRE	Oficinas Consulares de México en Estados Unidos de América.		609				609
	Dirección General de Protección a Mexicanos en el exterior.	118	179	202	141		640
PROVÍCTIMA *				28	63	18	109
TOTAL							7,625

* A partir del 8 de enero de 2014 la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (DOF: 08/01/2014:117-118).

Tabla 10: Víctimas identificadas.²³ Fuente: Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México (CNDH, 2013).

En relación con la edad de las víctimas identificadas por la FEVIMTRA y Procuradurías locales, 744 fueron niñas, niños y adolescentes,²⁴ es decir, 39.8% fueron menores de 18 años (CNDH, 2013). Esto permite confirmar que este fenómeno afecta de manera importante a niños, niñas y adolescentes (véase tabla 11).

²³ La CNDH (2013) informa que no puede excluirse la posibilidad de que una misma víctima haya sido contabilizada por dos o más autoridades. Asimismo, destaca la falta de coordinación entre las diversas autoridades, que evidencia discrepancia entre el número de casos registrados por diversas instancias que, según se advierte, nunca llegaron al conocimiento de la autoridad ministerial. Además afirma que esta información no abarca la totalidad de los casos registrados, debido a que algunas Procuradurías fueron omisas en proporcionar datos relacionados con el perfil y número de víctimas, limitándose a reportar el número de averiguaciones previas. Otras Procuradurías reportaron cifras globales para el período (2009-2012), sin desglosar la información por año. Por otra parte, cabe la posibilidad de que una misma víctima haya sido reportada tanto por una instancia local como por la federal.

²⁴ Se debe recordar que dentro de esta cifra se incluyen todas las modalidades de trata dado no que no se proporcionó el detalle.

Entidad federativa	Víctima	NNA	Adulto	Sin información
Aguascalientes	0	0	0	0
Baja california	132	60	64	8
Baja california Sur	0	0	0	0
Campeche	2	0	0	2
Chiapas	296	141	149	6
Chihuahua	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0
Colima	1	1	0	0
Distrito Federal	342	119	199	24
Durango	0	0	0	0
Estado de México	14	1	13	0
Guanajuato	21	6	13	2
Guerrero	20	18	2	0
Hidalgo	37	10	23	4
Jalisco	0	0	0	0
Michoacán	6	0	3	3
Morelos	7	3	4	0
Nayarit	8	6	2	0
Nuevo León	4	4	0	0
Oaxaca	62	23	39	0
Puebla	177	92	85	0
Querétaro	34	8	16	10
Quintana Roo	27	17	6	4
San Luis Potosí	0	0	0	0
Sinaloa	2	1	1	0
Sonora	33	30	3	0
Tabasco	12	8	0	4
Tamaulipas	3	0	3	0
Tlaxcala	148	0	0	148
Veracruz	36	22	8	6
Yucatán	2	0	2	0
Zacatecas	1	1	0	0
Total Procuradurías y Fiscalías	1427	571	635	221
FEVIMTRA/PGR	441	173	151	117
TOTAL	1868	744	786	190

Tabla 11: Edad de las Víctimas. Fuente: Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México (CNDH, 2013:173-174).

En referencia a los explotadores, el INEGI (2012) reportó que la mayoría de los explotadores fueron hombres que cuentan con una escolaridad de primaria y secundaria, y tenían entre 20 y 49 años de edad (véanse figuras 13, 14 y 15).

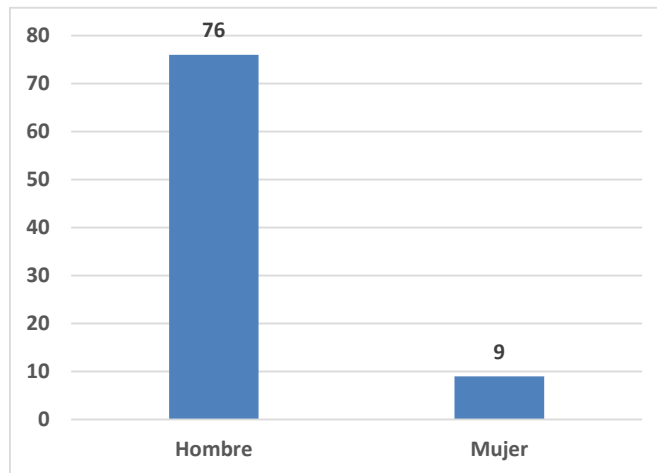


Figura 13: Género de los Explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

Escolaridad de los explotadores sexuales de menores e incapaces

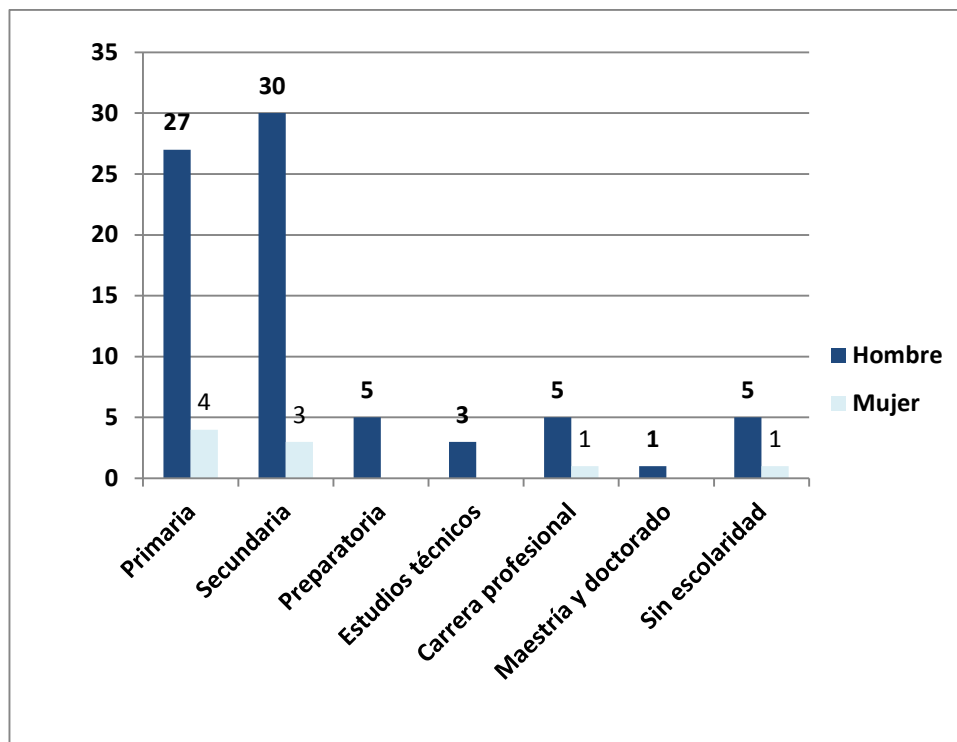


Figura 14: Escolaridad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

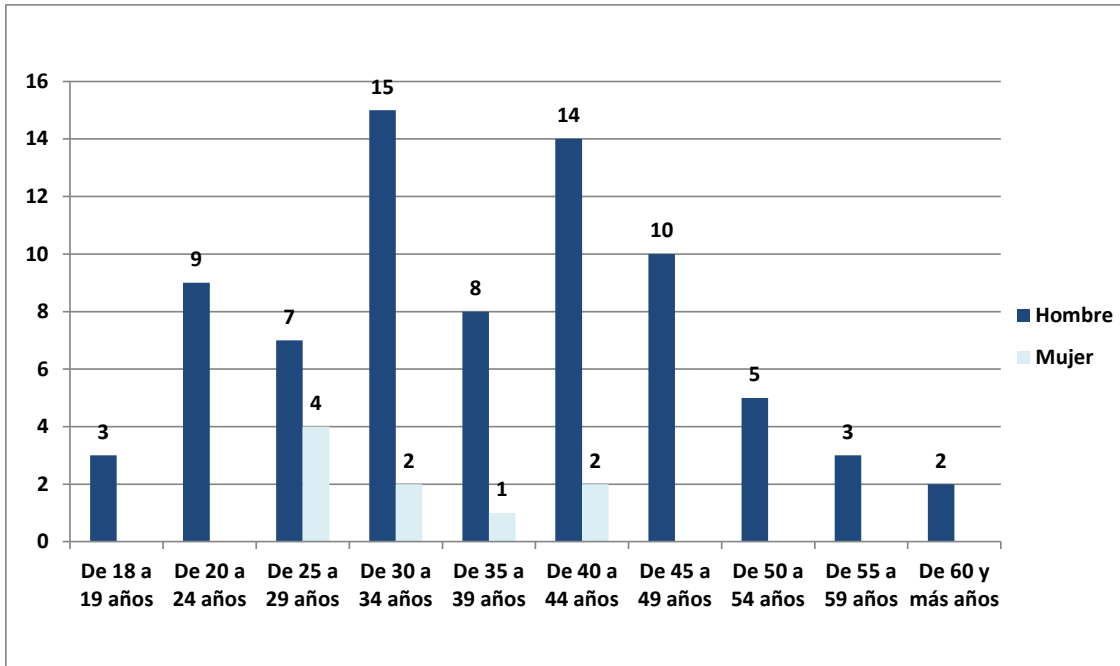


Figura 15: Edad de los Explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

En el fuero federal, la mayoría de los explotadores fueron hombres que cuentan con una escolaridad de primaria, secundaria y licenciatura, y tenían entre 18 y 44 años de edad (véanse figuras 16, 17 y 18).

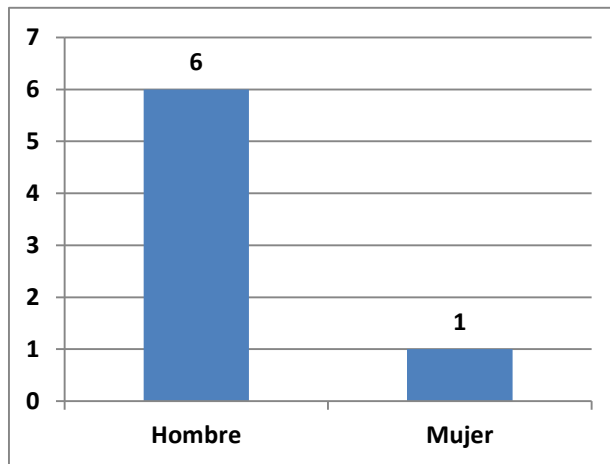


Figura 16: Género de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

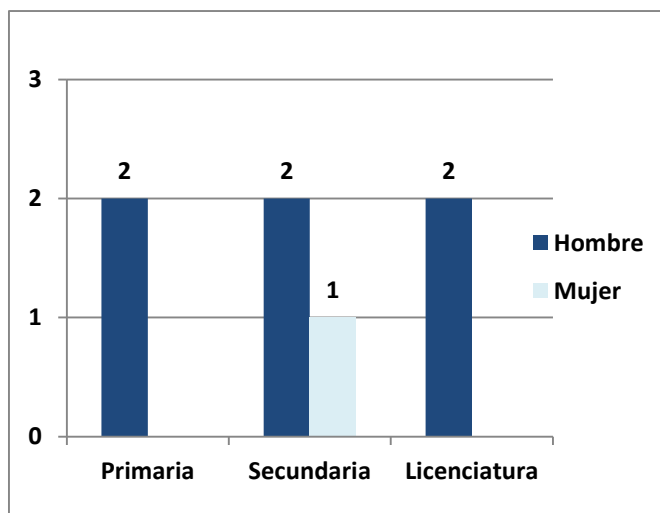


Figura 17: Escolaridad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

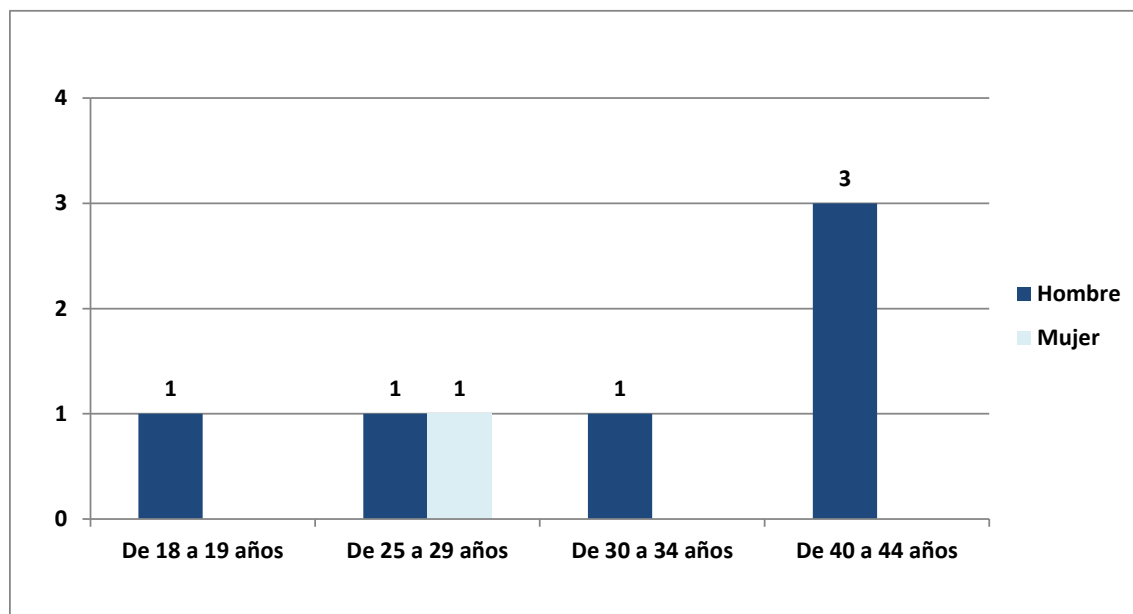


Figura 18: Edad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal. Fuente: Estadísticas Judiciales en materia Penal (INEGI, 2012).

Estas estimaciones demuestran la gran brecha que existe en materia estadística y de impartición de justicia, que no permite conocer la realidad que viven los niños, niñas y adolescentes en relación con la trata de personas y explotación sexual. De acuerdo con la UNICEF²⁵ (2006), son varias las razones por las cuales se tienen datos imprecisos, entre ellas se cuenta la naturaleza de acto criminal encubierto bajo un velo de secreto, a menudo las víctimas temen salir a la luz

²⁵ Se cita en las referencias como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

pública haciendo que sea difícil establecer cifras exactas. Además, no hay una metodología común para cuantificar a las víctimas.

Por su parte, la FEVIMTRA (2009) asegura que por sus características, la trata de personas es un delito complejo difícil de perseguir y sancionar, debido a todas las posibles combinaciones de las variables que conforman el tipo penal, afirma que llegan a ser 576 hipótesis lógicas, sin incluir agravantes. Estas condiciones hacen necesaria la aplicación de técnicas avanzadas de inteligencia para la persecución del delito de la trata de personas.

CAPÍTULO 3. ENCUADRE CONCEPTUAL PSICOJURÍDICO DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES

Para abordar la trata de niños con fines sexuales, es necesario delimitar conceptualmente desde el ámbito jurídico a la población en estudio, que en este caso son los niños y se contrasta con la concepción psicológica de las teorías del desarrollo.

Por otra parte, debido a que este fenómeno en sus diversas manifestaciones, atenta contra sus derechos y dignidad, se plantea cómo diversos instrumentos internacionales y nacionales se han preocupado por la protección y amparo de los menores para garantizar esos derechos y protegerlos contra todas las formas de explotación sexual, independientemente de su raza, religión, sexo o nacionalidad; esta normativa se inspira en el principio conocido como “el interés superior del niño”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el bien jurídico de un delito constituye la base fundamental sobre la cual se construyen y reconstruyen los tipos de injustos. Es así como el Legislador al momento de crear castigos penales, establece determinados criterios político-criminales que justifican la incorporación de aquellos bienes jurídicos que necesitan protección desde el ámbito punitivo. En el tema que nos ocupa, uno de los bienes jurídicamente tutelados para la protección de los niños es el “libre desarrollo de la personalidad”, que se aborda en el presente capítulo desde el punto de vista jurídico y psicológico.

3.1. Concepto de Niño

Los conceptos de “niño” y “adolescente” desde el punto de vista jurídico-penal, son heterogéneos en sus descriptores y dependerá del delito o bien del rol como víctimas o infractores, según sea el caso, como se puede ver a continuación.

Respecto a este último punto podemos señalar que el Derecho Romano distinguió entre infantes, impúberes y menores. Los infantes eran aquellos niños de cinco, siete o nueve años que por falta de desarrollo mental, carecían de imputabilidad. Se consideraba que los impúberes tenían tal

deficiencia que podría presumirse de *iuris tantum*²⁶ considerados desde los nueve hasta los 12 o 14 años. Y los menores eran sujetos de 12 o 14 años hasta una edad indeterminada, en los que la presunción se invertía y se había que demostrar que el sujeto había actuado sin discernimiento (Carranca y Trujillo, 2004).

De acuerdo con la Ley *Cornelia de Sicaris*, la *infantia* comprendía desde el nacimiento hasta los siete años, los niños se consideraban como *furiosus*²⁷; los *impúberes o infantis próxima*, eran niños hasta los 10 años y medio y mujeres hasta nueve años y medio a quienes se les consideraba irresponsables de los ilícitos salvo prueba en contrario de una especial capacidad. La tercera categoría eran los *impúberes o pubertate próxima* considera para los varones hasta los 14 años y las mujeres hasta los 12 años quienes no podían ser sancionados con pena de muerte y se les atenuaba o eximia la sanción. La cuarta categoría era la de los menores que comprendía la etapa entre los 12 y 14 años a 18 años. En el derecho canónico el menor de siete años era *doli capaces non sunt*²⁸; la pubertad comenzaba a los 14 años en los varones y a los 12 años en las mujeres (Carranca y Trujillo, 2004).

La escuela clásica reconocía tres períodos: infancia (irresponsabilidad condicional), mayor de edad (responsabilidad penal) y vejez (responsabilidad modificable en sus resultados). Estas normas jurídicas pretendían establecer si el menor poseía suficiente discernimiento para distinguir entre el bien y el mal, derivándose esta visión en el Derecho Romano, en el Derecho Canónico y posteriormente la Italia Medieval, asimismo algunas legislaciones españolas como las de Cataluña y Valencia siguieron el modelo romano.

En el siglo XIX, se estableció en la ciudad de Baviera, la inimputabilidad absoluta por debajo de los ocho años y en Sachsen fueron los 10, 11 y 12 años y la mayoría de edad se estableció en los 16, 18 o 21 años (Carranca y Trujillo, 2004).

²⁶ Una presunción *iuris tantum* es aquella que se establece por ley y que admite prueba en contra, es decir, permite probar la inexistencia de un hecho o derecho, o dicho de otra forma, no es un valor consagrado, absoluto, sino que es un "juicio hipotético", que puede ser invertido acreditando que un acto es ilegítimo.

²⁷ Palabra en latín que significa "locos".

²⁸ Expresión en latín que significa inimputable.

A finales del siglo XIX y principios del XX se presentó una transformación en las instituciones jurídicas respecto de la minoridad y el derecho penal, en primer término, la edad de inimputabilidad absoluta se elevó a los 14, 16, 18 o 21 años, de acuerdo con las diferentes legislaciones. En esta etapa se reconoce el modelo garantista basado principalmente en la Declaración de los Derechos del Niño de la que nace una doctrina de protección hacia los niños (Carranca y Trujillo, 2004).

El Código Penal mexicano de 1871 declaró al menor de 14 años exento de responsabilidad penal siempre y cuando no se comprobara que el menor actuaba con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción, de esta forma, la mayoría de edad comenzaba a los 14 años. El Código penal de 1929 consideró los 16 años como la mayoría de edad penal y en 1946 se modificó a los 18 años (Carranca y Trujillo, 2004).

En 2005, una reforma legislativa instauró un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (DOF 12-12-2005) que se ajusta al modelo garantista, en el cual se usa el término jurídico “adolescente en conflicto con la Ley” que alude a aquel sujeto cuya edad se encuentra entre los 12 y menor de 18 años. En este esquema, los menores de 12 años sólo son sujetos de asistencia social y el internamiento se aplica a mayores de 14, sólo como medida extrema.

En cuanto a los niños y adolescentes como víctimas, podemos señalar que el Derecho usa el término de “niño” o “adolescente” dependiendo del delito considerado más que del ciclo de vida o desarrollo biológico; por ejemplo, desde 1929 se estipulaba para el estupro que si la víctima no pasaba de 16 años, se presumía que el estuprador había usado la seducción o el engaño; sin embargo, en el abuso sexual a partir de 1991 se castiga a quien lo ejecute en contra de niños menores de 12 años.

Sin la menor duda, la Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo primero define: “el niño es todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad” (ONU, 1989), ha generado un importante impacto en la legislación mexicana; por ejemplo tanto en el Código Penal Federal (última reforma DOF 14-03-2014) como en el Distrito Federal (última reforma 11-04-2014) generalizan

en el descriptor del título octavo y sexto respectivamente, la mayoría de edad a los 18 años. En contraste con la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común (última reforma DOF 27-12-2012) que contempla a sujetos mayores de 11 y menores de 18 años.

Esta forma heterogénea que tiene el Derecho Penal para abordar a niños y adolescentes, no la tiene la Psicología, la cual cuenta con múltiples teorías del desarrollo que definen el ciclo de vida no sólo por una edad cronológica, sino por condiciones y circunstancias implicadas en el desarrollo biopsicosocial, tal es el caso de los conceptos niñez adolescencia.

El ciclo vital del ser humano se divide en tres períodos de desarrollo: infantil, adolescente y adulto. El desarrollo infantil abarca el período prenatal que va de la concepción al nacimiento; la infancia comprende los dos primeros años y se caracteriza por el desarrollo de la coordinación motora, capacidades sensoriales y lenguaje; la niñez temprana abarca de los tres a los cinco años, en esta etapa se observa un rápido crecimiento físico, cognoscitivo, lingüístico y desarrollo del autoconcepto e identidad; la niñez intermedia va de los seis a los 11 años en la que adquieren habilidad para la lectura, escritura, aritmética y pensamiento lógico; por otra parte el desarrollo adolescente se considera de los 12 a 19 años caracterizado por el pensamiento de operaciones formales (Santrock, 2006). No debemos dejar de reconocer que actualmente, la adolescencia posee una existencia tan cambiante sometida a continuos ajustes sociales y nuevas formas de control social características de una sociedad que experimenta una profunda transformación sociocultural.

Piaget (1933) manifestó que en los primeros años de la vida ya se registran en el niño formas de juicio moral y una determinada capacidad para educar su comportamiento según las exigencias y reglas del medio.

Más allá de las discrepancias que pudieran tener dos disciplinas como es la Psicología y el Derecho, como psicólogos consideramos que no es posible atribuirles ni más ni menos capacidades a los niños que sus circunstancias cronológicas y sociales les permitan, de allí que en

ocasiones resulta para el psicólogo incomprensibles ciertos descriptores que el Derecho recoge en sus códigos y leyes.

El hecho de que en las diversas legislaciones se considere y defina al “niño” o “adolescente” como una persona con capacidad jurídica limitada, no se deslinda de reconocerlo como un sujeto jurídico de derecho pleno. Esta medida surge de un interés por protegerlos, de manera que se ha identificado un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los niños. De la evolución del pensamiento jurídico respaldado por una noción de los derechos humanos, surgió la idea de que todas las personas, incluidos los niños, deben gozar de determinados derechos que los protejan, de tal forma que el Estado y la sociedad deben velar por el respeto a sus derechos y procurar su sano desarrollo.

3.2. Interés Superior del Niño

En el siglo XIX y la primera mitad del XX surgió un marcado interés por el niño, reflejándose principalmente en la intención del Estado por protegerlo. A partir de ello, las naciones han creado medidas de protección para los niños. Sin embargo, cabe mencionar que desde 1802 -Ley inglesa- se promulgó el primer instrumento jurídico de protección.

A principios del siglo XX -hacia 1930- se pone interés en la protección sanitaria obligatoria, cuando surgen las primeras campañas de vacunación. En este período prevalece la concepción del niño como miembro de la familia, el interés del Estado se centra en la familia y su organización, más que en el niño.

No es sino hasta la segunda mitad del siglo XX en donde se le da al niño mayor presencia en los instrumentos jurídicos, haciendo un poco de lado la concepción única que prevalecía de la familia como célula intocable, aunque es una persona que todavía no ha desarrollado la titularidad de todos sus derechos y que debe hacerlos valer por medio de los adultos. Fue entonces cuando surgió mayor interés en proteger al niño, orientando políticas en la educación, en factores económicos y jurídicos. Esta nueva visión hacia el niño permitió el surgimiento de nuevos instrumentos jurídicos orientados a ubicar al niño como un objeto de protección y un sujeto de

derecho. Esto nos muestra una estrecha vinculación entre los instrumentos de protección de los derechos de los niños y los derechos humanos que permitió una modificación importante de las disposiciones jurídicas existentes, surgiendo así el concepto jurídico “el interés superior del niño”.

La Organización de las Naciones Unidas en la “Declaración de los Derechos del Niño” conocida también como la Declaración de Ginebra -reformulada en 1959- estableció tres lineamientos para el tratamiento de los menores (ONU, 1959):

1. Los menores son personas con derecho a una protección especial.
2. Los menores deben contar con los apoyos necesarios para desarrollarse de forma saludable.
3. Las leyes promulgadas en la materia deberán considerar fundamentalmente el “interés superior del niño”.

En la lucha por la transformación de los derechos humanos de la niñez, subyace la idea de que los niños deben gozar de los derechos consagrados para los seres humanos y por lo tanto, es deber de los estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria. A partir del principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de determinados grupos de personas, como los niños. De acuerdo con Baratta (2007), en este proceso de transformación se pueden apreciar tres componentes implicados: el Estado, la sociedad civil y los instrumentos jurídicos oficiales.

Respecto a esto, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 17 reconoció por primera vez al niño como un sujeto de derecho y subraya el imperativo de atender a las necesidades del niño como verdadero sujeto de derecho y no sólo como objeto de protección. Asimismo, afirma que (...) “los niños poseen los derechos que corresponden a los seres humanos -menores y adultos- y tienen derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”, además de emitir

una fundamentación sobre el concepto de “interés superior del niño” como lo señala Mary Beloff en su crítica acerca de la Opinión Consultiva (2002 en UNICEF,²⁹ 2007).

Se puede observar que en el plano del Derecho se reconoce al niño como un sujeto portador de derechos en sentido pleno, es decir, el derecho a expresar sus opiniones con libertad; a ser escuchado por autoridades judiciales y administrativas; libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de asociación; el derecho a la educación; a la salud, etc., estas prescripciones son de carácter imperativo y su cumplimiento debiera ser una garantía.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) estableció la pauta para la regulación sobre los derechos del niño como núcleo fundamental para el desarrollo del niño, esta constituye una serie de estatutos dirigidos a la protección integral del niño y de la niña y asume como eje central el principio fundamental del interés superior del menor; se refiere a ello en el *Artículo 3*:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

El principio sobre el interés superior del niño como lo formula la Convención, estipula que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; la amplitud de su aplicación abarca no sólo al legislador, sino también a las autoridades e instituciones públicas, privadas, y a los padres; también es una norma de interpretación y de resolución de conflictos jurídicos y permite orientar o dar directrices para formular políticas públicas para la infancia. Es decir, trata de establecer los límites de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia.

²⁹ Se cita en las referencias como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

En este sentido, el “interés superior del niño” es un ordenamiento jurídico que en el ejercicio de la autoridad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se orienta y limita por los derechos que la misma legislación jurídica le reconoce al niño.

Se ha considerado que el interés superior del niño posee un carácter interpretativo porque permite interpretar sistemáticamente sus disposiciones dentro del derecho de la infancia-adolescencia tratando de reconocer el carácter integral de los derechos del niño, esto permite asegurar la protección a los derechos de la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño. Zermatten (2003) hace referencia a dicho carácter interpretativo como un “principio de interpretación” que debe ser utilizado en todas las formas de intervención con respecto a los niños, que confiere una garantía a los niños para que su posición sea examinada conforme a ese principio de interpretación porque permite considerar al niño como sujeto de derecho.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 17 reconoce que el interés superior del niño es un principio regulador, emitido a partir de la normatividad de los derechos del niño, que se fundamenta en la dignidad del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de permitir su desarrollo con el pleno aprovechamiento de sus potencialidades (Beloff, 2002 en UNICEF,³⁰ 2007).

Otro de los ejes fundamentales de la Convención es la regulación de la relación niño-familia, que intenta extender el principio del interés superior del niño más allá del ámbito legislativo o judicial hacia las autoridades, instituciones privadas e incluso los padres. Así, el artículo 18 reconoce el derecho y responsabilidad de los padres a la crianza, la educación y el deber del Estado de garantizarlo y apoyarlo, señala que los padres ejercerán sus funciones de acuerdo con el interés superior del niño (ONU, 1989). Por su parte, el artículo 5o. señala que el objetivo de las facultades de orientación y dirección de los padres es que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención de acuerdo con la evolución de sus facultades, de manera que los roles parentales son derechos limitados por los propios niños, es decir, por su “interés superior”.

³⁰ Se cita en las referencias como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 17 también reconoce a la familia como núcleo central de protección al afirmar que “en principio la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar” (Beloff, 2002 en UNICEF 2007:71). También afirma que es deber del Estado aplicar medidas de protección a los niños considerando ciertos derechos humanos fundamentales, es decir, el Estado debe observar ciertos límites al implementar efectivamente esa protección.

En referencia a las determinaciones hechas por la Convención sobre el interés superior del niño, Zermatten, por su parte describe que el interés del niño es subjetivo en un doble nivel. En primer término se trata de una “subjetividad colectiva”, la de una sociedad dada, en un momento dado y de su historia, una subjetividad que corresponde a una imagen del interés del niño ante los demás. En segundo término se encuentra “la subjetividad personal” que se manifiesta en la subjetividad de los padres, dado que éstos generalmente actúan en el interés del niño; la subjetividad del niño que surge cuando se toma en cuenta el parecer de los deseos del niño y la subjetividad del juez o de la autoridad administrativa investida del poder de toma de decisión.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como órgano supremo, en su artículo 4o. constitucional, establece el derecho que tienen los hijos o menores a que se les proteja su integridad y sus derechos, pretende garantizar el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral al tiempo que obliga a los ascendentes, tutores y custodios a preservar esos derechos:

Artículo 4o. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Última Reforma DOF 27-06-2014).

El interés superior del niño también se encuentra reglamentado por la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los artículos 3o. y 4o. Estos artículos consideran diversas disposiciones de orden federal para proteger y atender el derecho a la vida, a la no discriminación, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo psicofísico, así como el derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad y en contra del maltrato y abuso sexual (Última reforma 19-08-2010).

Artículo 3. ...Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. El del interés superior de la infancia...

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Asimismo la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal considera este principio en su artículo 4o. (Última modificación 14-05-2014):

Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley los siguientes:

- I. El Interés Superior de las Niñas y Niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio. Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y...*

Como se observa, parte del objeto jurídico del interés superior del niño es determinar que los niños tienen derecho a ser protegidos de todas las acciones tomadas respecto de su persona, por ello, las legislaciones han adoptado medidas que promuevan y protejan sus derechos, y de esta forma, el “interés superior del niño” es un concepto que las sociedades y gobiernos han legislado para garantizar condiciones favorables para su sano crecimiento y desarrollo.

El principio del interés superior del niño, es un conjunto de acciones y procesos que pretenden garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas

que les permitan vivir dignamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Con “interés superior” se pretende observar ante todo el bienestar del niño como una obligación. Sin embargo, esta integridad generalmente deseada para el niño, no siempre se logra debido a diversos factores y delitos que atentan contra este principio, tal es el caso de la trata de niños con fines sexuales considerado como uno de los delitos más graves que atentan contra su integridad y viola el principio universal ya mencionado.

3.3. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

Conviene destacar la importancia que posee el bien jurídico como objeto de protección en el Derecho Penal contra el delito de trata de niños con fines sexuales. A este respecto Claus Roxin (1997:56) afirma que “los bienes jurídicos son circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado, sobre la base de esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema”.

Los bienes jurídicos representan presupuestos indispensables para la vida en común (Hurtado, 1987). Al concepto de bien jurídico se le confiere una importancia sistemática fundamental, no sólo en la Ciencia del Derecho Penal, sino también en el plano de la Teoría General del Derecho (Polaino, 2013). Se ha llegado a decir que es rechazable todo precepto del que no pueda decirse las penas y conductas que lesionan o ponen en peligro un bien jurídico, y de ahí que se diga, que la función del Derecho Penal sea la protección de bienes jurídicos (Diez, 1998).

Uno de los bienes jurídicamente protegidos en el delito de trata de niños con fines sexuales es “el libre desarrollo de la personalidad”; para conceptualizarlo tomaremos como base la legislación mexicana.

Más allá de lo señalado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, encontramos una amplia diversidad de conceptos que integran los comportamientos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad. Por ejemplo, algunos organismos internacionales hacen uso del término “Explotación Sexual Comercial Infantil” cuyas siglas son ESCI o

“Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes” con las siglas ESCNNA (ECPAT, Save the Children, OIT, IPEC, UNICEF, 2008b) para referirse a las conductas que involucran el maltrato, la violencia, la explotación y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes; el término ha sido aplicado por diversas organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones federales, estatales y municipales. En los instrumentos internacionales suelen equiparar el concepto de comercio sexual con el de explotación sexual, es decir, el uso conceptual es indiferenciado.

También se observa, haciendo referencia a esta misma diversidad, que algunos términos relacionados con el comercio sexual se han incorporado en la definición de “violencia sexual” emitida por la Organización Mundial de la Salud (OPS, 2002):

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Como se señaló, el libre desarrollo de la personalidad es el bien jurídico o el interés jurídicamente protegido por las normas penales de nuestro país para el delito de trata de niños con fines sexuales; esto se ha estipulado tanto en el Código Penal Federal como en la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y más recientemente en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, que lo refiere en su Artículo 2o., fracción V (Última modificación DOF 19-03-2014):

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

... V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y...

Los artículos 3o., 4o. y 19o. de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Última reforma DOF 01-06-2014), refieren que el desarrollo de la personalidad es el derecho a un desarrollo pleno e integral que implica la oportunidad de formarse física, mental,

emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad; que se debe permitir al menor un crecimiento y desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social; o el derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Asimismo, ésta Ley también promueve el libre desarrollo de la personalidad en el *Artículo 11*:

Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. (Última Reforma DOF 19-08-2010).

Se puede observar que el bien jurídico considerado como “libre desarrollo de la personalidad” contempla el desarrollo del menor desde el punto de vista físico, mental, emocional, social y moral que fue legalizado para proteger el interés superior del niño. De acuerdo con Ontiveros y Gómez Tagle (2005) “el libre desarrollo de la personalidad es un concepto que engloba una doble dimensión: la psico-física”, el estado físico y psicológico es lo que se desea proteger.

El libre desarrollo de la personalidad como bien jurídico concuerda con la exposición de motivos y el Preámbulo de la Convención de los Derechos de los Niños que textualmente dice: “Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (ONU, 1989).

Desde el punto de vista de Mendoza y Quintino (2005) “el libre desarrollo de la personalidad es un bien jurídico que emana directamente del supremo valor denominado dignidad humana y la misión del sistema punitivo es crear espacios de libertad, donde las personas puedan desarrollar libremente su personalidad”.

Mendoza y Quintino (2005) afirman que la expresión “personalidad” no puede desvincularse del concepto “persona” y por esta razón el libre desarrollo de la personalidad es un bien jurídico “personal”. Pero si seguimos a Schreckenberger (1987), quien afirma que el libre desarrollo de la

personalidad es un bien jurídico que emana de la dignidad humana y la dignidad humana no se refiere a un objeto determinado e identificable en el lenguaje objeto sino que se utiliza en referencia a una clase de acciones o situaciones que son juzgadas como básicas y valiosas para la existencia del hombre; se refiere a la dignidad humana como aquellas estructuras de comportamiento que son aprobadas, apreciadas, esperadas o consideradas como adecuadas que gozan de prestigio y respeto, de manera que la violación a la dignidad humana es interpretada como la destrucción de la solidaridad entre los hombres. En este sentido quebrantar la dignidad humana es quebrantar la personalidad de un hombre y al, mismo tiempo, significa destruir la solidaridad entre los hombres, es decir, la solidaridad humana. Es así que el libre desarrollo de la personalidad ya no es sólo un bien jurídico personal sino también suprapersonal, es decir, el libre desarrollo de la personalidad como un bien jurídico individual está referido a la base de existencia del sistema como es la vida humana, la salud individual, la libertad; como un bien jurídico suprapersonal se vincula con el funcionamiento del sistema, de manera que incide en las relaciones macrosociales.

Pero también, hablar de la personalidad y de su desarrollo, es materia particular de la Psicología; primeramente, trataremos de conceptualizar el término “personalidad” y para ello nos remitiremos a Allport (1970:65) quien afirma que “la personalidad es la organización dinámica, dentro del individuo de aquellos sistemas psicofísicos que determinan sus ajustes únicos a su ambiente”. Desmembrando esta definición podemos exponer que cuando se habla de “organización dinámica” se refiere a la organización activa, organización mental o asociación que se encuentra en constante desarrollo o cambio, que es motivacional o se autorregula.

Los “sistemas psicofísicos” son todos aquellos hábitos, sentimientos, actitudes específicas y generales. El término “sistema” hace referencia a rasgos o grupo de rasgos en estado activo o latente. Asimismo, el término “psicofísico” nos precisa que la personalidad no es sistema totalmente mental, ni totalmente neural, de manera que la organización involucra tanto la actividad del cuerpo como de la mente manifestadas en una unidad personal (Allport, 1970: 66).

El concepto “determina” que es una consecuencia natural de la concepción biofísica, es decir, la personalidad es algo y hace algo. Es todo aquello que está por detrás de los actos específicos y

dentro del individuo. Los sistemas que constituyen la personalidad son tendencias determinantes que cuando son excitadas por estímulos adecuados, provocan aquellos actos de “ajuste” y expresivos por medio de los cuales la personalidad se vuelve observable (Allport, 1970:66).

Se considera “único” porque todo ajuste de una persona es único en el tiempo, espacio y en cualidad. El “ajuste al ambiente” tiene un significado funcional evolutivo, ya que la personalidad es una forma de supervivencia. El término “ajuste” involucra tanto las adaptaciones como inadaptaciones al ambiente; asimismo el “ambiente” se refiere tanto al ambiente conductual significativo para el individuo como el ambiente geográfico circundante. Los ajustes de los individuos se conforman de conductas espontáneas y creativas respecto del ambiente. Dado que el ajuste se presenta tanto en el mundo físico como en el mundo ideal que conforman el ambiente conductual, se requiere de dominio y no sólo de adaptación pasiva (Allport, 1970:67).

De acuerdo con la definición anterior, se puede decir que cada persona se desarrolla gradualmente bajo la influencia combinada de factores hereditarios, del ambiente social y de la experiencia personal y de esta forma, la integración en el mundo no se produce de manera preestablecida. El desarrollo de la personalidad se corresponde con la forma de reaccionar en la interacción constante con el mundo externo y el interior, los objetos y quienes nos rodean.

El estudio de la personalidad y el desarrollo del ser humano, puede ser abordado desde diferentes enfoques teóricos. Sólo a título de ejemplo se hace mención, que la teoría psicoanalítica de Freud (1905/2002) afirma que la estructura de la personalidad posee componentes fundamentales y las etapas del desarrollo de la personalidad se ven influidas o motivadas por pulsiones biológicas innatas y se concentra en las zonas erógenas.

En contraste con la teoría de Freud, podemos citar a Erikson (1980) quien afirma en su Teoría Psicosocial, que existen motivaciones y necesidades psicosociales que se convierten en fuerzas que impulsan el desarrollo y la conducta humana. El autor dividió el desarrollo del individuo en ocho etapas y afirmó que en cada una el individuo tiene una tarea psicosocial a resolver que determina los grandes ajustes al ambiente social; de esta forma, si en cada etapa se domina la tarea correspondiente, la personalidad adquiere una cualidad positiva y mayor desarrollo; por el

contrario, si la tarea no es dominada, el yo es dañado porque se le incorpora una cualidad negativa. De esta manera, Erikson se concentró en cómo la interacción social contribuye a moldear la personalidad. Estas etapas de desarrollo de Erikson se describen brevemente a continuación.

1. Confianza vs. Desconfianza (De 0-1 año de edad).

Erikson asegura que en este período de la infancia si el niño recibe los cuidados en cuanto a alimentación y otras necesidades básicas propias de esta edad y se siente amado por sus padres o las personas que lo cuidan, el niño crece seguro de sí mismo y adquiere la confianza y optimismo que necesita para desarrollarse debidamente.

2. Autonomía vs. Vergüenza (De 1-2 años de edad).

Los niños adquieren control sobre sus funciones de eliminación, aprenden a comer solos, desarrollan cierto grado de independencia, pero si las personas que los cuidan los restringen demasiado, desarrollan un sentido de vergüenza y duda sobre sus propias capacidades.

3. Iniciativa vs. Culpabilidad (De 3-5 años de edad).

Las actividades motoras e intelectuales de los niños siguen desarrollándose. Erikson llama esta etapa “la edad del juego”. Durante esta etapa el niño aprende a compartir con otros, desarrolla su imaginación y su fantasía al jugar. Aprende a seguir las reglas de los juegos y a tomar el liderazgo cuando juega con otros. Si el niño es frustrado o restringido en sus juegos y actividades durante esta etapa de juego, se siente culpable y se vuelve temeroso.

4. Competencia vs. Inferioridad (De 6 a 11 años de edad).

Los niños aprenden a cumplir las demandas del hogar y de la escuela y desarrollan un sentimiento de valía tras la obtención de estos logros y la interacción con los demás, de no obtener estos logros puede llegar a sentirse inferior a los demás.

5. Identidad vs. Confusión (De los 12 a los 19 años de edad).

Los adolescentes desarrollan un fuerte sentido de sí mismos o quedan confundidos acerca de su identidad y de su papel en la vida.

6. Intimidad vs. Aislamiento (De los 20 a los 30 años de edad).

Los jóvenes adultos desarrollan relaciones cercanas con los demás o permanecen aislados de las relaciones significativas con otras personas.

7. Generatividad vs. Estancamiento (De los 40 a los 50 años de edad).

Los adultos de mediana edad asumen la responsabilidad, los roles adultos en su comunidad, el trabajo y la tarea de enseñar y guiar a la siguiente generación; o se quedan centrados en sí mismos y estancados.

8. Integridad vs. Desesperación (De los 60 años de edad en adelante).

El adulto mayor evalúa su vida y la acepta por lo que es o puede caer en la desesperación porque no logra encontrar un significado en su vida.

Estas teorías son sólo un ejemplo de la variedad de enfoques que abordan el estudio del desarrollo de la personalidad.

Ante estas consideraciones psicológicas, el término jurídico “libre desarrollo de la personalidad” cobra sentido y relevancia como un bien jurídicamente tutelado dado que pone en peligro el sano y adecuado desarrollo de las víctimas, que en este caso son los niños. No obstante, en la Psicología de acuerdo con las teorías del desarrollo y de la personalidad el daño que puede causar este tipo de conductas, dependerá tanto de la etapa de desarrollo en la que se encuentre la víctima, como de la intensidad y la percepción del suceso, la vulnerabilidad de la víctima, la combinación de factores familiares, sociales y culturales, y de los recursos psicológicos de afrontamiento disponibles.

Como se mencionó anteriormente, en nuestra legislación mexicana, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se encarga de castigar el delito de trata de personas en general, dentro de la cual se contempla también a niños, niñas y adolescentes.

Haciendo un poco de historia, trataremos de explicar cómo es que surgen las modificaciones en relación con los delitos que atentan con el libre desarrollo de la personalidad. En 2001 surgieron diversas iniciativas en el Congreso de la Unión, las cuales no fueron aprobadas debido a

insuficiencias en la técnica normativa y a la falta de acuerdos parlamentarios (Gómez-Tagle, 2005). En 2003, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la OIT solicitaron la asistencia técnica del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) para realizar un estudio jurídico-penal que analizará y recomendará las disposiciones esenciales que debía contener el Código Penal en materia de explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Para realizar el estudio antes mencionado se analizaron tres vertientes; en primer término se revisó la legislación internacional, el Código Penal alemán y español y los instrumentos internacionales adoptados durante el siglo XX y principios del XXI. En la segunda vertiente se llevó a cabo un análisis científico interdisciplinario estructurado con la guía metodológica de las ciencias penales. Y en la tercera vertiente se tomó en consideración el principio de dignidad humana y el interés superior del niño como puntos clave para la modificación legislativa (Ontiveros y Gómez-Tagle, 2005).

Este estudio logró integrar en un sólo documento las distintas propuestas referentes al tema, de lo que resultó la reforma al Título Octavo del Código Penal Federal, que destaca la inclusión como bien jurídico tutelado el libre desarrollo de la personalidad; en lugar de moral pública y las buenas costumbres, se establece claramente la protección de las personas menores de dieciocho años de edad incluyendo a las personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y de las que no tienen capacidad para resistirlo y reformulan los delitos tipificados. Este proyecto de decreto se publicó en la Gaceta Parlamentaria del 28 de abril de 2005, sin embargo entró en vigor hasta el 28 de marzo de 2007 (DOF 27-03-2007). Estas disposiciones se encuentran vigentes actualmente, excepto el artículo 205, del capítulo V, sobre el delito de trata de personas el cual fue derogado y en sustitución se publicaron las leyes específicas en la materia, mismas que se mencionan y describen en el siguiente capítulo (Última reforma 14-03-2014).

Para concluir este capítulo, es posible apreciar que el tema de trata de niños con fines sexuales involucra diversos derechos e intereses que llegan a ser afectados cuando los niños son sometidos a esta práctica; estos derechos e intereses se deben observar no sólo por el legislador, sino por todas las autoridades e instituciones públicas y privadas e incluso los padres, para orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los niños.

CAPÍTULO 4. EL DELITO DE TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES: SU SANCIÓN

En este capítulo se abordan las disposiciones jurídicas que conforman el tipo penal del delito de “trata de personas”, así como las garantías constitucionales e instrumentos internacionales. En términos generales se contemplan las bases sobre las que se edificó el delito vigente. Se sabe que para prevenir esta conducta delictiva el Estado ha diseñado un modelo prohibicionista que si bien, no ha operado como se esperaba, ha sentado las bases para comenzar a legislar en esta materia.

4.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los principios constitucionales que permiten orientar la interpretación, aplicación y definición de las acciones para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas, así como la protección y asistencia a las víctimas, son el 1o., 19, 20, 22 y 73 (DOF 27-06-2014):

En los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la prohibición de la esclavitud y la discriminación, que al pie de la letra dice:

...Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Artículo 4o. de la misma Constitución, hace referencia al interés superior del niño entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico, este artículo dice textualmente que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las

niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por otra parte, ante la poca efectividad de la política criminal del estado mexicano en materia de prevención y sanción de la trata de personas, se propuso la reforma constitucional para facultar al Congreso de la Unión que pudiese legislar en materia de trata de personas. Así fue que el 14 de julio de 2011, se publicó el decreto por el que se reforman los artículos 19, 20, 22 y 73 de la Constitución Política, con el propósito de establecer la prisión preventiva en los casos de trata de personas; ejercer el derecho de la víctima al resguardo de su identidad y otros datos personales; la extinción de dominio para este delito; y facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en esta materia, respectivamente. Las modificaciones textuales a estos artículos se muestran a continuación (DOF 14-07-2011):

El artículo 19 se reformó, en el segundo párrafo:

...El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El Artículo 20, se modificó en el apartado C, fracción V:

...V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Artículo 22 expresa que:

... En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

- a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.*
- b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.*
- c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.*
- d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño...*

El Artículo 73 fue modificado en la fracción XXI, primer párrafo:

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

Podemos observar que la Constitución Política, contempla algunas disposiciones para garantizar el respeto de los derechos fundamentales del ser humano como es la libertad, el sano y libre desarrollo de los niños, y además la protección y resguardo de las personas que hayan sido víctimas de la trata.

4.2. Los Instrumentos Internacionales

Hacia finales del siglo XIX y a comienzos del XX, se realizaba ilícitamente la emigración a gran escala de mujeres europeas al continente americano y al norte de África, al igual que el tráfico de

mujeres hacia Europa. Para poner fin a lo que se conocía comúnmente como “trata de blancas”, se celebraron en París dos conferencias, en 1902 y 1910. Este trabajo culminó con la firma de la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas (Sociedad de las Naciones Unidas, 1910), complementada más tarde por la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (Sociedad de las Naciones Unidas, 1921) y la Convención Internacional relativa a Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Sociedad de las Naciones Unidas, 1933).

En 1947, se creó el Protocolo que enmendó tanto la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores como la Convención Internacional relativa a Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Este Protocolo se creó debido a que los Estados parte, habían atribuido a la Sociedad de las Naciones ciertos poderes y funciones a partir de dichos convenios, y como consecuencia de la disolución de la Sociedad de las Naciones, era necesario tomar disposiciones para asegurar la continuidad del ejercicio de tales poderes y funciones; de manera que consideraron conveniente que en adelante las Naciones Unidas debían ejercer dichas funciones y poderes.

En 1949, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (ONU, 1949) fue el que canceló y sustituyó, en parte, las disposiciones de los instrumentos internacionales anteriores.

Posteriormente, se crearon otros instrumentos como la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la Esclavitud (ONU, 1956); la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989); la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (OEA, 1994); el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (OIT, 1999); Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU, 2001b); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (ONU, 2001c).

El instrumento más reciente que sirve de base para la creación de las leyes actuales en nuestro país en esta materia ha sido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas que también se conoce con el nombre de “Protocolo de Palermo” debido a que la convención se llevó a cabo en la ciudad de Palermo, Italia; este instrumento en su Artículo 3 (ONU, 2001b), entiende por “Trata de personas” a:

a)...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

De acuerdo con la “Guía anotada del protocolo completo contra la trata de personas” (Jordan, 2002), en esta definición se distinguen tres componentes vinculados entre sí, la actividad o enganche, los medios o la forma en que se engancha y el propósito o fin. La acción se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; los medios para lograr la acción o actividad son el uso de medios coercitivos o engañosos, como las amenazas, la fuerza, agresiones físicas, el rapto, el fraude, el engaño, el chantaje, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la recepción o la emisión de pagos o beneficios, además del secuestro o cualquier otra forma de coacción que tenga como fin obtener el “consentimiento” de una persona; y el propósito o fin es la explotación que “[...] incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, 2001b: Artículo 3).

En relación con los términos “el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”, en las notas interpretativas (*travaux préparatoires*) (ONU, 2000), se indica que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata. En este sentido, se reconoce que las personas tratadas pueden ser víctimas a través de alguien cercano como un padre, un esposo o un líder de la comunidad (Jordan, 2002).

Los términos “la explotación de la prostitución ajena” y la “explotación sexual” son términos que no se definieron, ni en el Protocolo ni en la Ley Internacional. Se decidió así para que todos los gobiernos al firmar el Protocolo pudieran decidir el tratamiento legal o definición sobre los términos. De esta forma, se encuentra expresado en las notas interpretativas de las Naciones Unidas (*travaux préparatoires*), “se indicará que el Protocolo aborda la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual únicamente en el contexto de la trata de personas. Los términos “explotación de la prostitución ajena” u “otras formas de explotación sexual” no se definen en el Protocolo, que en consecuencia no prejuzga la manera en que los Estados parte aborden la prostitución en su respectivo derecho interno” (ONU, 2000).

4.3. Tipificación del delito en México

La tipificación de la trata de personas en la legislación mexicana ha constituido un extenso proceso. A pesar de que México adquirió en el año 2003, el compromiso internacional de crear leyes para prevenir, sancionar y asistir a las víctimas en esta materia al ratificar el Protocolo de Palermo, fue hasta el año 2007 cuando se tipificó a nivel nacional (Mendoza, 2011).

En primera instancia se trabajó en tres ejes fundamentales para el enfrentamiento contra la trata, esto es, la prevención, sanción, protección y atención a las víctimas. Así fue como el 27 de marzo de 2007 se tipificó en el Código Penal Federal, en el Título Octavo, Capítulo V y VI. Son los artículos 205 y 207 en los que se mencionaba toda la serie de acciones que comprendía este delito (DOF 27-03-2007):

Comete el delito de trata de persona menor de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una de estas personas para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional, a quien cometa este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa.

Este artículo retoma casi de forma puntual los términos que propone el Protocolo de Palermo, también configura las actividades o acciones de la trata de personas; se refiere a los verbos

rectores del tipo penal, en este caso se habla de promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir a una persona para que la misma sea sometida a cualquier forma de explotación (Instituto de Formación Profesional, 2008).

De acuerdo con Sánchez Carreño (en Casillas, 2009), el Código Penal Federal no contenía una definición completa y precisa del tipo penal de trata de personas y era necesario la creación de una Ley que cumpliera cabalmente con los estándares del Protocolo de Palermo. De manera que el 27 de noviembre del mismo año se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se derogaron diversas disposiciones del Código Penal, entre ellas, los artículos 205 y 207 sobre trata de personas. Esta Ley contemplaba diversas disposiciones sobre sanción, prevención, protección y asistencia a las víctimas; asimismo especificó en el capítulo II, artículo 5, las conductas que involucran el delito de la trata de personas (DOF 27-11-2007):

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

Es conveniente destacar que la especificación que proporcionó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas consideraba los tres componentes que están estrechamente relacionados entre sí, como lo considera el Protocolo de Palermo en su artículo 3o., estos son: una actividad, el uso de medios comisivos y un propósito o fin.

Esta reforma fue un primer avance en esta materia, sin embargo no fue suficiente, ya que de acuerdo con la opinión de la Comisión de Puntos Constitucionales (Cámara de Diputados, 2012), la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas no cumplía con los acuerdos internacionales, ni satisfacía las necesidades de la sociedad en defensa de sus derechos contra este delito y en particular de las víctimas en circunstancias de vulnerabilidad; asimismo, el informe de FEVIMTRA demostró la inexistencia de sentencias por trata de personas a nivel

federal, este resultado aunado a la proliferación de esta actividad puso de manifiesto la necesidad de modificar la legislación (Reyes, 2011).

Es necesario señalar que el 14 de julio de 2011 se elaboró un decreto para reformar el artículo 73 de la Constitución Política, en el cual se especifica que el Congreso tiene facultad para expedir leyes en materia de trata.

Por otra parte, los legisladores se propusieron trabajar en una nueva Ley, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 14 de junio del 2012 como Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y derogó la Ley anterior (Última modificación DOF 19-03-2014).

Esta nueva Ley contiene las disposiciones para proteger y asistir a las víctimas; determina los deberes del Estado para prevenir y erradicar la trata de personas, perseguir y sancionar los delitos en esta materia. Es en el capítulo II donde establece la definición del delito en materia de trata de personas (DOF 14-06-2012):

Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días de multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;*
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;*
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;*
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;*
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;*
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;*

- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;*
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;*
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y*
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.*

Se puede observar que la trata de personas abarca varias formas de explotación, sin embargo, como ya se mencionó, para los propósitos de esta tesis el enfoque se dirige a la trata de personas con fines de explotación sexual, que lo refiere en su fracción III, como se desprende del párrafo anterior (DOF 14-06-2012).

También es importante destacar que a diferencia del Código Penal Federal, esta Ley determina en el Artículo 2, como bienes tutelados además del libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes; la vida, dignidad, libertad e integridad de las personas. Asimismo, considera como tipos penales en materia de trata de personas la explotación de una o más personas a través de la prostitución, pornografía, exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier actividad sexual remunerada; en contraste con el Código Penal, algunos de estos tipos penales se mencionan en diversos capítulos no determinados como delito de trata de personas, aunque si considerados como delitos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad.

Se puede observar que en la trata de personas se identifica la intervención de muchas personas ya que este delito se encuentra generalmente en manos de la delincuencia organizada, es decir en grupos estructurados de tres o más personas. Algunas veces se trata de redes de delincuencia o de estructuras familiares organizadas; pueden ser amigos, conocidos o parientes cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena; sin embargo, no debemos descartar la intervención de las grandes mafias internacionales.

La trata de personas se considera un delito complejo que puede manifestarse de muy diversas formas, por ello, es un tipo penal que contiene una pluralidad de acciones previstas con distintos

verbos rectores (Carranca y Trujillo, 2004). Cada una de estas conductas es autónoma, es decir, basta con que se realice una de estas para que se castigue el delito.

El tipo penal no exige que se compruebe la explotación de la persona, si la conducta se realiza con la finalidad de someter a la persona a explotación sin llegar a consumarse, el delito se castiga, es decir, no exige el resultado material, sino basta con que se ponga en peligro el bien jurídico protegido para que se considere consumado el delito. Sin embargo, el delito de trata de personas, ha evidenciado serios problemas al momento de ejercer la justicia, debido a que ha sido regulado de una forma tan diversa en los diferentes ordenamientos jurídico-penales de la República Mexicana, en los que existen diversas sanciones y tipificación del delito. La debilidad jurídica es utilizada por los delincuentes y quienes los defienden, por ello detectan los lugares más oportunos para la práctica de este fenómeno.

Asimismo, se dice que los operadores jurídicos no conocen la fenomenología completa del delito, lo que ha provocado la falta de consignación del delito o la consignación equivocada en la que se fijan sanciones menos severas. La impunidad que hoy se vive en referencia a este delito, no sólo se debe a las lagunas en materia legislativa, sino también a la falta de formación técnica y dogmática para su aplicación.

Por otra parte, enfrentar la trata de personas no es un problema sencillo, debido a los intereses económicos que hay de por medio y la naturaleza clandestina del fenómeno, todo esto aunado a la dificultad para denunciar por la falta de vías fiables para que las víctimas denuncien, lo que muestra la escasa posibilidad que tienen las víctimas de acceder a la justicia de manera efectiva, así como de obtener una adecuada protección, atención, recuperación y reinserción. En el proceso de investigación criminal se presentan dificultades relacionadas con el hecho de probar que las personas son víctimas, si no hay testigos.

Otro problema en nuestro país, ha sido la limitada continuidad de las prácticas y los programas exitosos de una administración a otra y en muchos casos se desconoce su evaluación o avances.

4.4. Tipificación del delito a nivel estatal

El delito de trata de personas se ha tipificado de diversas formas, dado que el artículo 40 constitucional determina que cada uno de los Estados es libre y soberano, esto les otorga facultades para expedir sus propias leyes. Como ya se comentó en el segundo capítulo, es posible afirmar que diecisiete entidades federativas contemplan el delito de trata de personas en una ley especial, cuatro lo hacen a través de sus códigos penales y once prevén la trata tanto en el código penal como en una ley especial. A continuación se detalla cómo se encuentra tipificado este delito en cada uno de los Estados:

Estado	Código Penal	Ley Especial
Aguascalientes		Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
Baja California		Ley para prevenir, erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el estado de Baja California.
Baja California Sur	Código Penal para el Estado de Baja California Sur	
Campeche		Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
Chiapas		Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.
Chihuahua		Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
Coahuila	Código Penal de Coahuila	Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Colima	Código Penal para el Estado de Colima	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima.

D.F.	Código Penal para el Distrito Federal	Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.
Durango	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango.
Estado de México	Código Penal del Estado de México	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.
Guerrero	Código Penal del Estado de Guerrero	Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.
Hidalgo	Código Penal para el Estado de Hidalgo	Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo.
Jalisco		Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco.
Michoacán		Ley de trata de personas del estado de Michoacán de Ocampo.
Morelos	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Morelos	
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit	
Nuevo León		Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.
Oaxaca		Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca.
Puebla		Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.
Querétaro		Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
Quintana Roo		Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.
San Luis Potosí	Código Penal para el Estado de San Luis Potosí	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí

Sinaloa		Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
Sonora	Código Penal para el Estado de Sonora	Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora.
Tabasco		Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco
Tamaulipas		Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.
Tlaxcala		Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
Veracruz	Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz	Ley Número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Yucatán		Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el estado de Yucatán.
Zacatecas	Código Penal para el Estado de Zacatecas	

Fuente: Elaboración propia.³¹

La tipificación de la trata de personas en los Códigos Penales de los diferentes Estados de nuestro país muestra heterogeneidad en los actos, medios comisivos, tipos de explotación y sanciones lo que hace que varíen de un Estado a otro y generen ambigüedad en la aplicación de la ley y en la procuración de justicia, permitiendo a los perpetradores refugiarse en los Estados en donde la ley es menos severa o más confusa al momento de realizar las interpretaciones de la legislación correspondiente. Esta tendencia se muestra en el siguiente cuadro.

Entidad Federativa	Actos	Medios comisivos	Formas de explotación	Pena
Baja	Induzca, capte, transporte,	Coacción física o moral, privación	Prostitución ajena u otras formas de	5 a 10 años de prisión y multa

³¹ Esta información se consultó en la página de la SEGOB, Servicio de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en la dirección <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php> en el mes de junio del 2014. Es importante aclarar que esta información es alimentada por la SEGOB y por las entidades federativas que capturan su compilación jurídica descentralizada y desconcentrada.

California Sur	traslade, aloje, acoja, ofrezca, facilite, consiga, promueva, procure, permita, favorezca, reclute, retenga, entregue o reciba	de la libertad, engaño o abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.	explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o mendicidad ajena.	de 800 a 1,800 días de salario mínimo. Víctima menor de edad: 6 a 14 años de prisión y multa de 1,000 a 2,000 días de S.M.
Coahuila	Capte, reclute, enganche, traslade, entregue, reciba, promueva, solicite, ofrezca, facilite o consiga.	El engaño, la violencia física y/o psicológica, el abuso de poder.	Explotación sexual y/o laboral, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, venta de personas, matrimonio forzado y/o extirpación de órganos, tejidos o sus componentes.	8 a 15 años de prisión y multa de 400 a 900 unidades. Víctima menor de edad: 10 a 20 años de prisión y de 1,000 a 2,500 días de multa.
Colima	Promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba	Amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.	Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, extracción de órganos.	6 a 12 años de prisión y de 400 a 900 unidades. Víctima menor de edad: 10 a 20 años de prisión y de 1,000 a 2,500 días de multa.
Distrito Federal	Promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entrega o reciba.	Someter.	Explotación sexual, esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes.	Prisión de 10 a 15 años y multa de 10,000 a 15,000 días.
Durango	Introduzca, procure, promueva,	La coacción física o moral, la privación de la	Cualquier forma de explotación o para extirpar sus órganos,	6 a 12 años de prisión y multa de 432 a 864

	facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba.	libertad, el engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.	tejidos o sus componentes.	días de salario.
Estado de México	Induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga, entregue o reciba	Coacción física o moral, privación de la libertad, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad	Cualquier forma de explotación, extracción de órganos, tejidos o sus componentes, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o mendicidad ajena.	6 a 12 años de prisión y de 500 a 1,500 días multa. Víctima menor de edad: la pena aumenta en una mitad.
Guanajuato	Induzca, procure, permita, favorezca, reclute, retenga, acoja, promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, promueva, entregue.	Sometimiento.	Cualquier forma de explotación, ya sea de carácter sexual, o de trabajos o servicios impuestos, de la extracción de órganos, tejidos o componentes.	De 8 a 16 años de prisión y de 500 a 1,500 días multa. Víctima menor de edad: la pena aumenta hasta un medio.
Guerrero	Promover, facilitar, conseguir o entregar	No especifica.	La prostitución	Prisión de 6 a 8 años y 500 días de multa, Víctima menor de edad: la pena aumenta hasta en una mitad.
Hidalgo	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción	Amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad	Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.	De 6 a 12 años de prisión y multa de 500 a 1,500 días de salario mínimo. Víctima menor de edad: 9 a 18 años de prisión y multa de 750 a 2,250 mil días de S.M.
Morelos	Capte, reclute,	Coacción física o	Prostitución ajena u	De 8 a 15 años

	induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba	moral, a la privación de la libertad, a la seducción, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.	otras formas de aprovechamiento sexual, los trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes	de prisión y de 1,000 a 2,500 días multa. Víctima menor de edad: la pena se incrementará hasta una mitad.
Nayarit	Atraiga, capte, reclute, induzca, procure, facilite, consiga, promueva, mantenga, acoja, favorezca, retenga, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, entregue o reciba	Sometimiento, fuerza, amenaza, coacción o cualquier tipo de restricción física o moral,	Prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre por deuda, el matrimonio forzado o servil y la explotación de la mendicidad ajena o sexual; trabajos forzosos, extracción ilícita de un órgano o tejido.	6 a 12 años de prisión y multa de 500 a 1,500 días de S.M. Víctima menor de edad: 9 a 18 años de prisión y multa de 750 a 2,250 días de S.M.
San Luis Potosí	Promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba	Coerción.	Prostitución, explotación en trabajos forzados esclavitud, extracción de órganos, tejidos o sus componentes.	Pena de 9 a 18 años de prisión y 1,000 a 2,000 días de S.M.
Sonora	Induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga, entregue o reciba.	Coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.	Explotación, extracción de órganos, tejidos o sus componentes, prostitución ajena u otras formas de aprovechamiento sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o la mendicidad ajena.	6 a 12 años de prisión y de 100 a 500 días multa. Víctima menor de edad: la pena se incrementará hasta una mitad.
Veracruz	Explote, comercie, obligue o retenga, regentee, induzca, solicite, encubra,	No especificado	Explotación del cuerpo de una persona.	2 a 10 años y multa de hasta 1,000 días de salario. Víctima menor de edad: 6 a 14

	concierte, permita, utilice.			años y multa de hasta 1,500 días de salario.
Yucatán	Induzca, procure, promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, transporte, entregue, reciba, consiga, acoja, favorezca, retenga, permita o solicite.	Amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción física o psicológica, privación de la libertad, engaño, seducción, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad.	Explotación sexual; prostitución, mendicidad o a trabajos o servicios forzados, extracción o extirpación de cualquier órgano, tejidos o parte del cuerpo, servidumbre forzada o prácticas similares a la esclavitud	8 a 25 años prisión y de 200 a 500 días de multa. Víctima menor de edad: la pena aumenta hasta en una mitad.
Zacatecas	Induzca, procure, promueva, facilite, reclute, solicite, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba	Coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad	Cualquier forma de explotación, extracción de órganos, tejidos o sus componentes, prostitución ajena, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre, mendicidad ajena.	6 a 12 años de prisión y multa de 50 a 100 cuotas. Víctima menor de edad: la pena se incrementa hasta una mitad.

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta de los Códigos Penales de las entidades federativas.

Lo descrito anteriormente nos permite afirmar que a la fecha y después de la entrada en vigor de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, no se han armonizado totalmente las leyes estatales, acción indispensable para un combate efectivo contra este delito. No obstante, se observa un mayor esfuerzo de algunos Estados, como son Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Puebla y Tlaxcala que modificaron su Código Penal para sancionar el delito a partir de dicha Ley General.

Asimismo, en los datos presentados a continuación se observa que algunos Estados han formalizado jurídicamente diversas acciones para combatir este delito y son Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Morelos, Querétaro y Veracruz.

Estado	Acción realizada para el combate a la trata
Chihuahua	Decreto No. 1201/2013 X P.E., por medio del cual se crea el Fondo Estatal de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.
Distrito Federal	<p>Acuerdo A/005/2013 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas.</p> <p>Acuerdo por el que se aprueba el Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal.</p>
Estado de México	Acuerdo Número 05/2010, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
Guerrero	<p>Acuerdo parlamentario del 14 de diciembre del 2012, para constituir formalmente la comisión interinstitucional para la prevención y el combate de trata de personas en el Estado de Guerrero, prevista en el título cuarto de la Ley de la materia Número 761.</p> <p>Acuerdo PGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Titular del Fuero Común Especializada en la Investigación de los Delitos de Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.</p> <p>Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura designa un grupo de legisladoras y legisladores para que se integren a la Conferencia Nacional de Legisladores contra la trata de personas.</p>
Morelos	Acuerdo 03/2013, mediante el cual se crea la Unidad Especializada de Investigación de Delitos de Trata de Personas.

	Acuerdo que suscriben la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA.
Querétaro	<p>Acuerdo PGJ/2/2013 del C. Procurador General de Justicia que establece la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Trata de Personas.</p> <p>Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la trata de personas, así como de la atención a las víctimas del delito.</p>
Veracruz	Acuerdo 32/2010 por el que se establecen las directrices para la elaboración del Manual de Procesos de Atención a Víctimas De Delitos de Violencia de Género, Familiar, Sexual y Trata de Personas. (Procuraduría General de Justicia).

Fuente: Elaboración propia.³²

Por otra parte, la CNDH (2013) realizó un estudio titulado “Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México”, en el recopiló información de las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, de las cuáles, 11 informaron contar con una unidad especializada para la investigación del delito de trata de personas como son Baja California, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y el Distrito Federal. Estos datos difieren de la información publicada en la página web de la Secretaría de Gobernación, Unidad General de Asuntos Jurídicos, en la que no se reporta la creación de las fiscalías de algunos de estos estados.

³² Esta información se consultó en la página de la SEGOB, Servicio de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en la dirección <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php> en junio de 2014. Es importante aclarar que esta información es alimentada tanto por la SEGOB como por las entidades federativas que capturan su compilación jurídica descentralizada y desconcentrada.

Ante esto, podemos confirmar que el delito de trata de personas se ha incluido en un sin número de leyes, códigos penales, acuerdos y decretos, pero esto ha sido insuficiente para castigar a los perpetradores del acto, así como para prevenir el delito, además la implementación de unidades especializadas ha sido lenta.

CAPÍTULO 5. POLÍTICAS PÚBLICAS EN MÉXICO DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES

Cuando se habla de políticas públicas, se hace referencia al conjunto de acciones emprendidas por el gobierno de forma institucional, para la atención de problemas específicos que aquejan a la población, en este caso, la trata de personas; el gobierno ejerce dichas acciones de forma directa a través de diversos agentes y se aplica por medio de ejes particulares. Estas acciones se publican en los planes nacionales que se delimitan por períodos determinados de acuerdo con el Artículo 26 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos (última modificación DOF 17-06-2014).

Las acciones gubernamentales se regulan a través de la Ley de Planeación, de la cual proviene el Plan Nacional de Desarrollo (PND), rector de los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales; que establece los ejes de política pública y determina las metas nacionales con sus respectivos objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción. Este Plan permite postular la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias establecidos, buscando alcanzar el máximo potencial de México, de manera que cada seis años se diseña el PND.

Es responsabilidad del gobierno mexicano llevar a cabo la implementación de políticas públicas a favor de la prevención del delito de trata de personas, de su investigación, así como la atención integral que requieren las víctimas. De ello, se deriva la importancia de las acciones que deben desplegar las dependencias en colaboración con los tres niveles de gobierno, para encontrar soluciones a los problemas que emergen de la trata de personas.

En este apartado se describen las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 (2013a) relacionadas con el tema de trata de personas, así como de los programas sectoriales y especiales derivados de este. Es importante señalar que el desarrollo de este apartado derivó de un amplísimo esquema de metas y descriptores que conforman 45 anexos, en los que se precisa a detalle la información; en algunos casos, se hace una correlación con el PND y en otros se mencionan las acciones que sí se llevaron a cabo en cumplimiento de dichos lineamientos; sin

embargo, en este capítulo se seleccionaron sólo los aspectos relevantes para una rápida comprensión y lectura de los mismos.

Posteriormente se abordan las líneas de acción de programas ejercidos por organismo públicos descentralizados y de organismo públicos autónomos del gobierno de la República, como el SNDIF y la CNDH.

Es importante aclarar que las políticas públicas en materia de trata de personas, se han implementado para combatir el delito en contra de víctimas de todas las edades e incluso sin determinar alguna forma específica de trata, es por ello que en este capítulo se describen las políticas públicas que hacen referencia al delito de “trata de personas” como tal.

5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El PND 2013-2018, determina cinco metas de política pública sobre los que se articula: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Además establece tres estrategias transversales: 1. Democratizar la productividad, 2. Gobierno cercano y moderno, y 3. Perspectiva de género. El orden en el que se presentan las acciones realizadas para cumplir con las metas, estrategias y objetivos, concuerda con este plan y cada apartado se identifica con el nombre de la meta especificado en el mismo. Además para consultar con mayor detalle esta información, se remite a un anexo.

Cabe mencionar que las acciones que se llevaron a cabo en cumplimiento del Plan, se consultaron del Primer Informe de Gobierno 2012-2013 (Presidencia de la República, 2013b) y en el anexo se muestra la correlación con el PND.

5.1.1. Meta de México en Paz

El PND, establece diversas políticas públicas orientadas a prevenir la trata de personas. En primer término, nos remitimos a la primera meta nacional, “México en Paz”, en la que la seguridad pública es una de las preocupaciones primordiales y considera que: “...para que un país logre la

paz debe comenzar por prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y lograr el goce efectivo de sus derechos. Además debe atender oportuna y sensiblemente a quienes han sufrido violencia, así como observar el principio del interés superior de la niñez en todas las actuaciones que se realicen tanto para la prevención como para la respuesta. En este sentido, la UNICEF señala como un reto para México el hecho de que los registros administrativos no capturan las diversas manifestaciones de violencia de manera desagregada y comprensiva. Algunas formas de violencia contra la infancia como el maltrato, la violencia sexual, la trata y la explotación no son visibles en los sistemas de información y las estadísticas oficiales” (Presidencia de la República, 2013a: 33).

Con la intención de describir claramente las líneas de acción relacionadas al delito de la trata de personas en este rubro, de acuerdo con el objetivo “1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública” (véase anexo 1). Se puede observar que se comenzó a trabajar sobre el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD) el cual tiene una perspectiva de género y pretende atender a las mujeres en relación con las diversas manifestaciones de violencia y delitos específicos como la trata de personas y la violencia feminicida. Es importante mencionar que este programa se publicó en el Diario Oficial del 30 de abril de 2014 (DOF 30-04-2014), por tanto, aún no es posible consultar los avances.

Este programa tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales. Los detalles de este programa en referencia al tema de trata de personas, se incluyen en la sección 5.3.3.

En concordancia con el objetivo “1.4 garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente” (véanse anexos 2 y 3), la Procuraduría General de la República (PGR) realizó cursos de formación, capacitación, especialización y desarrollo del personal de la Institución, en temas relativos a trata de personas. Por otra parte, la PGR junto con el INACIPE iniciaron líneas de investigación sobre temas académicos, entre los que destaca “Una

aproximación desde la trata de personas internacional” y “Prevención y Tratamiento a Víctimas del Delito de Trata de Personas.

Para fortalecer la cooperación internacional, se realizó un encuentro en la Ciudad de México, con cinco procuradores estatales de EUA (California, Colorado, Idaho, Nevada, y Nuevo México), en el que se externó el compromiso de combatir a las organizaciones delictivas transnacionales de trata de personas y se abordó el tema de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

También se realizaron actividades para promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales en el combate contra la trata de persona, por ejemplo, la PGR participó en el Proyecto MEXX 89 “Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes”³³ de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD); además México asistió a la 11a. Conferencia Anual del Combate contra la Trata de Personas celebrada en Washington, D.C. y a diversas reuniones de trabajo en Virginia, E.U, principalmente en el Centro de Delitos Cibernéticos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), en el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC), así como en el Centro Internacional de Menores Desaparecidos y Explotados (ICMEC), con el fin de conocer las experiencias y prácticas de las autoridades estadounidenses en esta materia.

Con el apoyo del programa OASISS (Operation Against Smugglers Initiative on Safety and Security), se logró la detención y procesamiento penal de traficantes y trata de personas en los estados de Baja California (Tijuana y Mexicali), Chihuahua y Sonora. Este programa tiene como meta proteger a los migrantes y procesar penalmente a traficantes y tratantes de personas. Se estableció en el año 2005, a partir de un acuerdo binacional aprobado por el Congreso de E.U. y el de México, lo que ha permitido mejorar la capacidad de coordinar en áreas de aplicación de la Ley a lo largo de 2,000 millas entre México y E.U.

³³ El objetivo general del proyecto es apoyar la articulación de respuestas coordinadas y eficaces por parte las autoridades mexicanas y sus pares centroamericanas para combatir el tráfico ilícito de migrantes bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Con la finalidad de fortalecer la procuración de justicia, la PGR reestructuró sus funciones basándose en un modelo de regionalización, que contempla la división del territorio nacional en cinco regiones: Noroeste, Noreste, Occidente, Centro y Sureste. Esto se diseñó para que la investigación y persecución de los delitos se desarrolle bajo un esquema especializado de células de investigación para delitos de alto impacto como la trata de personas y delincuencia organizada.

Siguiendo la misma meta del PND “México en Paz”, pero en referencia al “Objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación” (véanse anexos 4 y 5) podemos observar que en esta área, el Gobierno de la República ha determinado algunos lineamientos para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, así como para la protección de los niños contra la violencia.

En este sentido, el PND estableció algunas estrategias y líneas de acción relacionadas con el respeto de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas. Para el cumplimiento de estas líneas de acción, la Secretaría de Gobernación conjuntamente con la CNDH, especialistas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Civil “Sin Fronteras”, el INM y la Policía Federal (PF), capacitaron a personal administrativo de la Policía Federal y Servicio de Protección Federal en materia de derechos humanos; estos elementos ejercen su trabajo en aeropuertos internacionales y en puntos de revisión de todo el país, con el propósito de actuar en respeto a los derechos humanos de los migrantes, salvaguardar su vida e integridad física, especialmente de las víctimas del delito de trata de personas.

Por otra parte, la PGR trabaja conjuntamente con la SEGOB, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA)³⁴, el INM, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), la CNDH y procuradurías y fiscalías generales de justicia, para instaurar diversas políticas públicas, programas y acciones para protección de los derechos de los niños y contra el delito de trata de personas. Por ejemplo, se realizaron diversas investigaciones sobre delitos cometidos a través de

³⁴ A partir del 8 de enero de 2014 la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (DOF: 8/1/2014).

medios electrónicos, integrando averiguaciones previas por el delito de pornografía de personas menores de 18 años de edad; además se iniciaron averiguaciones previas por los delitos de abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, corrupción de menores, violencia intrafamiliar, pornografía infantil, privación ilegal de la libertad, pederastia, trata de personas y violación. Asimismo, se crearon programas para asistencia social, psicológica, antropológica y legal para prevenir la revictimización y dar atención emergente a víctimas de trata, las que además se canalizan al Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata y Violencia Extrema de Género (Refugio Especializado). También se proporciona capacitación en materia de derechos humanos e interés superior de la infancia a servidores públicos que están en contacto directo con las víctimas.

La PGR a través de la FEVIMTRA y en coordinación con el Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC), brindan atención telefónica a víctimas de trata. También proporcionan atención a menores por medio de la cuenta fevimtra@pgr.gob.mx. Además, cuenta con un Directorio Nacional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, disponible en la página web de la Procuraduría, para la consulta de la ciudadanía a instancias públicas y de la sociedad civil (PGR, s.f.).

5.1.2. Meta de México con Responsabilidad Global

La quinta meta del PND, se titula “México con Responsabilidad Global”, dentro de la que se considera el fenómeno migratorio como un reto de gran importancia para el gobierno mexicano quien considera que la política pública debe atender el fenómeno migratorio en sus múltiples dimensiones, involucrando aspectos como la diversificación al interior del flujo, lugares de origen y destino, perfiles migratorios, estrategias de cruce e internación, repatriación, inseguridad y derechos humanos (Gobierno de la República, 2013).

En esta área se destaca la promoción de los derechos de las mujeres, en los distintos foros internacionales en los que participa, y procura la adecuada implementación en el país de los acuerdos comprometidos a nivel mundial. En este sentido, pretende fomentar la protección de los derechos de las mujeres migrantes para prevenir la violencia, *la trata* y el secuestro.

Para el delito de trata de personas desde el punto de vista de la migración y de acuerdo con el objetivo “5.1 Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo”, se han establecido varios objetivos, estrategias y líneas de acción, y también se han encaminado algunas acciones para cumplir con dichos objetivos (véanse anexos 6, 7, 8 y 9).

Una de dichas acciones es el encuentro entre representantes de México y EUA para trabajar en conjunto, con la intención de prevenir, sancionar y erradicar el delito de la trata de personas, así como brindar protección y asistencia a las víctimas y para ello participaron representantes de la Oficina de Monitoreo y Combate a la Trata de Personas del Departamento de Estado y funcionarios de varias dependencias federales. Además México ha participado, en diversas reuniones a nivel internacional contra la trata de personas, como la reunión convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia denominada “Respuesta multilateral contra la trata de personas”, en donde se enfatizó la importancia del intercambio de información para la elaboración de estadísticas fiables, y la Reunión de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, que tuvo lugar en Nueva York, EUA, en la que se hizo referencia a las reformas legislativas implementadas para el combate de este delito, como la Ley General de Víctimas.

Por otra parte, México y España, llevan a cabo un proyecto que consiste en la creación de un Centro Internacional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas y la Investigación en la Ciudad de Tapachula. Este Centro específico pretende ofrecer en el estado de Chiapas un servicio de atención especializado a las víctimas de trata de personas mediante la implementación de campañas de difusión, de información y concientización; y actividades de capacitación para los diversos actores involucrados en el sistema (policía, ministerio público, peritos, psicólogos, médicos y sociedad civil). Se creó en cooperación con el área de Derechos Humanos de la ahora extinta SSP y de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina Técnica de Cooperación de España en México³⁵, cuando apenas comenzaba su operación, en noviembre del 2012, la SSP se extinguió y el proyecto quedó a cargo de la PGR., sigue en operación pero en

³⁵ Esta consulta se hizo vía telefónica en la Oficina Técnica de Cooperación de España en México: 5250 5250 ext. 127 con Gisell Mancilla.

menor medida, dado que el presupuesto se limitó por los cambios, sin que a la fecha se encuentre funcionando como se esperaba.

En relación al “Objetivo 5.4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional” (véanse anexos 10 y 11), se han construido acuerdos y convenios de cooperación para la suscripción de dos Cartas de Intención; una de ellas se refiere a la suscripción de un Memorándum de Entendimiento en Materia de Atención, Protección y Repatriación de Víctimas de Trata de Personas entre México, Belice, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Este memorándum comprende investigación de casos, desmantelación de organizaciones criminales, procuración de justicia, atención a víctimas y reinserción social, difusión de información, concientización de la población sobre la trata de personas y apoyo a una red de albergues e instancias de protección a víctimas.

Se comenta que los tres órdenes de gobierno pretenden trabajar coordinadamente para lograr la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas de tráfico, trata y secuestro, particularmente de las personas migrantes. Para ello, se implementó una política de capacitación dirigida a funcionarios de la PF y del Servicio de Protección Federal.

5.1.3. Enfoques transversales con perspectiva de género

El PND contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión, discriminación o violencia, por lo que incorpora la perspectiva de género como una de las estrategias transversales.

Cuando se habla de transversalidad, se hace referencia a un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales, funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite a las políticas públicas alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia, con oportunidad y pertinencia. Como método, la transversalidad requiere de una planeación

coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas (DOF 30-08-2013).

En los enfoques transversales de “México en Paz”, “México Incluyente” y “México con Responsabilidad Global”, se establecieron estrategias y líneas de acción en materia de trata de personas; a continuación se mencionan algunas de las acciones realizadas para su cumplimiento.

En el enfoque transversal de “México en Paz” (véase anexo 12), podemos mencionar que las acciones realizadas por la PGR en colaboración con la FEVIMTRA y la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los delitos en materia de la Trata de Personas, realizaron propuestas de modificación al Proyecto del Reglamento de la Ley General en la materia y al Proyecto de Lineamientos de Vigilancia y Monitoreo de Anuncios Clasificados.

La FEVIMTRA impulsó la estandarización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres en las entidades federativas y ofreció la capacitación a personal ministerial, pericial y policial de investigación. Además se realizó la capacitación de servidores de la FEVIMTRA sobre los Protocolos de Actuación Ministerial aplicables a la Fiscalía Especial.

Con la intención de armonizar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con las disposiciones legales en materia de protección a víctimas, migración, telecomunicaciones y delincuencia organizada, se analizaron y presentaron observaciones a las propuestas de reforma de dicha Ley. También la PGR ha participado en la atención de consultas realizadas por las entidades federativas para lograr la armonización e implementación de su marco normativo en materia de trata de personas.

Además la PGR participó en la organización de las mesas de análisis del Foro “Retos para la implementación de la Ley General de Trata de Personas”, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A. C. (CEIDAS), la FEVIMTRA, el Programa Universitario de Estudios de Desarrollo y la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” de la Universidad Nacional Autónoma de México

(UNAM). El objetivo fue abordar las implicaciones y retos de la nueva Ley General de Trata, con la finalidad de generar herramientas que permitan su adecuada implementación en los tres niveles de gobierno. Los resultados del Foro gestaron el trabajo denominado “Documento sobre los retos para la implementación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” (CEIDAS, 2013).

Por otra parte, México intervino en la consulta regional del Grupo América Latina y el Caribe ante las Naciones Unidas (GRULAC), en Santiago de Chile, para examinar el contenido del proyecto “Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de la Trata a un Recurso Efectivo”, elaborado por la Relatora Especial de la ONU sobre Trata de Personas, en este proyecto la PGR, por medio de la FEVIMTRA propuso incluir el cambio de identidad para las víctimas de trata.

La PGR capacitó a personal femenino de las diversas instituciones de gobierno sobre temas de género, procuración de justicia con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia de género y trata de personas.

El gobierno de la República integró 32 Comités Interinstitucionales para la prevención, difusión, detección, identificación y asistencia a víctimas del delito de trata de personas con el apoyo de las dependencias federales y las entidades federativas. Estos Comités Interinstitucionales se integran por representantes y/o enlaces de las autoridades del Poder Legislativo, la PGR, la Procuraduría General de Justicia, el SNDIF Estatal y Municipal, la Secretaría de Salud (SSA), la STPS, la Secretaría de Comunicación Social Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Secretaría de Educación (SEP), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Turismo (SECTUR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Presidentes Municipales, las Organizaciones no Gubernamentales y los representantes de la Iniciativa Privada.

El Instituto Nacional de Migración impartió un taller sobre “Marco Legal y Estrategias de Identificación de la Trata de Personas” a agentes federales de migración; brindó atención a

extranjeros víctimas de trata; y puso en marcha el proyecto de Combate a la Trata de Personas Migrantes que pretende detectar el tráfico de personas indocumentadas víctimas de trata, denunciar sospechosos vinculados a esta actividad ilícita, detectar casas de seguridad y establecimientos que alberguen personas indocumentadas víctimas de trata.

Para cumplir con los objetivos del enfoque transversal de “México Incluyente” (véase anexo 13), la PGR a través de la FEVIMTRA, dio seguimiento al avance legislativo en relación con las normas de prevención, sanción y atención a víctimas del delito de trata de personas, obteniendo como resultado que varios estados hayan creado su ley especial para atender este delito.

También se realizaron cursos, conferencias, talleres, diplomados, foros y seminarios en materia de trata de personas y protección integral a los derechos de la infancia. Se capacitaron a 3,770 personas para consolidar los mecanismos de cooperación y colaboración en materia de atención a víctimas de violencia de género y los delitos de trata de personas, así como se brindaron herramientas que contribuyan a la prevención y persecución de estos delitos.

Para cumplir con los objetivos del enfoque transversal de “México con Responsabilidad Global” (véase anexo 14), se creó la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, cuya misión es coordinar la implementación de una política de Estado que prevenga y sancione este delito en coordinación con el INM y se instalaron los Comités Interinstitucionales para la Prevención, Difusión, Detección, Identificación y Asistencia a Víctimas de este delito, con la participación de diversas dependencias gubernamentales, así como de la CNDH y organizaciones no gubernamentales.

Estos Comités Interinstitucionales han realizado diversas acciones para la prevención, denuncia y sensibilización de las personas respecto al tema de la Trata de Personas. Entre las acciones más relevantes se encuentra el del Estado de Nuevo León, en donde se brindó apoyo para impartir el Taller sobre “Legislación en Materia de Trata de Personas en México y sus implicaciones en las Entidades Federativas”; y en la ciudad de Guadalajara, se impartió el taller “Peligros y Riesgos de la Mujer Migrante” dirigido a estudiantes, trabajadores, docentes y empleados administrativos

del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) con el objetivo de sensibilizarlos sobre el tema.

Por otra parte, México participa a través de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el Proyecto “Combate contra la Trata de Personas en México a través de Asistencia a Víctimas de Trata”, que está dirigido a mujeres, adolescentes, niños y niñas víctimas de trata en la frontera sur de México o en áreas de turismo sexual. Su objetivo es brindar a las víctimas protección, albergue, transporte de retorno y asistencia para su reintegración, además pretende fortalecer a las instituciones públicas y de la sociedad civil para la provisión de la asistencia. Es importante mencionar que la implementación de este proyecto se encuentra en etapa preliminar y se concentrará en áreas geográficas como la frontera sur, Chiapas y Tabasco, principalmente Tapachula, ciudad Hidalgo y El Carmen; en la Ciudad de México, Monterrey y Cancún.

La Secretaría de Relaciones Exteriores participó en el Grupo de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Las principales aportaciones de la SRE consistieron en clarificar las competencias de la Cancillería frente al Instituto Nacional de Migración como es la defensa de los mexicanos en el exterior y la defensa de los derechos de los extranjeros en nuestro territorio.

Asimismo, las representaciones de México en el mundo brindan apoyo legal, de traducción, acceso a servicios médicos básicos, atención psicológica, ubicación en albergues, asistencia para lograr su regulación migratoria y apoyo económico a connacionales víctimas de trata de personas.

5.2. Programas Sectoriales

Los Programas Sectoriales son instrumentos de planeación que contienen objetivos, metas y estrategias que buscan fortalecer las acciones gubernamentales y responder a las necesidades, prioridades, objetivos y políticas del PND, con la finalidad de desempeñar las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal. Estos programas contienen elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las

dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboran y constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PND 2013-2018 (DOF: 10-06-2013).

Los programas sectoriales se derivan de las cinco metas nacionales del PND: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global.

En este apartado se describen las metas, estrategias, objetivos y líneas de acción de los programas sectoriales derivados del PND que involucran acciones contra el delito de trata de personas, como el Programa Sectorial de la SEGOB, el de la SRE y el de la SECTUR. Además se mencionan algunas acciones ejercidas por la SEP.

Es importante mencionar que algunas acciones que ya se mencionaron en la sección anterior del PND, se citan nuevamente en el programa sectorial de la dependencia que las ejecutó, se debe entender que el Primer Informe de Gobierno integra de forma general cada una de las acciones realizadas para el cumplimiento del PND y en algunos casos menciona la dependencia responsable; sin embargo, se detectaron acciones que no se identificaron en el dicho informe, pero que se mencionan en el apartado del programa sectorial correspondiente.

5.2.1 Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018

Este es uno de los programas creados para dar cumplimiento a los lineamientos del PND, uno de los objetivos del Programa Sectorial de Gobernación (DOF 12-12-2013) es la seguridad y la justicia, en el cual se considera que la crisis de violencia e inseguridad que afecta al país está estrechamente relacionada con el incremento de la incidencia delictiva ocurrido en los últimos años.

Afirma que el crecimiento de las organizaciones criminales encontró un escenario de escasa coordinación entre los tres órdenes de gobierno, una creciente desconfianza entre corporaciones

de seguridad y relativa resistencia a la colaboración conjunta. Es por esto que trabaja para lograr una política de seguridad que reduzca la violencia y la delincuencia, exige priorizar la construcción de esquemas de coordinación permanente y reconocer la dinámica regional del fenómeno delincriminal, misma que amerita una atención diferenciada según la incidencia de delitos de alto impacto en cada región. Considera necesario dar mayor impulso tanto a los programas de intercambio de información e inteligencia entre instituciones, como a los mecanismos para contar con corporaciones policiales más confiables y eficaces en todo el territorio (DOF 12-12-2013).

Dentro de este esquema de violencia y delincuencia se encuentra la trata de personas, delito para el que se han considerado estrategias y líneas de acción para su prevención; a continuación mencionaremos las acciones realizadas a este respecto.

5.2.1.1. Meta de México en Paz

Una de las estrategias del objetivo “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” consiste en reorganizar a la Policía Federal hacia un esquema de proximidad y cercanía; para ello, la Policía Federal llevó a cabo reuniones de integración y seguimiento con cámaras, asociaciones y organizaciones empresariales y sociales para promover acciones de prevención con la intención de disminuir factores de riesgo contra la trata de personas, se impartieron talleres en 218 municipios de 28 entidades federativas y un curso en esta materia dirigido al personal de dicha dependencia (véase anexo 15).

Para la Secretaría de Gobernación, las necesidades en materia de derechos humanos exige formular una política de Estado capaz de articular los esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, encaminada a la defensa y protección de los derechos humanos, a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como a promover entre los servidores públicos el conocimiento de los preceptos constitucionales, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad de derechos.

Sin embargo, la violencia y falta de reconocimiento de los derechos humanos no sólo se ha dado en contra de las mujeres, sino también de grupos más vulnerables como son los niños, niñas y

adolescentes. Y es por esto que el programa sectorial, para cumplir con los lineamientos del PND, ha plasmado estrategias y líneas de acción para atender a niñas, niños y adolescentes, víctimas *de trata de personas* (Secretaría de Gobernación, 2013a).

Para ello, nos referimos al objetivo “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación” (véase anexo 16), que establece como una línea de acción promover la prevención, protección y atención en Materia de Trata de Personas. En este sentido la Secretaría de Gobernación colaboró en la expedición del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

México es miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y forma parte de la “Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes”, que es un grupo de trabajo de alto nivel que cuenta con la participación directa de los gobiernos de Canadá, Estados Unidos, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. Esta Red se reunió en San José, Costa Rica, con la participación de la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el gobierno de Ecuador con función de observador. Los ejes principales de la Red son la cooperación regional para combatir y erradicar la trata de personas, la asistencia y ayuda a las víctimas, la administración de los flujos fronterizos, la legislación para este delito y los acuerdos regionales contra la trata de personas dentro del Sistema de las Naciones Unidas.

En esta reunión, la delegación mexicana a través de la Secretaría de Gobernación, presentó el “Informe sobre el Combate a la Trata de Personas para el Cumplimiento de los Indicadores Relacionados con el Protocolo de Palermo”. Este informe presenta acciones en materia de prevención, protección y asistencia a las víctimas, enjuiciamiento y legislación en esta materia y refuerzo de las alianzas contra este delito.

En materia de prevención, el gobierno mexicano menciona en su informe que cuenta con una Comisión Intersecretarial para combatir la trata de personas (DOF 15-02-2010), en la que participa la Secretaría de Gobernación, en conjunto con sus similares de Comunicaciones y Transportes (SCT), de Relaciones Exteriores (SRE), del Trabajo y Previsión Social (STPS), de Salud, de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP), de Turismo, (SECTUR), la Procuraduría General de la República (PGR), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA),³⁶ INMUJERES, Instituto Nacional de Migración (INM), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y la Comisión Nacional de Seguridad, además de las organizaciones civiles y académicos expertos.

La Comisión tiene por objeto definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas e impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos en materia de trata; además de trabajar en el diseño y expedición de los lineamientos generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia médica, psiquiátrica, psicológica, social, de alimentación y cuidados; inspecciona y vigila los programas, acciones y tareas implementadas en este ámbito.

Cabe señalar que con la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Cámara de Diputados etiqueta anualmente presupuesto específico a las dependencias de la Comisión Intersecretarial, a través del INMUJERES para combatir dichos delitos.

Esta Comisión se instaló por primera vez en febrero de año 2010 (DOF 15-02-2010) y pueden participar invitados, representantes del Poder Legislativo, de organizaciones de la sociedad civil, de organismos públicos autónomos y académicos. Las funciones de esta Comisión se encuentran en operación actualmente y sin embargo, no se accede abiertamente a la información que maneja,

³⁶ A partir del 8 de enero de 2014 la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (DOF: 08/01/2014).

dado que remiten al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) para obtenerlos.

Por otra parte, la Comisión menciona que para proteger y asistir a las víctimas de trata de personas, se proporciona el servicio del refugio especializado que cuenta con un protocolo de atención para víctimas de trata de personas; este refugio depende de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) que es la instancia especializada dependiente de la Procuraduría General de la República.

Respecto a la legislación, la FEVIMTRA integra investigaciones que combaten los delitos en la materia, brinda atención integral a las víctimas a través de la operación del refugio especializado y participa en la elaboración de políticas públicas para combatir la trata de personas y la violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tipifica las conductas delictivas y establece sanciones para cada uno de los delitos. Asimismo, la Ley General de Víctimas contempla medidas de reparación integral por el daño o menoscabo sufrido por las víctimas en su integridad y en sus derechos.

Las siguientes acciones, se describieron en el apartado sobre el PND de esta tesis; sin embargo se citan aquí considerando que son acciones reportadas en este programa sectorial.

En relación con las alianzas contra la trata de personas dentro del Sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría de Gobernación participó en la reunión de Alto Nivel de Combate a la Trata de Personas de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, en la que se resaltó la importancia de contar con una ley de vanguardia, como la Ley General de Víctimas, señalando la importancia de atender a las víctimas de trata en albergues, casas de medio camino y refugios especializados en los que se enfatiza el respeto a los derechos humanos. Además, se abordaron las modificaciones a la legislación en materia de trata de personas y la importancia del

Programa de Prevención del Delito, que se acompaña de otros programas de desarrollo social que ha puesto en marcha el Gobierno de la República para combatir la trata de personas.

Asimismo, la Secretaría de Gobernación, en conjunto con la CNDH, especialistas de la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Civil “Sin Fronteras”, el INM y la Policía Federal, impartió cursos de capacitación a elementos de la Policía Federal y Servicio de Protección Federal.

La Secretaría de Gobernación, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito trabaja en la revisión del Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México.

5.2.1.2. Meta con Responsabilidad Global

Este programa confirma que la política migratoria ha mostrado debilidades como la corrupción, deficiente atención a migrantes, degradación de su imagen nacional e internacional, pérdida de credibilidad y retraso en la actualización de sus procesos, además de debilitar la coordinación intersectorial e interinstitucional (SEGOB, 2013).

En este sentido, se requiere realizar una transformación del Instituto Nacional de Migración, acorde a las exigencias de los servicios migratorios y la nueva política migratoria, así como fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional para el otorgamiento de apoyos a los connacionales repatriados principalmente a mexicanos de grupos vulnerables como enfermos, adultos mayores, menores de edad y mujeres.

Las políticas públicas en esta materia, se describieron en el Programa Sectorial mediante el objetivo de “Contribuir al desarrollo de la política demográfica y establecer una política migratoria integral”, en el cual se consideran algunas líneas de acción para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la trata de personas, como grupo vulnerable (véase anexo 17).

Como parte de estas políticas públicas, la SEGOB participó en la evaluación técnico-operativa del Anteproyecto del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los

Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, lo que forma parte de las acciones intersectoriales para la atención y protección de migrantes víctimas de trata.

De acuerdo con el objetivo “Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos” (véase anexo 18), la SEGOB pretende instrumentar el programa de profesionalización de los agentes migratorios y personal responsable de la atención a los usuarios migratorios, en temas de violencia contra migrantes como la trata de personas, así como crear la academia de capacitación para fomentar el desarrollo y profesionalización de los servidores públicos responsables de la gestión migratoria.

5.2.1.3. Enfoques transversales con perspectiva de género

En la meta transversal, se estableció el objetivo de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, a partir del impulso de una política de Estado en la materia, como combatir la violencia contra las mujeres con la articulación de una política integral de prevención, atención y sanción para erradicarla; políticas de igualdad y combate a la discriminación, así como brindar atención integral a las víctimas de delitos. Podemos observar que en esta perspectiva, se considera la trata de personas como una forma de violencia contra las mujeres, es por lo que se determinaron objetivos y líneas de acción para combatirla y prevenirla.

Para cumplir con el objetivo “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva”, de la meta transversal “México en Paz” y de la estrategia “Perspectiva de Género” (véase anexo 19), la SEGOB pretende desarrollar campañas de información y difusión, y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas que consisten en dar a conocer las instituciones en donde es posible solicitar asistencia y protección a las víctimas. Es por ello que a través de la página web de esa Secretaría, se tiene acceso a toda una red de instituciones que brindan apoyo a las víctimas de trata (Secretaría de Gobernación, 2014).

Referente a la meta transversal de “México con Responsabilidad Global”, para cumplir con la estrategia de “Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes internas, transmigrantes y jornaleras” (véase anexo 20), se pretende crear compromisos con autoridades de municipios indígenas, para erradicar la venta de mujeres y niñas y matrimonios forzados, además de impulsar acuerdos con las instancias encargadas de la procuración de justicia para evitar la trata de personas.

5.2.2. Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2013-2018

El Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores enfoca su participación en el ámbito multilateral, al fortalecimiento de las políticas internas y del marco jurídico nacional mediante la definición de reglas y cooperación con organismos y programas. En esta área de trabajo se ha considerado una línea de acción para propiciar la tipificación del delito de trata de personas (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2013) que fue descrita en la meta de “México con Responsabilidad Global” y el objetivo “Contribuir activamente en los foros multilaterales en torno a temas de interés para México y el mundo” (véase anexo 21). Es importante referir que estas acciones fueron mencionadas en el apartado donde se describe el PND.

Las acciones dirigidas a cumplir con este objetivo se han centrado en la participación de México en diversas reuniones internacionales como, la reunión convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia denominada “Respuesta Multilateral contra la Trata de Personas”, realizada en Estocolmo y en la Reunión de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, que tuvo lugar en Nueva York. También participó en la Consulta Regional para América Latina y el Caribe sobre el Derecho de las Personas Víctimas de Trata de Personas a un recurso efectivo, que convocó la Relatora Especial de Trata de Personas del Consejo de Derechos Humanos. Los objetivos de la consulta consistieron en recabar opiniones sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo, incluyendo los desafíos y las buenas prácticas relacionadas con su aplicación, y las funciones y responsabilidades de los Estados y otras partes interesadas pertinentes en examinar el contenido del “Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo” y solicitar recomendaciones y sugerencias del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, así como de otras partes

interesadas sobre el proyecto de principios e identificar los posibles pasos a seguir (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013a).

El “Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata a un recurso efectivo” pretende aportar a los Estados una orientación útil para poner en práctica el derecho a un recurso efectivo, se basa en las normas internacionales de derechos humanos vigentes e identifica factores específicos que deben tenerse en cuenta a la hora de aplicar este derecho a las víctimas de la trata. Por ejemplo, establece que se debe conceder a las víctimas de la trata las reparaciones por los daños sufridos, ya sea la restitución, la indemnización, la recuperación, la satisfacción y las garantías de no repetición; también considera que las víctimas deben tener acceso a una autoridad competente, obtener información sobre sus derechos, sobre las reparaciones disponibles y la existencia de los mecanismos de reparación, así como sobre las modalidades de acceso a ellos; recibir asistencia médica, psicológica, social, administrativa y obtener un período de reflexión y recuperación, seguido de la condición de residentes mientras las víctimas de la trata ejerzan los recursos legales (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013b).

Este proyecto también establece que los Estados parte se aseguraran de que el interés superior del niño sea la consideración fundamental a la hora de conceder recursos cuando haya sido víctima de la trata, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, como su edad, educación, orígenes étnicos y culturales, su idioma y sus necesidades de protección. Asimismo, establece que se deberá respetar el derecho del niño o la niña a expresar su opinión libremente en todos los temas que le afecten, para lo cual, los Estados deberían ofrecerle acceso efectivo a la información sobre todos los asuntos que afecten a sus intereses, como su situación, sus derechos, los servicios de los que dispone y los procesos de reunificación familiar y repatriación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013b).

Asimismo, México impulsa el proyecto “Mejoramiento de la Calidad y Disponibilidad de Estadísticas sobre Delito y Justicia Penal para la Formulación de Políticas”, en el que se apoya la elaboración de una hoja de ruta en la que se plantean delitos difíciles de medir, sobre los cuales se

podrían elaborar parámetros claros y comparables a nivel nacional e internacional, entre los que se encuentra la trata de personas.³⁷

Por otra parte, por medio del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España se llevan a cabo cinco proyectos relevantes, entre los que se encuentra la creación de un Centro Internacional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas e Investigación en la Ciudad de Tapachula. Es importante mencionar que se hizo referencia a este proyecto en el apartado del PND.

En el marco del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, se llevó a cabo el seminario sobre atención a víctimas de trata de personas, dirigido al personal de protección consular de las diez representaciones consulares de México en California, con la finalidad de brindar las herramientas para la detección de casos, el diseño de acciones locales de prevención y atención a las víctimas en este Estado de la Unión Americana. Además, 15 representaciones consulares en Estados Unidos cuentan con un Memorándum de Entendimiento Específico con organizaciones civiles especializadas en la atención integral a las víctimas de maltrato y trata de personas.

Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la red de consulados en EUA fortalecieron el trabajo interinstitucional, principalmente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para profesionalizar al personal consular en la atención a víctimas de trata de personas y de violencia.

³⁷ Esta hoja de ruta fue propuesta por el INEGI y la UNODC, los componentes de la hoja de ruta son la elaboración de una clasificación internacional de los delitos, la elaboración de instrumentos estadísticos aplicables a los delitos difíciles de medir, la promoción de las encuestas de victimización y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas de delincuencia, en que las oficinas nacionales de estadística deberán desempeñar un papel estratégico facilitando la coordinación entre las instituciones nacionales interesadas, aplicando normas estadísticas y velando por la calidad de los datos. Propuesta por la Comisión Estadística del 44º período de sesiones, documento E/CN.3/2013/11 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que se puede consultar en <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc13/2013-11-CrimeStats-S.pdf>

5.2.3. El Programa Sectorial de Turismo 2013-2018

Fue hasta principios de la década de los 90 cuando comenzó a reconocerse la trata de niños en el turismo como un problema creciente, catalogándolo como una industria multinacional que ha crecido en paralelo con el aumento del turismo, de manera que muchos países en vías de desarrollo han eliminado sus formas tradicionales de vida al punto que su economía depende en gran parte de la industria del turismo. El Gobierno mexicano pretende promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores para fortalecer la competitividad del turismo mexicano en el mundo y que la industria turística se desarrolle y multiplique.

La proliferación de la industria del sexo en el turismo motivó a que varios organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales comenzaran a crear medidas en atención al problema de la explotación sexual en el turismo.

El gobierno mexicano como una respuesta a este problema, ha contemplado el combate a la trata de personas y para ello plasmó un objetivo transversal con Perspectiva de Género (véase anexo 22) que considera crear campañas para prevenir la trata de personas: “2.2.9 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre explotación y trata de personas” (SECTUR, 2013a).

Haciendo la consulta de los avances reportados en el informe de labores 2012-2013 respecto de este objetivo, se pudo observar que la Secretaría de Turismo no ha reportado alguna actividad ejecutada en referencia a dicho objetivo (Secretaría de Turismo, 2013b).

Sin embargo, esta Secretaría menciona algunas acciones realizadas contra la trata de personas en su página electrónica. Menciona que desde el 2010, busca fomentar acciones que contribuyan al combate de la trata de personas y a la explotación sexual comercial infantil desde la óptica de la prevención, tratando de sensibilizar a los prestadores de servicios sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones para el sector turístico, todo ello a través del “Programa Integral para Prevenir la Trata de Personas en el sector de los Viajes y el Turismo”.

Este programa integral de prevención considera cinco ejes fundamentales para su ejecución:

- a) El Diagnóstico de la problemática: desde el 2010 la Secretaría de Turismo ha desarrollado investigaciones en colaboración con organizaciones no gubernamentales especializadas en trata de personas y explotación sexual comercial con el objetivo de tener un diagnóstico sobre cómo se emplea la infraestructura del sector turístico para llevar a cabo estos delitos, así como para estimar el impacto que tienen estas actividades en la imagen del sector turístico.
- b) Los foros de sensibilización: ha realizado eventos para generar conciencia de esta problemática entre prestadores de servicios turísticos, universidades, organizaciones de la sociedad civil y público en general.
- c) La formación de Facilitadores: se han impartido cursos para especializar al personal en la prevención de la trata de personas.
- d) El Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo: en el 2011 se dio a conocer el Código de Conducta como un mecanismo de autorregulación que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en colaboración con las empresas vinculadas al sector de los viajes y el turismo. Este documento busca que empresas y gobiernos desarrollen acciones permanentes, dirigidas a los visitantes, trabajadores y a la sociedad en general contra la trata de personas.
- e) La difusión de materiales de prevención: promueve la prevención y mecanismos para detectar y denunciar actividades que pongan en riesgo a niños, niñas y adolescentes a través de manuales, folletos, trípticos, dípticos y otros materiales.

La Secretaría de Turismo trabaja en coordinación con otras instituciones en la ejecución de las diferentes acciones, como son la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), la CNDH, la PGR a través de la FEVIMTRA, Microsoft, Fundación Infancia, Seemann, Martínez Asociados y otras organizaciones públicas y privadas.

Cabe destacar que este Programa Nacional se ha desarrollado con el apoyo económico de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y a través del Instituto Nacional de las Mujeres.

5.2.4. Secretaría de Educación Pública

Haciendo la consulta del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, pudimos observar que no determinó objetivos, estrategias y líneas de acción expresas, en materia de trata. Sin embargo, en una búsqueda exhaustiva, encontramos que en el 2007 creó el Programa Nacional de Escuela Segura (SEP, 2014), en el cual menciona que debido a la actual coyuntura de inseguridad que enfrenta nuestro país y con la intención de que las escuelas de educación básica sean un espacio seguro donde las niñas, los niños y los jóvenes crezcan y se desarrollen física, emocional y socialmente, los tres órdenes de gobierno se han propuesto reforzar la seguridad y la cultura de la prevención en las escuelas, con la participación del personal directivo, docente, alumnos, madres y padres de familia.

En el marco de este propósito, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las Secretarías de Seguridad Pública y Salud, particularmente con el Consejo Nacional contra las Adicciones, y contando con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, ha desarrollado a través del Programa Escuela Segura importantes esfuerzos para prevenir riesgos, manejar contingencias de origen natural o social y garantizar que existan escuelas y comunidades protegidas ante situaciones de riesgo. Ante estas circunstancias, el programa ha generado diversos manuales, guías, videos, audios y animaciones para cumplir con este cometido.

Entre estos materiales se encuentra el Manual de Seguridad Escolar (SEP, 2011); este manual, en su apartado “responsabilidad compartida” expresa que: “tanto las familias como los servidores públicos deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de la explotación, la pornografía, el consumo y tráfico de drogas, la trata de personas y los conflictos armados. Esta obligación se asocia con el derecho a la protección, el cual incluye la realización de acciones que ayuden a las víctimas de la violencia a recuperarse física y emocionalmente” (SEP, 2011:14).

Dicho manual tiene el propósito, entre otros, de prevenir los riesgos que afectan la salud física y emocional de las personas; también tiene una dimensión formativa, dado que una de sus finalidades es la prevención y menciona que para ello, se requiere autoconocimiento, analizar el entorno, fomentar el autocuidado y el cuidado del otro, además de promover estilos de vida saludables.

El programa se encuentra vigente y forma parte de la estrategia nacional de seguridad “Limpiemos México”, que desde julio de 2007, establece vínculos de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y su Programa “Comunidades Seguras”, la Secretaría de Salud con el Programa Nacional “Salud sólo sin drogas” la Secretaría de Desarrollo Social con el Programa “Recuperación de Espacios Públicos”. Se está aplicando en 60 mil escuelas a nivel nacional, en este sentido, cada Estado decide cómo y de qué forma se implementa en sus ciudades y/o municipios.

5.3. Programas Especiales

Los programas especiales son aquellos que se derivan de las estrategias transversales establecidas en el PND (DOF 10-06-2013). En este apartado se describirán las metas, estrategias, objetivos y líneas de acción de los programas especiales como el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).

5.3.1. Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

La PGR creó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 en donde establece algunas líneas de acción en materia de trata de personas. Cabe mencionar que los objetivos, estrategias y líneas de acción que aparecen en este apartado fueron tomados del programa transversal nombrado como “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) que se deriva del PND, pero que se retoman y publican en el Programa de Procuración de Justicia; cada una de las estrategias

conserva el orden cronológico que aparece en la publicación original del Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2013.

Es así que en relación al delito de trata de personas, el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 (véase anexo 23), retoma del objetivo transversal 2, de la estrategia 2.2, la línea de acción “2.2.4 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas” del Programa PROIGUALDAD (DOF 16-12-2013: 84).

También establece las contribuciones para la estrategia 2.5, de la línea de acción 2.5.3, en la que pretende “incluir aquellos requerimientos necesarios para seleccionar y evaluar al personal de las unidades o fiscalías de atención e investigación de delitos de violencia de género y trata de personas y diseñar protocolos e indicadores de desempeño e impacto, sobre investigación con perspectiva de género para casos de feminicidio, violencia sexual, desaparición de mujeres y trata de personas” (DOF 16-12-2013: 85).

Por otra parte, es importante mencionar la labor de la FEVIMTRA, instancia que pertenece a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR (DOF 31-01-2008); actúa en colaboración con la SIEDO y la Unidad Especializada para la Atención de Delitos cometidos en el Extranjero (UEDCE) de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales (SJAI). Esta fiscalía colabora en cuatro ejes fundamentales (PGR, 2009):

1. La atención integral a víctimas: trabaja directamente con ellas para ayudarles a reinsertarse en su ambiente familiar y social en un mediano plazo. Este servicio se brinda conforme al concepto de ventanilla única.
2. La investigación del delito: se lleva a cabo con métodos de inteligencia estratégica y con instrumentos científicos y técnicos más avanzados que se tengan a disposición, además de la colaboración intra e interinstitucional.
3. La consignación de los delincuentes: se pretende sustentar sólidamente las consignaciones de acuerdo con los principios de legalidad y tratados internacionales.
4. Refugio Especializado en Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata y Violencia Extrema, en el cual se brinda apoyo integral, que incluye: asistencia

profesional especializada para la recuperación de la salud física y psicológica, la protección física, del patrimonio, de la seguridad jurídica y la preservación de los derechos humanos, así como la reintegración social. De 2009 a junio de 2012 se han beneficiado y atendido 275 usuarias, a quienes se les proporcionaron 17,684 servicios (PGR, 2012).

FEVIMTRA participa en la construcción de políticas públicas dirigidas a prevenir los delitos que le conciernen, así como en la elaboración y actualización de sistemas de información, además de desarrollar investigaciones teóricas y estadísticas en la materia.

También colabora en la búsqueda de mujeres desaparecidas, investiga y persigue los delitos cometidos en agravio de niños, niñas y adolescentes a través de medios electrónicos; y participa en la localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos a través del programa Alerta AMBER. Este es un programa nacional para la búsqueda y pronta localización de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos, en el que participan los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, medios masivos de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y el sector académico. Además apoya con material de difusión y recomendaciones para prevenir la desaparición de menores de edad.

FEVIMTRA cuenta con diversas oficinas regionales por medio de las cuales ofrece los servicios antes mencionados.³⁸ Además proporciona un directorio de centros de atención a víctimas de violencia contra las mujeres y trata de personas, en el que se puede encontrar una lista de instituciones que proporcionan servicios legales, psicológicos, de trabajo social, médicos, albergues, de capacitación y difusión.³⁹ Cabe mencionar que los centros de atención incluidos en este directorio no pertenecen a la PGR ya que son dependencias u organizaciones públicas y privadas independientes a esa institución.

³⁸ La información se encuentra disponible en la dirección electrónica de la PGR <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/fevimtra/oficinas%20regionales.asp>

³⁹ Se trata de una página interactiva que se encuentra disponible en la dirección electrónica de la PGR http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra_intro.asp

5.3.2. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

El programa PROIGUALDAD obedece a la obligación señalada en el PND de contar con una estrategia transversal de Perspectiva de Género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno.

Este programa se vincula con las cinco metas del PND y responde a los ejes estratégicos de la agenda de género, donde a través de los objetivos transversales incluye políticas públicas y acciones de gobierno para combatir la trata de personas.

Menciona que el delito de trata de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos. La comercialización implícita revela la cosificación de la que son sujetas las víctimas. Señala que de acuerdo el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012 y ante la ausencia de estadísticas nacionales sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, 76% son mujeres y niñas, lo que demuestra una situación de género (DOF, 30-08-2013). A continuación se describen los objetivos que pretenden atender este delito.

El objetivo transversal “1”, se articula con las cinco metas del PND, pero de forma directa con las metas de un México en Paz, un México Global y un México Incluyente, pretende la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres en las 32 entidades federativas del país, tanto en lo que se refiere a la igualdad sustantiva, como en lo que atañe a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, la trata y la no discriminación (véase anexo 24).

El objetivo transversal “2”, se articula con las metas de un México en Paz, un México Incluyente y un México con Educación de Calidad, se centra en la necesidad de combatir las violencias que se ejercen contra las mujeres “entendidas éstas como cualquier forma de acción u omisión basada en su género que le cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público” (DOF, 30-08-2013: Objetivo transversal 2). Este objetivo en sus líneas de acción “2.2.9” y “2.5.4”, promueve campañas y

acciones de prevención contra la trata de personas, y la tipificación del delito respectivamente (véanse anexos 25 y 26).

El objetivo transversal “6” pretende alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres fortaleciendo las actuaciones de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Para ello, considera indispensable la participación de las instancias coordinadoras que posibiliten la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y su institucionalización, como el Instituto Nacional de las Mujeres. En la línea de acción “6.5.3” estipula que pretende realizar la capacitación de funcionarios de migración respecto de la Ley de Migración sobre el tema de trata de personas (véase anexo 27).

Antes de analizar las acciones dirigidas a cumplir con los objetivos anteriores, es conveniente aclarar que el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES) es el órgano encargado de emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del programa PROIGUALDAD. En el primer informe de labores 2012-2013 (INMUJERES, 2013) de este instituto, se observan los avances, en su carácter de instancia rectora, de la política nacional de igualdad, así como del trabajo coordinado y seguimiento de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que destinan los programas de la Administración Pública Federal para desarrollar acciones enfocadas a disminuir las diferencias de género. Se hace mención al avance de las estrategias de coordinación desarrolladas por el INMUJERES durante el período diciembre de 2012 a junio de 2013 dirigidas a prevenir, erradicar y eliminar el delito de trata de personas y su correlación con el PND se podrá observar en los anexos que se citarán.

INMUJERES dio seguimiento a actividades que realizan dependencias de la Administración Pública Federal con erogaciones para el programa de igualdad entre mujeres y hombres, como el seguimiento al proyecto de Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a cargo de la PGR a través de FEVIMTRA y dentro de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (véase anexo 28).

INMUJERES creó el programa de trabajo “Prevención en materia de trata de personas”, cuya finalidad es impulsar políticas, programas y acciones de prevención que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de mujeres, niñas y adolescentes de ser víctimas de la trata de personas. Este programa cuenta con un modelo de atención integral para las víctimas que pretende asegurar su protección; contempla el establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional y el desarrollo de un diagnóstico de refugios de víctimas de violencia que han atendido a víctimas de trata de personas. También se encarga de difundir la problemática y sus implicaciones, para lo cual, el INMUJERES desarrolló e implementó en la página institucional un subdominio bilingüe (español/inglés).⁴⁰ Además, desde el 2010 se realiza la sistematización y documentación de las noticias más relevantes del tema que resulta en un boletín quincenal que se envía a los suscriptores adscritos (véase anexo 29).

El INMUJERES asistió a la instalación de la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas, que contó con la representación de 24 congresos estatales y se conforma por tres comisiones: la de Justicia; la de Impulso Presupuestario y de Políticas Públicas; y la de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento en Asuntos Internacionales y Movimientos Migratorios. En esta conferencia se firmó un acuerdo que consiste en impulsar la armonización legislativa nacional en materia de trata de personas; proporcionar información para que sea incorporada al Observatorio Legislativo contra la Trata de Personas, cuyo objetivo es desarrollar una base de datos global y pública en la materia; participar activamente en la promoción de temas integrales que impulsen de manera coordinada la creación de políticas públicas regionales para combatir las causas y atender las consecuencias de la trata de personas; impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos humanos y de género en la formulación de políticas y estrategias contra la trata de personas; participar en la definición de estrategias de prevención y combate; y dar seguimiento a protocolos, guías y modelos de atención que garanticen el cuidado, la debida atención y la reinserción social de las víctimas del delito (Secretaría de Gobernación, 2013b).

⁴⁰ Esta página puede ser consultada en <http://www.inmujeres.gob.mx/>

Asimismo, el INMUJERES impartió el taller “Género y Trata de Personas” por invitación de la Embajada de Estados Unidos de América en México, dentro el seno del Seminario sobre Trata de Personas que fue dirigido a personal de la PGR y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Además impartió el “Seminario de trata de personas” organizado por la representación consular de México en Los Ángeles, Estados Unidos y por la Coalición para la Abolición de la Esclavitud y la Trata de Personas (véase anexo 30). También ha realizado cursos, conferencias, talleres, diplomados, foros, y seminarios en materia de violencia contra las mujeres y trata de personas, en temas como perspectiva de género, derechos humanos y protección integral a los derechos de la infancia, para promover el aprendizaje y el intercambio de experiencias, consolidar los mecanismos de cooperación y colaboración en materia de atención a víctimas de violencia de género y los delitos de trata de personas, así como brindar herramientas que contribuyan a la prevención y persecución de estos delitos (véase anexo 31).

5.3.3. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD)

La violencia y la delincuencia ha impactado a toda la población, algunos grupos poblacionales como las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres registran mayor vulnerabilidad a experimentar estas problemáticas, toda vez que su condición y posición social influye en que se vean afectados por diversas situaciones que combinadas les expone a mayor riesgo ante la violencia y delincuencia. Este programa pretende transformar esas situaciones a través de procesos de prevención de corto, mediano y largo plazo que permitan desarrollar habilidades y capacidades individuales, familiares y comunitarias para construir relaciones libre de violencia.

Para lo anterior, el Programa establece estrategias orientadas a prevenir los factores de riesgo en cada uno de esos grupos y para fortalecer los factores de protección. Adicionalmente, se promueven estrategias para la sensibilización, el reconocimiento y la educación que permitan identificar situaciones de violencia y las formas de enfrentarlas a través de la implementación de líneas de acción que contribuyen a la construcción de relaciones libres de violencia en el ámbito familiar, escolar y comunitario. De acuerdo con las líneas de acción “2.1.8.”, “2.1.9.” “2.2.10” y “2.3.10”, se pretende desarrollar programas de prevención contra la explotación sexual comercial y la trata de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, dado que es una forma de violencia y

promover el uso responsable del internet para prevenir delitos cibernéticos en contra de los niños (DOF 30-04-2014) (véanse anexos 32, 33 y 34).

5.4. Programas de Organismos Públicos Descentralizados

La Ley Federal de Entidades Paraestatales (última modificación 09-04-2012), establece que los organismos públicos descentralizados son entes públicos creados por ley o decreto del Congreso del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos, y su objeto preponderante sea la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

El SNDIF es una de las instituciones que trabaja para fortalecer e impulsar el desarrollo integral de la familia, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, programas y acciones, así como para cuidar y mantener la seguridad de los niños, porque se considera de suma importancia plasmar las acciones que ha realizado esta institución en contra del delito de trata de personas.

5.4.1 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

El SNDIF ha establecido las reglas de operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014 (DOF 29-12-2013), el cual considera los principios fundamentales que define la Convención sobre los Derechos del Niño como son la no Discriminación; el Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo; el Interés Superior de la Niñez; y el Derecho a ser escuchado y a que se tome en cuenta su opinión. Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del PND 2013-2018.

En el contexto de la condición y situación de las niñas, niños y adolescentes de este país, como sujetos de derechos, el SNDIF busca hacer de la asistencia social un instrumento de gobierno que permita lograr la equidad y la incorporación de estos grupos sociales en condición de desventaja, bajo la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, y la perspectiva familiar y comunitaria, por medio de las acciones específicas señaladas en las reglas de operación de este programa.

Asimismo, el programa promueve acciones integrales para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a través de estrategias y acciones interinstitucionales (véase anexo 35). Las estrategias de prevención y atención en materia de explotación sexual infantil, consisten en brindar orientación e información en temas para la prevención de situaciones de riesgo (pornografía, abuso, explotación sexual, trata de personas) y servicios asistenciales (asistencia jurídica, orientación psicológica, atención médica de primer nivel o referencia).

De acuerdo con el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012–2013 (CONEVAL,⁴¹ 2012a), el SNDIF brinda asistencia jurídica, orientación psicológica, atención médica de primer nivel o referencia para atender la problemática de explotación sexual infantil; además de la implementación de planes de acción en las entidades federativas. La estrategia opera en 22 entidades federativas consideradas de mayor vulnerabilidad (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chipas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán). En 2012, el programa reportó la atención de 139 niñas y 88 niños (227 en total) víctimas de explotación sexual infantil. Cabe mencionar que el SNDIF no presenta estrategias o líneas de acción exclusivas para el delito de trata de personas, ya que esta problemática la contempla dentro del fenómeno de “explotación sexual infantil”.

Asimismo, el Programa Anual de Trabajo 2013 (SNDIF, 2013) sustenta su aplicación en tres vertientes principales: prevención de riesgos psicosociales en la infancia, atención a problemáticas específicas y fortalecimiento institucional. Es en la vertiente de prevención de riesgos psicosociales en la que se considera la promoción de acciones contra la explotación sexual infantil, que textualmente dice:

⁴¹ En las referencias se cita como Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social cuyas siglas son CONEVAL.

La prevención de riesgos tiene como finalidad generar en la población infantil la adquisición de habilidades, mediante las cuales sea posible disminuir la presencia de situaciones de riesgo social, a través de la ejecución de acciones de promoción, orientación, capacitación y divulgación de información relativa a: Salud del niño, Riesgos Psicosociales en las vertientes de adicciones y embarazo en adolescentes; Trabajo Infantil; Explotación Sexual Infantil; Migración; Situación de Calle; así como la Participación Infantil y la Promoción del Buen Trato. La aplicación y ejecución de estas acciones, está a cargo de los Sistemas Estatales y Municipales DIF, bajo la orientación y rectoría del SNDIF (SNDIF, 2013:63).

El SNDIF es uno de los principales organismos que trabajan a favor de la niñez, por lo que sería importante que se convirtiera en una institución a la vanguardia para prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, es difícil el acceso a la información que maneja, debido a la falta de comunicación interinstitucional.

5.5. Programas de Organismos Públicos Autónomos

Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. Actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, como depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional (Cárdenas, 1996).

Cabe destacar que la fracción IX del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala como órgano constitucional autónomo para efectos de transparencia a la CNDH, entre otras instituciones (DOF 08-06-2012).

La CNDH, está consciente de que en México cada año miles de personas son víctimas de la trata y la que considera como un ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos, así como un problema de orden público mundial, por su vinculación a los flujos migratorios, a la situación de pobreza y a la peligrosa actuación de la delincuencia organizada transnacional. Ante esto, ha definido acciones para combatir y prevenir este delito.

5.5.1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

LA CNDH reporta en su informe de actividades 2013 (2014), que uno de los ámbitos que continúa reclamando la atención urgente del Estado es el creciente fenómeno de la trata de personas. Este Organismo autónomo ha propuesto como una de sus metas, incrementar las tareas de prevención de violaciones a los derechos humanos, porque durante 2013 se realizaron 7,394 eventos de capacitación impartidos a los servidores públicos de las dependencias y entidades gubernamentales que concentraron el mayor número de quejas. Uno de los temas difundidos fue la trata de personas y se enfocaron en la prevención de la violación a los Derechos Humanos de los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad, como niños, adolescentes, entre otros grupos.

La CNDH trabaja para prevenir el delito de trata de personas, así como para brindar protección y asistencia a las víctimas. También promueve la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz e impulsa la coordinación de acciones entre las instancias federales, locales y la sociedad civil.

Atendiendo a la labor de difusión de los derechos humanos de las personas migrantes y de grupos en situación de vulnerabilidad, se realizaron entregas de material de promoción que involucró el “Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México”, el cartel “Unidos contra la trata de personas. La trata de personas lastima la dignidad y la libertad de todos” y el libro “Las mil caras de la trata de personas”.

Por otra parte, la CNDH en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, realizó el Foro “Migración y Trata de Personas” en las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, con la finalidad de otorgar herramientas que fomenten el conocimiento del marco normativo vigente en el país, para promover y alentar el pleno respeto de la población migrante y las víctimas de trata de personas.

La Oficina de la CNDH en Oaxaca impartió un curso de capacitación en tres escuelas de nivel secundaria y una de bachillerato, sobre el tema “Trata de personas, Derechos Humanos y migrantes” (véanse anexos 36 y 37).

Además impartió el taller y la conferencia sobre el tema de “Trata de Personas, Trabajo Sexual y Criminalización de la Transmisión/Exposición del VIH” en el D.F.; y la conferencia “Trabajo Sexual y Trata de Personas” dirigido a miembros de organizaciones civiles y sexólogos de la Ciudad de Aguascalientes (véase anexo 38). También asistió al Foro de Análisis “Retos para la Implementación de la Ley General de Trata de Personas” que fue organizado por la Suprema Corte de Justicia (véase anexo 39).

Una de las actividades relevantes que ha ejercido la CNDH, ha sido la creación del programa “Contra la trata de personas” (CNDH, 2012a). Este es un programa creado con el objetivo principal de establecer acciones para prevenir el delito, brindar protección y asistencia a las víctimas y recibir e integrar quejas derivadas de violaciones a los derechos humanos, al tiempo que se promueve la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz para contribuir en el combate de la trata de personas. También impulsa la coordinación de acciones entre las instancias federales, locales y la sociedad civil. Desarrolla una estrategia basada en tres ejes de acción: en el eje jurídico, procura la difusión de los instrumentos normativos nacionales e internacionales sobre trata de personas y derechos humanos; impulsa la armonización del marco jurídico nacional con los tratados internacionales, así como la implementación de leyes especiales en cada entidad federativa y la adopción de un marco jurídico homogéneo a nivel nacional; a través del eje institucional fomenta la coordinación con los tres órdenes de gobierno para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos, así como coadyuvar con las autoridades y observar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia de prevención, persecución y sanción del delito, y para la protección y asistencia de las víctimas; y en el eje social, promueve y coordina acciones de cooperación en todos los sectores de la sociedad civil con el fin de lograr una respuesta social a este problema y evitar la captación de víctimas.

En materia de capacitación, también se observa la constante actividad de la CNDH, al llevar a cabo un programa de trabajo para las áreas de procuración e impartición de justicia, a través del cual se capacitó a magistrados, jueces, agentes del ministerio público y demás personal de las instituciones ministeriales y judiciales de las entidades federativas. Particularmente, se dio a conocer la forma en que se comete el delito, su tipificación, persecución y sanción; así como la detección e identificación, atención, asistencia y derechos de las víctimas de este delito. En este

contexto, la CNDH impartió diversos cursos y talleres a personal del SNDIF, así como a personal de los sistemas estatales y Municipales de casi todas las entidades federativas, con el fin de promover el respeto de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, prevenir la trata de personas de este sector de la población y procurar la identificación y atención de menores de edad víctimas de este delito.

Además, contribuyó a la formación y capacitación de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del Instituto Nacional de Migración y dio continuidad a la “Campaña Nacional de Capacitación sobre Trata de Personas” y a la “Campaña contra la Trata de Personas en Lenguas Indígenas Nacionales”, con la finalidad de brindar a los servidores públicos las herramientas necesarias para proteger, atender y dar asistencia a las víctimas de este delito. La campaña contra la trata de personas en lenguas indígenas fue lanzada por primera vez en la ciudad de Mérida, en el 2012, desarrollada conjuntamente por la CNDH, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y DICONSA, con el objetivo de prevenir este ilícito en poblaciones que se encuentran en particular situación de vulnerabilidad como lo es la población indígena (CNDH, 2012b).

Por otra parte, la CNDH participa en la “Campaña 1 a 1 Movimiento contra la Esclavitud”. La Campaña 1 a 1 es un movimiento contra la esclavitud de CBN Latino, Orphans Promise y Operación Bendición Latinoamérica junto a otras organizaciones como la UNICEF y CNDH en la lucha contra la trata de personas y la esclavitud Infantil. El objetivo es educar, concientizar, sensibilizar y prevenir a través de dos documentales, "Volviendo" y “Esclavos Invisibles”, dirigidos a adolescentes de 11 a 18 años. La misión de 1 a 1 es combatir el delito salvando una vida a la vez, se conforma de un programa de prevención, entrenamiento de voluntarios, un estudio de alto impacto para medir el nivel de concientización de la campaña y el seguimiento de las personas que se unen a la campaña. La campaña se aplicó primeramente en la delegación Cuauhtémoc a jóvenes de escuela secundaria.⁴²

En Tapachula, Chiapas, realizó la Feria de Derechos Humanos para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, dirigida al público en general, con objeto de proporcionar a los asistentes las

⁴² Esta información se encuentra disponible en la página <http://www.1a1.com.mx/portal/>

herramientas suficientes que les permitieran conocer este delito y así fomentar su prevención y combate.

Se firmó un Convenio de Colaboración entre la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con objeto de fortalecer los mecanismos de colaboración para la protección, defensa y difusión de los derechos humanos, así como el combate y prevención de la trata de personas, de la explotación laboral, el turismo sexual y de todas aquellas prácticas que atentan contra la dignidad de las personas y/o vulneren sus derechos humanos en todos los sectores de la sociedad.

En Oaxaca, realizó el evento “Derechos Humanos, Trata de Personas y Medidas Preventivas y Buen Uso del Internet”, con objeto de visibilizar el delito de trata de personas y prevenir a los maestros, padres de familia y alumnos sobre este delito.

En el marco del Comité Regional contra la Trata de Personas, con sede en Reynosa, Tamaulipas, se llevó a cabo en Saltillo, Coahuila, una sesión de Comité y una conferencia titulada “Situación Actual de la Trata de Personas”, con la finalidad de visibilizar el delito, así como las formas de enganche y las medidas para prevenirlo.

Se realizó en San Cristóbal de las Casas el Foro “Retos en la Procuración e Impartición de Justicia en México en Materia de Trata de Personas”, con el objeto de proporcionar a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, las herramientas jurídicas indispensables para el combate a la trata de personas, la procuración y administración de justicia en materia de trata, la persecución del delito y del delincuente; así como la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas.

Se llevó a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, el Foro “La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas”, dirigido a servidores públicos federales, estatales y municipales así como a profesores, estudiantes, representantes de la sociedad civil y público en general, con objeto de contribuir al combate y prevención.

Por otra parte, la CNDH asistió a diversos eventos en materia de trata de personas entre los que destacan: la firma del Convenio entre la Comisión Unidos contra la Trata y el Gobierno de la Ciudad de México, para la operación de un *call center* de atención a víctimas y posibles víctimas de trata; a la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe de la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC), sobre trata de personas; a la firma el Acuerdo-Compromiso en la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Industria de los Viajes y el Turismo, entre la línea aérea Volaris y Ecpat México; a la presentación del proyecto “Promoción de la Cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes”, auspiciado por la SRE, la UNODC y la Unión Europea; al Foro de Análisis: “Retos para la Implementación de la Ley General de Trata de Personas”, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Procuraduría General de la República, la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” (UNAM) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS); a la Premier de la función de teatro “Si un árbol cae”, de la Compañía Teatro y Más; a la instalación de la “Conferencia Estatal contra la Trata de Personas” en el estado de Colima; a la conferencia “La Trata de Personas desde una Experiencia Argentina”, en la ciudad de México y a la certificación del proyecto Alerta Amber México, en el Distrito Federal.

Dio seguimiento a diversos convenios de cooperación interinstitucional sobre el delito de trata de personas para fortalecer acciones de prevención y difusión: en el marco del convenio con la empresa Microsoft se llevaron a cabo diversos talleres de capacitación, con objeto de informar a la población sobre las formas de enganche y modus operandi de los tratantes a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Además, la CNDH participó en dos Foros sobre Seguridad en Internet, organizados por Microsoft.

La CNDH impulsó la creación de 13 comités regionales contra la trata de personas en vigilar que los servidores públicos cumplan con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, relacionadas con la trata. El objetivo es trabajar en medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.

Asimismo, las oficinas foráneas de la CNDH en Ciudad Juárez, Tijuana, Reynosa, San Luis Potosí y San Cristóbal de las Casas han tenido una participación activa en el combate contra la trata, realizando diversas acciones de promoción y divulgación en esta materia (véase anexo 40).

En el ámbito internacional, proporcionó apoyo informático a Paraguay para operar el Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos Humanos de los Migrantes y Víctimas de *Trata de Personas*. También la CNDH participa activamente en las labores de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial. La CNDH es el principal promotor del Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos de los Migrantes y Víctimas de Trata de Personas, mecanismo que permite a todos los Ombudsman miembros de la FIO, integrar información sobre violaciones cometidas contra personas migrantes y casos detectados en materia de trata de personas en su país (véase anexo 41).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Senado de la República instalaron en septiembre de 2009, el Observatorio Nacional contra la Trata de Personas; es un instrumento que concentra el trabajo de diez comités regionales, por los que se promueve la armonización del sistema jurídico mexicano para combatir este delito, proteger y asistir a las víctimas. Este Observatorio da seguimiento a las acciones de las autoridades en materia de prevención, persecución y sanción de la trata de personas, la atención a las víctimas y la reparación del daño. También contempla actividades de difusión y capacitación para fortalecer la cultura de la denuncia. Tiene como objetivo monitorear, evaluar y generar información sistematizada y confiable sobre la trata de personas en el territorio nacional, mediante la vinculación, coordinación, transparencia y corresponsabilidad con las instituciones y las organizaciones civiles (CNDH, 2010).

La CNDH realizó el Simposio Internacional “La Jornada sobre Migración, Trata de Personas y Derechos Humanos”, en coordinación con la Fundación Ciudadanía y Valores (Funciva) de España. En seguimiento de las acciones de colaboración con Funciva, la CNDH participó con una

conferencia magistral en la Jornada “La Trata de Personas: una Prioridad para la Defensa de los Derechos de las Personas”, que tuvo lugar en Madrid, España (véase anexo 42).

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) realizó diversas actividades académicas: la conferencia “La Trata de Personas desde una Perspectiva de Derechos Humanos”; la embajada de Estados Unidos de América en México, impartió el módulo “Derechos Humanos y Trata de Personas en el Orden Jurídico Nacional e Internacional” y “Derechos Humanos y Trata de Personas” que fueron dirigidos a funcionarios públicos, académicos y público en general en el D.F. y el estado de Morelos, respectivamente (véase anexo 43).

Finalmente, la CNDH proporcionó información a los medios de comunicación sobre el tema de “El llamado a desterrar actitudes de indiferencia, tolerancia, impunidad y corrupción que fomentan la trata de personas” (véase anexo 45).

5.6. Programas de atención psicológica en materia de trata de personas

En este apartado se da cuenta de las instituciones que brindan apoyo psicológico a las víctimas de trata, el alcance de éste y sus características. La información que aquí se muestra, es en algunos casos limitada, debido a las diversas instituciones federales que trabajan en contra del delito de trata de personas no proporcionan información abiertamente, específicamente sobre los programas psicológicos, por lo que se tuvo que solicitar la información por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Mostrar esta información tiene por objetivo analizar hasta qué punto o en qué momento participa el psicólogo y la Psicología en los programas de prevención que ha implementado el Gobierno Federal.

5.6.1 Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública puso a disposición de la ciudadanía, un Centro Virtual de Derechos Humanos que tiene como finalidad, realizar acciones en defensa de los derechos

humanos del ciudadano(a), a través de diversos programas implementados por especialistas en los campos del trabajo social, psicología, legal y médico, bajo los principios de respeto a los derechos fundamentales, ética, responsabilidad, eficacia, inmediatez, profesionalismo y honradez.

Este Centro Virtual, además de los diversos servicios que proporciona, ofrecía atención psicológica especializada, cuyo objetivo era brindar orientación y atención psicológica presencial, así como acompañar ante las instancias judiciales a los usuarios, a fin de disminuir las consecuencias emocionales derivadas de alguna violación a sus derechos humanos (Secretaría de Seguridad Pública, 2014).

Este programa ofrecía atención psicológica por medio de tratamientos específicos, intervención en crisis y/o terapia breve, con la finalidad de apoyar en la recuperación de la estabilidad emocional, la confianza y seguridad individual que impacta en el entorno social, familiar y laboral de la misma, para favorecer el fortalecimiento de habilidades y toma de decisiones. Sin embargo, hoy día este servicio se encuentra suspendido debido a que la dependencia se encuentra en reestructuración, en sustitución canalizan a los usuarios a alguna institución pública o privada que pueda atender los casos.

5.6.2. Secretaría de Gobernación

En abril del 2014, se realizó una consulta por medio del IFAI, a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos que pertenece a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos (véase anexo 46), para que esta institución informara sobre todos los programas de prevención del delito de trata de personas y de atención psicológica para víctimas, que había establecido en los períodos 2006-2012 y 2012-2018.

Esta institución respondió mediante oficio No. SDH/DGEADH/DGAAV/430/2014 (véase anexo 47) que no cuenta con la información en los términos solicitados y nos remite a consultar el

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012⁴³, así como el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.⁴⁴

Debemos recordar que esta Comisión Intersecretarial tiene por objeto definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas e impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos en materia de trata; Además, trabaja en el diseño y expedición de los lineamientos generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia médica, psiquiátrica, psicológica, social, de alimentación y cuidados; inspecciona y vigila los programas, acciones y tareas implementadas en este ámbito.

5.6.3. Procuraduría General de la República

La PGR atiende y combate al delito de trata de personas desde tres vertientes:

1. La investigación y persecución de las organizaciones criminales, es decir desde el punto de vista del combate a la delincuencia organizada.
2. La investigación del tráfico de menores, indocumentados y órganos.
3. Desde el 31 de enero de 2008, con la creación de FEVIMTRA, investiga y persigue los delitos previstos en la ley en la materia.

En abril de 2014, se solicitó información, por medio del IFAI, a la FEVIMTRA que dependen de la Subprocuraduría de Derechos Humanos para la Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, sobre los programas de atención psicológica para las víctimas de trata de personas (véase anexo 48).

⁴³ El Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, se puede consultar en: http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/47/2/images/Programa-Nacional-para-Prevenir-y-Sancionar-la-Trata-de-Personas-2010-2012_06-01-11_DOI.pdf

⁴⁴ El Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, se puede consultar en http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf

La FEVIMTRA, proporcionó la siguiente información, en relación a dicha consulta en los siguientes rubros (véase anexo 49):

1. ¿Se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones? “se hace de su conocimiento que a partir del 11 de octubre del 2011, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, no cuenta con centros de atención psicológica; sin embargo en la actualidad si cuenta con especialistas en psicología cuyo objetivo es proporcionar atención psicológica de emergencia (intervención en crisis), contención y/o acompañamiento emocional a las víctimas de los delitos competencia de esa fiscalía, al momento de emitir su declaración ministerial; no se proporciona atención psicoterapéutica a las víctimas siendo canalizadas de acuerdo a sus características particulares y problemática a diversas instituciones para tal efecto, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (antes PROVICTIMA), a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) misma que forma parte de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuando hay algún tipo de trastorno mental se canaliza al Instituto Nacional de Psiquiatría o al Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez”.
2. ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen? “los profesionales en psicología con las que cuenta esa fiscalía especial, en la actualidad son tres personas, del sexo femenino, teniendo como formación básica la Licenciatura en Psicología, cuentan con una visión con perspectiva de género, derechos humanos y son especialistas en atención a víctimas”.
3. ¿Atienden todo tipo de víctimas? “se hace de su conocimiento que la institución sólo atiende mujeres, niñas, niños y adolescentes”.
4. ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan? “la institución brinda atención psicológica de emergencia y acompañamiento emocional, en el momento en que la

víctima es traída a esa fiscalía especial, y al momento de realizar diligencias ante el Ministerio Público Federal”.

5. ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda psicológica durante 2013 y lo que va del 2014? “Durante el año 2013 en la Fiscalía Especial para la los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, fueron 127, mientras que de enero a marzo de 2014 suman 23 víctimas”.

Por otra parte, existe un documento titulado “Memoria documental: Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata y Violencia Extrema de Género” (PGR, 2012) que explica que la FEVIMTRA realiza acciones centradas en la atención integral de las personas víctimas de trata y violencia extrema, orientadas a proteger sus derechos constitucionales, para lo cual proporciona los siguientes servicios:

1. *Investigación del delito* con métodos de inteligencia estratégica, instrumentos científicos y técnicos, así como con una estrecha colaboración intra e interinstitucional.
2. *Consignaciones sólidamente sustentadas en argumentos jurídicos*, acordes con los principios de legalidad e igualdad, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por México, una interpretación sociológica del derecho, criterios de género, protección integral de derechos, aplicación de varias disciplinas y procurar obtener sentencias justas que además determinen la reparación del daño.
3. *Refugio Especializado en Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata y Violencia Extrema*, en el cual se brinda apoyo integral, que incluye: asistencia profesional especializada para la recuperación de la salud física y psicológica, la protección física, del patrimonio, de la seguridad jurídica y la preservación de los derechos humanos, así como la reintegración social.

La fiscalía especial, opera el Refugio Especializado, en donde, desde una perspectiva de género, contribuye a la procuración de la justicia salvaguardando la integridad de las usuarias y

promoviendo acciones que permitan su empoderamiento para enfrentar el proceso penal, en el cual son víctimas, y crear las condiciones para su reincorporación a la sociedad.

Este refugio aloja a las víctimas de los delitos de trata de personas y violencia extrema de género, el cual fue acondicionado como un lugar de alta seguridad que contiene bardas altas, protecciones, espacios de monitoreo y protección con elementos de la Policía Bancaria e Industrial (PBI). La ubicación del inmueble se mantiene reservada por seguridad.

Brinda apoyo integral que incluye asistencia profesional especializada para la recuperación de la salud física y psicológica, la protección de la integridad física, del patrimonio y la seguridad jurídica, con acompañamiento de las víctimas hasta que recuperen el goce y el ejercicio pleno de sus derechos. Una vez que las víctimas son trasladadas al Refugio Especializado, son recibidas por el personal del mismo quien les entrega un paquete que consta de artículos de aseo y limpieza, ropa y calzado; posteriormente se realiza un resguardo de los aparatos y pertenencias de valor que traigan consigo las usuarias y se hace entrega y se lee el reglamento del Refugio Especializado, para su firma, después pasan al servicio de enfermería, donde en la que se les proporcionan los cuidados primarios básicos, para finalmente asignarles una habitación. En el curso de las siguientes semanas las usuarias son atendidas por las distintas áreas del Refugio Especializado, mediante un equipo formado por psicólogas, terapeutas, enfermeras, médico femenino, pedagoga y trabajadora social, que se encargan de estar al tanto de todas las necesidades de las usuarias y organizar las actividades cotidianas, incluyendo la administración del tiempo y el cumplimiento de responsabilidades:

- 1. Área de Trabajo Social:** se encarga de recibirlas, enseñar las instalaciones e instalarlas en su cuarto. La trabajadora social es la encargada de detectar las necesidades inmediatas, determinar el nivel de riesgo de las víctimas, de organizar las actividades cotidianas, coordinar las visitas, ejecutar el seguimiento de casos a través de llamadas telefónicas y realizar visitas domiciliarias o institucionales. A cada usuaria que ingresa al Refugio Especializado se le realiza un diagnóstico de las condiciones familiares, sociales y laborales, para reintegrarlas a su entorno familiar y, en su caso, educativo, social y laboral.

2. Área de Medicina y Enfermería: cuenta con un médico mujer y personal de enfermería que se encargan de realizar la historia clínica de cada una de las usuarias al ingresar al refugio, brindar la atención médica inmediata por posibles lesiones físicas y exposición a enfermedades o infecciones y determinar si es necesario un tratamiento a seguir y acompañarlas a una institución hospitalaria para su atención médica inmediata y especializada, siendo los servicios más recurrentes: medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría, dermatología y/o dental.

3. Área de Psicología: está formada por psicólogas y terapeutas con manejo de terapia breve y terapia familiar, quienes les aplican algunas pruebas psicológicas, como el Inventario de depresión de Beck, Inventario de ansiedad de Beck, Escala de autoestima, Escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático, Test de asertividad de Rathus y Evaluación general de Empoderamiento. Estas pruebas se aplican al ingresar al Refugio Especializado y las mismas se vuelven a aplicar cuando la usuaria egresa, con el fin de observar su progreso. Asimismo, el personal de psicología brinda la contención adecuada y si es necesario acompaña a la usuaria a alguna diligencia para brindar confianza y contención otorgando espacio para la escucha cuando la usuaria lo solicite. Es importante la participación de las psicólogas, ya que ellas comienzan el acompañamiento con la usuaria para iniciar la estructuración de un nuevo proyecto de vida libre de violencia.

Por otra parte, las terapeutas exploran la historia de vida de la usuaria, así como las modalidades y tipos de violencia vividos. Toda intervención se realiza desde el marco del modelo Ecológico Sistémico y la Terapia Breve, modelos que se utilizan en diferentes refugios de todo el mundo para la atención a víctimas de violencia, ya que por el tiempo de la estadía, son los modelos que aportan mejores resultados.

El enfoque del trabajo terapéutico en el Refugio Especializado, individual y grupal, utiliza también como marcos referentes la Teoría de Grupos Operativos, Terapia Familiar Sistémica y Terapia Breve.

Se pretende que la situación grupal sea una experiencia múltiple, en la que se adquieran herramientas psicoeducativas donde se tiene la oportunidad de confrontar los marcos de referencia muy rígidos, muy flexibles y estereotipados. En la interacción con las demás se presenta la oportunidad de ensayar estilos de vinculación diferentes a los establecidos en el contexto familiar, se propician redes de comunicación que permiten rectificar o ratificar los propios fundamentos e ideologías, los prejuicios, las pautas de conducta preconcebidas, mitos y, en última instancia, una forma de interpretar la realidad. El aprendizaje en grupo es un proceso de transformación mutuo: la persona cambia por la influencia del grupo y éste se modifica por la acción de sus miembros. El grupo permite la capacidad de espejear, es decir, verse en la otra y que la otra pueda verse en mí. El trabajo en grupos, facilita la comprensión de algunos mecanismos que las usuarias utilizan en su relación con el entorno. Asimismo, fomenta el desarrollo de las capacidades y habilidades cognitivas, estimula continuamente a las integrantes en el análisis y producción de los temas, trata de proponer interrogantes y propicia la participación en el manejo y la construcción de los materiales que se requieren, inventándolos y creándolos. También se propicia la posibilidad de trabajar los conflictos que surgen entre las percepciones, las necesidades y los intereses, tanto en el orden afectivo como intelectual.

Otra de las tareas fundamentales del área de Psicología es establecer las dimensiones y la problemática de cada una de las usuarias basadas en la perspectiva de género, como se muestra a continuación:

- ❖ *Características de las personas:* género, edad, nacionalidad, tiempo en situación de trata, condición migratoria, estado físico y emocional, ruta de ingreso al país
- ❖ *Tipo de trata:* trabajo realizado, pago recibido, relación con el tratante.
- ❖ *Condiciones de vida:* dónde vive, con quién vive, tipos de maltrato, violencia, privaciones, amenazas, chantajes, familia de origen.

Se describe el trabajo de auto percepción que se aplica de forma vivencial a través de actividades plásticas y técnicas de expresión corporal, como las “Clínicas Sigmund Freud y Vincent Van Gogh de Atención a la Violencia” que comprenden como temas centrales

aspectos de contención emocional y análisis desde la perspectiva del psicoanálisis, así como talleres de artes plásticas y de performance, respectivamente.

También realizan sesiones terapéuticas al personal de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas en materia de contención emocional.

4. Área de Pedagogía: se imparten talleres de arte, arte terapia, pintura, lectura, teatro, danza, análisis de cuentos, películas, actividades deportivas, meditación y yoga, regularización académica, computación, cine debate, repostería, bordado, costura y otras experiencias vivenciales. Los talleres tienen como objetivo principal trabajar la responsabilidad de sí mismas y el hacerse responsable de sus actos, que les permite obtener confianza y seguridad en sus capacidades.

5. Apoyo legal: semanalmente una abogada informa a cada usuaria acerca de sus derechos, beneficios e inconvenientes de interponer una denuncia, así como del estado en que se encuentra el proceso penal en caso de que hayan decidido denunciar. El tiempo de estancia depende de las condiciones de cada usuaria y está relacionado con su estado de salud física y mental, el riesgo de su integridad física y el propio deseo de la víctima, que en el caso de ser mayores de edad pueden decidir el tiempo de su estancia.

5.6.4. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

De acuerdo con el Programa PROIGUALDAD, el INMUJERES es uno de los organismos que ha establecido compromisos para trabajar en contra de la trata de personas, porque se le consultó respecto de los programas de atención psicológica en esta materia. Esto se hizo mediante solicitud al IFAI No. 0610400013814 (véase anexo 50), la que respondió con lo siguiente (véase anexo 51):

1. ¿Se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones? ¿A cuáles?

El INMUJERES informa que no cuenta con una área de atención psicológica para víctimas de trata de personas; sin embargo, cuenta con un Módulo de Gestión Social (MGS) dependiente de la Dirección de Seguimiento al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto proporcionar orientación de primera instancia a mujeres que se encuentran en situación de violencia, canalizándolas a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para que reciban la atención jurídica, psicológica o médica correspondiente.

En este contexto, dice que en los archivos del MGS, no existe registro de atención a algún caso que implique trata de personas; no obstante, en caso de presentarse alguno, el MGS debe canalizar y brindar acompañamiento a la víctima a la institución responsable de atender esta problemática y en este caso, la FEVIMTRA es la que se encarga de investigar y perseguir estos delitos federales.

2. ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y qué formación profesional tienen?

No se presta atención psicológica, sin embargo se informa que en el MGS colabora una persona con estudios de Licenciatura en Derecho, quien brinda orientación de primera instancia a mujeres que se encuentran en situación de violencia, canalizándolas a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para que reciban la atención jurídica, psicológica o médica correspondiente.

3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos?

No se cuenta con área psicológica.

4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)?

En el MGS se brinda orientación de primera instancia a mujeres que se encuentran en situación de violencia, canalizándolas a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para que reciban la atención jurídica, psicológica o

médica correspondiente, por lo que, se ofrecen los servicios de orientación a las mujeres, adolescentes y niñas que acuden a solicitar apoyo.

5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia?

Se reitera que en el INMUJERES no se brinda atención psicológica.

6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante el 2013 y lo que va de 2014? De éstos ¿cuántas fueron menores de edad?

No se brinda atención psicológica, únicamente se canaliza a las personas que requieren atención psicológica a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que ofrecen estos servicios.

5.6.5 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

Como ya comentamos, la PGR ha trabajado conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (antes PROVÍCTIMA) para instaurar diversas políticas públicas, programas y acciones para protección de los derechos de los niños y contra el delito de trata de personas. Se hizo una consulta para conocer los programas y/o planes de atención psicológica para víctimas de trata, a través del IFAI (véase anexo 52), quien al respecto proporcionó la siguiente información (véase anexo 53):

1. ¿Se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones?

“Se brinda atención psicológica a víctimas de trata de personas en esta institución, hay casos en los casos que se requiere canalización o derivación a refugios o alberques de alta seguridad, en donde reciben la atención psicológica; en tales casos, se remiten a las instalaciones de la Procuraduría General de la República, institución que cuenta con la infraestructura necesaria para tal fin”.

Antes del 27 de junio de 2014, la atención psicológica la proporcionaban los Centros de Atención a Víctimas y Ofendidos. Con la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de la CEAV, estos centros se transformaron en Delegaciones Regionales.

“Actualmente las Delegaciones Regionales cuentan con personal capacitado para proporcionar atención psicológica a las víctimas de diversos delitos, sin embargo, su competencia a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas (LGV) se limita únicamente en brindar atención de primer contacto y a dar el acompañamiento psicológico correspondiente ante la autoridad competente, durante la denuncia o comparecencia de la víctima directa o indirecta. Posteriormente dicha atención se deriva a otra institución, que por lo general es una institución pública de salud o, en su caso, un albergue o refugio en donde pueda ser resguardada la víctima”.

2) ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y qué formación profesional tienen?

“En el Distrito Federal, esta institución cuenta con 28 terapeutas con formación de licenciatura en Psicología con diversas especialidades en psicología clínica, psicoterapia, terapia familiar, entre otras; 1 médica psiquiatra; y 3 profesionales en psicopedagogía.

En las 15 Delegaciones Regionales están asignados 34 especialistas que proporcionan atención psicológica, de los cuales 33 tienen licenciatura en Psicología y uno en Psicoterapia. Asimismo, 10 especialistas tienen una maestría y uno tiene un doctorado”.

3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos?

“La CEAV tiene competencia para atender a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos que se consideren del fuero federal. En esos casos, el servicio de atención psicológica tiene como finalidad:

- a) Proporcionar atención de primer contacto (contención) y de emergencia a las personas que acudan a la CEAV. Este tipo de atención se limita a la contención de la

situación o crisis que afecte a la víctima, sin implicar que el personal de la Comisión se encuentra facultado para realizar un seguimiento o tratamiento, para darle terapia o una atención regular y prolongada.

- b) Vincular a las víctimas con las instituciones públicas de salud que presten servicios de atención médica o psicológica, ya sean municipales, estatales, del Distrito Federal o federales. Lo anterior en atención a que las instituciones de salud son las que tienen competencia para dar seguimiento o tratamiento –en sentido estricto– a las víctimas. El personal de la CEAV valora a las víctimas para que, tras concluir ese primer contacto, lleve a cabo la vinculación antes descrita a la institución pública de salud que mejor pueda atender las necesidades de la víctima.
- c) Realizar diligencias de apoyo y acompañamiento psicosocial durante las cuales se pueda ayudar a las víctimas para que enfrenten cierto tipo de diligencias o actividades que puedan resultar traumáticas para una persona o para el grupo social al cual pertenece. En cumplimiento a esta atribución, el personal psicológico de la CEAV podrá acompañar a las víctimas a diligencias como exhumaciones, careos, excavaciones en fosas clandestinas u otras que tengan un profundo impacto en su estado psicoemocional.

En los expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas, el área psicológica también brindaba terapia a las víctimas atendiendo a la gravedad del hecho victimizante y a las particularidades de cada caso”.

- 4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)?

“La CEAV atiende a todo tipo de víctimas sin hacer distinción alguna...”

- 5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia?

“...La atención psicológica que se proporciona a las víctimas es de primer contacto (contención) y de emergencia. Por ello, la intervención del personal del área de atención psicológica depende de las circunstancias particulares de cada persona y de la naturaleza del caso.

En los expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la LGV, la terapia que se brindaba y que en algunos casos continúa, puede tener una duración de 12 a 16 sesiones aproximadamente, de acuerdo con las particularidades del caso. Asimismo, dependiendo de la problemática a enfrentar, se aplica la modalidad de psicoterapia individual aunque en algunos casos se opta por la grupal”.

En esos casos, durante la primera entrevista se determinaba el tipo de abordaje terapéutico; partiendo del enfoque de psicoterapia breve, se aplican las siguientes técnicas:

- a) Psicología clínica individual.
- b) Psicología sistemática con enfoque de género.
- c) Psicoterapia cognitiva-conductual.
- d) Psicoterapia centrada en soluciones.
- e) Intervención clínica con enfoque psicoanalítico.
- f) Terapia psicológica de intervención de crisis.
- g) Contención y de proceso terapéutico.
- h) Terapia de emergencia para la recuperación de la experiencia traumática, así como cognitivo-conductual para empoderamiento personal y construcción de un nuevo proyecto de vida.

En el caso de víctimas de trata de personas, se proporciona intervención en crisis, psicoterapia individual y terapia sistémica.

- 6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante 2013 y lo que va de 2014? ¿De éstas cuántas fueron menores de edad?

En el Distrito Federal en 2013 fueron 28 víctimas atendidas en psicología, de las cuales nueve fueron menores de edad. En 2014 hasta junio, fueron cinco personas de las que dos fueron menores de edad.

En las Delegaciones Regionales se atendieron 31 personas en 2013, de las que 11 fueron menores de edad y en 2014 se atendieron 10 víctimas, de las cuales tres fueron menores de edad.

CAPÍTULO 6. FACTORES PSICOSOCIALES DE LA TRATA DE NIÑOS CON FINES SEXUALES

El presente capítulo describe algunos factores que han facilitado o perpetuado la producción de este fenómeno y se ha sugerido en diversas ocasiones que su propensión obedece a cuestiones de desigualdad económica; sin embargo, es posible observar que la vulnerabilidad de las víctimas se construye a partir de normas y prácticas socioculturales que promueven y justifican este delito, resultado de una combinación de factores psicológicos y sociales. También se describe, a partir de estudios realizados en nuestro país, la forma en la que las víctimas son enganchadas e insertadas en esta actividad.

Para comprender los factores psicosociales de la trata de personas, se requiere una apreciación de los diversos patrones de causalidad y circunstancias. No hay modelos únicos, ni simples o estructuras que expliquen o describan con todo detalle los patrones de riesgo.

Los patrones de causalidad algunas veces pueden ser percibidos por el niño víctima como una vía de escape y alivio del sufrimiento. Los factores relacionados con el desarrollo social y económico como la pobreza y la marginación parecen ser factores importantes de fondo; asimismo, las características más particulares del niño y la familia afectan su resistencia o vulnerabilidad.

Se ha evidenciado que el grupo más vulnerable de la trata de personas son las mujeres, las niñas y los niños. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (2005) las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres entre 18 y 25 años de edad que viven en la pobreza, presentan baja educación, son desempleadas, con uno o más dependientes directos, pero también existen evidencias de la creciente utilización con fines de explotación sexual de niños y niñas cada vez más pequeños. Generalmente los niños, niñas y adolescentes que son sometidos a trata, son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, es decir, viven en pobreza extrema, son víctimas de violencia familiar o viven en situación de calle.

UNICEF⁴⁵ (2005) describe cómo la pobreza, la desigualdad, la baja escolaridad, el desamparo, la falta de registro al nacimiento, las tradiciones y los valores culturales propician la trata de niños: La pobreza es un factor determinante en la trata de personas. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata a menudo provienen de familias pobres y carecen de oportunidades económicas. Quienes tienen una educación escasa, carecen de habilidades o tienen pocas oportunidades de encontrar trabajo, son quienes están en mayor riesgo.

Una de las formas en que la pobreza material conduce a la explotación y al abuso es a través del trabajo infantil. Ésta frecuentemente obliga a niños, niñas y adolescentes a buscar empleos peligrosos. Quienes intentan “vender niños, niñas y adolescentes como esclavos o para su explotación sexual no buscan a sus presas en comunidades estables, los buscan en lugares o áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los abusos” (UNICEF, 2005:17).

La desigualdad legal y social de mujeres y niñas es otro factor para la trata. Existen lugares en donde mujeres y niñas son vistas como objetos y bienes económicos, éstas pueden ser compradas y vendidas. A menudo se niega a las niñas la oportunidad de ir a la escuela y son obligadas a quedarse en casa para realizar las tareas domésticas, no reciben entrenamiento ni educación. Las niñas son frecuentemente abusadas dentro de sus familias, lo que hace de las redes de trata aparezcan como una falsa vía de escape a la explotación y a la violencia doméstica. Para muchas personas, emigrar o buscar trabajo fuera de sus comunidades no es sólo una decisión económica, podría ser una búsqueda de libertad personal, mejores condiciones de vida o un medio para sustentar a sus familias. También la falta de igualdad legal y social permite que las mujeres y las niñas sean compradas y vendidas.

En relación con la desintegración familiar o desamparo, hay niños que no tienen un sentido de pertenencia, ni oportunidades de desarrollo debido al desamparo en el que viven por la carencia de un guía, sea por la muerte de sus padres, la separación de ellos, conflictos armados, violencia o

⁴⁵ En las referencias se cita como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

migración o por abandono; todo ello los hace vulnerables a la trata de personas. Los padres proporcionan una red de seguridad esencial para sus hijos.

De igual forma, los niños, niñas y adolescentes huérfanos que crecen en instituciones, a menudo carecen de vínculos con la comunidad y de oportunidades, por lo cual pueden estar sometidos a mayor riesgo de ser víctimas de la trata. Evaluaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo han encontrado que los niños, niñas y adolescentes huérfanos son mucho más propensos a trabajar en el servicio doméstico, sexo comercial, agricultura comercial o como vendedores callejeros (UNICEF,⁴⁶ 2005).

Cuando las personas que los cuidan se enferman o mueren, puede que los niños o niñas mayores sean retirados de la escuela para cuidar a sus hermanos. Los familiares que no pueden trabajar y que necesitan medicinas costosas suponen una carga financiera sobre toda la familia y los niños, niñas y adolescentes se pueden ver obligados a contribuir al ingreso familiar y por tanto, ser más vulnerables a los tratantes.

Los niños, niñas y adolescentes que no están inscritos en los registros oficiales son más susceptibles a ser víctimas de trata. Cuando los niños y niñas carecen de una identidad legal es más fácil para los tratantes “ocultarlos”, también es más difícil seguirles el rastro y monitorear su desaparición (UNICEF, 2001).

La baja escolaridad es otro de los factores que favorecen el fenómeno de la trata. Los niños que no asisten a la escuela tienen pocas oportunidades para su futuro y son más vulnerables a las promesas de los tratantes. En 2012, la cantidad mundial estimada de niños y niñas en edad de cursar la educación primaria, entre seis y 11 años, que no asisten a la escuela es de 58 millones; y la cantidad de adolescentes entre 12 y 15 años que no asisten a la educación secundaria es de 63 millones (UNESCO, 2014). Además, la mayoría de los mensajes de prevención están dirigidos a niños, niñas y adolescentes que pueden leer, estando los analfabetos en desventaja. La escuela también puede proporcionar un refugio para mantener a los niños, niñas y adolescentes fuera de las calles.

⁴⁶ Se cita en las referencias como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

La demanda de explotación sexual y la mano de obra barata están estrechamente relacionadas. El deseo de incrementar las ganancias económicas supera a la ética y produce como resultado la explotación de niños, niñas y adolescentes. Ciertas actitudes que subyacen a las prerrogativas que supuestamente tienen los hombres pueden fomentar la noción perversa de que es aceptable que los hombres abusen sexualmente de mujeres y niñas. Estas actitudes son reforzadas cuando se permite que los hombres exploten sexualmente a otras personas sin que tengan que afrontar consecuencias o sanciones.

Además las tradiciones y valores culturales, son otros factores que vulnera a los niños, pues práctica tradicional de colocarlos en familias de parientes lejanos o de amigos se ha transformado en un sistema justificado por objetivos económicos, ya que se ha motivado la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo.

Elvira Reyes (2007:117) sostiene que la violencia contra la mujer es un factor de vulnerabilidad, “...existen los siguientes detonantes, circunscritos a la violencia: el primero es que el 99 por ciento de niñas y mujeres (víctimas), han sido objeto de incesto, abuso o violación de un familiar cercano en la etapa de la infancia o adolescencia; han sufrido violencia emocional, psicológica o física, llegando a la venta directa de niñas y niños por parte de los padres, orillados por la pobreza extrema que implica hacinamiento, enfermedades, hambre e ignorancia”.

La autora citada también afirma que “bajo estas circunstancias, mujeres y niñas, fácilmente son introducidas por el novio o pareja-padrote (lenón) a la prostitución, teniendo embarazos tempranos en la pubertad o en la adolescencia. Corroboramos que la mayoría de las mujeres -ahora adultas- habían sido insertadas a la prostitución alrededor de los 13 o 14 años, y en otros casos a los siete u ocho” (2007:117)

De acuerdo con el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México” (CNDH y CEIDAS, 2009) existen tres fenómenos que provocan ámbitos de vulnerabilidad de las personas frente a la trata de personas, estos son: 1. La discriminación, 2. La violencia social y 3. Las desigualdades estructurales.

Este diagnóstico menciona que en México existen desigualdades que persisten como resultado de prejuicios que atentan contra los derechos de mujeres y niñas; para sustentar esta información se consultaron los datos publicados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, 2010 (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011); por ejemplo, 37.3% de la población mexicana considera que los derechos de los niños y niñas son “poco respetados”, mientras que 19.9% considera que “no se respetan”. Por otra parte, 41.7% de la población considera que los derechos de las mujeres son “poco respetados” y 24.4% considera que “no se respetan”. Este estudio menciona que en México existe una cultura de discriminación que permite el incumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos más vulnerables de la población, como son las mujeres, niños y niñas.

El tema de la violencia es relevante cuando se vincula con el análisis del delito de la trata de personas, pues quienes sufren actos reiterados de agresión física o psicológica, generalmente caen en estados de depresión, pérdida de autoestima o situaciones de vulnerabilidad, que los colocan en mayores posibilidades de convertirse en víctimas de abuso, maltrato, tratos crueles o degradantes o la trata de personas, en particular cuando se es niño o un adolescente. Al respecto, UNICEF⁴⁷ (2006) destaca que la violencia puede tener consecuencias graves para el desarrollo del niño. En casos extremos resulta en lesiones graves o incluso muerte. No obstante, también puede afectar a la salud del niño, a su capacidad de aprendizaje o incluso a su voluntad de ir a la escuela. La violencia puede ser causa de que el niño huya de su hogar, exponiéndole así a más peligros. Asimismo, la violencia destruye la autoestima de los niños y niñas y puede imposibilitarles para ser unos buenos padres en el futuro. Los niños y niñas que padecen violencia son más proclives de adultos a la depresión y al suicidio.

Frecuentemente, la descomposición social y la falta de comunicación aísla a los menores y los empuja a buscar sustitutos, volviéndose “presa fácil” de los tratantes; este riesgo aumenta con el uso de internet.

Los altos niveles de depresión entre la población adolescente constituyen un factor de riesgo. En ocasiones, los enganchadores aprovechan la vulnerabilidad emocional de niños, niñas y

⁴⁷ En las referencias se cita como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

adolescentes para engañarlos, ganándose su confianza al colmar los vacíos afectivos. En este sentido, la violencia e intolerancia en las escuelas y en otros entornos de protección exponen a los menores a las redes de explotación.

El Estudio del Secretario General de la ONU sobre la violencia contra los niños, sitúa a México como uno de los países que tiene un alto índice de violencia hacia los niños. En su hoja informativa sobre el país dice el ambiente de violencia en México tiene un impacto fuerte entre los niños y niñas, y queda reflejado en tasas de homicidios muy elevados también con respecto a ellos. Este escenario no podría explicarse sin que existiera un alto nivel de tolerancia para la violencia que se ejerce en contra de los niños y de las niñas. La imposición de castigos físicos o el maltrato verbal, por ejemplo, siguen siendo prácticas cotidianas que gozan de niveles altos de aceptación. Por detrás de los casos más extremos que ocasionan la muerte, siempre existen casos que, aunque resulten menos visibles y menos dramáticos, implican dosis cotidianas de dolor que causan severos daños y disminuyen de manera drástica las posibilidades de una vida sana y plena (UNICEF,⁴⁸ 2006).

Por otra parte, el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México” afirma que México es un país con profundas desigualdades estructurales que se perciben en tres ámbitos: a) la desigualdad de los ingresos, b) la desigualdad en el acceso a los servicios de salud, y c) la desigualdad educativa. Afirma que estas desigualdades originan condiciones de vulnerabilidad que sitúan a las personas en mayores riesgos de convertirse en posibles víctimas de la trata de seres humanos.

México es considerado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como uno de los países con mayor desigualdad económica de América Latina; esta ha sido medida por la capacidad de ingresos de las personas y los datos disponibles muestran cómo hay una tendencia a la concentración del ingreso (ONU, 2008).

Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, 10% de los hogares con mayores ingresos en el país, concentraba 36% de los ingresos disponibles; mientras

⁴⁸ Se cita en las referencias como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuyas siglas en inglés son UNICEF.

que 60% de los hogares de menores ingresos concentraba sólo 26.05% del ingreso nacional disponible (Cámara de Diputados, 2008:6).

En relación con la desigualdad para el acceso a los servicios de salud, de acuerdo con el Índice de Rezago Social, en 2012 el 21.5% de la población nacional en México no tenía acceso a servicios de seguridad social, incluidos en ellos los servicios de salud, de los cuales 19.7% corresponde a población menor de 18 años (CONEVAL,⁴⁹ 2013a).

En materia educativa, en el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México” se comenta que hay desigualdades significativas y afirma que a menor grado de cumplimiento de los derechos educativos, son menores los ingresos monetarios a los que una persona puede aspirar a lo largo de la vida y con ello, mayor vulnerabilidad y riesgo de caer en la pobreza o en circunstancias de exclusión y desigualdad económica y social. El documento titulado Factores Escolares y Aprendizaje en México sostiene: “(...) en México, como en otros países del mundo, existe una relación positiva y muy estrecha entre el desempeño del estudiante y el capital cultural escolar de su familia (...) Las condiciones socioculturales de los estudiantes, medida con la variable capital cultural escolar, explican mayoritariamente las desigualdades educativas de nuestro país” (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2007:17-18).

El indicador sobre la deserción escolar muestra cómo las niñas y niños que desertan o que tienen los más bajos niveles de rendimiento escolar, generalmente son quienes viven en condiciones de pobreza, alta marginación, violencia familiar y bajo capital cultural familiar.

También se ha demostrado que las tasas de inasistencia escolar en México son muy altas; el hecho de que las niñas, niños y adolescentes estén fuera de las escuelas favorece su involucramiento en la comisión de delitos o para convertirlos en víctimas de la trata de personas o de otro tipo de abusos. CONEVAL (2011) publicó el Índice de Rezago Social 2010 el cual señala que en México 4.77% de niñas y niños entre los seis y 14 años no asisten a la escuela.

⁴⁹ En las referencias se cita como Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social cuyas siglas son CONEVAL.

Otro de los riesgos que enfrentan las niñas, niños y adolescentes, asociados a la posibilidad de convertirse en víctimas de trata de personas tienen su origen en el trabajo infantil. El hecho de que las niñas, niños y adolescentes tengan que trabajar es casi siempre resultado de los contextos de desigualdad o de riesgo que pueden favorecer la comisión de la trata de personas; permite afirmar que en donde hay trabajo infantil generalmente se encuentra la presencia de altos niveles de pobreza, desigualdad, deserción, reprobación o bajo rendimiento escolar y violencia doméstica, entre otros factores.

El INEGI, en coordinación con la STPS publicó el Módulo sobre trabajo infantil 2011, este documento muestra las cifras oficiales sobre el trabajo infantil. De acuerdo con estas cifras, tres millones de niñas, niños y adolescentes entre los cinco y los 17 años trabajan. De estos niños que trabajan, 39.1% no asiste a la escuela lo que representa 1.2 millones de niños y niñas. La mayor cantidad de niños trabajadores se ubican entre 14 y 17 años que representan 23.8% seguido por el grupo entre 10 a 13 años con 7.7% y finalmente el grupo entre cinco y 9 años que representan 1.7% (INEGI, 2012a).

Otro de los factores que inducen a que los niños, niñas y adolescentes sean víctima de la trata, son las adicciones; por ejemplo hay evidencia de que muchas personas con adicciones se inician en la prostitución a fin de conseguir recursos para adquirir drogas. La Encuesta Nacional de Adicciones 2011 mostró que 1.6% de la población adolescente entre 12 y 17 años, ha consumido cualquier droga médica o ilegal.

También se puede hablar de los mecanismos de enganche utilizados por los explotadores; de acuerdo con Castro (2011), el Centro Fray Julián Garcés, A.C. ha documentado casos de trata de personas y afirma que 29% de los explotadores utilizan la seducción, que consiste en conquistar a la víctima, se unen en matrimonio o en concubinato, una vez que la víctima se establece con el tratante, éste hace uso de la violencia física y psicológica para explotarla sexualmente.

La mayoría de las víctimas se unen en concubinato y llegan a tener hijos en temprana relación con el tratante quien se aprovecha de esta situación, les quitan a los hijos quienes permanecen al

cuidado de un cómplice del tratante, no les permiten verlos como una amenaza para que cumplan lo que ellos les mandan e incluso las amenazan con quitarles la custodia.

Esta institución confirma que 11% de los explotadores reclutaron a su víctima a través del engaño, 25% lo hizo por medio de la amenaza, 28% utilizó la violencia física y psicológica y 7% lo hizo por medio de la privación de la libertad.

Por otra parte, la Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las Personas Víctimas de trata de personas con fines de explotación publicada por la Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (2005), ha descrito cómo las víctimas son controladas por el tratante: son despojadas de todo documento de identidad y dinero; son severamente limitadas en su movilidad, libertad y comunicación, porque son aisladas de sus familiares o miembros de su comunidad, viven en total aislamiento social, algunas veces poseen incapacidad de comunicarse en el idioma del país en el que se encuentran y sufren de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidarlas, degradarlas o atemorizarlas.

El enganche de las víctimas se relaciona con la operación de redes criminales organizadas bien estructuradas, de carácter mafioso que tienen vínculos con otros sectores del crimen organizado internacional, suelen tener un modo de actuar muy violento y someten a las mujeres a un estricto control. Por otro lado, también existen grupos de personas que, sin poder ser consideradas redes criminales organizadas, se ponen de acuerdo para la comisión de este delito y tienen bajo su control a varias mujeres que someten a explotación.

Estas redes generalmente se valen de violencia física, psicológica o sexual contra las víctimas o contra sus familiares; amenazan con deshorrar a las víctimas revelando las circunstancias a la familia; atemorizan y manipulan a las víctimas haciéndoles creer que si se ponen en contacto con las autoridades serán encarceladas o deportadas por violar disposiciones de inmigración. El objetivo de estas técnicas es atemorizar y someter a las víctimas. El aislamiento en el que se encuentran se ve acentuado, algunas veces, por el hecho de que muchas de ellas no hablan el idioma del lugar de destino y provienen de países donde se desconfía de la acción de las autoridades.

La forma de reclutar a las víctimas puede variar considerablemente, por ejemplo una mujer víctima de trata puede ser obligada a captar a una o dos mujeres más para saldar su deuda y recuperar su libertad.

Por su parte, Sara Irene Herrerías Guerra (2011b), confirma que en relación con las investigaciones realizadas por la FEVIMTRA, se ha observado que las víctimas tienen en común un alto grado de vulnerabilidad social conformado por una serie de factores como la pobreza, falta de redes sociales de apoyo, carencia de una familia protectora, pertenencia a un grupo familiar violento y escasa educación. Afirma que el acercamiento entre el tratante y la víctima llega a establecerse mediante contactos personales o familiares, avisos clasificados en internet, periódicos, anuncios por radio, carteles o en lugares públicos.

El reclutamiento puede darse de inmediato o a través de la participación progresiva o conjunta de una o varias personas que utilizan el engaño o la coacción. Los tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad de la víctima, de su situación de violencia, su condición de pobreza y marginación o de su edad. La seducción va acompañada de la promesa de una mejor vida, un trabajo bien remunerado, de oportunidades educativas. Generalmente se hace uso de la fuerza, como es el caso de la privación de la libertad, proveniente incluso de los mismos padres que pactan con los tratantes.

Para evitar que la víctima escape, los tratantes sostienen el engaño o la seducción el mayor tiempo posible, además las alejan de su lugar de origen, de sus redes de apoyo, les quitan o niegan el dinero, les imponen deudas reales o supuestas, les suministran drogas o les retienen sus documentos. De alguna forma, los tratantes absorben la vida de sus víctimas, volviéndose para ellas sus protectores-verdugos, sus amantes-tratantes, sus proveedores-despojadores, volviéndose así su única y más cercana relación interpersonal.

Además de los factores psicosociales, se considera importante describir cómo se realiza el enganche de las víctimas, pues los tratantes, explotadores o proxenetas se valen de diversos esquemas o formas para atrapar a sus víctimas. Ramírez y Heredia (2013) afirman

metafóricamente que el corazón o eje de subsistencia de los tratantes de personas se compone por la violencia y el poder. Es decir, la trata de personas se encuentra inmersa en una espiral de violencia en la que los actos de violencia social tienen un peso autónomo que los dinamiza y los multiplica, se establece una dinámica en que la violencia se auto-recrea y refuerza. El poder entra en juego cuando las personas son obligadas a hacer algo que de otra forma no hubieren hecho.

Ramírez y Heredia (2013) analizaron algunos puntos estratégicos donde se practica la trata de personas y describen la dinámica del fenómeno de tres delegaciones políticas de la capital de nuestro país; La Merced en la delegación Venustiano Carranza, la Av. Eduardo Molina en la delegación Gustavo A. Madero y Calzada de Tlalpan en la delegación Benito Juárez.

Las mujeres que son reclutadas tienen atractivo físico, son de clase media, de edades entre 16 y 22 años, en búsqueda de obtener un trabajo con buenos ingresos económicos. A las mujeres que realizan esta actividad se les induce, mediante incentivos a reclutar a sus conocidas para incorporarlas a esta actividad. Se afirma que dada la edad de las víctimas, sus altas aspiraciones, su ignorancia e ingenuidad y sus condiciones de vida, es fácil engañarlas.

Los tratantes se auxilian de las mismas víctimas quienes se encargan de vigilar a sus compañeras y de recopilar información sobre su entorno y su familia para fincar simuladas relaciones de amistad y afecto.

La seducción y el falso enamoramiento son los métodos de reclutamiento más común, generalmente los tratantes son quienes engañan, enamoran y reclutan a sus víctimas, después de seducirlas, las engañan diciendo que tienen problemas económicos o que están amenazados por que tienen deudas urgentes que saldar, con ello las convencen para que acepten prostituirse, el tratante continua dando muestra de aparente cariño, convencen a la víctima diciendo que para que trabajen menos es conveniente que enganche a alguna amiga o conocida, dando a entender que las sustituirán en las labores, algunas aceptan el trato y otras son forzadas a hacerlo por medio de poder y violencia.

Algunas veces, al principio se emplea a las víctimas en algún comercio pequeño para darles confianza, una vez que han conseguido la confianza de la víctima, les ofrecen un trabajo mejor, las incorporan a la red y ellos se presentan como sus protectores. Semanas después se les informa

que deben cubrir los gastos de su traslado, alojamiento, vestimenta y demás servicios. De esta forma, mantienen a las víctimas en un estado de permanente vulnerabilidad en donde les exigen prestaciones que son satisfechas por medio de su explotación.

Cuando los tratantes deciden que las víctimas ya no les generan ganancias o provecho, es posible que las dejen en libertad, sin embargo esos vínculos no se rompen con facilidad ya que es probable que la víctima haya desarrollado adicción a alguna droga que sólo podría abastecer en la red, o también se enrolan en actividades de la misma organización como reclutadoras, vigilantes, etc.

En esta mecánica operativa, podemos observar los ejercicios de violencia y poder que crean situaciones de vulnerabilidad, dependencia y resistencia. El método de control se basa en la coerción, el engaño, el chantaje y la violencia física, ya que constantemente las mujeres son amenazadas con dañar a sus familiares, causarles heridas permanentes a ellas mismas o dejarlas lisiadas para que nadie las emplee.

No obstante, a pesar de la diversidad de factores que se mencionan alrededor de la trata de personas con fines sexuales, a manera de resumen, los factores sociales que facilitan la introducción de niños, niñas y adolescentes a este fenómeno son la pobreza, desigualdad, falta de escolaridad, falta de protección familiar, falta de registro al nacimiento, tradiciones y valores culturales y discriminación. Dentro de los factores psicológicos, podemos mencionar la seducción, engaño, violencia física y psicológica, amenaza, aislamiento, aplicación de poder y control, intimidación y coacción.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El objetivo de la presente tesis fue analizar desde un enfoque psicosocial el delito de trata de niños con fines sexuales e identificar las políticas públicas de atención y prevención; no obstante de encontrar aspectos positivos para prevenir la trata, lo que se destaca son los problemas que prevalecen.

Se puede reflexionar sobre ¿quién es el verdadero responsable de que exista la trata de menores con fines sexuales?, ¿es acaso el niño? , ¿el explotador?, ¿es nuestro sistema legal que no castiga a los explotadores y consumidores como debiera?, o ¿es el consumidor que busca los servicios sexuales de los menores? y ¿qué está haciendo el Estado ante esta problemática?

La problemática planteada tiene muchas facetas, por un lado está el consumidor y el explotador, por otro el niño y por otra parte están las circunstancias que propician que el niño llegue a ser víctima de la explotación sexual. Por ejemplo, la pobreza y el consumo de drogas son dos de los diversos factores que propician que el niño busque en la calle una fuente para solventar sus necesidades, pero ¿qué hace que el niño sea adicto y que padezca de hambre y dónde está la verdadera causa del problema?

Dentro de las condiciones sociales que propician este delito, se encuentra que la trata de personas con fines sexuales se ha convertido en una forma de vida y en un negocio muy rentable, por ejemplo en ocho municipios de la zona sur del estado de Tlaxcala, particularmente en la Meca, si bien no hay datos precisos de cuántas personas se dedican a ese tipo de ilícitos, de acuerdo con testimonios de sus habitantes, tan sólo en ese municipio por lo menos operan mil sujetos. Se calcula que cada explotador obtiene un promedio de cinco mil pesos diarios por la explotación de una sola mujer; algunos de ellos controlan de 15 a 20 personas del sexo femenino (*La Jornada de Oriente*, 2005 en Montiel).

Además de los factores que causan directamente la trata con fines sexuales, hay otros de índole indirecto pero no menos importantes, que provocan que los menores sean vulnerables a estas prácticas degradantes, prácticas que no son hechos aislados, sino la culminación de un conjunto de situaciones individuales, familiares y sociales que van repercutiendo unas a otras. Si bien es

cierto que si no existiese el explotador no habría explotación sexual de menores, también es cierto que si los niños estuvieran protegidos no podrían ser abusados. El niño se encuentra en un estado de vulnerabilidad extrema y ésta es provocada tanto por la manipulación del explotador, como por la disfuncionalidad de nuestro sistema legal, la apatía social y la desprotección familiar.

La protección de la familia es sumamente importante, porque es en donde se aprende a socializar, los roles, las normas, la comunicación y a expresar necesidades y afectos; sin embargo no todas las familias aportan lo necesario para que los niños puedan obtener estos componentes y reciban lo que necesitan para crecer sanamente, dependerá del estilo de crianza y del ambiente que haya en el núcleo familiar.

La institución familiar ha sufrido una transformación sustantiva de sus roles y funciones en el proceso de socialización de los sujetos. Este espacio de socialización primaria se ve trastocado en su capacidad institucionalizante para proveer e interiorizar en los sujetos las normas y valores necesarios para su desarrollo e inserción en el ámbito social, convirtiéndolo en un espacio generador de violencia física y psicológica, incapaz de proveer pautas de autorreferencia afectiva y de sentido de pertenencia al grupo (Donini, Faur, García y Villa, 2005).

Para un niño que se encuentra desarrollando su autoestima y su autoconcepto, es muy importante la presencia de personas que lo protejan, en la mayoría de los casos quien protege son los padres del infante, sin embargo, existen muchas familias que no están al cuidado de los hijos y los dejan solos, algunas veces en malas condiciones en donde el niño se siente inseguro y se ve obligado a valerse por sí mismo en edades muy tempranas.

Maslow (Reeve, 2003) introduce el importante concepto de la jerarquía de las necesidades. Según este teórico, si las necesidades no son cubiertas en el orden jerárquico que plantea, puede haber alteraciones importantes. En orden de prioridad están las necesidades fisiológicas, de seguridad, de amor y pertenencia y las de estima. Es en la familia donde se aprenden las habilidades de supervivencia, por tanto si ésta llega a ser un espacio hostil, lleno de carencias y violencia, ¿qué podemos esperar de los niños?, ¿acaso podrían tener las herramientas necesarias para enfrentar las dificultades con las que se encuentran, ya sea en la calle o en el mismo ambiente familiar?

Aunque se cubran las necesidades de alimento y vivienda, si las necesidades de seguridad, amor o pertenencia no son satisfechas, el niño crecerá con importantes deficiencias en la autoestima y autosuficiencia. Si el niño no encuentra en su hogar protección y un sentido de pertenencia, y además tampoco encuentra la solvencia para saciar el hambre, el niño saldrá a la calle, irá en busca de la estabilidad que carece. En la calle se forman grupos que brindan a los niños, niñas y adolescentes un sentido de pertenencia, cubriendo el vacío afectivo y solidario que debiera existir en sus casas.

Pero, ¿qué es lo que causa que el niño caiga en un ambiente de mayor violencia y explotación? Si el niño sufre desprotección y carece de afecto en el ambiente familiar, se crea un sentimiento de desesperanza y una pérdida de la motivación para afrontar la violencia, va en búsqueda de una figura de protección, ya sea en un grupo con el que se identifica, o bien en un adulto que le protege y es así que se convierte en presa fácil para la trata con fines sexuales.

El abandono emocional y físico, es un factor importante de vulnerabilidad que provoca que los niños sean víctimas de la trata con fines sexuales, si las familias de nuestro entorno cultural cometen este abandono. Sin embargo, ¿qué hace que las familias actúen de esta manera?; de acuerdo con Azaola y Cols. (1993) pueden ser la tensión emocional diaria, frustración, necesidad irracional de ejercer poder, tensión en el trabajo, falta de dinero para cubrir las necesidades primarias, problemas con la pareja, experiencias de maltrato o abandono sufridas por el adulto en el presente o en el pasado, enfermedades o cansancio acumulado, patrones culturales erróneos, consumo de alcohol y de otras drogas.

La prevención de la trata con fines sexuales radica en orientar en la educación de las familias para que en ellas haya comunicación afectiva, igualdad entre géneros, uso adecuado de la autoridad, impartición de la disciplina, así como un adecuado sentido de identidad y unidad entre los miembros. En este contexto, el papel de la sociedad debe ser la no tolerancia de la trata con fines sexuales, de la violencia y de los casos de infantes víctimas del abandono emocional.

Además de la familia, la pobreza es otro factor determinante, ya que vivimos en una sociedad en la que están muy marcadas las diferencias económicas y sociales que reducen las oportunidades para optar por una vida digna de las familias y especialmente de los niños. De acuerdo con

Chávez (2006), en las familias es donde se hacen visibles las repercusiones de las enfermedades sociales producto de distintas carencias, limitaciones y propiamente, de las necesidades insatisfechas del sistema social, que inciden en la ausencia de un desarrollo saludable de sus miembros.

De acuerdo con el CONEVAL⁵⁰ (2013b), 53.8% de la población mexicana de 0 a 17 años se encontraba en situación de pobreza, lo que representa 21.2 millones de niñas, niños y adolescentes; asimismo, 12.1% de éstos se encontraban en situación de pobreza extrema. Entre las condiciones que determinan la pobreza o la pobreza extrema, en este estudio se identifican características de los hogares, la pertenencia étnica, las condiciones del entorno, la cohesión social y la localidad. La entidad con mayor número de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza es el Estado de México con 2.8 millones, seguido por Chiapas con 1.65 millones, Puebla con 1.6 millones y Veracruz con 1.5 millones.

La pobreza en la que viven estos menores de edad, los conduce a trabajar, ya sea en el ámbito remunerado o no. De acuerdo con el INEGI (2014), trabajan alrededor de 2.5 millones de niños y adolescentes entre 5 y 17 años. En otros casos, la necesidad económica puede llevarlos a permanecer mucho tiempo en la calle y no sólo eso, a vivir en la misma, no obstante que en la calle son vulnerables a la adicción a sustancias tóxicas, violencia física y la explotación sexual. Las restricciones económicas que enfrentan los hogares generan situaciones que comprometen el bienestar y desarrollo de la población infantil.

Por otra parte, es conveniente hacer referencia a la actuación del Estado mexicano frente a este delito. A partir de que la ONU estableció la importancia de combatir la trata de personas a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, debido a los elevados índices de criminalidad⁵¹, diversos países en el mundo, entre ellos México, adoptaron las medidas legislativas para tipificar como delito las conductas previstas en

⁵⁰ En las referencias se cita como Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social cuyas siglas son CONEVAL.

⁵¹ En noviembre de 2011, la ONU emitió un reporte en el cual señala que, cada año, entre 700 mil y dos millones de mujeres son traficadas a través de las fronteras internacionales, la mayoría de ellas con la intención de ser vendidas y explotadas sexualmente.

la definición del Protocolo, pero no fue sino hasta después de un período de cuatro años, ya que México ratificó dicho Protocolo en 2003.

Distintos actores sociales, preocupados por el aumento de trata de niños con fines sexuales, obligaron a los legisladores a revisar el marco normativo y tratar de ajustarlo a los compromisos asumidos en el plano internacional. Para ello, sabemos se crearon y reformaron ordenamientos importantes ya mencionados en el capítulo cuatro de esta tesis. Estos cambios se han acompañado de diversas políticas públicas, de forma que tenemos, por una parte los instrumentos prohibitivos, es decir la legislación y por otra las políticas públicas.

Los resultados en la aplicación de las leyes ha sido muy limitada, como lo ha señalado el Departamento de Estado de Estados Unidos de América en el Informe sobre trata de personas 2010,⁵² en el que se indica que hubo un aumento en la aplicación de la ley y sin embargo detecta la falta de recursos gubernamentales y de sentencias.

Un ejemplo de la endeble impartición de justicia se observa los resultados de la FEVIMTRA, una de las instituciones creadas en México para combatir la trata de personas, que al proporcionar los datos sobre su ejercicio, estos hablan por sí solos en cuanto a la efectividad en esta lucha, pues su desempeño fue ampliamente cuestionado. Sara Irene Herrerías (2011a), quien fue responsable de esta institución, confirmó las dificultades para integrar las averiguaciones previas, lograr autos de formal prisión y consignaciones sustentadas debido a la complejidad que implica la integración de los elementos del tipo penal.

Hoy en día, México cuenta con un marco jurídico que incluye una Ley General, diecisiete estatales, cuatro Códigos Penales locales que tipifican este delito y 11 Estados lo sancionan, tanto en el Código Penal como en una Ley Especial. No obstante la disponibilidad de toda esta gama legislativa, tenemos un exiguo número de averiguaciones previas y sentencias dictadas a la fecha: 85 personas sentenciadas en el fuero común y siete en el fuero federal por el delito de explotación

⁵² Disponible en: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2010/> [Consultado el 30 de julio de 2014].

sexual,⁵³ dentro del que se considera a la trata de personas, es decir, si desagregamos estas cifras, seguramente la cantidad de sentenciados por este delito sería irrisorio.

De acuerdo con Azaola (2012), la circunstancias que provocan la falta de consignaciones y sentencias se debe a diversos factores, como la elevada dificultad por la naturaleza compleja y clandestina en que se desarrolla el delito, la disparidad de los ordenamientos jurídicos y la falta de capacitación de los operadores jurídicos en el conocimiento de la fenomenología y del tipo penal.

Además es posible hablar de un ambiente de impunidad en la sanción del delito, ya que en algunos casos se ha denunciado la participación de funcionarios públicos en la comisión del delito⁵⁴, principalmente mediante encubrimiento y cohecho, pero también en el abuso y explotación de las víctimas, quienes han sido forzadas a tener relaciones sexuales con funcionarios que brindaban protección a los establecimientos donde eran explotadas.

Los índices de impunidad en México son preocupantes, afirmación que se deriva de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2012⁵⁵ (ENVIPE) publicada por el INEGI, en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. En ella se estimó que en 2011, únicamente 12.8 % de los delitos fue denunciado, de los cuales 65.5 % inició una averiguación previa en el Ministerio Público. Es decir, de cada 100 delitos sólo se inició averiguación previa en ocho casos. La encuesta también estimó el número de delitos cometidos que no fueron denunciados a la autoridad o en los cuales no se inició una averiguación previa, el cual ascendió a 91.6 % en 2011 (de un total de 20,507,937 delitos).⁵⁶

⁵³ Ver las Estadísticas judiciales en materia penal, INEGI (2012b).

⁵⁴ Ver recomendaciones 14, 15, 16 Y 17 de la CNDH de Tabasco, del 13 de enero del 2012 y oficio 400C135000/161/12, del 29 de junio del 2012 de la CNDH del Estado de México.

⁵⁵ Ver INEGI boletín de prensa Núm. 339/12 del 27 de septiembre de 2012 en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2012/default.aspx>.

⁵⁶ Ver comunicado de prensa de Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2012 (ENVIPE) en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2012/default.aspx>

La ENVIPE 2012 señala que entre las razones por las cuales no se denuncian los delitos ante las autoridades por parte de las víctimas destacan las deficiencias de la autoridad que repercuten en pérdida de tiempo y desconfianza, las que representan 63.2% de las causas expuestas. Otros motivos, fueron el miedo al agresor, actitud hostil de la autoridad y miedo de la víctima a ser extorsionada. De las denuncias formuladas por víctimas ante el Ministerio Público, se refiere que en 61.8% de los casos no pasó nada o no se resolvió.

Montiel Torres (2009), afirma que otro factor que influye en la ausencia de denuncias es la tolerancia social que prevalece frente a este delito, considerando que en algunas poblaciones el tratante forma parte de la misma comunidad y carece de reproche social.

Si esto se observa en los delitos que son visibles ante las autoridades y la sociedad, qué se podría decir de la trata de personas, en la que persisten diversas barreras que dificultan todavía más su detección. En virtud de ello, es posible afirmar que la cifra negra de la trata de personas en el país es mucho más elevada en relación con otros delitos.

Otro factor que se combina con la impunidad es la corrupción, que en ocasiones se ha denunciado al poner al descubierto la complicidad de las autoridades en las entidades federativas, particularmente presidentes municipales, regidores, diputados locales y policía municipal. En un caso documentado por la Comisión de Derechos Humanos de Tabasco, los responsables del delito de trata resultaron ser servidores públicos de una corporación policiaca.⁵⁷

No obstante, a pesar de los buenos propósitos que han orientado la modificación de la legislación tanto a nivel federal como estatal, otro inconveniente es que siguen habiendo diferencias en las conductas que penalizan la trata de personas, por lo que es necesario que cada uno de los Estados armonice su legislación en relación con la nueva Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

⁵⁷ Ver Oficio CEDH-CSQYR-253/2012, del 3 de julio de 2012, remitido por la CEDH de Tabasco. El asunto dio lugar a las Recomendaciones 14, 15, 16 y 17, del 13 de enero de 2012.

Más recientemente, el Informe del Departamento de Estados Unidos 2013⁵⁸ menciona que el gobierno mexicano fue colocado en el segundo nivel en el reporte internacional de tráfico de personas, respecto de la Ley de Protección de Víctimas de Trata de los Estados Unidos de América, lo que significa que no cumple con las normas mínimas para la eliminación de la trata, como promulgar leyes con sus respectivas sanciones penales; imponer a los traficantes penalidades mayores a los cuatro años de prisión; medidas preventivas y orientación de las fuerzas del orden para identificar víctimas; financiamiento del gobierno para dar a las víctimas atención sanitaria, orientación y refugio; protección a víctimas con acceso a servicios y refugio, con opciones diferentes a la del regreso a sus país de origen; asistencia jurídica a las víctimas sin lastimar su dignidad e integridad psicológica; repatriación segura y digna; y medidas gubernamentales para evitar el problema. Por ello, México aún es considerado como lugar de origen, tránsito y destino de trata de personas.

Como es evidente, aún falta mucho por hacer, sin embargo, hay que reconocer que la aprobación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos constituye una acción importante de política contra la trata de personas. En ella se establece el fundamento legal de varias de las acciones ejercidas contra este delito, como es la creación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el Programa Nacional y la creación del Refugio Especializado.

Junto al esfuerzo por legislar en la materia, sin duda se puede afirmar que han surgido innumerables programas de políticas públicas; sin embargo pareciera ser que las diversas instancias del gobierno las han creado para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el PND pero realmente han sido poco pragmáticas.

La complejidad de la realidad administrativa gubernamental y la multiplicidad creciente de sus funciones, le han llevado al constante uso de mecanismos formales en el ejercicio de sus cometidos y a tener numerosos puntos de contacto con instituciones y agregados sociales que hace cada vez más complejo el cumplimiento de las diversas políticas públicas establecidas para

⁵⁸ Trafficking in Persons Report 2013. Disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/210740.pdf>

combatir la problemática social, como la trata de personas, sin que ello necesariamente impacte en la disminución de su incidencia, ni en una adecuada protección a las víctimas.

Al analizar la política en acción o la intervención pública en el mensaje del Ejecutivo Federal a través del cual se presentó el PND 2013-2018, se señalan cinco desafíos presentes en la actualidad de nuestro país. Dentro de estos, para el tema objeto de investigación, se identificaron tres metas de la política pública nacional: México en Paz, México Incluyente y México con Responsabilidad Global, en los que el tema de la trata de personas forma parte de los objetivos, lo que se ha traducido en diversos programas gubernamentales involucrados en los temas de seguridad pública, justicia penal, derechos humanos, intercambio multilateral, política migratoria y violencia de género.

Se debe reconocer que las acciones del PND 2013-2018 se encuentran mejor articuladas en relación con el PND 2007-2012. Sin embargo, es evidente que aún falta mucho por hacer y se observa que éstas se tornan poco útiles dado que enfocada a la mera aceptación del esquema legal, en el que el poder y los recursos se distribuyen de manera desigual, los procesos de toma de decisiones son el resultado de interacciones múltiples en las que participan muchos actores, como funcionarios políticos, grupos de interés, expertos y académicos de forma simultánea, dando como resultado la burocratización de los procesos políticos. Una de las principales barreras en la continuidad de la aplicación de las políticas públicas es el cambio constante en el poder de las fuerzas políticas.

La falta de un sistema eficiente de administración en los niveles federal, estatal y local hace que haya dilación en la implementación legislativa y, por consiguiente, en el diseño y aplicación de políticas públicas, lo que redundará en una tardía o ausente aplicación, falta de coordinación y deficiente o nula atención a las víctimas de este delito. Por ejemplo, el reglamento para la aplicación de la abrogada Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que estuvo vigente del 28 de noviembre de 2007 al 14 de junio de 2012, se publicó hasta el 27 de febrero de 2009, es decir, con nueve meses de retraso, pues debió haberse emitido en mayo de 2008. Además dicha ley establecía criterios que debían ser concretados por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Intersecretarial respectiva y las dependencias integrantes, pudo advertirse un retraso

generalizado en la implementación de las acciones previstas en dicha ley, pues la Comisión Intersecretarial se instaló hasta el 16 de julio de 2009. Asimismo, el Programa Nacional contra la Trata de Personas debía publicarse en un plazo no mayor a un año a partir de la instalación de la Comisión, y se instaló hasta el 6 de enero de 2011, casi al final del sexenio. Esta situación se torna más difícil con la entrada de una nueva administración, y no sólo eso, sino además, con el cambio de fuerza política, por lo que es dudable que los proyectos perduren o permanezcan en el tiempo.

Hablando de aplicación tardía, podemos observar que en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos⁵⁹ se establece una serie de obligaciones que deben ejecutar las diversas dependencias que componen la Comisión Intersecretarial para combatir la trata de personas; sin embargo, al realizar el análisis de las políticas públicas establecidas en el PND 2013-2018 y los informes de labores de 2013, algunas dependencias no definieron acción alguna, como la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Educación Pública, de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Al respecto y para contrastar esta información, la CNDH (2013) reporta que la Secretaría de Salud informó que ha incluido información relativa a la cartera de servicios asociados a la trata de personas en el Manual de Gestores de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud.

Hay una gran brecha para mejorar la capacidad de respuesta de los poderes públicos para dar respuesta al problema de trata de personas, lo cual no debiera ser mediante fórmulas o recetas realizadas con las más sofisticadas técnicas o con los mejores deseos, sino a partir del análisis de procesos en continua evolución, de la implementación de programas públicos a partir de una constante adaptación a un entorno cambiante y de un seguimiento continuo, aún cuando las fuerzas políticas cambien.

De acuerdo con un estudio que hizo la CNDH (2013), se informa que los gobiernos de la mayoría de las entidades federativas han reportado la implementación de programas, campañas y acciones

⁵⁹ Consultar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Artículo 89 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

en general para la prevención de la trata de personas, pero a pesar de ello, pocas entidades cuentan con instrumentos integrales de política pública para hacer frente a este delito. Afirma que a nivel local, únicamente el Distrito Federal, Chiapas, Tabasco, Tlaxcala y San Luis Potosí, informaron contar con los programas de acción correspondientes⁶⁰.

En materia estadística, también hay rezago, por lo que es necesario contar con información veraz y actualizada ya que constituye una herramienta fundamental para la formulación de políticas públicas. Tanto la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos⁶¹, como la ley abrogada de 2007 impusieron la obligación de crear bancos de datos estadísticos; sin embargo estos aún no se encuentran disponibles públicamente y por tanto, no es fácil acceder a los datos que ya han registrado las diversas instancias de impartición de justicia del país.

En el ámbito financiero, hay una gran burocracia, tanto en el proceso de asignación como en los plazos para la liberación de los recursos; dicha situación sigue siendo un tremendo obstáculo para cumplir en tiempo y forma con los objetivos y las metas físicas que las instancias establecen. En este sentido se puede comentar sobre el proyecto de México y España de la creación de un Centro Internacional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas y la Investigación en la Ciudad de Tapachula: de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina Técnica de Cooperación de España en México, cuando apenas comenzaba su operación, en noviembre de 2012 y debido a que la SSP Federal⁶² se extinguió, el proyecto quedó a cargo de la PGR., éste sigue en operación

⁶⁰ Ver Acuerdo de Aprobación del Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de diciembre de 2010.

Ver El Programa Estatal para Combatir, Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, período 2010 a 2012.

Ver Estrategia Estatal contra la Trata de Personas y el Plan Sexenal contra la Trata de Personas oficio 0699/2012 del 27 de noviembre del 2012.

Ver Oficio 400/328/2012 del 29 de junio del 2012, que se remite a través del similar CIPSTP/ST/549/12 de la Secretaría Técnica de la CIPSTP de la SEGOB.

⁶¹ Sobre el particular, la Ley General considera en el artículo 88, fracción VIII, la obligación de recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta ley, con la finalidad de publicarlos periódicamente (última Reforma DOF 19-03-2014).

⁶² La SSP federal dejó de funcionar oficialmente luego que el Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que transfiere las facultades en esta materia a la SEGOB. Ver en http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5283959&fecha=02/01/2013&cod_diario=250052

pero en menor medida, dado que el presupuesto se limitó por los cambios, sin que a la fecha se encuentre funcionando como se esperaba.

Otro ejemplo, es el de las fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, que solicitaron para 2012, un presupuesto de 53 millones de pesos para la creación de un banco de datos en materia de trata de personas y financiar el Programa Nacional contra la Trata, que obtuvo sólo cuatro millones (Azaola, 2012).

Por otra parte, el combate y prevención de la trata de personas, no es una tarea exclusivamente del gobierno, ya que como parte de la sociedad jugamos un papel muy importante en la erradicación de este problema. Es conveniente reconocer que la sociedad civil ha trabajado en el combate a la trata por medio de algunos activistas u organizaciones, incluso sin apoyo de recursos por parte del Gobierno Federal, tal es el caso de la exdiputada Rosi Orozco.⁶³ Otro ejemplo, aplicable es la relación que hay entre Fundación Camino a Casa A.C. y la propia Fundación Reintegra A.C., en donde la primera establece los primeros puntos de acción a tomar para cada beneficiaria, atendiendo a niñas que van de los seis años en adelante, que son dispuestas a atención psicológica de primer orden y recuperación de trámites escolares si es el caso. Así también, con el establecimiento de acciones en lo legal y otras estrategias contempladas en un modelo de atención único que culmina con la reintegración a partir de oportunidades generadas con el apoyo de la sociedad civil, como la Fundación Reintegra trabaja para dar seguimiento a tratamientos médicos, psicológicos y apoyar proyectos personales educativos y de negocios con un alto sentido de calidad. Estas asociaciones civiles necesitan fortalecimiento y apoyo para continuar esta indispensable labor, ya sea de manera directa o indirecta.

⁶³ Rosi Orozco trabaja para recuperar y reintegrar a la sociedad a víctimas de trata de personas que han sufrido diferentes formas de explotación: explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad, humillación, matrimonios forzosos y tráfico de órganos. La lucha y el principal propósito de Rosi es liberar a aquellos que han sido abusados. Desde 1990, Rosi se ha dedicado a la promoción y defensa de los derechos humanos a través de varias asociaciones, particularmente en la prevención y tratamiento en el combate a la trata de personas, prevención del crimen, desarrollo social y fortalecimiento de familias.

Una vez que Rosi se involucró en el tema de la trata de personas, estableció un refugio especializado en el cuidado a víctimas de trata de personas y explotación. Este fue un desarrollo en conjunto con especialistas y psicólogos y se convirtió en un modelo único de atención exclusivo para el cuidado de víctimas de estos crímenes. En 2005, Rosi disfrazada se acercó a víctimas en una reunión para prostitutas de donde rescató a tres mujeres que posteriormente se convirtieron en las primeras víctimas ayudadas por este refugio.

A este respecto, la CNDH (2013), reportó que sólo los gobiernos de Colima, Estado de México, Morelos, San Luis Potosí y Tlaxcala confirmaron asignar recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil, principalmente para la atención a víctimas de trata de personas.

En el ámbito académico, podemos hacer referencia a nuestra máxima casa de estudio, la UNAM, que inauguró en 2013 el seminario permanente contra la trata de personas titulado formalmente “Cátedra Extraordinaria, Trata de Personas”⁶⁴ como un foro institucional para el estudio, la promoción, la difusión de los campos de trabajo y las aportaciones que realizan especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente.

Desde la perspectiva de la Psicología, hoy en día los pocos profesionales⁶⁵ que han intervenido en esta problemática, lo han hecho para evaluar el daño causado en las víctimas o en proporcionar tratamiento una vez que el delito ya se consumó, pero realmente el trabajo en la prevención es casi nulo. Por ello, es necesario el desarrollo de estrategias de intervención que vayan más allá del trabajo de contención, que se sitúe dentro de un modelo más amplio cuyo objetivo sea la salud pública, lo que requiere desempeñar un papel más participativo en el diseño y ejecución de políticas públicas que permitan trabajar con las familias para educar acerca de las estrategias de prevención contra esta problemática.

La necesidad de tener una visión biopsicosocial de este fenómeno trae aparejada el desarrollo de estrategias de intervención que incluso vayan más allá del tema de la prevención, es decir, hay que educar. La educación es un elemento básico para formar niños y familias; educar acerca de la obligación que implica el traer hijos al mundo, del cuidado y la formación que se les debe proporcionar.

Evidentemente la intervención profesional del psicólogo no puede modificar completamente las condiciones sociales, políticas y económicas a nivel macrosocial o eliminar los factores de riesgo relacionados con este problema; sin embargo, se pueden minimizar ayudando a los miembros de

⁶⁴ La página oficial de este proyecto se encuentra en <http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/>

⁶⁵ Un ejemplo es la información que proporcionó la Subprocuraduría Jurídica de Asuntos Internacionales de la PGR, donde se afirma la asistencia de tres especialistas en Psicología en la FEVIMTRA, véase anexo 49 de esta tesis.

las familias para desarrollar comportamientos y estilos de vida que permitan el cuidado de los hijos por medio de la educación, identificando y potencializando los factores protectores, desarrollando habilidades y fortalezas a nivel individual y familiar.

El cambio sólo es posible con la participación creciente y efectiva del tejido social en programas de desarrollo que aborden los problemas sociales con una perspectiva de transformación. Corresponde a toda la comunidad desde el ámbito de la docencia, autoridades civiles, militares y de policía, medios de comunicación, ciudadanos y organizaciones no gubernamentales.

A modo de conclusión, la descripción llevada a cabo pone de manifiesto que el fenómeno como la trata de niños con fines sexuales es un problema complejo y multicausal, determinado por factores históricos, sociales, culturales, políticos e incluso económicos. Por tanto, no es posible ignorar la influencia decisiva que tienen cuestiones como la pobreza, la cultura de corrupción que abunda en nuestro país y como ya se mencionó los cambios en las formas de organización familiar que generan inestabilidad, no sólo a nivel individual sino social.

La aplicación de las políticas públicas demuestra retardo en los plazos de respuesta e implementación y la falta de compromiso de algunos servidores públicos. La información pública obtenida a través de los informes de labores, comprueba la falta de una política pública contundente para combatir este fenómeno, debido a que no ha permitido obtener un diagnóstico oficial sobre las dimensiones reales de este problema.

Podemos afirmar que existen rezagos en cuanto a la aplicación legislativa y de políticas públicas, pero sin duda, la problemática que viven los niños y adolescentes es un aspecto más de una situación social que está exigiendo un cambio social y no sólo formal, es decir, se demuestra apatía o indiferencia de la sociedad debido a la falta de confianza en las autoridades, temor a los grupos delictivos e ignorancia sobre los procedimientos legales. La sociedad debe asumir un rol proactivo, denunciando el delito, teniendo mayor solidaridad hacia las víctimas y mayor participación con la sociedad civil que se ha organizado para combatir este delito.

Un cambio en la política familiar para que ningún niño pueda quedar marcado irreversiblemente en sus primeros pasos por el hecho de haber nacido en una familia sin recursos. Un cambio en la política educativa para que el sistema educativo apoye más a quien más necesita y no ocurra nunca el fracaso escolar. Un cambio en el sistema de justicia, que sin duda ya se han dado, pero que sin embargo, no demuestra un efectivo combate a la trata dado los precarios resultados en el número de sentencias por este delito aunado a la proliferación de esta actividad, lo que ha puesto de manifiesto la ineffectividad de la legislación y la impunidad que viven los perpetuadores de este delito.

El cambio sólo es posible con la participación creciente del tejido social en programas de desarrollo que aborden los problemas sociales con una perspectiva de transformación. Hace falta promover y apoyar convenientemente programas de prevención y de reinserción de situaciones de marginación social, programas de ocupación de tiempo libre y de desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil.

Es un hecho que en todo el país se han establecido acciones e implementado medidas para combatir este delito, pero todavía resultan insuficientes, ya que hace falta, ante todo, lograr un cambio de mentalidad, una profunda transformación social y cultural que permita erradicar los factores estructurales de este delito. Es necesario recuperar en la conciencia individual y colectiva el respeto a la dignidad de cada persona, esencialmente los niños. Se debe visualizar el fenómeno en torno a la prevención y a la sensibilización, a partir del individuo, de la familia, de la sociedad y del Estado, sabemos que la prevención es fundamental para la reducción en la incidencia de cualquier delito.

Si bien es cierto que la demanda constituye el detonante de la trata de personas y que el consumidor es un elemento primordial, entonces el combate a este delito debe incluir acciones encaminadas a erradicar la demanda que propicia la explotación.

Por último, al hacer un análisis de los informes que presentan las diversas organizaciones internacionales, la fuerza pública y los medios de comunicación sobre la trata de personas con fines sexuales, se produce un sentimiento de impotencia.

REFERENCIAS

Acuerdo 01/2013 por el que se Emiten los Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. *Diario Oficial de la Federación* 10-06-2013. Recuperado al 20 febrero de 2014 y disponible http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301827&fecha=10/06/2013

Acuerdo A/024/08 Mediante el cual se Crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. *Diario Oficial de la Federación* 31-01-2008. Recuperado al 09 de marzo de 2014 y disponible. <http://www.pgr.gob.mx/Servicios/Normateca/Documentos/ACUERDOS/08/A-024-08.pdf>

Allport, G.W. (1970). *Psicología de la personalidad*. Buenos Aires: Paidós.

Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Madrid: Taurus.

Ariès, P. y Duby, G. (Eds.). (1991). *En Historia de la vida privada*, tomo 3. Madrid: Taurus.

Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida. (2005). *Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las Personas Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación*. Madrid: APRAMP.

Azaola, E., González, G., Duarte, M.P. y Lemus, J.R. (1993). *El maltrato y el abuso sexual a menores: Una aproximación a estos fenómenos en México*. México: UAM

Azaola, E. (2000). *Infancia Robada: Niños y Niñas víctimas de la Explotación Sexual en México*. México: UNICEF, DIF Y CIESAS.

Azaola, E. (2012). *La trata de personas en México*. México: UNAM

Baratta, A. (2002). Democracia y derechos del niño. *Justicia y derechos del niño, UNICEF* (9), 27-48.

Beloff, M. (2002). *Luces y sombras de la opinión consultiva 17 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Condición Jurídica y los derechos humanos del niño*. Justicia y derechos humanos del niño, *UNICEF* (9), 49-124.

Cámara de Diputados. (2008). *Distribución del Ingreso y desigualdad en México: un análisis sobre la ENIGH 2000- 2006*. México: Centro de estudios de las finanzas públicas. Recuperado al 17 de enero de 2014 y disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2008/cefp0092008.pdf>

Cámara de Diputados. (2012). De las comisiones unidas de justicia y derechos humanos y de justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Gaceta Parlamentaria*, XV, (3474-III), 20 de marzo de 2012. Recuperado al 17 de enero de 2014 y disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Campoy, I. (2007). *Los derechos de los niños: perspectivas sociales, jurídicas y filosóficas*. Madrid: Dykinson.

Cárdenas, J.F. (1996). *Una Constitución para la democracia: Propuestas para un nuevo orden constitucional*. México: UNAM.

Carli, S. (2003). *Niñez, pedagogía y política: transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación en Argentina 1880-1995*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Casillas, R. (2009). *Aspectos sociales y culturales de la trata de personas en México*. México: INACIPE.

Carranca, R. y Trujillo, R. (2004). *Derecho penal mexicano: Parte general*. México: Porrúa.

Casas, F. (1998). *Infancia: Perspectivas psicosociales*. España: Paidós.

Castro, O.A. (2011). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de trata en Tlaxcala. En Rosi Orozco, *Trata de personas*. (pág.161-194). México: INACIPE.

Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social. (2013). *Documento sobre los retos para la implementación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. México: CEIDAS.

Chávez, M. A. (2006). *Acercamiento a la explotación sexual y comercial de niños niñas y adolescentes en Jalisco*. México: Sistema Desarrollo Integral para la Familia, Gobierno de Jalisco, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

Código Penal del Estado de Guanajuato. *Última reforma publicada en el periódico oficial del gobierno del estado número 82, tercera parte, de fecha 23 de mayo de 2014*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=38870&ambito=>

Código Penal del Estado de Guerrero. *Publicado 14 de noviembre de 1986*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=16172&ambito=>

Código Penal del Estado de Yucatán. *Última Reforma D.O. 28 junio 2014*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_codigo.php?idcodigo=30

Código Penal Federal. Última reforma *DOF 14-03-2014*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_030614.pdf

Código penal para el Estado de Morelos. *Última reforma 20-11-2013*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=2694&ambito=>

Código Penal para el Estado de Hidalgo. *Última reforma publicada en el periódico oficial el 5 de agosto de 2013*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=23554&ambito=estat>
al

Código penal para el Estado de Nayarit. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 15 de marzo de 2014*. Recuperado al 04 de junio de 2014 y disponible en: http://congresonayarit.mx/Portals/1/Archivos/compilacion/codigos/codigo_penal_estado_nayarit.pdf

Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma *DOF 11-04-2014*. Recuperado al 05 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-994197bf103f72d714726e94ce527125.pdf>

Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Última reforma publicada del 28 de julio de 2014. Recuperado al 31 de julio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/busqueda.php?frase=codigo+penal&edo=1&x=0&y=0>

Código Penal para el Estado de Baja California Sur. *Última reforma publicada BOGE 28-06-2014*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&id=2097&

Código Penal para el Estado de Campeche. *Última reforma publicada en el periódico oficial el 27 de junio de 2014*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=20436&ambito=estat>
al

Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 20 de mayo de 2014*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.congresocoahuila.gob.mx/archive/leyesestatalescoahuila/coa08.pdf>

Código Penal para el Estado de Colima. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 14 de junio de 2014*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=95643&ambito=estat>
al

Código Penal para el Estado de México. Última reforma publicada el 3 de septiembre de 1999. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

Código Penal para el Estado de San Luis Potosí. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 28 de febrero de 2014*. Recuperado al 29 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=97712&ambito=estat>
al

Código Penal para el Estado de Sonora. *Última reforma publicada el 16 de junio de 2014*. Recuperado al 29 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=2938&ambito=>

Código Penal para el Estado de Zacatecas. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 11 de enero de 2014*. Recuperado al 29 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=84051&ambito=estat>
al

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango. *Última reforma publicada en el periódico oficial: 22 de mayo de 2014*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=24664&ambito=estat>
al

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz. Última reforma publicada en la gaceta oficial del 21 de julio de 2014. Recuperado al 29 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL210714.pdf>

Coetzee, J.M. (2000). *Infancia*. Barcelona: Random House Mondadori.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013a). *Pobreza y derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en México 2010-2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/COMUNICADOS_DE_PRENSA/Presentación_POBREZA_INFANCIA_ADOLESCENCIA_2010_2012.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013b). *Pobreza y derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en México 2010-2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/COMUNICADOS_DE_PRENSA/UN_BriefPobreza_infantil_2010_2012.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2011). *Índice de rezago social 2010*. Recuperado al 01 junio 2014 y disponible en:

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/%C3%8Dndice-de-Rezago-social-2010.aspx>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012a). *Programa contra la Trata. México: CNDH*. Recuperado al 3 de marzo de 2014 y disponible en:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/trataPersonas/Trata_2012.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social. (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. México: CNDH y CEIDAS.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México: CNDH. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2014). *Informe de actividades 2013*. México: CNDH. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2013_I.pdf

Consejo Nacional para prevenir la Discriminación. (2011). *Encuesta Nacional sobre Discriminación, 2010*. México: CONAPRED. Recuperado al 30 de marzo de 2014 y disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Última modificación DOF 27-06-2014*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_170614.pdf

Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación 12-12-2005*.

Recuperado al 18 de diciembre de 2013 y disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de explotación sexual infantil. *Diario Oficial de la Federación* 27-03-2007. Recuperado al 20 de enero de 2013 y disponible en http://diariooficial.segob.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4966602&fecha=27/03/2007

Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* 14-07-2011. Recuperado al 20 de febrero de 2014 y disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5200827&fecha=14/07/2011

Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. *Diario Oficial de la Federación* 08-01-2014. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014

DeMause, L. (1991). *Historia de la Infancia*. Madrid: Alianza.

Diez, J.L. (1998). El bien jurídico protegido en un derecho penal garantista. *Revista Jueces para la democracia*, No. 30. Madrid.

Donini, A., Faur, E., García, R.A., Villa, A. (2005). *Sexualidad y familia: Crisis y desafíos frente al siglo XXI*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas.

Instituto de Formación Profesional. (2008). *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas comentada*. México: Ibijus.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2004). El trabajo Infantil en México 1995-2002. México: INEGI. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_trabajo_infantil.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2008). *Resultados del módulo de trabajo infantil 2007: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. México: INEGI. Recuperado al 30 mayo 2014 y disponible en http://www.stps.gob.mx/ANEXOS/MTI_2007.pdf

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2012). *Módulo de trabajo infantil, 2011: Presentación de resultados*. México: INEGI. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/modulos/mti/mti2011/default.aspx>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2014). Resultados del *Módulo de trabajo infantil (MTI), 2013: Presentación de resultados*. México: INEGI. Recuperado al 30 de agosto de 2014 y disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/modulos/mti/mti2011/default.aspx>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2013). *1er. Informe de labores 2012-2013*. México: INMUJERES.

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y Secretaría de Salud. (2012). *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Drogas*. México: INPRFM y SSA. Recuperado al 4 de junio de 2014 y http://encuestas.insp.mx/ena/ena2011/ENA2011_drogas_con_anexo.pdf

Instituto Nacional para la evaluación de la Educación. (2007). *Factores Escolares y Aprendizaje en México: El caso de la educación básica*. México: Instituto Nacional para la evaluación de la Educación.

ECPAT *International*, *Save the Children*, Oficina Internacional del Trabajo, Programa IPEC y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2008b). *Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*. Buenos Aires: ECPAT, Save the Children, OIT, IPEC, UNICEF.

Erikson, E. (1980). *Identidad, Juventud y Crisis*. España: Taurus.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2001). *The Impact of War on Children*. Nueva York: UNICEF.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). *The State of the World's Children*. Nueva York: UNICEF.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las niñas, niños y adolescentes*. Nueva York: UNICEF.

Freud, S. (1905/2002). *Tres ensayos para una teoría sexual*, Obras Completas, Vol. II, Trad. Luis López-Ballesteros y de Torres. España: Biblioteca Nueva, España.

Gómez-Tagle, E. (2005). *Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004*. México: Red por los derechos de la Infancia.

Herrerías, S.I. (2011a). Combate a la trata de personas, Esclavos del Siglo XXI. *Revista México Social*, 1(14), septiembre 2011, pp. 38-40.

Herrerías, S.I. (2011b). La trata de personas: una propuesta para su eficaz investigación. En Rosi Orozco, *Trata de personas*. (pág.195-201). México: INACIPE

Hurtado, J. (1987). *Manual de derecho penal, parte general*. Eddili: lima.

Jordan, A.D. (2002). *La guía anotada del protocolo completo contra la trata de personas*. Washington: International Human Rights Law Group. Recuperado al 30 mayo 2013 y disponible en http://www.hrlawgroup.org/resources/content/Annot_Prot_SPANISH.pdf

Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora. Publica el 10 de Marzo de 2011. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=29878&ambito=>

Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo. *Ley publicada en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el miércoles 1o. de febrero de 2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatad/Michoac%C3%A1n/D/Ley%20de%20Trata%20de%20Personas.pdf

Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. *Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el miércoles 13 de julio de 2011*. Recuperado al 01 junio 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=79386&ambito=estatal>

Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco. *Ley publicada en la Sección III del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el sábado 1 de septiembre de 2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=82251&ambito=estatal>

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Última modificación DOF 08-06-2012. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. *Última modificación DOF 19-03-2014*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero. *Publicación de fecha 26 de agosto de 2011*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=32971&ambito=>

Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 3 de octubre de 2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=43537&ambito=estat>
al

Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo. *Última reforma publicada en el periódico oficial: 2 de septiembre de 2013*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=56589&ambito=estat>
al

Ley para el tratamiento de menores infractores. Última reforma DOF 27-12-2012 Recuperado al 01 junio 2014 y disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/179.pdf>

Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango. *Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el domingo 15 de julio de 2012*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=77463&ambito=estat>
al

Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala. *Última reforma: 26-Abril-2011*. Recuperado al 08 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=38488&ambito=>

Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. *Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el martes 20 de noviembre del 2012*. Recuperado al 10 de junio de 2014 y disponible en: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/Ley%20Trata%20Coahuila.pdf>

Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal. *Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de marzo de 2014*. Recuperado al 11 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-67b624180d41a5acc55056c8ff419d04.pdf>

Ley para la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. *Última reforma DOF 02-04-2014*. Recuperado al 13 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. *Publicada el 13 de noviembre de 2013*. Recuperado al 13 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=55532&ambito=>

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León. *Decreto núm. 87, Publicado en Periódico Oficial de 30 de julio de 2010*. Recuperado al 01 de junio de 2014 y disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=25428&ambito=>

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. *Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Quinta Parte, de*

fecha 28 de febrero de 2014. Recuperado al 28 de junio de 2014 y disponible en:
<http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=57092&ambito=>

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.
Publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el jueves 27 de enero de 2011. Recuperado al 29 de junio de 2014 y disponible en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=95998&ambito=estat>
al

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
Publicada 08 de marzo de 2013. Recuperado al 27 de junio de 2014 y disponible en:
<http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=50921&ambito=>

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.
Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 27 de junio de 2011. Recuperado al 29
de junio de 2014 y disponible en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=78113&ambito=estat>
al

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco.
*Publicado el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado número 7023
suplemento t.* Recuperado al 24 de junio de 2014 y disponible en:
<http://tempo.congresotabasco.gob.mx/documentos/2013/LXI/OFICIALIA/Ley%20para%20prevenir%20combatir%20y%20sancionar%20la%20Trata%20de%20Personas.pdf>

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.
Última reforma POE No. 41 del 03-04-2014. Recuperado al 24 de junio de 2014 y
disponible en: <http://201.159.134.38/fichaOrdenamiento2.php?idArchivo=34919&ambito=>

Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el estado de Yucatán. *Nueva Publicación en el D. O. 31-marzo-2011*. Recuperado al 24 de junio de 2014 y disponible en: http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=141

Ley para prevenir, erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de Baja California. *Publicada en el Periódico Oficial No. 19, de fecha 19 de julio de 2013, Tomo CXX*. Recuperado al 25 de junio de 2014 y disponible en: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Leyprevenirtratapersonas.pdf

Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima. *Última reforma publicada en el periódico oficial del 12 de octubre de 2013*. Recuperado al 26 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=95743&ambito=estat>
al

Ley Número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. *Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 9 de mayo de 2013*. Recuperado al 30 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=81645&ambito=estat>
al

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca. *Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el viernes 22 de junio de 2012*. Recuperado al 18 de junio de 2014 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=83994&ambito=estat>
al

Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal. *Última Reforma 02-05-2014.*

Recuperado al 19 de diciembre de 2013 y disponible en:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-f0e24af4bf8f4b29b2858ca8e5df6a19.pdf>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. *Nueva Ley DOF 14-06-2012.*

Recuperado al 5 de septiembre de 2013 y disponible en:

http://www.cft.gob.mx/work/models/Cofetel_2008/Resource/13125/Ley_General_para_Prevenir_Sancionar_y_Erradicar_los_Delitos_en_Materia_de_Trata_de_Personas.pdf

Ley para la Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes. *Última Reforma DOF 19-08-2010.* Recuperado al 3 de junio de 2013 y disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. *DOF 27-11-2007.* Recuperado al 20 enero 2013 y disponible http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5007793&fecha=27/11/2007

Mendoza, K. y Quintino, R. (2005). *Estudio Jurídico-Penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil: Bases para su unificación legislativa en Jalisco.* México: INACIPE, OIT, STPS.

Mendoza, K. (2011). Algunos aspectos problemáticos del tipo de trata de personas. En R. Orozco, *Trata de personas.* (pp. 59-64). México: INACIPE.

Montiel, O. (2009). *Trata de personas: Padrotes, iniciación y modus operandi.* México: INMUJERES.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (2013a). *Consulta Regional sobre el Derecho de las Personas Víctimas de la Trata a un Recurso Efectivo.* Ginebra: OACDH. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (2013b). *Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo*. Ginebra: OACDH. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Trafficking/Consultation/2013/DraftBasicPrinciplesSantiago2ndConsultation_sp.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2012). *Informe mundial sobre la trata de personas 2012: Resumen ejecutivo*. New York: UNODC. Recuperado al 25 de enero de 2014 y disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf

Ontiveros, M. y Gómez Tagle, E. (2005). *Estudio Jurídico-Penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil: Bases para su unificación legislativa en México*. México: INACIPE, OIT, STPS.

Organización de las Naciones Unidas. (1947). *Protocolo que enmienda la Convención para la supresión del tráfico de mujeres y niños, concluida en ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la convención para la supresión del tráfico de mujeres mayores de edad, concluida en ginebra el 11 de octubre de 1933*. Ginebra: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. *ONU, Resolución 317 (IV), 2 de diciembre de 1949*. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/054/00/IMG/NR005400.pdf?OpenElement>

Organización de las Naciones Unidas. (1956). *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*. Resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. A.G. res. 1386 (XIV), 14 U.N. Recuperado al 30 de marzo de 2013 y disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/145/78/IMG/NR014578.pdf?OpenElement>

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25 de noviembre 1989. Ginebra: ONU. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (1998). *Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado al 29 de enero de 2014 y disponible en: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/calc.htm> recuperado el 2 de noviembre de 2011.

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Report of the Ad Hoc Committee on the Elaboration of a Convention against Transnational Organized Crime on the work of its first to eleventh sessions: Interpretative notes for the official records (travaux préparatoires) of the negotiation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols thereto*. Ginebra: ONU.

Organización de las Naciones Unidas (2001a). *Nosotros los niños y las niñas: Cumplir las promesas de la cumbre mundial en favor de la infancia*. Ginebra: ONU. Recuperado al 29 de enero de 2014 y disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/ga_children_2002/pdfs/sgreport_adapted_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2001b). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Ginebra: ONU. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2001c). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (2008). *Panorama social de América Latina*. Santiago: ONU, CEPAL.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). El avance hacia la escolarización de todos los niños se estanca, pero algunos países muestran el camino a seguir. *Documento de política, 14*, Boletín 28. Francia: UNESCO.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de menores*. Tratado B-57 de marzo de 1994. México: OEA. Recuperado al 27 de noviembre de 2013 y disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm

Organización Internacional del Trabajo. (1998). *El trabajo infantil: el intolerable en el punto de mira*. Ginebra: OIT. Recuperado al 29 de enero de 2014 y disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/publ/target/targetsp.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (1999). *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. Convenio 182 de junio 1999. Ginebra: OIT. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>

Organización Internacional del Trabajo. (2005). *Minimum Estimate of Forced Labour in the World*. Ginebra: OIT. Recuperado al 30 de julio de 2014 y disponible en: <http://digitalcommons.ilr.cornell.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1006&context=nondiscrim&sei-redir=1&referer=http%3A%2F%2Fmx.search.yahoo.com%2Fsearch%3Fei%3Dutf-8%26fr%3Dslv8->

acer%26p%3DMinimum%2520Estimate%2520of%2520Forced%2520Labour%2520in%2520the%2520World%26type%3D#search=%22Minimum%20Estimate%20Forced%20Labour%20World%22 recuperado 27 noviembre 2011.

Organización Internacional del Trabajo. (2012). *ILO Global Estimate of forced labour: Resultados y metodología*. Geneva: ILO

Organización Internacional para las Migraciones. (2005). *Costs and benefits of international migration*. Ginebra: OIM. Recuperado al 12 de febrero de 2013 y disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&cPath=37&products_id=176

Organización Panamericana de la Salud (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Washington: Oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado al 25 de enero de 2014 y disponible en: http://www1.paho.org/Spanish/AM/PUB/Violencia_2003.htm

Piaget, J. (1933). *La representación del mundo en el niño*. Madrid: Morata.

Polaino, M. (2013). *Lecciones de derecho penal, parte general*, tomo I. Barcelona: Tecnos.

Presidencia de la República. (2013a). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado al 27 de febrero de 2014 y disponible en: <http://pnd.gob.mx/>

Presidencia de la República. (2013b). *1er. Informe de Gobierno 2012-2013*. México: Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en <http://www.presidencia.gob.mx/informe/>

Procuraduría General de la República. (2009). *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas: Informe del primer año de labores*. México: PGR.

Recuperado al 9 de marzo de 2014 y disponible en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/fevimtra/1erInformeFevimtra.pdf>

Procuraduría General de la República. (2012). *Memoria documental: Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata y Violencia Extrema de Género*. México: PGR.

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018. *Diario Oficial de la Federación 16-12-2013*. Recuperado al 9 de marzo de 2014 y disponible <http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/documentos/PNPJ%202013-2018.pdf>

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. *Diario Oficial de la Federación 30-08-2013*. Recuperado al 20 de febrero de 2014 y disponible http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. *Diario Oficial de la Federación 30-04-2014*. Recuperado al 30 de mayo de 2014 y disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014.

Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2014. *Diario Oficial de la Federación 29-12-2013*. Recuperado al 9 de marzo de 2014 y disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328396&fecha=29/12/2013

Programa Sectorial de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación 12-12-2013*. Recuperado al 20 de febrero de 2014 y disponible http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326204&fecha=12/12/2013

Ramírez, M.E. y Heredia, J. (2013). Instituciones y redes delictivas. En R. Casillas, *Aspectos Sociales y Culturales de la Trata de Personas en México*. (pp. 133-239). México: INACIPE.

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. *Diario Oficial de la Federación 15-02-2010*. Recuperado al 20 de febrero de 2014 y disponible http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5131827&fecha=15/02/2010

Reeve, J. (2003). *Motivación y Emoción*. México: McGrawHill.

Reyes, E. (2011). Algunos aspectos problemáticos del tipo de trata de personas. En R. Orozco, *Trata de personas*. (pp. 147-157). México: INACIPE.

Roxin, C. (1997). *Fundamentos: La estructura de la Teoría del Delito*, Parte General, Tomo I. Madrid: Civitas.

Rodríguez, P. y Mannarelli, M.E. (2007). *Historia de la Infancia en América Latina*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Santrock, J.W. (2006). *Psicología del Desarrollo: Ciclo vital*. México: Mc Graw Hill.

Schreckenberger, W. (1987). *Semiótica del discurso jurídico: Análisis retórico de textos constitucionales y judiciales de la República Federal de Alemania*. México: UNAM.

Secretaría de Educación Pública. (2011). *Manual de Seguridad Escolar*. México: SEP. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en <http://www.seslp.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Seguridad-Web%20290212.pdf>

Secretaría de Gobernación. (2013a). *Primer Informe de Labores 2012-2013*. México: SEGOB. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en

http://www.segob.gob.mx/archivos/POT/fraccionXV/Primer_Informe_de_Labores_SEGOB_2013.pdf

Secretaría de Gobernación. (2013b). *Informe de la comisión contra la trata de personas, de la instalación de la conferencia nacional de legisladoras y legisladores contra la trata de personas*. México: SEGOB. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/04/asun_2978803_20130429_1367266567.pdf

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2013). *Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018*. México: SRE. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/dof131213-p.pdf>

Secretaría de Turismo. (2013a). *Programa Sectorial de Turismo 2013-2018*. Recuperado al 06 de marzo de 2014 y disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/sectoriales.php>

Secretaría de Turismo. (2013b). *1er. Informe de la labores 2012-2013*. Recuperado al 06 de marzo de 2014 y disponible en http://www.sectur.gob.mx/doc/InformeLabores_2013.pdf

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2013). *Programa anual de trabajo 2013*. México: SNDIF. Recuperado al 6 de marzo de 2014 y disponible en <http://sn.dif.gob.mx/wp-content/uploads/2013/09/PAT2013.pdf>

Sociedad de las Naciones. (1910). *Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas*. París: SN. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/TRATA%20DE%20BLANCAS-CONVENIO.pdf>

Sociedad de las Naciones. (1921). *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores*. Ginebra: SN. Recuperado al 29 de enero de 2013 y disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D14.pdf>

Sociedad de las Naciones. (1933). *Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad*. Ginebra: SN. Recuperado al 10 de febrero de 2013 y disponible en <http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-4.pdf>

United States Department of State. (2012). *Trafficking in Persons Report 2012, United States of America: Department of State*. Recuperado al 13 de agosto de 2014 y disponible en <http://www.state.gov/documents/organization/192587.pdf>

Zermatten, J. (2003). *El interés superior del niño: del análisis literal al alcance filosófico*. Suisse: Institut universitaire Kurt Bösch.

ANEXOS

Anexo 1. PND. Meta de México en Paz: Mejorar las condiciones de seguridad pública.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública.</p>	
<p>Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Coordinar la estrategia nacional para reducir los índices de violencia, a partir de las causas y en función de las variables que propician las conductas antisociales, así como de la suma de los esfuerzos de organizaciones sociales, participación ciudadana, sector académico y de especialistas.</p>	<p>El 1 de diciembre de 2012, el Gobierno de la República instruyó la creación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD). El Programa será el instrumento rector que articulará las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, pretende incidir de manera transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.</p> <p>El objetivo general del Programa pretende orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Este programa pretende atender a las mujeres en relación a las diversas manifestaciones de violencia basadas en el género y delitos específicos como la trata de personas y la violencia feminicida.</p>

Anexo 2. PND. Meta de México en Paz: Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.4. Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.</p>	
<p>Estrategia 1.4.1. Abatir la impunidad.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Consolidar los procesos de formación, capacitación, actualización, especialización y desarrollo de los agentes del Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa y demás operadores del sistema.</p>	<p>Durante el período del 1 de diciembre de 2012 al 30 de junio de 2013, la PGR realizó cursos de formación, capacitación, especialización y desarrollo del personal sustantivo y administrativo de la Institución. La PGR coordina y administra el “Sistema de Información de la Profesionalización” (SIP), en el que impartieron temas relativos a derechos humanos, género y <i>trata de personas</i>, entre otros.</p> <p>Por otra parte, bajo la coordinación de la PGR, el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) se aprobó la realización de 14 líneas de investigación en temas académicos, que se desarrollaron de enero a diciembre de 2013, entre las que destaca “Una aproximación desde la <i>trata de personas</i> internacional” y “Prevención y Tratamiento a Víctimas del Delito de <i>Trata de Personas</i>.”</p>

Anexo 3. PND. Meta de México en Paz: Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.4. Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.</p>	
<p>Estrategia 1.4.2. Lograr la procuración de justicia efectiva.</p>	
<p>Línea de Acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar en la definición de una nueva política de tratados, a fin de suscribir instrumentos internacionales que reporten mayores beneficios al país en materia de procuración de justicia. 	<p>Se llevaron a cabo diversos encuentros con el propósito de fortalecer la cooperación internacional. El 19 de marzo de 2013, en la Ciudad de México, se realizó un encuentro de trabajo con cinco procuradores estatales de EUA (California, Colorado, Idaho, Nevada, y Nuevo México), en el que se abordó el tema de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y se externó el compromiso de combatir a las organizaciones delictivas transnacionales, como el lavado de dinero, <i>la trata de personas</i> y el tráfico de drogas y armas.</p> <p>También se realizaron actividades para promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre <i>la trata</i> y el tráfico de personas, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A partir del 18 de marzo de 2013, la PGR participa en el Proyecto MEXX 89 “Promoción de la cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes” de la UNODC. b) Del 16 al 19 de abril de 2013, en Washington, D.C., Estados Unidos de América, México asistió a la 11a. Conferencia Anual del Combate contra la <i>Trata de Personas</i>. c) Del 7 al 9 de mayo de 2013, en Virginia, Estados Unidos de América se sostuvieron reuniones de trabajo en el Centro de Delitos Cibernéticos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), en el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC), así como en el Centro Internacional de Menores Desaparecidos y Explotados (ICMEC), a fin de conocer las experiencias y mejores prácticas de las autoridades estadounidenses en esta materia. d) A través del programa OASISS (Operation Against Smugglers Initiative on Safety and Security), se logró la detención y procesamiento penal de traficantes y <i>trata de personas</i>, en los estados de Baja California (Tijuana y Mexicali), Chihuahua y Sonora, reporte al 30 de junio de 2013.
<p>Línea de Acción.</p> <p>Desarrollar un nuevo esquema de despliegue regional, así como de especialización en el combate a delitos.</p>	<p>Con la finalidad de realizar de manera eficiente la labor de procurar justicia, la PGR diseñó una restructuración de la institución basándose en un modelo de regionalización, en el que se contempla la división del territorio nacional en cinco regiones: Noroeste, Noreste, Occidente, Centro y Sureste.</p> <p>Derivado de esta regionalización, la investigación y persecución de los delitos se desarrolla bajo un esquema renovado de especialización, a través de la creación de células de investigación para casos de alto impacto y grupos de investigación criminal especializados en diversas materias como secuestro, terrorismo, lavado de dinero, <i>trata de personas</i> y delincuencia organizada.</p>

Anexo 4. PND. Meta de México en Paz: Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</p>	
<p>Estrategia 1.5.1. Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Actualizar, sensibilizar y estandarizar los niveles de conocimiento y práctica de los servidores públicos federales en materia de derechos humanos.</p>	<p>La Secretaría de Gobernación conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, especialistas de la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Civil “Sin Fronteras”, el Instituto Nacional de Migración y la Policía Federal, capacitó a 68 Administrativos de la Policía Federal y Servicio de Protección Federal, del 17 al 21 de junio. Estos elementos participan en aeropuertos internacionales y en puntos de revisión de todo el país, con el propósito de adecuar su actuación a los principios humanitarios necesarios para respetar los derechos humanos de los migrantes, salvaguardar su vida e integridad física, especialmente de las víctimas del delito de privación ilegal de su libertad y de <i>trata de personas</i>.</p>

Anexo 5. PND. Meta de México en Paz: Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</p>	
<p>Estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.</p>	
<p>Línea de Acción.</p> <p>Prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, así como asegurar que los niños y niñas que la han sufrido no sean re-victimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional.</p>	<p>La Procuraduría General de la República (PGR), de diciembre de 2012 a julio de 2013, instauró diversas políticas públicas, programas y acciones con la intervención de Secretaría de Gobernación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, Instituto Nacional de Migración, Comisión Nacional de Seguridad, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y procuradurías y fiscalías generales de justicia., entre las que destacan:</p> <p>a) En materia de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes se realizaron diversas investigaciones sobre delitos cometidos a través de medios electrónicos, integrando averiguaciones previas por el delito de pornografía de personas menores de 18 años de edad.</p> <p>b) En relación a la investigación ministerial en la que se encuentran involucradas víctimas menores de 18 años de edad, se iniciaron averiguaciones previas por los delitos de abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, corrupción de menores, violencia intrafamiliar, pornografía infantil, privación ilegal de la libertad, pederastia, <i>trata de personas</i> y violación.</p> <p>c) Se previene la revictimización, con un grupo de profesionales en psicología, trabajo social, antropología y derecho, quienes dan atención emergente a las víctimas, se canalizan al Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de <i>Trata</i> y Violencia Extrema de Género, en el que se brinda asistencia profesional especializada para la recuperación de la salud física y psicológica, la protección de la integridad física, de la seguridad jurídica y de la preservación de los derechos humanos. Se proporcionó apoyo a 80 víctimas menores de 18 años de edad, con servicios psicológicos, legales, antropológicos y de trabajo social.</p> <p>d) Se brindó capacitación a 18 servidores públicos que están en contacto directo con las víctimas, para que su atención se realice bajo el respeto y principios de los derechos humanos y del interés superior de la infancia en su condición de especial vulnerabilidad.</p>

<p>Línea de Acción.</p> <p>Crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia.</p>	<p>La Procuraduría General de la República, durante el período de diciembre de 2012 a julio de 2013, atendió 1,453 llamadas telefónicas de la ciudadanía, canalizadas a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) que fueron referidas de la línea gratuita 01 800 00 854 00 del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC), de las cuales 252 llamadas refieren violencia contra las mujeres y <i>trata de personas</i> relacionadas con menores de 18 años de edad. En este sentido, se contestaron 134 correos electrónicos relacionados con la atención de menores por medio de la cuenta fevimtra@pgr.gob.mx. En el período, de diciembre de 2011 a julio de 2012 se atendieron 26 correos electrónicos con estas mismas características, lo cual representa un incremento del 415.4%. También, se cuenta con información relativa a refugios, albergues, centros de ayuda y otras instancias de atención y orientación a víctimas en todo el país; esta información se encuentra en el Directorio Nacional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia contra las Mujeres y <i>Trata de Personas</i>, disponible en la página web de la Procuraduría, para la consulta de la ciudadanía instancias públicas y de la sociedad civil.</p>
---	--

Anexo 6. PND. Meta de México con responsabilidad global: Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p>	
<p>Estrategia 5.1.1. Consolidar la relación con Estados Unidos y Canadá a partir de una visión integral y de largo plazo que promueva la competitividad y la convergencia en la región, sobre la base de las complementariedades existentes.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Consolidar la visión de responsabilidad compartida en materia de seguridad, con énfasis en aspectos preventivos y en el desarrollo social.</p>	<p>Como parte de los esfuerzos conjuntos entre México y los EUA para prevenir, sancionar y erradicar el delito de la <i>trata de personas</i>, así como brindar protección y asistencia a las víctimas, se llevó a cabo el 7 de febrero de 2013, un encuentro con representantes de la Oficina de Monitoreo y Combate a la Trata de Personas del Departamento de Estado, en el que participaron funcionarios de diversas dependencias federales para dialogar sobre el tema.</p>

Anexo 7. PND. Meta de México con responsabilidad global: Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND de acuerdo con el 1er. Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p>	
<p>Estrategia 5.1.3. Consolidar las relaciones con los países europeos sobre la base de valores y objetivos comunes, a fin de ampliar los vínculos políticos, comerciales y de cooperación.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Fortalecer el diálogo político con todos los países europeos, procurando ampliar los puntos de coincidencia en asuntos multilaterales.</p>	<p>México participó, a través de representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la reunión convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia denominada “Respuesta multilateral contra la <i>trata de personas</i>”, efectuada en Estocolmo, Suecia el 3 y 4 de diciembre de 2012. México enfatizó que se deben aprovechar las capacidades instaladas, a fin de facilitar el intercambio de información a nivel multilateral pero, sobre todo, la elaboración de estadísticas fiables que sirvan de base a la identificación de las prioridades a nivel internacional.</p>

Anexo 8. PDN. Meta de México con responsabilidad global: Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p>	
<p>Estrategia 5.1.6. Consolidar el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficio global y compatible con el interés nacional.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Participar en los procesos de deliberación de la comunidad global dirigidos a codificar los regímenes jurídicos internacionales en temas como la seguridad alimentaria, la migración, las drogas, el cambio climático y la delincuencia organizada transnacional.</p>	<p>En el área de la delincuencia organizada transnacional y a través de representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México participó en la Reunión de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la <i>Trata de Personas</i>, que tuvo lugar en Nueva York, EUA, el 13 y 14 de mayo de 2013. Nuestro país enfatizó que el fenómeno de la <i>trata de personas</i> encuentra espacios fértiles en escenarios en donde prevalece la marginación, desigualdad, los vacíos legales y las condiciones culturales que la favorecen, ante esto expresó que actualmente instrumenta políticas de desarrollo social encaminadas a erradicar la pobreza extrema, la exclusión social, la discriminación y la falta de oportunidades. Asimismo, comentó que se realizan reformas legislativas para erradicar las causas predominantes de este delito, entre las que se destacó la reciente publicación de la Ley General de Víctimas.</p>

Anexo 9. PND. Meta de México con responsabilidad global: Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con Responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p>	
<p>Estrategia 5.1.7 Impulsar una vigorosa política de cooperación internacional que contribuya tanto al desarrollo de México como al desarrollo y estabilidad de otros países, como un elemento esencial del papel de México como actor global responsable.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Centrar la cooperación en sectores claves para nuestro desarrollo en función de la demanda externa, el interés nacional y las capacidades mexicanas, privilegiando la calidad por encima de la cantidad de proyectos.</p>	<p>Esta estrategia describe la recepción de cooperación brindada a México de diciembre de 2012 a agosto de 2013, los países de los que México continua recibiendo cooperación son principalmente España entre otros: México y España, en el marco del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica, llevan a cabo un proyecto que consiste en la creación de un Centro Internacional para la Atención a Víctimas de <i>Trata de Personas</i> y la Investigación en la Ciudad de Tapachula.</p>

Anexo 10. PND. Meta de México con responsabilidad global: Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con Responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.</p>	
<p>Estrategia 5.4.1. Ofrecer asistencia y protección consular a todos aquellos mexicanos que lo requieran.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Construir acuerdos y convenios de cooperación, a fin de actuar en coordinación con países expulsores de migrantes, como Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, y así brindar una atención integral al fenómeno migratorio.</p>	<p>Con la intención de construir acuerdos y convenios de cooperación, el 21 de junio de 2013, en el marco de la Reunión de Cancilleres de México, Centroamérica, República Dominicana y Colombia, el Gobierno Mexicano propuso la suscripción de dos Cartas de Intención, una de ellas se refiere a la suscripción de un Memorándum de Entendimiento en materia de Atención, Protección y Repatriación de Víctimas de <i>Trata de Personas</i> entre México, Belice, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.</p>

Anexo 11. PND. Meta de México con responsabilidad global: Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
<p>Meta: México con Responsabilidad global.</p> <p>Objetivo 5.4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.</p>	
<p>Estrategia 5.4.5. Garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, <i>trata</i> y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia.</p>	<p>En la presente Administración se trabaja de manera transversal para alcanzar la institucionalización de acciones coordinadas con las autoridades de los tres órdenes de gobierno responsables de la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas de tráfico, <i>trata</i> y secuestro, particularmente de las personas migrantes, de conformidad con la normatividad complementaria en la materia, como son la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.</p> <p>Asimismo, en el 2013, el Instituto Nacional de Migración atendió a 21 migrantes víctimas <i>de trata</i>, a quienes se les canalizó a la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas (una persona), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la <i>Trata de Personas</i> (15 personas), y cinco ante el Ministerio Público de las entidades federativas correspondientes.</p>
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Fortalecer mecanismos para investigar y sancionar a los funcionarios públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos y la comisión de delitos como la <i>trata</i>, extorsión y secuestro de migrantes.</p>	<p>Con el propósito de adecuar la actuación de los elementos de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Policía Federal y del Servicio de Protección Federal, destacamentados en aeropuertos internacionales y puntos de revisión de la República Mexicana, bajo principios humanitarios necesarios para respetar los derechos humanos de los migrantes, salvaguardar su vida e integridad física, especialmente de las víctimas del delito de privación ilegal de su libertad y <i>de trata de personas</i>, se implementó una política de capacitación dirigida a estos funcionarios, en la que se instruyó a 68 elementos de enero a julio de 2013.</p>

Anexo 12. PND. Enfoque Transversal México en Paz: Perspectiva de Género.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
Enfoque Transversal: México en Paz	
Estrategia III. Perspectiva de Género.	
<p>Línea de Acción.</p> <p>Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.</p>	<p>En el período del 1 de diciembre de 2012 al el 31 de julio de 2013, la Procuraduría General de la República, en colaboración con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los delitos en materia de la Trata de Personas, se realizaron propuestas de modificación al Proyecto del Reglamento de la Ley General en la materia y al Proyecto de Lineamientos de Vigilancia y Monitoreo de Anuncios Clasificados.</p>
<p>Línea de Acción.</p> <p>Promover la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres.</p>	<p>De enero a julio de 2013, la FEVIMTRA impulsó la estandarización de protocolos por medio de reuniones con las entidades federativas.</p> <p>Además ofreció la capacitación a 91 personas, entre personal ministerial, pericial y policial de investigación, procedentes de 19 entidades federativas.</p> <p>En enero del 2013 se realizó la capacitación de 43 servidores de la FEVIMTRA sobre los 13 Protocolos de Actuación Ministerial aplicables a la Fiscalía Especial.</p> <p>Estos fueron emitidos a través del Acuerdo A/176/12, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la PGR para el uso de los protocolos de actuación.</p>
<p>Línea de Acción.</p> <p>Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.</p>	<p>De diciembre de 2012 a julio de 2013, se analizaron y presentaron observaciones a las propuestas de reforma a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se pretende armonizarla con las disposiciones legales en materia de protección a víctimas, migración, telecomunicaciones y delincuencia organizada, para evitar duplicidades que afecten su aplicación.</p> <p>La PGR ha participado en la atención de consultas realizadas por las entidades para lograr la armonización e implementación de su marco normativo en materia de trata de personas.</p> <p>En mayo de 2013, participó en la organización de las mesas de análisis del Foro “Retos para la implementación de la Ley General de Trata de Personas”, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A. C. (CEIDAS A. C), con el propósito de analizar esta Ley y generar herramientas que permitan su adecuada implementación en las entidades federativas, así como identificar los posibles obstáculos en la persecución y judicialización de los delitos en la materia a nivel federal y local.</p> <p>México intervino en la consulta regional del Grupo América Latina y el Caribe ante las Naciones Unidas (GRULAC), el día 2 de julio de 2013 en Santiago de Chile, para examinar el contenido del proyecto “Principios Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de la Trata a un Recurso Efectivo”, elaborado por la</p>

	<p>Relatora Especial de la ONU sobre Trata de Personas. La PGR, por medio de la FEVIMTRA aportó la propuesta de incluir en dicho proyecto la figura de cambio de identidad para las víctimas de trata, para los casos que estén relacionadas con la delincuencia organizada.</p>
<p>Línea de Acción.</p> <p>Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientadas a mujeres, así como sobre la discriminación de género y los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres.</p>	<p>De diciembre de 2012 a julio de 2013, la PGR realizó 38 capacitaciones a personal femenino de las diversas instituciones de gobierno sobre temas como género, procuración de justicia con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia de género y <i>trata de personas</i>.</p>
<p>Línea de Acción.</p> <p>Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.</p>	<p>El Gobierno de México ha manifestado su compromiso por erradicar la trata de personas, partiendo de la prevención, protección a las víctimas y persecución del delito, para ello se han integrado 32 Comités Interinstitucionales para la prevención, difusión, detección, identificación y asistencia a víctimas del delito de trata de personas con el apoyo de las dependencias federales y las entidades federativas.</p> <p>Estos Comités Interinstitucionales se integran por representantes y/o enlaces de las autoridades del Poder Legislativo, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia, Desarrollo Integral para la Familia Estatal y Municipal, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, Comunicación Social Estatal, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Presidentes Municipales, Organizaciones no Gubernamentales y representantes de la Iniciativa Privada.</p> <p>El Instituto Nacional de Migración realizó entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de julio de 2013, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Impartió doce talleres y cursos de capacitación sobre “Marco Legal y Estrategias de Identificación de la Trata de Personas” y “Atención Prioritaria a las Mujeres Migrantes y sus Familias”, con una cobertura de 139 agentes federales de migración. b) Brindó atención a 21 extranjeros víctimas de este delito. c) En julio se puso en marcha el proyecto de Combate a la Trata de Personas Migrantes que pretende una efectiva coordinación de los tres órdenes de gobierno para detectar el tráfico de personas indocumentadas víctimas de trata; tomar conocimiento de sospechosos vinculados a esta actividad ilícita; detectar casas de seguridad, así como establecimientos donde podrían albergarse personas indocumentadas víctimas de trata.

Anexo 13. PND. Enfoque Transversal México incluyente: Perspectiva de Género.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND reportadas en el Primer Informe de Gobierno 2012-2013
Enfoque Transversal: México incluyente.	
Estrategia III. Perspectiva de género.	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.</p>	<p>La Procuraduría General de la República, a través de la FEVIMTRA y con la finalidad de realizar y apoyar proyectos y actividades que favorezcan el fortalecimiento de la perspectiva de género, promueve la igualdad entre mujeres y hombres, y un ambiente libre de violencia y trato discriminatorio, con énfasis en la no discriminación y prevención de cualquier tipo de violencia y hostigamiento sexual. Para esto realizó algunas actividades de diciembre de 2012 a junio de 2013:</p> <p>a) El seguimiento legislativo sobre las normas relativas a la <i>trata de personas</i>, con el fin de obtener información sobre el avance legislativo en materia de prevención y sanción de ese delito, así como de atención a sus víctimas.</p> <p>b) Se realizaron 53 actividades académicas en materia de violencia contra las mujeres y el delito de trata de personas, entre los que se encuentran cursos, conferencias, talleres, diplomados, foros y seminarios. Estos eventos académicos consideran los ejes transversales en género, derechos humanos y la protección integral a los derechos de la infancia.</p> <p>Se capacitaron a 3,770 personas (2,008 mujeres y 1,762 hombres) para promover el aprendizaje y el intercambio de experiencias, consolidar los mecanismos de cooperación y colaboración en materia de atención a víctimas de violencia de género y los delitos de trata de personas, así como, brindar herramientas que contribuyan a la prevención y persecución de estos delitos.</p>

Anexo 14. PND Enfoque Transversal México con responsabilidad global: Perspectiva de Género.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas a cumplir con los objetivos de PND
Enfoque Transversal: México con responsabilidad global.	
Estrategia III. Perspectiva de género.	
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro.</p>	<p>La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, tiene por objeto coordinar la implementación de una política de estado que prevenga y sancione el delito de trata de personas.</p> <p>Para ello, el Instituto Nacional de Migración, ha creado los Comités Interinstitucionales para la Prevención, Difusión, Detección, Identificación y Asistencia a Víctimas del Delito de Trata de Personas, con la participación de diversas dependencias gubernamentales así como la Comisión de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales.</p> <p>a) En el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013 los Comités Interinstitucionales han llevado a cabo 30 sesiones y 75 acciones.</p> <p>Los temas prioritarios han sido la prevención, la denuncia y la sensibilización de las personas respecto al tema de la Trata de Personas. Entre las acciones más relevantes se encuentran: en el Estado de Nuevo León se apoyó en el Taller sobre la Legislación en Materia de Trata de Personas en México y sus Implicaciones en las Entidades Federativas; y en la ciudad de Guadalajara, Jalisco se acudió al Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), a fin de impartir un taller denominado Peligros y Riesgos de la Mujer Migrante, cuyo tema central fue la trata de personas, con el objeto de sensibilizar en este tema a las 800 personas asistentes (estudiantes, trabajadores, docentes y empleados administrativos).</p> <p>b) A través de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), México participa en el Proyecto “Combate contra la Trata de Personas en México a través de Asistencia a Víctimas de Trata”, cuya población meta son las mujeres, adolescentes y niños/as víctimas de trata en la frontera sur de México o en áreas de turismo sexual.</p> <p>El proyecto pretende combatir la trata de personas en México brindando a las víctimas protección, albergue, transporte de retorno y asistencia para la reintegración; y fortalecer las instituciones públicas y de la sociedad civil para la provisión de la asistencia. La implementación de este proyecto se encuentra en etapa preliminar, se han establecido mecanismos de coordinación tanto con entidades claves del gobierno de México y Centroamérica, como con organizaciones de la sociedad civil que apoyarán la implementación del mismo.</p> <p>Este proyecto se concentrará en las siguientes áreas geográficas de México: a) Frontera sur (Chiapas y Tabasco) principalmente Tapachula, Ciudad Hidalgo y El Carmen; b) Ciudad de México y Monterrey; c) En menor extensión, Cancún.</p>

	<p>c) De diciembre de 2012 a agosto de 2013, la SRE participó en el Grupo de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Las principales aportaciones de la SRE consistieron en clarificar las competencias de la Cancillería frente al INM, incluyendo la defensa de los mexicanos en el exterior versus la defensa de los derechos de los extranjeros en nuestro territorio, contenidos en el capítulo III del proyecto del Reglamento.</p> <p>d) Del el 1 de diciembre al 30 de junio del 2013, las representaciones de México en el mundo apoyaron a un total de 68 connacionales víctimas de trata de personas. Los apoyos se han centrado en asesoría legal, traducción, acceso a servicios médicos básicos, atención psicológica y ubicación en albergues, así como asistencia para lograr su regulación migratoria. Se brindó apoyo económico a 22 personas.</p>
--	---

Anexo 15. Programa Sectorial de Gobernación. Meta de México en Paz: Mejorar las condiciones de seguridad y justicia. Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Gobernación y el Primer Informe de labores 2012-2013, en relación al delito de trata de personas.

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de Gobernación	Acciones dirigidas a cumplir con el Programa Sectorial de Gobernación
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública.</p>	<p>Objetivo Sectorial 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia.</p>	<p>Objetivo 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia.</p>
<p>Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	<p>Estrategia 2.3. Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía.</p>	<p>Estrategia 2.3. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad.</p>
<p>Líneas de Acción.</p> <p>Dar seguimiento y evaluación de las acciones de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	<p>Líneas de Acción:</p> <p>2.3.4. Impulsar acciones de prevención de la violencia y la delincuencia en grupos en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas.</p> <p>Desarrollar acciones preventivas de la violencia escolar. Fomentar el arte, la cultura, el deporte y la recreación en espacios comunitarios para la infancia, juventud y mujeres. Incentivar alternativas de educación no formal para jóvenes desertores del sistema escolar. Promover acciones para prevenir <i>el delito de trata de personas</i>. Promover la formación de capacidades orientadas a favorecer procesos de autonomía y empoderamiento de las mujeres. Desarrollar estrategias integrales para la prevención de violencia de género. Impulsar acciones de atención psicosocial, jurídica, económica y de protección a mujeres víctimas de violencia. Impulsar acciones para la prevención de delitos en contra de la población migrante. Impulsar programas para hijos y familiares de personas privadas de su libertad. Desarrollar programas para jóvenes en conflicto con la justicia, principalmente, primodelincuentes. Coadyuvar en la implementación de medidas preventivas del delito, mediante el diálogo con las comunidades indígenas.</p>	<p>Líneas de Acción.</p> <p>2.3.1. Reorganizar a la Policía Federal hacia un esquema de proximidad y cercanía.</p> <p>a) Vinculación de la Policía con la Ciudadanía.</p> <p>A través de las coordinaciones estatales de las cinco regiones del país y del programa “Cuadrantes Carreteros”, la Policía Federal llevó a cabo reuniones de integración y seguimiento con cámaras, asociaciones y organizaciones empresariales y sociales para promover acciones de prevención de delitos: se realizaron 2,377 talleres, en los que participaron 273,918 personas de 218 municipios, de 28 entidades federativas, con la intención de disminuir factores de riesgo para la población y evitar que sean víctimas de delitos como la <i>trata de personas</i>, secuestro, extorsión, entre otros.</p> <p>b) Profesionalización policial.</p> <p>Para las divisiones de la Policía Federal se desarrollaron cuatro cursos (de un total de 12 que se realizaron durante 2013), uno de ellos fue sobre <i>trata de personas</i>.</p>

Anexo 16. Programa Sectorial de Gobernación. Meta de México en Paz: Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Gobernación y el Primer Informe de labores 2012-2013, en relación al delito de trata de personas.

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de Gobernación	Acciones dirigidas a cumplir con el Programa Sectorial de Gobernación
<p>Meta: México en Paz</p> <p>Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</p>	<p>Objetivo Sectorial 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.</p>
<p>Estrategia 1.5.2 Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.</p>	<p>Estrategia 3.4. Fortalecer la asistencia a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, así como a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Estrategia 3.1. Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.</p>
<p>Líneas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibir y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, así como asegurar que los niños y niñas que la han sufrido no sean re-victimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional. • Priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y factores de riesgo integralmente. • Crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, sus representantes u otras personas, denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia. • Promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los 	<p>Líneas de Acción:</p> <p>3.4.4. Coordinar las acciones necesarias para hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.</p> <p>Ejecutar acciones en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el marco del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Elaborar un protocolo de atención urgente de niñas, niños y adolescentes, víctimas <i>de trata de personas</i>.</p>	<p>Líneas de Acción.</p> <p>3.1.4. Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas.</p> <p>La Secretaría de Gobernación colaboró para que se llevará a cabo la expedición del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir los mecanismos mediante los cuales el Estado brindará medidas de prevención, protección, asistencia médica y psicológica a las víctimas de estos delitos y sus familiares. 2. Señalar los procesos para acceder a una justicia plena y resarcitoria sin importar su nacionalidad, origen o condición social. 3. Capacitar a todos los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno que tendrán contacto con las víctimas de estos delitos, a fin de otorgarles una mejor atención.

<p>niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática.</p>		<p>4. Verificar albergues, refugios y estancias para la atención y asistencia de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Con ello, se prevé vigilar de manera constante a estos centros para que no sean objeto de redes de trata de personas.</p> <p>México, como miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), forma parte de la “Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes”, la cual es un grupo de trabajo de alto nivel que cuenta con la participación directa de los gobiernos de Canadá, Estados Unidos, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.</p> <p>Esta Red se reunió el 25 de junio de 2013, en la ciudad de San José, Costa Rica, en el marco de la CRM, con la participación de la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y como invitado, el gobierno de Ecuador con función de observador. Los ejes principales de la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación regional para combatir y erradicar la trata de personas. • Asistencia y ayuda a las víctimas de trata de personas, respetando siempre los derechos humanos y salvaguardando su integridad física. • Administración de los flujos fronterizos, a fin de que se detecte y reduzca el tráfico ilícito de migrantes. • Legislación para los delitos de trata y tráfico de personas. • Acuerdos regionales contra la trata de personas dentro del Sistema de las Naciones Unidas. <p>En esta reunión se entregó el “Informe sobre el Combate a la Trata de Personas para el Cumplimiento de los Indicadores Relacionados con el Protocolo de Palermo”. La Delegación Mexicana, a través</p>
---	--	---

		<p>de la Secretaría de Gobernación, presentó el informe de forma detallada con los avances de nuestro país en estos temas, entre los que destacan:</p> <p>1. <i>Prevención de la trata de personas:</i></p> <p>El Estado mexicano cuenta con una Comisión Intersecretarial para combatir la trata de personas, la cual fue creada conforme a lo previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en la que participa la Secretaría de Gobernación, en conjunto con sus similares de Comunicaciones y Transportes (SCT), de Relaciones Exteriores (SRE), del Trabajo y Previsión Social (STPS), de Salud, de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP), de Turismo, (SECTUR), la Procuraduría General de la República (PGR), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito (PROVICTIMA), INMUJERES, Instituto Nacional de Migración (INM), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y la Comisión Nacional de Seguridad, además de las organizaciones civiles y académicos expertos.</p> <p>La Comisión tiene por objeto definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas e impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos en materia de trata. Cabe señalar que con la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Cámara de Diputados etiqueta anualmente presupuesto específico a las dependencias de la Comisión Intersecretarial, a través del INMUJERES para combatir estos delitos.</p> <p>2. <i>Protección y asistencia a las víctimas de trata de personas:</i></p> <p>México tiene un refugio especializado que cuenta con un protocolo de atención para víctimas de trata de personas, dicho refugio depende de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA); instancia</p>
--	--	---

		<p>especializada dependiente de la Procuraduría General de la República.</p> <p>3. <i>Enjuiciamiento y legislación para los delitos en materia de trata de personas:</i></p> <p>En relación con la persecución del delito de trata de personas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), integra investigaciones que combaten los delitos en la materia, brinda atención integral a las víctimas a través de la operación del refugio especializado y participa en la elaboración de políticas públicas para combatir la trata de personas y la violencia contra las mujeres.</p> <p>Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, típica de manera expresa las conductas delictivas en materia de trata de personas y establece sanciones para cada uno de los delitos.</p> <p>Asimismo, la Ley General de Víctimas contempla de manera exhaustiva todas las medidas de reparación integral por el daño o menoscabo sufrido por las víctimas en su integridad y en sus derechos.</p> <p>4. Refuerzo de las alianzas <i>contra la trata de personas</i> dentro del Sistema de las Naciones Unidas:</p> <p>El 13 y 14 de mayo de 2013, la Secretaría de Gobernación participó en la reunión de Alto Nivel de Combate a la Trata de Personas de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, donde resaltó la importancia de contar con una ley de vanguardia, como la Ley General de Víctimas, señalando la importancia de atender a las víctimas de trata en albergues, casas de medio camino y refugios especializados con perspectiva de derechos humanos. Dentro del evento se abordaron las mejoras a la legislación en materia de trata de personas y la importancia del programa de prevención del delito, que se acompaña de otros programas de desarrollo social que ha puesto en marcha el Gobierno de la República para coadyuvar de manera efectiva y evitar los delitos en materia de trata de personas.</p> <p>Asimismo, del 17 al 21 de junio de 2013, la Secretaría de</p>
--	--	--

		<p>Gobernación, en conjunto con la CNDH, especialistas de la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Civil “Sin Fronteras”, el INM y la Policía Federal, capacitó a 68 elementos pertenecientes a los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Policía Federal y Servicio de Protección Federal, destacamentados en aeropuertos internacionales y en puntos de revisión de todo el país, con el propósito de adecuar su actuación a los principios humanitarios necesarios para respetar los derechos humanos de los migrantes, salvaguardar su vida e integridad física, especialmente de las víctimas del delito de privación ilegal de su libertad y de trata de personas.</p> <p>En la actualidad, la Secretaría de Gobernación, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito trabaja en la revisión del Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, con la finalidad de que sea un instrumento descriptivo y analítico de la situación.</p>
--	--	---

Anexo 17. Programa Sectorial de Gobernación. Meta con responsabilidad global: Contribuir al desarrollo de la política demográfica y establecer una política migratoria integral.

Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Gobernación y el Primer Informe de labores 2012-2013, en relación al delito de trata de personas⁶⁶

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de SEGOB	Acciones dirigidas a cumplir con el Programa Sectorial de la SEGOB
<p>Meta: México con Responsabilidad Global.</p> <p>Objetivo 5.4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.</p>	<p>Objetivo 4. Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos.</p>	<p>Objetivo 4. Contribuir al desarrollo de la política demográfica y establecer una política migratoria integral.</p>
<p>5.4.4 Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria.</p>	<p>Estrategia 4.5. Controlar, verificar y facilitar la movilidad humana.</p>	<p>Estrategia 4.5 Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria</p>
<p>Líneas de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un programa en materia de migración de carácter transversal e intersectorial, como el instrumento programático para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política y la gestión migratoria. • Promover una alianza intergubernamental entre México y los países de Centroamérica, para facilitar la movilidad de personas de manera regular, garantizar la seguridad humana y fomentar el desarrollo regional. 	<p>Líneas de acción.</p> <p>4.5.4. Fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional, para atender y proteger a migrantes <i>víctimas de delito, trata</i> y tráfico de personas.</p> <p>Fomentar la coordinación interinstitucional en el proceso de atención y protección de migrantes impulsando el adecuado control y registro de entradas, salidas y estancia en el país en los diferentes punto de internación, con especial</p>	<p>Líneas de Acción.</p> <p>4.5.1. Coordinar la política migratoria.</p> <p>Con la intención de proporcionar elementos que contribuyan a la mejor aplicación e interpretación de los ordenamientos jurídicos en materia migratoria, nacionales e internacionales, se participó en la evaluación técnico-operativa del Anteproyecto del Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y</p>

⁶⁶ Esta información nos muestra que las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Gobernación y las acciones reportadas en el Primer Informe de labores de la SEGOB no se corresponden con exactitud, al igual que las acciones del Programa Sectorial de Gobernación en relación con las acciones reportadas en el Primer Informe de Gobierno. Sin embargo, se han descrito tanto las estrategias como las líneas de acción que hacen referencia al delito de trata de personas en cada rubro, con la intención de mostrar la información tal como fue reportada en los programas e informes de labores.

<ul style="list-style-type: none"> • Crear un sistema nacional de información y estadística que apoye la formulación y evaluación de la política y la gestión migratoria. • Impulsar acciones dirigidas a reducir las condiciones de pobreza, violencia y desigualdad, para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria. • Impulsar la creación de regímenes migratorios legales, seguros y ordenados. • Promover acciones dirigidas a impulsar el potencial de desarrollo que ofrece la migración. • Fortalecer los vínculos políticos, económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior. • Diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores. 	<p>atención a menores, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, en todas las etapas de la administración migratoria, así como a víctimas de los delitos de tráfico y trata de personas.</p>	<p>Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, lo cual forma parte de las acciones intersectoriales para la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro.</p>
--	--	--

**Anexo 18. Programa Sectorial de Gobernación. Meta con responsabilidad global: Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos.
Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Gobernación, en relación al delito de trata de personas**

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de SEGOB
<p>Meta: México con Responsabilidad Global.</p> <p>Objetivo 5.4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.</p>	<p>Objetivo 4. Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos.</p>
<p>5.4.5 Garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.</p>	<p>Estrategia 4.5. Controlar, verificar y facilitar la movilidad humana.</p>
<p>Líneas de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar una política en materia de refugiados y protección complementaria. • Establecer mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el acceso al derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares. • Propiciar esquemas de trabajo entre las personas migrantes, que garanticen sus derechos así como el acceso a servicios de seguridad social y a la justicia en materia laboral. • Promover la convivencia armónica entre la población extranjera y nacional, combatir la discriminación y fomentar los vínculos con sus comunidades de origen. • Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de migrantes víctimas de tráfico, trata y secuestro, con acciones diferenciadas por género, edad y etnia. • Promover la profesionalización, sensibilización, capacitación y evaluación del personal que labora en las instituciones involucradas en la atención de migrantes y sus familiares. 	<p>Líneas de acción.</p> <p>4.5.5. Mejorar el capital humano de los responsables de la atención a migrantes.</p> <p>Instrumentar el programa de profesionalización de los agentes migratorios y personal responsable de la atención a los usuarios migratorios, en los siguientes temas de violencia contra migrantes, repatriación, derechos de los migrantes y tráfico <i>y trata de personas</i>. Crear la Academia de Capacitación para fomentar el desarrollo y profesionalización de los servidores públicos responsables de la gestión migratoria.</p>

Anexo 19. Programa Sectorial de Gobernación. Enfoque transversal de la Meta México en paz: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Gobernación, en relación al delito de trata de personas.

PROGRAMA TRANSVERSAL: PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (PROIGUALDAD).	
Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de SEGOB
Enfoque transversal México en Paz.	Objetivo 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
Estrategia III. Perspectiva de Género.	Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.
<p>Líneas de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente. • Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientadas a mujeres, así como sobre la discriminación de género y los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres. • Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos. 	<p>Líneas de acción.</p> <p>2.2.9 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.</p> <p>Coordinar el diseño e implementación de campañas de información y difusión orientadas a toda la población, con la finalidad de dar a conocer en qué consisten los delitos en materia de <i>trata de personas</i>, las medidas de prevención y las instituciones en donde es posible solicitar asistencia y protección a las víctimas.</p>

Anexo 20. Programa Sectorial de Gobernación. Enfoque transversal México con Responsabilidad Global: Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes internas, transmigrantes y jornaleras. Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Gobernación, en relación al delito de trata de personas.

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de SEGOB
Enfoque transversal: México con Responsabilidad Global.	Objetivo 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
Estrategia III. Perspectiva de Género.	Estrategia 2.4 Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes internas, transmigrantes y jornaleras.
<p>Líneas de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género. • Armonizar la normatividad vigente con los tratados internacionales en materia de derechos de las mujeres. • Evaluar los efectos de las políticas migratorias sobre la población femenil en las comunidades expulsoras de migrantes. • Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro. 	<p>Líneas de acción.</p> <p>2.4.6 Incorporar en los fondos destinados a municipios indígenas, compromisos con autoridades para erradicar: venta de mujeres y niñas y matrimonios forzados.</p> <p>Impulsar acuerdos con las instancias encargadas de la procuración de justicia para evitar la trata de personas.</p>

Anexo 21. Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Meta de México con responsabilidad global: Contribuir activamente en los foros multilaterales en torno a temas de interés para México y el mundo. Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación al delito de trata de personas.

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores	Acciones dirigidas a cumplir con el Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores
<p>Meta Nacional: México con responsabilidad Global.</p> <p>Objetivo 5.1 Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.</p>	<p>Objetivo 2. Contribuir activamente en los foros multilaterales en torno a temas de interés para México y el mundo.</p>	
<p>Estrategia 5.1.6 Consolidar el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficios globales y compatibles con el interés nacional.</p>	<p>Estrategia 2.2 Fortalecer la relación con organismos, fondos y programas multilaterales, armonizando las políticas públicas y el marco jurídico nacionales.</p>	
<p>Líneas de Acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Participar en los procesos de deliberación de la comunidad global dirigidos a codificar los regímenes jurídicos internacionales en temas como la seguridad alimentaria, la migración, las drogas, el cambio climático y la delincuencia organizada transnacional. 	<p>Líneas de Acción.</p> <p>2.2.9 Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y la armonización de la legislación nacional con los tratados internacionales en la materia.</p>	<p>Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</p> <p>a) México participó en la reunión convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia denominada “Respuesta Multilateral contra la Trata de Personas”, realizada en Estocolmo, en diciembre de 2012. En dicha ocasión nuestro país enfatizó que resulta imperativo aprovechar las capacidades instaladas a fin de facilitar tanto el intercambio de información a nivel multilateral como la elaboración de estadísticas fiables que sirvan de base a la identificación de las prioridades a nivel internacional (Ídem Meta: México con responsabilidad global., Objetivo 5.1, Estrategia 5.1.3.)</p> <p>b) Durante la Reunión de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, que tuvo lugar en Nueva York, los días 13 y 14 de mayo de 2013, México enfatizó que este fenómeno encuentra espacios fértiles en escenarios en donde prevalece la marginación, desigualdad, los vacíos legales y las condiciones culturales que la favorecen o la hacen invisible, y</p>

		<p>comentó que en el país se realizan reformas legislativas que causarán un impacto positivo para erradicar las causas predominantes de este delito, entre las que se destacó la reciente publicación de la Ley General de Víctimas.</p> <p>c) La Secretaría de Relaciones Exteriores observó un avance en la participación mexicana en la Consulta Regional para América Latina y el Caribe sobre el Derecho de las Personas Víctimas de Trata de Personas a un Recurso Efectivo, que convocó la Relatora Especial de Trata de Personas del Consejo de Derechos Humanos, celebrada en Santiago de Chile el 22 de julio de 2013. En dicho marco nuestro país compartió su posición e incorporó elementos sustantivos acordes con el interés nacional que permitieron enriquecer el proyecto de “Principios Básicos” en esta materia (Ídem Enfoque Transversal “México en Paz”, Estrategia III “Perspectiva de Género”).</p> <p>Delitos emergentes:</p> <p>En el 22º Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se aprobó la resolución impulsada por México: “Mejoramiento de la Calidad y Disponibilidad de Estadísticas sobre Delito y Justicia Penal para la Formulación de Políticas”, mediante la cual se apoya la elaboración de una hoja de ruta en la que se plantean delitos difíciles de medir, sobre los cuales se podrían elaborar parámetros claros y comparables a nivel nacional e internacional, entre los que se encuentra la trata de personas, entre otros.</p> <p>Cooperación triangular (Europa):</p> <p>En el Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España se llevan a cabo cinco proyectos relevantes, entre los que se encuentra “b) Creación de un Centro Internacional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas e Investigación en la Ciudad de Tapachula”.</p>
--	--	--

		<p>Acciones de Protección y Asistencia Consular:</p> <p>Bajo el marco del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del 1 de enero al 30 de junio de 2013 se dio asistencia a 23 connacionales víctimas de trata de personas.</p> <p>Proigualdad:</p> <p>a) En el marco del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el 15 de abril se llevó a cabo el seminario sobre atención a víctimas de trata de personas, dirigido al personal de protección consular de las 10 representaciones consulares de México en California, con el objeto de brindar las herramientas para la detección de casos, el diseño de acciones locales de prevención y atención a las víctimas en dicho estado de la Unión Americana, así como fortalecer la coordinación con los actores competentes en la atención de este delito.</p> <p>Actualmente, 15 representaciones consulares en Estados Unidos cuentan con un Memorandum de Entendimiento específico con organizaciones civiles especializadas en la atención integral a las víctimas de maltrato y trata de personas.</p> <p>b) Durante el ejercicio 2013, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la red de consulados en EUA fortaleció el trabajo interinstitucional, en particular con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el fin de lograr la profesionalización del personal consular en la atención a víctimas de trata de personas y de violencia.</p>
--	--	--

Anexo 22. Programa Sectorial de Turismo. Estrategias transversales: Perspectiva de género.

Correspondencia entre los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Turismo, en relación al delito de trata de personas.

Plan Nacional de Desarrollo	Programa Sectorial de Turismo (PST)
Meta Nacional: México Próspero. Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.	Líneas de acción transversales. Perspectiva de Género.
Estrategia 4.11.2. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.	
	2.2.9 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre explotación y trata de personas.

Anexo 23. Programa Nacional de Procuración de Justicia. Estrategias transversales: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.⁶⁷

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

Sección III.1 Estrategias Transversales.

III.1.1. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.

Líneas de acción:

2.2.4 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.

Contribución:

- Dar seguimiento y atención a las campañas y acciones.

Estrategia 2.5 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas.

Líneas de acción:

2.5.3 Promover la aplicación de protocolos, manuales, criterios ministeriales, servicios periciales y de impartición de justicia con perspectiva de género.

Contribución:

- Diseñar e impulsar un protocolo de actuación en las especialidades de Medicina, Psicología, Antropología Forense y Odontología para la atención a las víctimas y familiares con visión de perspectiva de género en el ámbito del servicio pericial, con la participación de la FEVIMTRA y de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas.
- Incluir aquellos requerimientos necesarios para seleccionar y evaluar al personal de las unidades o fiscalías de atención e investigación de delitos de violencia de género y trata de personas.
- Diseñar protocolos y sus indicadores de desempeño e impacto, sobre investigación con perspectiva de género para casos de feminicidios, violencia sexual, desaparición de mujeres y trata de personas.

⁶⁷ Los avances de este programa no se encuentran disponibles para su consulta.

Anexo 24. PROIGUALDAD. Objetivo transversales 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres (PROIGUALDAD).

Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Estrategia 1.1 Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el Artículo 1º Constitucional.

Líneas de Acción:

1.1.5 Promover la armonización de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en las entidades federativas.

Dependencia/entidad encargada del seguimiento: INMUJERES.

Anexo 25. PROIGUALDAD. Objetivo transversales 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres (PROIGUALDAD).

Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.

Líneas de acción:

2.2.9 Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.

Dependencia/entidad encargada del seguimiento: INMUJERES.

Anexo 26. PROIGUALDAD. Objetivo transversales 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres (PROIGUALDAD).

Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Estrategia 2.5 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas

Líneas de acción:

2.5.4 Propiciar la tipificación del delito de trata de personas en las entidades federativas.

Dependencia/entidad encargada del seguimiento: INMUJERES.

Anexo 27. PROIGUALDAD. Objetivo transversales 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres (PROIGUALDAD).

Objetivo transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Estrategia 6.5 Orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Líneas de acción:

6.5.3 Capacitar en la Ley de Migración y su Reglamento y sobre el tema de trata de personas a funcionarios de migración.

Dependencia/entidad encargada del seguimiento: INMUJERES.

Anexo 28. PROIGUALDAD. Enfoque transversal México en Paz: Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas por INMUJERES para cumplir con PROIGUALDAD
<p>Enfoque Transversal: México en Paz.</p> <p>Estrategia III. Perspectiva de género.</p>	<p>Objetivo 1.2. Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.</p> <p>Estrategia 1.2.2. Actividades que realizan dependencias de la administración pública con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, a las que el INMUJERES da seguimiento.</p>
<p>Línea de acción:</p> <p>Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.</p>	<p>Línea de acción:</p> <p>Durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013, la PGR a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dio seguimiento dentro de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas al proyecto de Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Además, se avanza en Líneas de Acción del Programa Nacional y al proyecto de Lineamientos de Vigilancia y Monitoreo de Anuncios Clasificados.</p>

Anexo 29. PROIGUALDAD. Enfoque transversal México en Paz: Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas por INMUJERES para cumplir con PROIGUALDAD
<p>Enfoque Transversal: México en Paz.</p> <p>Estrategia III. Perspectiva de género.</p>	<p>Objetivo 1.8. Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.</p> <p>Estrategia 1.8.1. Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.</p>
<p>Línea de acción:</p> <p>Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.</p>	<p>Línea de acción:</p> <p>En cumplimiento a las atribuciones conferidas al INMUJERES por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se cuenta con el programa de trabajo “Prevención en materia de trata de personas”. El objetivo general del mismo es impulsar políticas, programas y acciones de prevención que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de mujeres, niñas, y adolescentes como susceptibles víctimas de la trata de personas.⁶⁸</p> <p>a) Modelo de atención integral para víctimas de trata de personas.</p> <p>Este proyecto tiene como finalidad asegurar la protección y atención de las mujeres víctimas de trata de personas y contempla tres componentes: el establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional, el desarrollo de un diagnóstico de refugios de víctimas de violencia que han atendido a víctimas de trata de personas, y la elaboración de un modelo integral de atención.</p> <p>En el marco del primer componente se realizaron dos reuniones de vinculación y coordinación con directoras de refugios que han atendido a este grupo de población, así como representantes de organizaciones civiles que atienden el tema. Para el componente del diagnóstico se visitó un refugio localizado en el Estado de México.</p> <p>b) Subdominio de trata de personas.</p> <p>Con la finalidad de difundir la problemática de la trata de personas y sus implicaciones, el INMUJERES desarrolló e implementó en la página institucional un subdominio bilingüe (español/inglés) relacionado con la prevención en materia de trata de personas, puede ser consultado en:</p>

⁶⁸ El INMUJERES remite a la dirección electrónica de consulta de: http://132.247.1.49/pronaledh/index.php?option=com_content&view=article&id=158%3Aprograma-de-trata-de-personas&catid=13&Itemid=134, que contiene el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012

<http://www.inmujeres.gob.mx/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas.html>. A junio de 2013 el subdominio recibió 40,315 visitas.

c) Boletín de noticias en materia de trata de personas.

Como parte del fortalecimiento de las acciones realizadas en el marco del programa, desde 2010 se lleva a cabo la sistematización y documentación de las noticias más relevantes del tema. A partir de 2012, de manera quincenal, se envía el boletín electrónico a las y los suscriptores, al primer semestre de 2013 suman 1138. Este boletín se puede consultar en: <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/trata/acumulado-2013.pdf>

d) Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas.

El INMUJERES asistió a la instalación de la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas, celebrada el 22 de abril del 2013, contó con la representación de 24 congresos estatales y se conforma por tres comisiones: la de Justicia, la de Impulso Presupuestario y de Políticas Públicas, y la de Vigilancia, Evaluación y Seguimiento en Asuntos Internacionales y Movimientos Migratorios.

Anexo 30. PROIGUALDAD. Enfoque transversal México en Paz: Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas por INMUJERES para cumplir con PROIGUALDAD
<p>Enfoque Transversal: México en Paz.</p> <p>Estrategia III. Perspectiva de género.</p>	<p>Objetivo 1.10. Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.</p>
<p>Línea de acción:</p> <p>Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.</p>	<p>Línea de acción:</p> <p>Por invitación de la Embajada de Estados Unidos de América en México, en el seno del Seminario sobre Trata de Personas, dirigido a personal de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el INMUJERES impartió el taller Género y Trata de Personas. Se contó con una participación de 102 personas (52 mujeres y 50 hombres).</p> <p>Adicionalmente, el INMUJERES participó en el “Seminario de trata de personas” organizado por la representación consular de México en Los Ángeles, Estados Unidos y por la Coalición para la Abolición de la Esclavitud y la Trata de Personas. Esta actividad se dirigió a personal adscrito a los departamentos de protección de la red consular de México en el Estado de California: Sacramento, San Francisco, San José, Fresno, Oxnard, Los Ángeles, San Bernardino, Santa Ana, San Diego y Caléxico.</p>

Anexo 31. PROIGUALDAD. Enfoque transversal México incluyente: Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas por INMUJERES para cumplir con PROIGUALDAD
<p>Enfoque Transversal: México incluyente.</p> <p>Estrategia III. Perspectiva de género.</p>	<p>Objetivo 2.4. Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.</p> <p>Estrategia 2.4.2 Actividades que realizan las dependencias de la administración pública con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, a las que el INMUJERES da seguimiento.</p>
<p>Línea de acción:</p> <p>Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.</p>	<p>Línea de acción:</p> <p>a) Se dio seguimiento legislativo sobre las normas relativas a la trata de personas, con el fin de obtener información sobre el avance legislativo en materia de prevención y sanción de ese delito, así como, de atención a sus víctimas.</p> <p>b) Se realizaron 53 actividades académicas en materia de violencia contra las mujeres y los delitos de trata de personas, entre los que se encuentran cursos, conferencias, talleres, diplomados, foros, y seminarios, todos estos eventos académicos con ejes transversales en género, derechos humanos y la protección integral a los derechos de la infancia.</p> <p>En el marco de esas actividades, se capacitó a 3,770 personas (2,008 mujeres y 1,762 hombres). Estas actividades están encaminadas a promover el aprendizaje y el intercambio de experiencias, consolidar los mecanismos de cooperación y colaboración en materia de atención a víctimas de violencia de género y los delitos de trata de personas, así como, brindar herramientas que contribuyan a la prevención y persecución de estos delitos (Idem Enfoque transversal, perspectiva de género del PND).</p>

Anexo 32. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Meta en Paz: Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.

Concordancia de las metas del Plan Nacional de Desarrollo con las acciones del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación a los objetivos de los programas sectoriales	Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).
<p>Meta 1: México en Paz.</p> <p>Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública.</p>	<p>Programa Sectorial de Gobernación</p> <p>Objetivo 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia.</p>	<p>Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>
<p>Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>		<p>Estrategia 2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.1.8 Desarrollar acciones de prevención de la explotación sexual comercial y la trata de niñas y niños.</p> <p>2.1.9 Promover el uso responsable del Internet para prevenir delitos cibernéticos contra la infancia.</p>

Anexo 33. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Meta en Paz: Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.

Concordancia de las metas del Plan Nacional de Desarrollo con las acciones del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación a los objetivos de los programas sectoriales	Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).
<p>Meta 1: México en Paz.</p> <p>Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública.</p>	<p>Programa Sectorial de Gobernación</p> <p>Objetivo 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia.</p>	<p>Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>
<p>Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>		<p>Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.2.10 Promover acciones de prevención, atención y protección del delito de trata de personas en adolescentes y jóvenes.</p>

Anexo 34. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Meta en Paz: Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.

Concordancia de las metas del Plan Nacional de Desarrollo con las acciones del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación a los objetivos de los programas sectoriales	Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD).
<p>Meta 1: México en Paz.</p> <p>Objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública.</p>	<p>Programa Sectorial de Gobernación</p> <p>Objetivo 2. Mejorar las condiciones de seguridad y justicia.</p>	<p>Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>
<p>Estrategia 1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>		<p>Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>2.3.10 Promover programas de prevención, atención y protección a mujeres víctimas del delito de trata de personas.</p>

Anexo 35. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Meta de México Incluyente: Contribuir a reducir la situación de Riesgo Psicosocial y problemáticas específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la atención y prevención de las situaciones de riesgo que afrontan.

Concordancia de las metas del Plan Nacional de Desarrollo con las acciones del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014.

Plan Nacional de Desarrollo	Acciones dirigidas por el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014 del DIF
<p>Meta 2: México Incluyente.</p> <p>Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.</p>	<p>Objetivo general 3.1. Contribuir a reducir la situación de Riesgo Psicosocial y problemáticas específicas de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la atención y prevención de las situaciones de riesgo que afrontan.</p> <p>Objetivo específico 3.2. Lograr que las Niñas, Niños y Adolescentes cuenten con conocimientos para ejercer los derechos que les permiten disminuir su situación de Riesgo Psicosocial y de problemáticas específicas que afrontan.</p>
<p>Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atienden de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población</p>	<p>Acciones de prevención y atención:</p> <p>Temática: explotación sexual infantil.</p> <p>Grupo Etario: Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años 11 meses.</p> <p>Finalidad: Promover el diseño e instrumentación de modelos, estrategias y acciones integrales de intervención para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas y en riesgo de la explotación sexual, a través de estrategias y acciones interinstitucionales.</p>

Anexo 36. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
I. Presidencia. 1.3 Promoción y Observancia.	Durante el 2013, se llevaron a cabo un total de 7,394 eventos de capacitación. La mayor parte de estas actividades se concentraron en la prevención de la violación a los Derechos Humanos de los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad, tales como <i>niños, adolescentes</i> , personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas que viven con VIH y/o SIDA, mujeres, <i>víctimas de trata de personas</i> , periodistas, defensores de los Derechos Humanos e indígenas.
1.4 Estudio y Divulgación.	En el período 2013 se generaron diversos libros, compilaciones, artículos, reseñas hemerográficas, comentarios, cartillas y fascículos, sobre diversos temas, entre los que se encuentra: “ <i>Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México</i> ”.

Anexo 37. Acciones realizadas por la CNDH. Protección y defensa de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
<p>III. Protección y defensa de los derechos humanos.</p> <p>III.6. Actividades de protección y defensa.</p> <p>III.6.A. Promoción del respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes.</p> <p>III.6.A.3.4. Distribución de material de difusión.</p>	<p>Atendiendo a la labor de difusión de los Derechos Humanos de las personas migrantes y de otros grupos en situación de vulnerabilidad, se realizaron 149 entregas de material de promoción que involucró, entre otros, los siguientes materiales:</p> <p>a) Cartel “Unidos contra la trata de personas. La trata de personas lastima la dignidad y la libertad de todos”.</p> <p>b) Libro “Las mil caras de la trata de personas”.</p>
<p>III.6.A.3.5. Actividades que promueven el conocimiento de propuestas legislativas y acciones gubernamentales en favor de las personas migrantes.</p>	<p>El 4 de marzo la CNDH en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, llevó a cabo el Foro “ Migración y Trata de Personas”, en las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, contando con una asistencia de más de 90 personas. Se buscó otorgar herramientas que fomenten el conocimiento del marco normativo vigente en el país, con la finalidad de promover y alentar el pleno respeto de la población migrante y las víctimas de trata de personas.</p>
<p>III.6.A.3.6. Actividades relevantes relacionadas con los Derechos Humanos de las personas migrantes con participación de oficinas foráneas.</p>	<p>El 21 de marzo del 2013, personal perteneciente a la oficina foránea en Ixtepec, Oaxaca de la CNDH, brindó en dicho municipio dos cursos de capacitación dirigidos a estudiantes de educación media en la Escuela Secundaria “Emiliano Zapata” y en la Escuela Secundaria General “20 de Noviembre” con el tema “<i>Trata de personas</i>, Derechos Humanos y migrantes”.</p>
<p>III.6.A.4. Actividades relevantes relacionadas con los Derechos Humanos en general, con participación de las oficinas foráneas que se encuentran en la ruta migrante.</p>	<p>El 24 de abril del 2013, personal de la oficina foránea en Ixtepec, Oaxaca, llevó a cabo cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos en general y de los migrantes, así como sobre <i>trata de personas</i>, dirigidos a alumnos de la escuela Telesecundaria ubicada en la población de Santo Domingo Chihuitan, Oaxaca, así como a los alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 9, de la población de Santiago Laollaga, Oaxaca.</p>

Anexo 38. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
IV. Promoción y observancia de los derechos humanos. IV.1. Actividades de promoción y observancia. IV.1.C. Promoción de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH y/o SIDA. IV.1.C.2. Promoción.	Se impartieron 157 actividades de promoción (talleres, conferencias y cursos de capacitación) en materia de VIH y/o SIDA y Derechos Humanos, entre los que se encuentran: a) Taller (89) “Trata de Personas, Trabajo Sexual y Criminalización de la Transmisión/Exposición del VIH”, dirigido al público en general, el día 24 de junio 2013 en el D.F., con 45 asistentes. Conferencia (98) “Trata de personas y trabajo sexual y criminalización de la transmisión exposición del VIH”, dirigido al público en general, el día 22 de julio 2013, en el D.F., con 28 asistentes. c) Conferencia “Trabajo sexual y trata de personas”, dirigido a miembros de organizaciones civiles y sexólogos, el día 01 de noviembre 2013, en Aguascalientes, con 20 asistentes.

Anexo 39. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
IV. Promoción y observancia de los derechos humanos. IV.1. Actividades de promoción y observancia. IV.1.D. Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres Implementada por Autoridades de los tres niveles de gobierno. IV.1.D.4.2.3 Asistencia a eventos.	Asistió al evento “análisis retos para la implementación de la Ley General de Trata de Personas”, organizado por la Suprema Corte de Justicia

Anexo 40. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
<p>IV. Promoción y observancia de los derechos humanos.</p> <p>IV.1. Actividades de promoción y observancia.</p> <p>IV.1.E. Contra la Trata de Personas.</p>	<p>El programa “Contra la Trata de Personas”, es un programa creado con el objetivo principal de establecer acciones para prevenir el delito, brindar protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, así como recibir e integrar quejas derivadas de violaciones a los Derechos Humanos. Al mismo tiempo, se promueve la adopción, conocimiento y aplicación de un marco jurídico eficaz, contribuyendo en el combate de la trata de personas.</p>
<p>IV.1.E. 1. Protección y Defensa.</p>	<p>También impulsa la coordinación de acciones entre las instancias federales, locales y la sociedad civil. Para dar cumplimiento a los objetivos desarrolla una estrategia basada en tres ejes de acción: <i>jurídico</i>, a través del cual procura la difusión de los instrumentos normativos nacionales e internacionales sobre trata de personas y Derechos Humanos; impulsa la armonización del marco jurídico nacional con los tratados internacionales, así como la implementación de leyes especiales en cada entidad federativa y la adopción de un marco jurídico homogéneo a nivel nacional. A través del <i>eje institucional</i> fomenta la coordinación con los tres órdenes de gobierno para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos, así como coadyuvar con las autoridades y observar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia de prevención, persecución y sanción del delito, y para la protección y asistencia de las víctimas. A través del <i>eje social</i> promueve y coordina acciones de cooperación en todos los sectores de la sociedad civil con el fin de lograr una respuesta social a este problema y evitar la captación de víctimas.</p>
<p>IV.1.E.2. Promoción.</p>	<p>Durante 2013, la CNDH impulsó acciones para garantizar un combate integral y efectivo del delito de trata de personas. Estas acciones comprenden la prevención del delito; la protección, atención y asistencia a las víctimas; la promoción y defensa de sus Derechos Humanos, y la persecución eficaz del delito. Las acciones más relevantes en ese sentido fueron:</p> <p>a) En el ejercicio 2013 se recibieron 31 asuntos, de los cuales 19 se radicaron como expedientes de queja, en 10 se brindó orientación directa y dos se remitieron a los Organismos Públicos de Derechos Humanos correspondientes. Se emitió una Recomendación. Se brindó atención y acompañamiento a víctimas, posibles víctimas y sus familiares, con el objeto de fomentar la denuncia y verificar que sus Derechos Humanos fueran respetados en todo momento.</p> <p>b) La CNDH, a través del Programa contra la Trata de Personas, impulsa la observación de los Derechos Humanos en el país, promueve el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos, elabora y</p>

<p>IV.1.E.2.1. Capacitación.</p>	<p>lleva a cabo programas y campañas para prevenir la trata de personas. El Programa contra la Trata de Personas impactó, durante 2013, a más de 22,800 personas, a través de 200 acciones en las 32 entidades federativas.</p> <p>Durante 2013, se llevó a cabo un intenso programa de trabajo con las áreas de procuración e impartición de justicia, a través del cual se capacitó a Magistrados, Jueces, Agentes del Ministerio Público y demás personal de las instituciones ministeriales y judiciales de las entidades federativas. Particularmente, se dio a conocer la forma en que se comete el delito, su tipificación, persecución y sanción; así como la detección e identificación, atención, asistencia y derechos de las víctimas de este delito.</p> <p>Con el fin de promover el respeto de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, prevenir la trata de personas de este sector de la población y procurar la identificación y atención de menores de edad víctimas de este delito, la CNDH impartió diversos cursos y talleres a personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) así como a personal de los Sistemas Estatales y Municipales de casi todas las entidades federativas. Asimismo, contribuyó a la formación y capacitación de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) del Instituto Nacional de Migración.</p> <p>En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), se capacitó a prestadores de servicios de transporte aéreos y terrestres de pasajeros y de carga, así como a escuelas de formación en sus respectivos ramos.</p> <p>Durante 2013 se llevaron a cabo 200 acciones de capacitación en toda la República Mexicana.</p>
<p>IV.1.E.2.2. Campañas.</p>	<p>Durante 2013, la CNDH dio continuidad a la <i>Campaña Nacional de Capacitación sobre Trata de Personas</i>, con la finalidad de brindar a los servidores públicos las herramientas necesarias para proteger, atender y dar asistencia a las víctimas de este delito.</p> <p>Asimismo, se dio continuidad a la <i>Campaña contra la Trata de Personas en Lenguas Indígenas Nacionales</i>, con el fin de alertar a la población en particular situación de vulnerabilidad y, principalmente, a las personas de pueblos y comunidades indígenas. Esta campaña tiene como objetivo principal sensibilizar y prevenir a la población sobre la trata de personas.</p> <p>Para sensibilizar a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de la trata de personas, el Programa difundió la publicación “Las mil caras de la trata de personas”.</p> <p>Por otra parte, la CNDH participa en la <i>Campaña 1 a 1 Movimiento contra la Esclavitud</i>, conjuntamente con la Organización Operación Bendición México, A. C., y otras instancias públicas y privadas.</p>
<p>IV.1.E.2.3. Eventos organizados</p>	<p>Durante el 2013 se organizaron diversos eventos, entre los que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El 16 y 17 de febrero de 2013 en Tapachula, Chiapas, se llevó a cabo la Feria de Derechos Humanos para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, dirigida al público en general, con objeto de proporcionar a los asistentes las herramientas suficientes que les permitieran conocer este delito y así fomentar su prevención y combate. b) El 20 de febrero de 2013 se llevó a cabo la firma de un Convenio de Colaboración entre la

- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con objeto de fortalecer los mecanismos de colaboración para la protección, defensa y difusión de los Derechos Humanos, así como el combate y prevención de la trata de personas, de la explotación laboral y el turismo sexual y de todas aquellas prácticas que atentan contra la dignidad de las personas y/o vulneren sus Derechos Humanos en todos los sectores de la sociedad.
- c) El 9 de abril de 2013, en Oaxaca, se llevó a cabo el evento Derechos Humanos, Trata de Personas y Medidas Preventivas y Buen Uso del Internet, con objeto de visibilizar el delito de trata de personas y prevenir a los maestros, padres de familia y alumnos sobre los riesgos que supone esta conducta.
 - d) El 17 de abril de 2013, en el marco del Comité Regional contra la Trata de Personas, con sede en Reynosa, Tamaulipas, se llevó a cabo en Saltillo, Coahuila, una sesión de Comité y una conferencia titulada “Situación actual de la trata de personas”, con la finalidad de visibilizar el delito, así como las formas de enganche y las medidas para prevenirlo.
 - e) El 27 y 28 de junio de 2013 se llevó a cabo en San Cristóbal de las Casas el Foro Retos en la Procuración e Impartición de Justicia en México en Materia de Trata de Personas, con el objeto de proporcionar a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, las herramientas jurídicas indispensables para el combate a la Trata de Personas, la procuración y administración de justicia en materia de trata, la persecución del delito y del delincuente; así como la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas.
 - f) El 12 de julio de 2013 se llevó a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, el Foro La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas, dirigido a servidores públicos federales, estatales y municipales así como a profesores, estudiantes, representantes de la sociedad civil y público en general, con objeto de contribuir al combate y prevención del delito de trata de personas.
 - g) El 19 de septiembre de 2013, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se llevó a cabo el Foro La Trata de Personas en México, Retos y Perspectivas, dirigido a servidores públicos federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y público en general, con la finalidad de contribuir al combate del delito de trata de personas por medio de la concientización de la existencia del mismo entre la sociedad en general y autoridades, así como para brindar las herramientas necesarias a los servidores públicos encargados de la persecución del delincuente y la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas.
 - h) El 27 de septiembre de 2013, en colaboración con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se llevó a cabo en Nuevo Vallarta, Nayarit, el Foro Trata de Personas y Turismo Sexual en México, Retos para un Cambio, encuentro dirigido a servidores públicos federales, estatales y municipales; prestadores de servicios turísticos; estudiantes universitarios, y público en general, con la finalidad de visibilizar y prevenir el delito de trata de personas y el turismo sexual en México; sensibilizar a los distintos actores sobre la magnitud y las causas de ambos fenómenos; aportar propuestas concretas para su prevención y combate, así como brindar herramientas para la detección e identificación de víctimas de trata de personas y explotación sexual, y su debida protección.
 - i) El 22 de octubre de 2013, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se llevó a cabo en Campeche, Campeche, la Jornada de Sensibilización y Capacitación La

<p>IV.1.E.2.5. Eventos a los que asistió la CNDH</p>	<p>Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas, dirigido a servidores públicos federales, estatales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, profesores, alumnos y público en general, con la finalidad de contribuir al combate de trata de personas a través de la concientización de la existencia del mismo entre la sociedad en general y autoridades, así como para brindar las herramientas necesarias a los servidores públicos encargados de la persecución al delincuente y la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas.</p> <p>j) El 13 y 14 de noviembre de 2013, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se llevó a cabo en Zacatecas, Zacatecas la Jornada de sensibilización y capacitación: La Trata de Personas en México. Retos y Perspectivas, con la finalidad de contribuir al combate de este delito por medio de la concientización de la existencia del mismo, así como brindar a los servidores públicos encargados de la persecución al delincuente, y la detección, identificación, atención, protección y asistencia a las víctimas, las herramientas necesarias para un adecuado desempeño de sus funciones.</p> <p>Durante 2013 se asistió a 22 eventos en materia de trata de personas, entre los que destacan:</p> <p>a) El 30 de enero de 2013 se firma el Convenio entre la Comisión Unidos contra la Trata y el Gobierno de la Ciudad de México, para la operación de un call center para la atención de víctimas y posibles víctimas de trata.</p> <p>b) El 9 de abril de 2013 asistió a la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe de la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC), sobre trata de personas.</p> <p>c) El 9 de abril de 2013 se firma el Acuerdo-Compromiso en la Lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Industria de los Viajes y el Turismo, entre la línea aérea Volaris y Ecpat México.</p> <p>d) El 10 de abril de 2013 se lleva a cabo la presentación del proyecto Promoción de la Cooperación entre México y Centroamérica para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, auspiciado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Unión Europea.</p> <p>e) El 3 de mayo de 2013 se realiza el Foro de análisis: Retos para la Implementación de la Ley General de Trata de Personas, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Procuraduría General de la República, la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” (UNAM) y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS).</p> <p>6 de mayo de 2013, Premier de la función de teatro Si un árbol cae, de la Compañía Teatro y Más.</p> <p>f) El 17 de junio de 2013, participación en el acto de instalación de la Conferencia Estatal contra la Trata de Personas, H. Congreso del Estado de Colima.</p> <p>g) El 24 de septiembre de 2013, asistencia, en la ciudad de México, a la conferencia “La trata de personas desde una experiencia argentina”.</p> <p>h) Del 3 al 6 de diciembre de 2013, participación en el TechCamp contra la Trata de Personas, en Tlaxcala, organizado por la Embajada de Estados Unidos de América y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).</p> <p>i) Del 10 al 12 de diciembre de 2013, Certificación Alerta Amber México, en el Distrito Federal.</p>
--	--

<p>IV.1.E.2.6. Vinculación.</p> <p>IV.1.E.2.6.1. Convenios</p>	<p>Durante 2013, se participó en 167 reuniones de trabajo, con objeto de sumar esfuerzos en la lucha contra la trata de personas.</p> <p>Durante 2013, se dio seguimiento a diversos convenios de cooperación, interinstitucional sobre el delito de trata de personas, con el objeto de fortalecer acciones de difusión y prevención del delito.</p> <p>a) El 20 de febrero de 2013 se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, del cual se derivaron diversas acciones, conjuntamente con la Secretaría de Turismo Federal y la sociedad civil, tales como talleres de sensibilización, dirigidos principalmente a prestadores de servicios turísticos, para concientizarlos sobre la necesidad de inhibir el turismo sexual; implementar códigos y protocolos para prevenir la trata de personas y la explotación laboral y sexual, particularmente de niñas, niños y adolescentes, así como para detectar a víctimas de este delito.</p> <p>b) En el marco del convenio con la empresa Microsoft se llevaron a cabo diversos talleres de capacitación, con objeto de informar a la población sobre las formas de enganche y modus operandi de los tratantes a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Asimismo, esta Comisión Nacional participó en dos Foros sobre Seguridad en Internet, organizados por Microsoft.</p> <p>c) En el marco del convenio con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y Diconsa, se dio continuidad a la Campaña contra la Trata de Personas en Lenguas Indígenas Nacionales, con objeto de prevenir y alertar a la población indígena sobre los riesgos que supone este delito.</p> <p>d) En el marco del convenio con la Organización Internacional para las Migraciones se llevaron a cabo diversos eventos en materia de migración y trata de personas.</p>
<p>IV.1.E.2.6.2. Comités Regionales contra la Trata de Personas.</p> <p>IV.1.E.2.7. Materiales y publicaciones.</p> <p>IV.1.E.2.8. Actividades relevantes de divulgación con participación de oficinas foráneas.</p>	<p>La CNDH ha impulsado la creación de 13 Comités Regionales contra la Trata de Personas, cuyo objetivo consiste en vigilar que los servidores públicos cumplan con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, relacionadas con la trata. El objetivo es trabajar en medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.</p> <p>La CNDH publicó el <i>Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas</i> en México, a fin de contribuir a la observancia de los Derechos Humanos en el país, sensibilizar a la opinión pública frente a la existencia de este delito, sus causas y los daños que produce en las víctimas que lo sufren, así como generar conciencia en todos los sectores de la sociedad acerca de la urgencia de sumar esfuerzos para combatir la trata de personas.</p> <p>En 2013, con el objeto de difundir y sensibilizar a la población en materia de trata de personas se distribuyeron ejemplares del cortometraje La trata de personas: la explotación del siglo XXI; ejemplares del disco compacto “Documentos: Trata de personas”; carteles sobre la trata de personas; cuentos “Las mil caras de la trata de personas”; carteles en lenguas indígenas y discos compactos con mensajes de prevención en lenguas indígenas. En total se distribuyeron 34,716 materiales en 168 acciones.</p> <p>Las oficinas foráneas llevaron a cabo diversas acciones de promoción y divulgación en materia <i>de trata de personas</i>, entre las que destacan:</p> <p>a) El 30 de enero, la oficina en Ciudad Juárez realizó la Sesión del Comité Regional contra la Trata de</p>

- Personas en conjunto con el Comité Regional de Atención a Víctimas de Trata de Personas del Instituto Nacional de Migración; en la sesión se presentó el programa de trabajo 2013 y se habló sobre las campañas de difusión y capacitación para el citado ejercicio, entre otros asuntos.
- b) El 11 de febrero, personal de la oficina en Tijuana, Baja California, participó con una plática alusiva al trabajo que realiza el Comité Regional contra la Trata de Personas en dicha ciudad en las instalaciones de la Positive Community Impact, en San Diego, California; en el encuentro también se plantearon estrategias para el combate de la trata de personas y formas de colaboración para enfrentarla. En este evento participó personal de Naciones Unidas, del FBI y organizaciones civiles.
 - c) El 20 de febrero, miembros de la oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, llevaron a cabo una Sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, conjuntamente con el Comité Interinstitucional para Atención a Víctimas de Trata de Personas.
 - d) El 22 y 27 de marzo, integrantes de la oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, llevaron a cabo reuniones del Comité Regional contra la Trata de Personas, conjuntamente con el Comité Interinstitucional para Atención a Víctimas de Trata de Personas en Chihuahua y Ciudad Juárez, e impartieron sesiones de actualización legislativa en materia de trata de personas.
 - e) El 4 de abril, personal de la oficina en Tijuana, Baja California, participó en la reunión de trabajo a la que convocó la Positive Community Impact en la ciudad de San Diego, California, a efectos de dar seguimiento a temas relacionados con trata de personas e incluir a más organizaciones involucradas en ese tema; se contó con la presencia de agencias gubernamentales estadounidenses, de la Organización de las Naciones Unidas y sociedad civil, entre otras.
 - f) El 17 de abril, la oficina en Reynosa, Tamaulipas, llevó a cabo una sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
 - g) El 26 de abril, personal de la oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, impartió la conferencia “Trata de personas, una perspectiva legal”, dirigida a estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en la cual se habló, entre otras cosas, de la armonización legal, el Protocolo de Palermo y la legislación federal en la materia.
 - h) El 29 de abril, la oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, llevó a cabo una Sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, conjuntamente con el Comité Interinstitucional para Atención a Víctimas de Trata de Personas.
 - i) El 13, 21 y 29 de mayo, personal de la oficina en la ciudad de San Luis Potosí llevó a cabo diversas acciones de vinculación y sensibilización, con personal del Sector Salud, albergues para personas migrantes, servidores públicos y sociedad civil, en los estados de San Luis Potosí y Guanajuato.
 - j) El 6 de junio, personal de la oficina en la ciudad de San Luis Potosí se trasladó a la Casa de Asistencia “San Juan de Dios”, en Irapuato, Guanajuato, así como al Albergue Casa del Migrante “San Carlos Borromeo”, en Salamanca, Guanajuato, a fin de reunirse con los encargados de dichos albergues para abordar el tema de la trata de personas y entregar material alusivo a este delito.
 - k) El 13 de junio, se llevó a cabo la sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas en Tapachula, Chiapas, a la que se dieron cita representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la Organización Internacional para las Migraciones, personal consular, Organizaciones No Gubernamentales, así como diversas dependencias estatales y federales.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">l) Los días 1, 3 y 10 de julio, integrantes de la oficina en la ciudad de San Luis Potosí impartieron una serie de pláticas a servidores públicos del Ayuntamiento de dicha localidad con el tema “Trata de personas”.m) El 11 de julio, integrantes de la oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua, asistieron a la reunión del Comité Regional de Atención a Víctimas de Trata de Personas en dicha ciudad, en la que se dieron cita servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como miembros de la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C.,n) El 5 y 20 de agosto, miembros de la oficina de Tijuana, Baja California, se reunieron con el Delegado Municipal del Plan Libertador de Playas de Rosarito, Baja California, representantes del Grupo “Jucum”, de la fundación Operación Bendición Latinoamérica, así como de la Foreign Residence Assistance Office (FRAO) a efectos de entregar material alusivo al combate del delito de la trata de personas y coordinar acciones de difusión y prevención de este ilícito.o) El 23 de agosto, se llevó a cabo la sesión del Comité Regional Contra la Trata de Personas en Tapachula, Chiapas, a la que se dieron cita representantes de diversas dependencias de Gobierno Federales y Estatales, así como del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras organizaciones.p) El 12 de septiembre, se llevó a cabo la Sesión del Comité Regional contra la Trata de Personas, sede Tijuana, Baja California, en conjunto con el Subcomité Regional contra la Trata de Personas, sede Playas de Rosarito, con la finalidad de coordinar acciones en materia de combate a la trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, junto con organizaciones de la sociedad civil. En la sesión se impartió la conferencia “Reformas al marco jurídico nacional y local en materia de trata de personas”.q) El 9 de diciembre, personal de la Oficina de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas impartió la conferencia “Explotación sexual infantil y trata de personas”, en el marco de un evento organizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y que se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto de Administración Pública en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |
|--|---|

Anexo 41. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
IV. Promoción y observancia de los derechos humanos. IV.2. Colaboración interinstitucional. IV.2.E. IV.2.E. Apoyo informático a Organismos Públicos de Derechos Humanos.	Durante el período 2013, se proporcionó asesoría al personal de la Defensoría del Pueblo de Paraguay para operar el Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos Humanos de los Migrantes y Víctimas de <i>Trata de Personas</i> .

Anexo 42. Acciones realizadas por la CNDH. Promoción y observancia de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
<p>IV. Promoción y observancia de los derechos humanos.</p> <p>IV.3. Cooperación con organismos internacionales.</p>	<p>La CNDH participa activamente en las labores de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial. La CNDH es el principal promotor del Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos de los Migrantes y Víctimas de Trata de Personas, mecanismo que permite a todos los Ombudsman miembros de la FIO, integrar información sobre violaciones cometidas contra personas migrantes y casos detectados en materia de trata de personas en su país.</p> <p>La CNDH llevó a cabo diversas acciones con ONG internacionales y con particulares del exterior. En este ámbito, realizó el Simposio Internacional “La Jornada sobre Migración, Trata de Personas y Derechos Humanos”, en coordinación con la Fundación Ciudadanía y Valores (Funciva) de España.</p> <p>En seguimiento de las acciones de colaboración con Funciva, la CNDH participó con una conferencia magistral en la Jornada “La Trata de Personas: una Prioridad para la Defensa de los Derechos de las Personas”, que tuvo lugar en Madrid, España.</p>

Anexo 43. Acciones realizadas por la CNDH. Estudio y divulgación de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
V. Estudio y divulgación de los derechos humanos. V.3. Actividades de divulgación. V.3.A. Actividades académicas	Durante 2013, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) llevó a cabo los siguientes eventos académicos: a) Conferencia “La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos”, impartida por Dr. Cuauhtémoc Ibarra Rosales, Asesor de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados, el día 10 de octubre, asistieron 109 personas. b) En el D.F., la embajada de los Estados Unidos de América en México, impartió el módulo “Derechos Humanos y trata de personas en el orden jurídico nacional e internacional” que fue dirigido a funcionarios públicos, académicos y público en general, y se registraron 44 asistentes. c) En el estado de Morelos, la embajada de los Estados Unidos de América en México, impartió el módulo “Derechos Humanos y trata de personas” que fue dirigido a funcionarios públicos, académicos y público en general, y se registraron 19 asistentes.

Anexo 44. Acciones realizadas por la CNDH. Estudio y divulgación de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
<p>V. Estudio y divulgación de los derechos humanos.</p> <p>V.4.B. Publicaciones no periódicas.</p> <p>V.4.B.1. Libros</p> <p>V.4.B.3. Cartillas</p>	<p>a) La Quinta Visitaduría de la CNDH publicó el libro “Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México”.</p> <p>b) El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, elaboraron la cartilla “Trata de Personas”.</p> <p>c) El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), elaboró el tríptico “Para que niñas y niños conozcan sus derechos y los riesgos de la trata de personas”.</p> <p>d) La Quinta Visitaduría y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, elaboraron el cartel “Unidos contra la trata de personas. La trata de personas lastima la dignidad y la libertad de todos”.</p> <p>e) La Primera Visitaduría General y el Programa de VIH, elaboraron el cartel “Trata de personas, Derechos Humanos y VIH.</p> <p>f) La Quinta Visitaduría y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, elaboraron el cuaderno “Las mil caras de la trata de personas”.</p> <p>g) La Quinta Visitaduría, elaboró el cartel “Experiencias en la terapia con víctimas de trata de personas”.</p> <p>h) El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), elaboró el cartel “La trata de personas de una perspectiva de Derechos Humanos”.</p>

Anexo 45. Acciones realizadas por la CNDH. Estudio y divulgación de los derechos humanos.

Informe de actividades 2013 de la CNDH	
Objetivos	Acciones realizadas
V. Estudio y divulgación de los derechos humanos. V.6. Comunicación Social.	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporcionó información a los medios de comunicación sobre diversos temas entre los cuales destaca “El llamado a desterrar actitudes de indiferencia, tolerancia, impunidad y corrupción que fomentan la trata de personas”.

Anexo 46. Solicitud realizada a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos por vía IFAI.

Ver detalle de la solicitud	
Información solicitada	Preferencia de entrega
Folio de la solicitud	0000400095214
Tipo de solicitud	Información Pública
Dependencia que recibe la solicitud	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (INCLUYE LA ENTONCES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA)
Descripción de la solicitud de información	Todos los Programas de Prevención contra el delito de trata de personas y programas de atención psicológica para víctimas contra el delito de Trata de Personas, del sexenio 2006-2012 y 2012-2018. De los programas de atención psicológica se requiere características específicas del programas terapéutico (duración, tipo de terapia, etc), cuales se aplican a víctimas mayores de edad y cuales a víctimas menores de edad. Y número de víctimas atendidas mayores de edad y cuantas menores de edad en el año 2013 y 2014.
Otros datos para facilitar su localización	Solicitud realizada a Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos) Tel. 018003229832 (0155)5598-0793 (01 55) 5598-0691 Domicilio Miguel Ángel de Quevedo No. 915 Colonia el Rosedal, Delegación Coyoacán, México, D.F.
Archivo Adjunto de la solicitud	SIN ARCHIVO ADJUNTO

Entrega de información en medio electrónico +

Anexo 47. Respuesta a la Consulta de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos por vía IFAI.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección General de Estrategias para la
Atención de Derechos Humanos

1169

OFICIO No. SDH/DGEADH/DGAAV/430/2014
Asunto: Se remite información

México, D.F., a 23 de abril de 2014

**LIC. ALEJANDRO GALVÁN ILLANES
DIRECTOR JURÍDICO Y OPERATIVO DE LA UNIDAD DE ENLACE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de información con número de folio 0000400095214-01, a través del cual la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de esta Secretaría requiere lo siguiente:

Todos los Programas de Prevención contra el delito de trata de personas y programas de atención psicológica para víctimas contra el delito de Trata de Personas, del sexenio 2006-2012 y 2012-2018. De los programas de atención psicológica se requiere características específicas del programas terapéutico (duración, tipo de terapia, etc), cuales se aplican a víctimas mayores de edad y cuales a víctimas menores de edad. Y número de víctimas atendidas mayores de edad y cuantas menores de edad en el año 2013 y 2014. (sic)

Al respecto, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cabe precisar que esta Dirección General no cuenta con la información en los términos solicitados, no obstante se formulan las siguientes consideraciones.

El Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, contiene objetivos en materia de Prevención del delito de trata de personas y sobre Atención Integral los cuales se encuentran en los objetivos que se señalan a continuación:

Objetivo 2.

Prevenir el delito de trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.

Objetivo 4.

Proporcionar una atención integral y de calidad a las personas en situación de trata, así como a familiares y testigos.

Cabe mencionar que el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011, siendo un documento de consulta pública.

Asimismo, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, establece acciones de prevención, asistencia y atención en materia de trata de personas, cuya implementación puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.derechos humanos.gob.mx/es/Derechos Humanos/Programa Nacional de Derechos Humanos>

AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 915 (SÓTANO), COLONIA EL ROSEDAL, DELEGACIÓN COYOACÁN,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 04330.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección General de Estrategias para la
Atención de Derechos Humanos

OFICIO No. SDH/DGEADH/DGAAV/430/2014
Asunto: Se remite información

México, D.F., a 23 de abril de 2014

Finalmente, se hace de su conocimiento que el Programa Nacional Contra la Trata 2014-2018 se encuentra en proceso de elaboración, y en su oportunidad se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado A, fracción IV y B, fracción XXV, así como 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, agradezco su atención y le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. HORACIO TOLEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

C.c.p.- Mtra. Lía Limón García. Subsecretaría de Derechos Humanos. Para su conocimiento.
Mercedes Peláez Ferrusca. Directora General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos. Para su conocimiento.

HTM/HGE

AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 915 (SÓTANO), COLONIA EL ROSEDAL, DELEGACIÓN COYOACÁN,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 04330.

Anexo 48. Solicitud de información a la Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA) vía IFAI.

Respuesta a la Solicitud de Información

[Ver detalle de la solicitud](#)

Información solicitada	Preferencia de entrega	Solicitante	Información estadística
Folio de la solicitud	0001700101614		
Tipo de solicitud	Información Pública		
Dependencia que recibe la solicitud	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
Descripción de la solicitud de información	<p>Soy tesista de la carrera de Psicología de la UNAM y estoy haciendo mi tesis en el tema de Trata de Personas, estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el Gobierno Federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente: 1) Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones; a qué Instituciones se canalizan? 2) ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y qué formación profesional tienen? 3) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes? 4) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan (cognitivo-conductual, sistémica, Gestalt, etc); duración de la terapia psicológica (terapia breve, un mes, dos meses, un año, etc.) 5) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? Desglosado por 6) ¿A partir de qué momento brindan la atención psicológica (desde que reciben la llamada de la víctima, una vez que se levanta la denuncia, cuando lo solicita la víctima, etc.)?</p>		
Otros datos para facilitar su localización	Esta información la solicito en FEVIMTRA (Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas) que dependen de la Subprocuraduría de Derechos Humanos para la Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.		
Archivo Adjunto de la solicitud	SIN ARCHIVO ADJUNTO		

[Entrega de información en medio electrónico](#)

Anexo 49. Respuesta a la Consulta de la FEVIMTRA por vía IFAI.



Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio: SJA/DGAJ/03754/2014

Asunto: Entrega de información en medio electrónico

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

FOLIO.- 0001700101614.

PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4, 28, 41, 42, 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 49, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en relación a su solicitud de acceso a la información, a través del cual solicitó conocer:

"soy testista de la carrera de psicología de la unam y estoy haciendo mi tesis en el tema de trata de personas, estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el gobierno federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente: 1) si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones; a que instituciones se canalizan? 2) ¿cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen? 3) ¿atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes? 4) ¿que tipo de terapia psicológica proporcionan (cognitivo-conductual, sistémica, gestalt, etc); duración de la terapia psicológica (terapia breve, un mes, dos meses, un año, etc.) 5) ¿cuántas víctimas recibieron ayuda psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? desglosado por 6) ¿a partir de que momento brindan la atención psicológica (desde que reciben la llamada de la víctima, una vez que se levanta la denuncia, cuando lo solicita la víctima, etc.)? esta información la solicito en fevimtra (fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas) que dependen de la subprocuraduría de derechos humanos para la prevención del delito y servicios a la comunidad de la procuraduría general de la república..."
(sic)

Dicha solicitud se derivó para su atención a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la cual, informó sobre el particular, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta la Institución, se informa que conforme al Acuerdo A/024/08 en concordancia con el A/109/12, emitidos por la entonces titular de la Procuraduría General de la República, me permito hacer de su conocimiento que conforme a las facultades de esa Fiscalía Especial, y en relación a la literalidad de su solicitud de información, respecto a : *"...si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones..."*, se hace de su conocimiento que a partir del 11 de octubre del 2011, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, no cuenta con centros de atención psicológica; sin embargo en la actualidad si cuenta con especialistas en psicología cuyo objetivo es proporcionar atención psicológica de emergencia (intervención en crisis), contención y/o acompañamiento emocional a las víctimas de los delitos competencia de esa Fiscalía, al momento de emitir su declaración ministerial; no se proporciona atención psicoterapéutica a las víctimas siendo canalizadas de acuerdo a sus características particulares y problemática a diversas Instituciones para tal efecto, tales como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (antes PROVICTIMA), a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) misma que forma parte de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuando existe algún tipo de trastorno mental se canaliza al Instituto Nacional de Psiquiatría o al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez".

Relativo a la pregunta: *"... ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen?..."*, los profesionales en psicología con las que cuenta esa Fiscalía Especial, en la actualidad son tres personas, del sexo femenino, teniendo como formación básica la Licenciatura en Psicología, cuentan con una visión con perspectiva de género, Derechos Humanos y son especialistas en atención a víctimas.

En relación a la pregunta: *"... ¿Atienden todo tipo de víctimas?..."*, se hace de su conocimiento que la Institución sólo atiende mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por lo que se refiere a: “¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan?”, la Institución brinda atención psicológica de emergencia y acompañamiento emocional, en el momento en que la víctima es traída a esa Fiscalía Especial, y al momento de realizar diligencias ante el Ministerio Público Federal.

Por último, respecto a: “¿Cuántas víctimas recibieron ayuda psicológica durante el 2013 y lo que va del 2014?...”, Durante el año 2013 en la Fiscalía Especial para la los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, fueron 127, mientras que de enero a marzo del 2014 suman 23 víctimas.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, que señala lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Robustece lo anterior el criterio 09-10 emitido por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2808/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5100/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 9/10

Si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Gadiana No. 31, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 5716 y 5717, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 19:30; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi sincera y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
UNIDAD DE ENLACE.

Anexo 50. Solicitud de consulta a INMUJERES por vía IFAI.

Ver detalle de la solicitud			
Información solicitada	Preferencia de entrega	Solicitante	Información estadística
Folio de la solicitud	0610400013814		
Tipo de solicitud	Información Pública		
Dependencia que recibe la solicitud	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES		
Descripción de la solicitud de información	Estimados Sres. me dirijo a ustedes para solicitar información referente al tema de trata de personas, debido a que estoy haciendo la tesis sobre este tema. Estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el gobierno federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente: 1) Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones, a cuáles? 2) ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen? 3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos? 4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)? 5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia? 6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? ¿De estos cuántos fueron menores de edad?		
Otros datos para facilitar su localización	Esta solicitud va dirigida al Instituto Nacional de las Mujeres.		
Archivo Adjunto de la solicitud	SIN ARCHIVO ADJUNTO		

[Entrega de información en medio electrónico](#) 

Anexo 51. Respuesta a solicitud de consulta a INMUJERES por vía IFAI.

Número de folio de la solicitud: 0610400013814

Fecha de Recepción: 27 de junio de 2014

Fecha límite para dar respuesta: 08 de agosto de 2014

Descripción clara de la Solicitud de Información
<p>“Estimados Sres. me dirijo a ustedes para solicitar información referente al tema de trata de personas, debido a que estoy haciendo la tesis sobre este tema. Estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el gobierno federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones, ¿a cuáles?2) ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen?3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos?4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)?5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia?6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? ¿De estos cuántos fueron menores de edad?”

Modalidad preferente de entrega de información: **Entrega por Internet en el INFOMEX**

Modalidad de entrega de la Unidad de Enlace: **Entrega de Información en Internet por el INFOMEX.**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su reglamento, se informa lo siguiente:

1) ¿Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones, ¿a cuáles?

No se cuenta con un área de atención psicológica para víctimas de trata de personas, no obstante se hace de su conocimiento que el INMUJERES cuenta con un Módulo de Gestión Social (MGS) dependiente de la Dirección de Seguimiento al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto proporcionar orientación de primera instancia a mujeres que se encuentran en situación de violencia, canalizándolas a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para que reciban la atención jurídica, psicológica o médica correspondiente.

En este contexto, en los archivos del MGS, no se cuenta con registro de atención a algún caso que implique Trata de Personas, no obstante, en caso de presentarse alguno, el MGS debe canalizar y brindar acompañamiento a la víctima a la institución responsable de atender esta problemática, en este caso, la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas perteneciente a la Procuraduría General de la República y la cual es la encargada de investigar y perseguir estos delitos federales. Para obtener más información, se sugiere visitar su página web <http://www.pgr.gob.mx/FEVIMTRA/#>

3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos?

No se cuenta con área psicológica.

4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)?

Como se refirió, en el MGS se brinda orientación de primera instancia a mujeres que se encuentran en situación de violencia, canalizándolas a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para que reciban la atención jurídica, psicológica o médica correspondiente, por lo que, se ofrecen los servicios de orientación a las mujeres, adolescentes y niñas que acuden a solicitar apoyo.

5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia?

Se reitera que en el INMUJERES no se brinda atención psicológica

6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante 2013 y lo que va de 2014? ¿De estos cuántos fueron menores de edad?

No se brinda atención psicología, únicamente se canaliza a las personas que requieren atención psicológica a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que ofrecen estos servicios.


Nombre de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y número de oficio por el cual se proporcionó la información, en su caso: Secretaría Ejecutiva (Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género) mediante oficio No. INMUJERES/SE/399/2014

Nombre y cargo del servidor público que hace entrega de la información: Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva.

Fecha y lugar de emisión de la constancia: México, D.F. a 08 de julio de 2014.

Anexo 52. Solicitud de consulta a CEAV vía IFAI.

Ver detalle de la solicitud			
Información solicitada	Preferencia de entrega	Solicitante	Información estadística
Folio de la solicitud	0063300013314		
Tipo de solicitud	Información Pública		
Dependencia que recibe la solicitud	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS		
Descripción de la solicitud de información	Estimados Sres. me dirijo para solicitar información referente al tema de trata de personas, debido a que estoy haciendo la tesis sobre este tema. Estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el gobierno federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente: 1) Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones, a cuáles? 2) ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen? 3) ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos? 4) ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)? 5) ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia? 6) ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? ¿De estos cuántos fueron menores de edad?		
Otros datos para facilitar su localización			
Archivo Adjunto de la solicitud	SIN ARCHIVO ADJUNTO		

[Entrega de información en medio electrónico](#) 

Anexo 53. Respuesta a solicitud de consulta a CEAV por vía IFAI.



UNIDAD DE ENLACE

Solicitud de Información No. **0063300013314**

México, Distrito Federal a 22 de Julio de 2014

Estimado(a) solicitante.

En atención a su solicitud de información con número de folio 0063300013314, presentada a esta Unidad de Enlace, a través del sistema INFOMEX, se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los términos de lo establecido en el Decreto por el que se Transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014, las Direcciones Generales de la Asesoría Jurídica Federal y Administración y Finanzas, así como la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, Unidades Administrativas competentes para atender su solicitud, informa a usted lo siguiente:

Solicitud de información: "...Estimados Sres. me dirijo para solicitar información referente al tema de trata de personas, debido a que estoy haciendo la tesis sobre este tema. Estoy documentando los programas de prevención que ha establecido el gobierno federal en esta materia, por ello, solicito me informen específicamente..."

- 1) "... Si se cuenta con área de atención psicológica para víctimas de trata de personas en esa institución o se canalizan a otras instituciones. Si la respuesta es: se canalizan a otras instituciones, a cuáles? ..."

Sí, se brinda atención psicológica a víctimas de trata de personas en esta institución, hay casos en los que se requiere canalización o derivación a refugios o alberques de alta seguridad, en donde reciben la atención psicológica; en tales casos, se remiten a las instalaciones de la Procuraduría General de la República, institución que cuenta con la infraestructura necesaria para tal fin

Así mismo se hace del conocimiento que hasta antes del 27 de junio del año en curso, la atención psicológica la proporcionaban los Centros de Atención a Víctimas y Ofendidos. Con la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de la CEAV, dichos Centros se transformaron en Delegaciones Regionales.

En ese sentido, actualmente las Delegaciones Regionales cuentan con personal capacitado para proporcionar atención psicológica a las

UNIDAD DE ENLACE



víctimas de diversos delitos, sin embargo, su competencia a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas (LGV) se restringe únicamente a brindar atención de primer contacto y a dar el acompañamiento psicológico correspondiente ante la autoridad competente, durante la denuncia o comparecencia de la víctima directa o indirecta. Posteriormente dicha atención se deriva a otra institución, que por lo general es una institución pública de salud o, en su caso, un albergue o refugio en donde pueda ser resguardada la víctima.

En adición a lo anterior, es importante señalar que en los expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la LGV, en los cuales se hubiese iniciado ya la atención psicológica, se ha dado continuidad a ésta.

- 2) "... ¿Cuántos especialistas prestan atención psicológica y que formación profesional tienen? ..."

En el Distrito Federal, esta institución cuenta con 28 terapeutas con formación de licenciatura en psicología con diversas especialidades en psicología clínica, psicoterapia, terapia familiar, entre otras; 1 médica psiquiatra; y 3 profesionales en psicopedagogía.

En las 15 Delegaciones Regionales están asignados 34 especialistas que proporcionan atención psicológica, de los cuales, 33 tienen licenciatura en psicología y uno en psicoterapia. Asimismo, 10 especialistas tienen una maestría y uno tiene un doctorado.

- 3) "... ¿Cuál es el objetivo principal del área psicológica o de los psicólogos? ..."

La CEAV tiene competencia para atender a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos que se consideren del fuero federal. En esos casos, el servicio de atención psicológica tiene como finalidad:

- a. Proporcionar atención de primer contacto (contención) y de emergencia a las personas que acudan a la CEAV. Este tipo de atención se limita a la contención de la situación o crisis que afecte a la víctima, sin implicar que el personal de la Comisión se encuentre facultado para realizar un seguimiento o tratamiento para darle terapia o una atención regular y prolongada.
- b. Vincular a las víctimas con las instituciones públicas de salud que presten servicios de atención médica o psicológica, ya sean municipales, estatales, del Distrito Federal o federales. Lo anterior en atención a que las instituciones de salud son las que

UNIDAD DE ENLACE

tienen competencia para dar seguimiento o tratamiento -en sentido estricto- a las víctimas.

Acorde con lo anterior, el personal de la CEAV deberá valorar a las víctimas para que, tras concluir ese primer contacto, lleve a cabo la vinculación antes descrita a la institución pública de salud que mejor pueda atender las necesidades de la víctima.

- c. Realizar diligencias de apoyo y acompañamiento psicosocial durante las cuales se pueda ayudar a que las víctimas enfrenten cierto tipo de diligencias o actividades que puedan resultar traumáticas para una persona o para el grupo social al cual pertenece. En cumplimiento a esta atribución, el personal psicológico de la CEAV podrá acompañar a las víctimas a diligencias como exhumaciones, careos, excavaciones en fosas clandestinas u otras que tengan un profundo impacto en su estado psicoemocional.

En los expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas, el área psicológica también brindaba terapia a las víctimas atendiendo a la gravedad del hecho victimizante y a las particularidades de cada caso.

- 4) "... ¿Atienden a todo tipo de víctimas (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes)? ..."

La CEAV atiende a todo tipo de víctimas sin hacer distinción alguna, en el marco de las atribuciones descritas en el numeral anterior.

- 5) "... ¿Qué tipo de terapia psicológica proporcionan y duración de la terapia? ..."

Tal como se señaló en párrafos anteriores, se reitera que la atención psicológica que se proporciona a las víctimas es de primer contacto (contención) y de emergencia. Por ello, la intervención del personal del área de atención psicológica depende de las circunstancias particulares de cada persona y de la naturaleza del caso.

En los expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la LGV, la terapia que se brindaba y que en algunos -pocos- casos continúa, puede tener una duración de 12 a 16 sesiones, aproximadamente, de acuerdo a las singularidades del caso. Asimismo, dependiendo de la problemática a abordar, se aplica la modalidad de psicoterapia individual aunque en algunos casos se opta por la grupal.

UNIDAD DE ENLACE



En esos casos, durante la primera entrevista se determinaba el tipo de abordaje terapéutico, partiendo del enfoque de psicoterapia breve, que podía ser, en general: (i) psicología clínica individual; ii) psicología sistemática con enfoque de género; (iii) psicoterapia cognitiva-conductual; (iv) psicoterapia centrada en soluciones; (v) intervención clínica con enfoque psicoanalítico; (vi) terapia psicológica de intervención de crisis; (vii) contención y de proceso terapéutico; y viii) terapia de emergencia para la recuperación de la experiencia traumática, así como cognitivo-conductual para empoderamiento personal y construcción de un nuevo proyecto de vida.

En el caso de víctimas de trata de personas, se proporciona intervención en crisis, psicoterapia individual y terapia sistémica.

- 6) "... ¿Cuántas víctimas recibieron ayuda o atención psicológica durante el año 2013 y lo que va del 2014? ¿De estos cuántos fueron menores de edad? ..."

En el Distrito Federal:

2013	2014 (Hasta el 30 de junio)
<ul style="list-style-type: none"> • 28 víctimas de trata atendidas en psicología • 9 de ellas, menores de edad 	<ul style="list-style-type: none"> • 5 víctimas de trata atendidas en psicología • 2 de ellas, menores de edad

En las Delegaciones Regionales:

2013	2014 (A la fecha de respuesta de la U.A.)
<ul style="list-style-type: none"> • 31 víctimas de trata atendidas en psicología • 11 de ellas, menores de edad 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 víctimas de trata atendidas en psicología • 3 de ellas, menores de edad

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de trabajadores objeto de trata por regiones.....	16
Tabla 2. Tipos de explotación sexual comercial de niños que existen en la localidad de acuerdo con el sexo de las víctimas.....	22
Tabla 3: Estimación del número de niñas y niños sujetos a explotación sexual comercial en la República Mexicana.....	26
Tabla 4: Lugar de origen de los explotadores sexuales.....	27
Tabla 5: Lugar de origen de los niños que son sexualmente explotados.....	28
Tabla 6: Lugar de origen de los clientes.....	29
Tabla 7: Personas que reclutan y obtienen beneficios de los niños que son sexualmente explotados.....	29
Tabla 8. Desglose de averiguaciones previas por año, consignaciones y sentencias	34
Tabla 9. Modalidades de trata.....	36
Tabla 10: Víctimas identificadas.....	38
Tabla 11: Edad de las Víctimas.....	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Trata de personas sometidas a trabajo forzoso, según sus formas.....	16
Figura 2: Formas de explotación, porcentajes del número total de víctimas detectadas por región, 2007- 2010.....	17
Figura 3. Explotación sexual comercial por género.....	18
Figura 4: Sexo y edad de las víctimas detectadas a nivel mundial.....	19
Figura 5. Porcentaje de víctimas por género detectadas globalmente para 2006 y 2009.....	19
Figura 6: Proporción de víctimas menores de edad detectadas por región, 2007-2010.....	22
Figura 7: Distribución de las corrientes nacionales, regionales y transregionales como porcentajes del número total de corrientes de trata, 2007-2010.....	24
Figura 8: Lugar de origen de los niños que son sexualmente explotados. Fuente: Infancia Robada (UNICEF, DIF, CIESAS, 2000: 145).....	28
Figura 9: Explotación sexual de menores e incapaces por lugar de registro del fuero común.....	31
Figura 10: Explotación sexual de menores e incapaces por año de ocurrencia del fuero común.....	32
Figura 11: Explotación sexual de menores e incapaces por lugar de registro del fuero federal.....	33
Figura 12: Explotación sexual de menores e incapaces por año de ocurrencia del fuero federal.....	33
Figura 13: Género de los Explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común	40
Figura 14: Escolaridad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común.....	40
Figura 15: Edad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero común.....	41

Figura 16: Género de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal.....	41
Figura 17: Escolaridad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal.....	42
Figura 18: Edad de los explotadores sexuales de menores e incapaces del fuero federal.....	42

Apéndice A. Distribución regional de acuerdo a los Indicadores Clave del Mercado de Trabajo

PAÍSES DESARROLLADOS			
<i>Países más importantes de Europa</i>	<i>Principales organizaciones no Europeas</i>	<i>Otros países de Europa</i>	<i>Otros no-Europeos</i>
Austria Bélgica Dinamarca Finlandia Francia Alemania Rep. Fed. Alemania Grecia Islandia Irlanda Italia Luxemburgo Países Bajos Noruega Portugal España Suecia Suiza Turquía Reino Unido	Australia Canadá Japón Nueva Zelanda Estados Unidos	Andorra Chipre Islas Feroe Gibraltar Isla de Man Liechtenstein Malta Mónaco San Marino	Groenlandia San Pedro y Miquelón

ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN			
Estados Bálticos	Europa Central y Oriental	Comunidad de Estados Independientes	Antigua URSS
Estonia Letonia Lituania	Albania Bosnia y Herzegovina Bulgaria Croacia República Checa Checoslovaquia Antigua República Democrática de Alemania Hungría Polonia Rumania Serbia y Montenegro	Armenia Azerbaiyán Bielorrusia Georgia Kazajstán Kirguistán República de Moldova Federación de Rusia Tayikistán Turkmenistán Ucrania Uzbekistán	URSS: antes de septiembre 1991

	Eslovaquia Eslovenia La ex República Yugoslava de Macedonia Yugoslavia (ex)		
--	--	--	--

ASIA Y EL PACÍFICO			
Asia Oriental	Pacífico	Centro-Sur de Asia	Sudeste de Asia
China Hong Kong, China República Popular Democrática de Corea Corea del Sur Macao, China Mongolia Taiwán, China	Melanesia Fiyi Nueva Caledonia Nueva Guinea Islas Salomón Vanuatu Micronesia Guam Kiribati Islas Marshall Nauru Islas Marianas del Norte Islas del Pacífico (Territorio en fideicomiso) Polinesia Samoa Americana Islas Cook Polinesia francés Niue Samoa Tokelau Tonga Tuvalu Islas Wallis y Futuna	Afganistán Bangladesh Bután India Maldivas Nepal Pakistán Sri Lanka	Brunei Darussalam Camboya Timor Oriental Indonesia Democrática Popular Lao, República Malasia Malasia: Malasia Peninsular Myanmar Filipinas Singapur Tailandia Vietnam

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE		
El Caribe	América Central	América Latina
Anguila Antigua y Barbuda Aruba Bahamas Barbados Belice Bermudas	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras México Nicaragua Panamá	Argentina Bolivia Brasil Chile Colombia Ecuador Islas Malvinas (Falkland)

Islas Vírgenes Británicas Islas Caimán Cuba Dominica República Dominicana Granada Guadalupe Guayana Haití Jamaica Martinica Montserrat Antillas Holandesas Puerto Rico Saint Kitts y Nevis Santa Lucía San Vicente y las Granadinas Suriname Trinidad y Tobago Islas Turcas y Caicos Islas Vírgenes Americanas		Guayana francesa Paraguay Perú Uruguay Venezuela
---	--	--

ÁFRICA SUBSAHARIANA		
África Oriental	África del sur	África Occidental
Burundi Comoras Eritrea Etiopía Kenia Madagascar Malawi Mauricio Mozambique Reunión Ruanda Seychelles Tanzania, República Unida de Uganda Zambia Zimbabue Medio África Angola Camerún República Centroafricana	Botswana Lesoto Namibia Sudáfrica Suazilandia	Benin Burkina Faso Cabo Verde Costa de Marfil Gambia Ghana Guinea Guinea-Bissau Liberia Malí Mauritania Níger Nigeria Senegal Sierra Leona Santa Elena Togo

Chad Congo Congo, República Democrática del Guinea Ecuatorial Gabón Santo Tomé y Príncipe		
---	--	--

ORIENTE MEDIO Y ÁFRICA DEL NORTE	
Medio Oriente	África del Norte
Bahrein Yibuti Irán, República Islámica del Irak Israel Jordania Kuwait Líbano Omán Qatar Arabia Saudita Somalia República Árabe Siria Emiratos Árabes Unidos Cisjordania y la Franja de Gaza Yemen	Argelia Egipto Jamahiriya Árabe Libia Marruecos Sudán Túnez

Fuente: Minimum Estimate of Forced Labour in the World (OIT 2005:38-40).

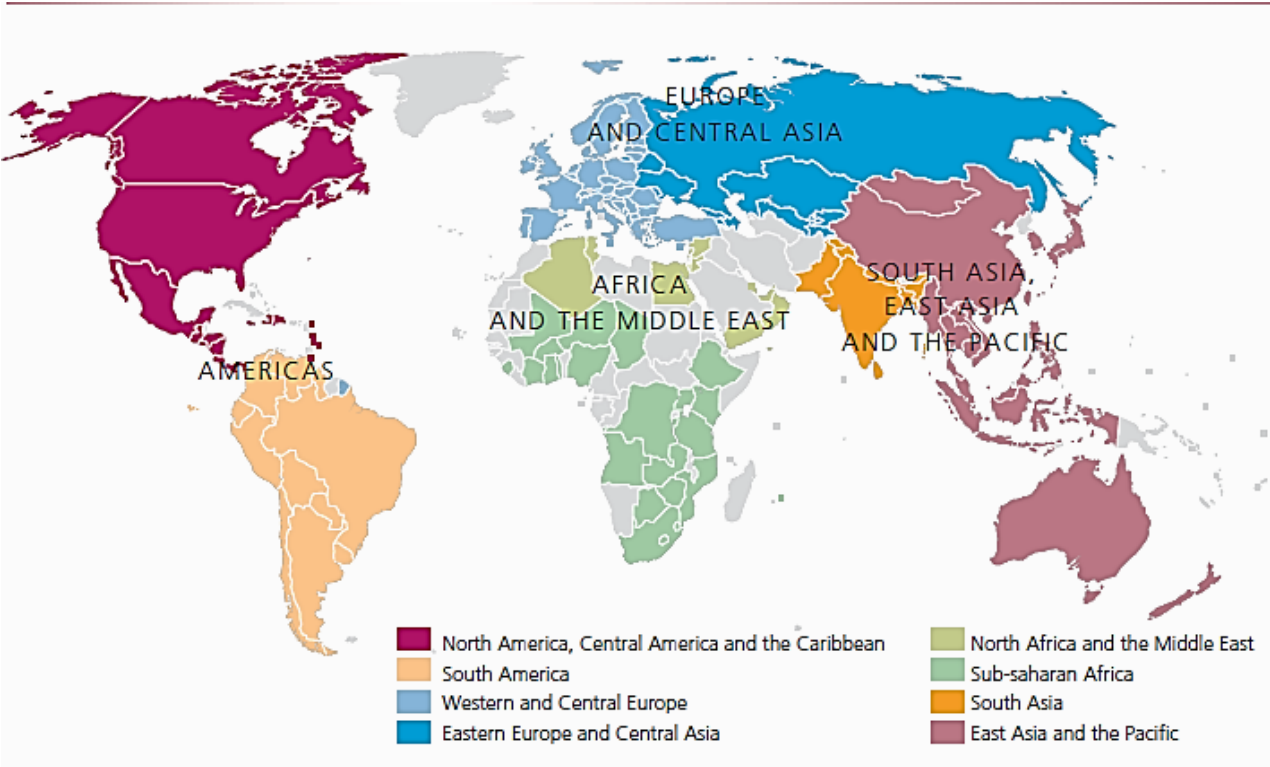
Apéndice B. Países por región y subregión de acuerdo con la UNODC

AFRICA AND THE MIDDLE EAST 36 STATES (on the total 66 UN Member States in the region)		AMERICAS 28 STATES (on the total 35 UN Member States in the region)		EUROPE AND CENTRAL ASIA 48 STATES (on the total 53 UN Member States in the region)		SOUTH ASIA, EAST ASIA AND THE PACIFIC 20 STATES (on the total 39 UN Member States in the region)	
North Africa and the Middle East (total: 12)	Sub-Saharan Africa (total: 24)	North and Central America and the Caribbean (total: 17)	South America (total: 11)	Western and Central Europe (total: 37)	Eastern Europe and Central Asia (total: 11)	South Asia (total: 5)	East Asia and the Pacific (total: 15)
Algeria	Angola	Barbados	Argentina	Albania	Armenia	Bangladesh	Australia
Bahrain	Botswana	Canada	Bolivia (Plurinational State of)	Austria	Azerbaijan	India	Cambodia
Egypt	Burkina Faso	Costa Rica	Brazil	Belgium	Belarus	Nepal	China
Israel	Burundi	Dominican Republic	Chile	Bosnia and Herzegovina	Georgia	Pakistan	Indonesia
Jordan	Chad	El Salvador	Colombia	Bulgaria	Kazakhstan	Sri Lanka	Japan
Lebanon	Côte d'Ivoire	Guatemala	Ecuador	Croatia	Kyrgyzstan		Lao People's Democratic Republic
Oman	Democratic Republic of the Congo	Haiti	Guyana	Cyprus	Republic of Moldova		Malaysia
Qatar	Ethiopia	Honduras	Paraguay	Czech Republic	Russian Federation		Mongolia
Syrian Arab Republic	Ghana	Jamaica	Peru	Denmark	Tajikistan		Myanmar
Tunisia	Kenya	Mexico	Uruguay	Estonia	Ukraine		New Zealand
United Arab Emirates	Lesotho	Nicaragua	Venezuela (Bolivarian Republic of)	Finland	Uzbekistan		Philippines
Yemen	Mali	Panama		France			Republic of Korea
	Mauritius	Saint Kitts and Nevis		Germany			Singapore
	Mozambique	Saint Lucia		Greece			Thailand
	Niger	Saint Vincent and the Grenadines		Hungary			Viet Nam
	Nigeria	Trinidad and Tobago		Ireland			
	Sierra Leone	United States of America		Italy			
	South Africa			Latvia			

AFRICA AND THE MIDDLE EAST 36 STATES <i>(on the total 66 UN Member States in the region)</i>		AMERICAS 28 STATES <i>(on the total 35 UN Member States in the region)</i>		EUROPE AND CENTRAL ASIA 48 STATES <i>(on the total 53 UN Member States in the region)</i>		SOUTH ASIA, EAST ASIA AND THE PACIFIC 20 STATES <i>(on the total 39 UN Member States in the region)</i>	
<i>North Africa and the Middle East (total: 12)</i>	<i>Sub-Saharan Africa (total: 24)</i>	<i>North and Central America and the Caribbean (total: 17)</i>	<i>South America (total: 11)</i>	<i>Western and Central Europe (total: 37)</i>	<i>Eastern Europe and Central Asia (total: 11)</i>	<i>South Asia (total: 5)</i>	<i>East Asia and the Pacific (total: 15)</i>
	Swaziland				Lithuania		
	Togo				Luxembourg		
	Uganda				Malta		
	United Republic of Tanzania				Monaco		
	Zambia				Montenegro		
	Zimbabwe				Netherlands		
					Norway		
					Poland		
					Portugal		
					Romania		
					Serbia		
					Slovakia		
					Slovenia		
					Spain		
					Sweden		
					Switzerland		
					The former Yugoslav Republic of Macedonia		
					Turkey		
					United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		

Fuente: Global report on trafficking in persons 2012 (UNODC, 2012: 21-22).

Apéndice C. Designación regional y subregional de los datos de la UNODC



Fuente: Global report on trafficking in persons 2012 (UNODC, 2012:23)